Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista 4 1014 SEVILLA

Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60* Fax: (95) 469 30 83 Depósito Legal: SE 410 - 1979 ISSN: 0212 - 5803 Formato: UNE A4

SUMARIO

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION Resolución de 1 de agosto de 1996, de la Dirección General de Administración Local y		Resolución de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Amalia Morales Villena, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	10.728
Justicia, por la que se autoriza a don Julio Medina Martí, Secretario del Ayuntamiento de La Peza (Granada), a desempeñar las funcio- nes del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Dúdar (Granada), en régi-		Resolución de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores del Pino Segura, Profesora Titular de Escuela Universitaria.	10.729
men de acumulación. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	10.728	Resolución de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Navarrete López-Cózar, Catedrático de Universidad.	10.729
Resolución de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Navas-Parejo Pérez de la Concha, Profesor Titular de Escuela Universitaria.	10.728	Resolución de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Encarnación Jurado Alameda, Catedrática de Universidad.	10.729

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

10.729

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Resolución de 8 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

10.731

PAGINA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de julio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convocan para su provisión plazas vacantes de los Grupos II y III de Personal Laboral mediante el sistema de Acceso Libre.

10.731

NUMERO FORMADO POR DOS FASCICULOS

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Resolución de 23 de julio de 1996, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de una beca para la formación de personal en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía.

10.731

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

10.733

Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

10.733

Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

10.733

Resolución de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

10.734

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 16 de julio de 1996, conjunta de las Consejerías de Trabajo e Industria y Agricultura y Pesca, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Hacienda la Laguna de Baeza y se nombran los vocales que representan a la Junta de

10.734

Resolución de 19 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

10.735

10.735

Resolución de 31 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Resolución de 1 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa Diego Fernández García e Hijos, SL (7100572).

10.735

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, SA. (7100342).

10.738

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6917/1992, interpuesto por La Cruz del Campo, SA.

10.739

Resolución de 7 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

10.740

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 13 de junio de 1996, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 3.ª, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 117/1996. 10.740

Orden de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-1999.

10.740

Orden de 2 de agosto de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del promotor público, Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, SA., para la construcción de viviendas en el sector UA-TO-4, Bda. Torreblanca, Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

10.740

Orden de 2 de agosto de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de El Coronil, para la construcción de viviendas en El Coronil (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita. 10.741

Resolución de 15 de julio de 1996, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto, para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional en materia de Rehabilitación Residencial, Planeamiento Urbanístico, Ordenación del Territorio, Fomento de los Valores Arquitectónicos y Formación.

10.742

Resolución de 26 de julio de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Canena (Jaén).

10.743

Resolución de 30 de julio de 1996, por la que se aprueba la actuación específica para la adecuación de la Plaza de la Corredera de Córdoba.

10.744

Resolución de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se definen los criterios para la valoración económica de la redacción de las figuras de planeamiento urbanístico general.

Orden de 14 de agosto de 1996, por la que se aprueban Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de servicios por concurso.

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 4 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

10.758

10.752

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 1 de agosto de 1996, por la que se modifica la de 6 de mayo de 1996, por la que se convoca el Premio de Investigación Alfredo Kraus: La Voz, sobre Otorrinolaringología.

10.745

Orden de 14 de agosto de 1996, por la que se aprueban Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de suministro de bienes homologados mediante procedimiento negociado.

10 748

cia de Medio Ambiente, por la que se emplaza

a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.463/96-S.1.ª interpuesto por don José Gabriel García Lirola, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

Resolución de 30 de julio de 1996, de la Agen-

del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 10.759

10.748

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. 192/96, convocado por la Consejería. 10.759

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. 35/96, convocado por la Consejería. 10.759

Resolución de 8 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. 239/96, convocado por la Consejería.

10.760

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

to y la forma de concurso.

Resolución de 21 de junio de 1996, de la Vicepresidencia, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2924/96).

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equi-

pamiento Escolar, por la que se hace pública

la adjudicación mediante procedimiento abier-

10.761

10.761

Resolución de 21 de junio de 1996, de la Vicepresidencia, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2926/96).

10.762

Resolución de 1 de julio de 1996, de la Delegación de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2922/96). 10.762

Resolución de 17 de julio de 1996, de la Delegación de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2920/96). 10.763

Acuerdo de 30 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2921/96). 10.763

Acuerdo de 30 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2923/96). 10.764

Acuerdo de 30 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2925/96). 10.764

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso del servicio de limpieza de la residencia de EE.MM.-CEI de Málaga, para el curso 1996/97. (PD. 3046/96). 10.760

Resolución de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas adjudicaciones de obras.

Resolución de 5 de agosto de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de subasta.

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de subasta.

10.761

10.760

10.761

5.2. Otros anuncios

	Resolución de 9 de agosto de 1996, de la			
10.764	se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.	10.772		
10.765	Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2901/96).	10.773		
	de información instalación eléctrica de Alta Tensión. (PP. 2902/96).	10.773		
10.765	Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización que se cita.	10.774		
10.766	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	10.774		
10.766	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	10.774		
10 767	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	10.775		
10.707	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	10.775		
10.767	Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	10.775		
10.768	Anuncio de la Delegación Provincial de Gra- nada, sobre notificaciones de nombramientos de Acuerdos de Iniciación, Propuestas de Reso-			
10.769	lución y Resoluciones definitivas de expedientes incoados por infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.	10.775		
	Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad del permiso de investigación Vílehoz púm 30 178	10.776		
10.769	Anuncio de la Delegación Provincial de Mála- ga, para la notificación por edicto de la Reso-	10.777		
	·			
	ga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	10.777		
10.771	Anuncio de la Delegación Provincial de Mála- ga, para la notificación por edicto de la Reso- lución que se cita.	10.777		
C	CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE			
10.772	Anuncio de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuestas de revocación de Títulos-Licencias de Agencias de Viajes.	10.777		
	10.765 10.765 10.766 10.766 10.767 10.767 10.769 10.769	Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2901/96). Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de información instalación eléctrica de Alta Tensión. (PP. 2902/96). Anuncio de la Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización que se cita. Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificacions de nombramientos de Acuerdos de Iniciación, Propuestas de Resolución y Resoluciones definitivas de expedientes incoados por infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria. Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad del permiso de investigación Vilchez núm. 30.178. Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.		

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y terrenos afectados con motivo de la obra que se cita. (JA-1-J-209).

10 778

Resolución de 5 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita. (SV-J-145). 10.778

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita. (JA-2-J-144).

10.779

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del anteproyecto de construcción del proyecto modificado núm. 1 del acondicionamiento con variante de la carretera CC-323 de Huesa a Pozo Alcón. Obra. (JA-2-J-116).

10.780

Resolución de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de nuevo plazo de información pública del expediente: Desdoblamiento de la Carretera A-381, Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Los Barrios. (1-CA-0506-0.0-0.0-EI).

10.780

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de expediente por responsabilidad patrimonial abierto a instancia de don Luis García Sánchez. (ERP-H-05/96).

10.780

10.781

10.781

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador núm. 73/96.

Resolución de 5 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador núm. 70/96.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

10.782

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria.

10.782

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

10.782

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

10.782

Corrección de errores de la Resolución de 17 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Salud, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud. (BOJA núm. 80, de 13.7.96).

10.783

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución del expediente sancionador que se cita. (CA-5A/95-BC).

10.783

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

Anuncio sobre Tribunales Oposiciones Educadores Oferta de Empleo Público de 1994. 10.784

Anuncio sobre Tribunales Oposiciones Psicólogos Oferta de Empleo Público de 1994. 10.784

Anuncio sobre Tribunales Oposiciones Asistentes Sociales Oferta de Empleo Público de 1994.

10.785

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Anuncio. (PP. 2498/96).

10.785

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

Anuncio. (PP. 2828/96).

10.785

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA

Corrección de errores en las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral, de este Ayuntamiento.

10.785

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se autoriza a don Julio Medina Martí, Secretario del Ayuntamiento de La Peza (Granada), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría, en el Ayuntamiento de Dúdar (Granada), en régimen de acumulación.

El Municipio de Dúdar (Granada), acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma en sesión celebrada el día 11 de julio de 1996, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría, a favor de don Julio Medina Martí, Secretario del Ayuntamiento de La Peza (Granada).

La petición formulada por el Ayuntamiento de La Peza (Granada) para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y Tercera, del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.

Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Dúdar (Granada), a don Julio Medina Martí, N.R.P. 23461545/24/A/3002, Secretario del Ayuntamiento de La Peza (Granada), hasta la provisión del puesto de trabajo de Secretaría con carácter definitivo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General, Jesús M.ª Rodríguez Román.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Navas-Parejo Pérez de la Concha, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Area de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOÉ de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don José Navas-Parejo Pérez de la Concha, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Expresión Gráfica Arquitectónica.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica y en la Ingeniería.

Granada, 29 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

> RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Amalia Morales Villena, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Area de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Amalia Morales Villena, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Antropología y Trabajo Social.

Granada, 29 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Dolores del Pino Segura, Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Area de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 11.10.95 (Boletín Oficial del Estado 8.11.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Dolores del Pino Segura, Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Trabajo Social y Servicios Sociales.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Antropología y Trabajo Social.

Granada, 29 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Luis Navarrete López-Cózar, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Obstetricia y Ginecología, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 27.7.95 (Boletín Oficial del Estado 22.8.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Luis Navarrete López-Cózar, Catedrático de esta Universidad, adscrito al Area de conocimiento de Obstetricia y Ginecología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Obstetricia y Ginecología.

Granada, 29 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Encarnación Jurado Alameda, Catedrática de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Area de conocimiento de Ingeniería Química, convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.6.95 (Boletín Oficial del Estado 4.7.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Encarnación Jurado Alameda, Catedrática de esta Universidad, adscrita al Area de conocimiento de Ingeniería Química.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Ingeniería Química.

Granada, 29 de julio de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cuevas.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe emitido al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85 de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar el puesto que se indica en Anexo a la presente, convocado por Resolución de 25 de junio de 1996 (BOJA núm. 79, de 11.7), para

el cual se nombra al funcionario que figura asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su incrispción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de agosto de 1996.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI.: 50.296.812. Primer apellido: Serrano. Segundo apellido: Checa.

Nombre: Julia. C.P.T.: 623696

Puesto de trabajo adjudicado: Secretario/a General. Consejería/Org. Autónomo: Gobernación/IAAP. Centro directivo: Inst. Andaluz. Admón. Pública.

Centro destino: IAAP. Provincia: Sevilla. Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. 1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, 41020 Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

a) Títulos académicos.

- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
 - c) Años de servicio.
 - d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

- 2. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos que se aspira.
- 3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación, debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- El Viceconsejero, P.A. (D. 317/96), La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

ANEXO

Consejería de Salud

Número de orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Málaga.

Denominación y código del puesto: Secretario General (625898).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. específico: XXXX - 1757.

Cuerpo: P-A11.

Experiencia: 3.

Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal. Experiencia en gestión económico-presupuestaria, de contratación administrativa, así como de la elaboración de informes y dictámenes. Conocimientos en gestión y patrimonio y de administración sanitaria. Serán tenidos en cuenta conocimientos y formación en materias propias del puesto, en el ámbito de competencias de la Delegación Provincial de Salud.

Número de orden: 2.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Salud Pública y Participación. Sevilla.

Denominación y código del puesto: Secretario/a Directora General (692494).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: D.

Nivel C.D.: 18.

C. específico: XXXX - 786.

Cuerpo: P-D1.

Experiencia: 1.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro. Conocimiento de informática a nivel de usuario. Despacho de correspondencia y atención a visitas. RESOLUCION de 8 de agosto de 1996, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto el puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Programas de Salud Pública», código 692246, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 12 de enero de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 12, de 25 de enero), dado que no se han recibido solicitudes para su cobertura.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), pre-

via comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sevilla, 8 de agosto de 1996.- El Viceconsejero, P.A. (D. 317/96), La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convocan para su provisión plazas vacantes de los Grupos II y III de Personal Laboral mediante el sistema de Acceso Libre.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 23 de julio de 1996, de la Mesa de la Cámara, sobre convocatoria de una beca para la formación de personal en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía.

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 23 de julio de 1996.

HA ACORDADO

Convocar una Beca para formación periodística en el Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía para Licenciados en Ciencias de la Información, rama de Periodismo, que hayan finalizado los estudios de licenciatura en el curso académico 95/96, de acuerdo con las siguientes:

BASES

Primera. La Beca tendrá por objeto contribuir a la formación de futuros profesionales de la información en la recogida, procesamiento y ordenación de información periodística relativa al Parlamento de Andalucía durante el período de vigencia de la misma, así como en el tratamiento de dicha información a través de un archivo óptico documental.

Segunda. Podrán solicitar esta Beca quienes reúnan los siguientes requisitos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Tener el título de Licenciado en Ciencias de la Información, rama periodismo, habiendo finalizado los estudios de licenciatura en el curso académico 95/96.

Tercera. La Beca comprende una asignación mensual de 100.000 ptas., con la obligación de que el becario seleccionado se haga un seguro privado combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica y asistencia hospitalaria y presente en el Servicio de Gestión de Personal del Parlamento de Andalucía, fotocopia de dicho recibo. El disfrute de la Beca será imcompatible con la percepción de cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizada, salvo becas de estudios universitarios, cuando sus bases de concesión así lo permitan.

Cuarta. La duración de la Beca será de 12 meses; al final del período se solicitará una memoria de evaluación de la actividad realizada.

Quinta. La adjudicación de la Beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y el Parlamento de Andalucía, ni implica compromiso alguno por parte de éste.

Sexta. El becario deberá permanecer asiduamente en el Gabinete de Prensa donde realizará el programa.

Séptima. El Jefe de Gabinete de Prensa presentará a la Secretaría General una evaluación trimestral de desarrollo del programa realizado por el becario. La valoración positiva será necesaria para la continuación del disfrute de la Beca.

Octava. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo figura en el Anexo I o fotocopia del mismo y serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía, presentándose en el Registro General del mismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- b) Certificación académica personal completa de la licenciatura de Ciencias de la Información, rama de Periodismo, en original o fotocopia debidamente compulsada.
- c) Curriculum vitae del solicitante, con especial mención a experiencias en prácticas realizadas en algún medio de comunicación, acompañado de documentos que lo acredite.

Novena. La selección se realizará por una Comisión nombrada al efecto, que tendrá en cuenta en una primera

- a) Expediente académico.
- b) Prácticas realizadas en medios de comunicación, especialmente si han tenido alguna relación con la información parlamentaria.
- c) Cursos realizados dirigidos a la formación periodística.
 - d) Conocimiento de idiomas extranjeros (justificado).

La Comisión de selección realizará en una segunda fase una prueba a aquellos aspirantes que hubieran alcanzado un mínimo de cinco puntos de acuerdo con la base décima de la presente convocatoria. La mencionada prueba tendrá por objeto verificar los méritos alegados así como la exposición de un programa acerca de la metodología a utilizar en la realización del trabajo, que será calificado por la Comisión con una puntuación de 0 a 5.

Quedará seleccionado el aspirante que tenga mayor puntuación una vez sumadas las obtenidas en las dos fases.

Décima. La valoración de los méritos para la primera fase se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico:
- Media de Sobresaliente: 5 puntos.
- Media de Notable: 3 puntos.
- b) Prácticas: Máximo de 4 puntos. 0,50 puntos por
- c) Cursos: Máximo de 2 puntos. 0,25 puntos por curso
- d) Idiomas: Máximo de 2 puntos. 0,50 puntos por idioma.

Undécima. La Comisión estará constituida por el Ilmo. Sr. Secretario Primero de la Mesa de la Cámara quien actuará como Presidente de la Comisión, siendo los Vocales de la misma la Ilma. Sra, Secretaria Segunda de la Mesa de la Cámara, un Letrado de los Servicios Jurídicos; el Jefe de Gabinete de Prensa del Parlamento de Andalucía y el Jefe del Servicio de Gestión de Personal y Asuntos Generales del Parlamento de Andalucía, quien actuará además como Secretario.

Duodécima. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contados a partir del siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimotercera. La Resolución de la Mesa de la Cámara nombrando al becario que haya obtenido la plaza se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimocuarta. El aspirante seleccionado comenzará la realización de las tareas encomendadas en el plazo de un mes desde la publicación de su nombramiento.

Sevilla, 23 de julio de 1996.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

ANEXO I

BECA PARA LA FORMACION DE PERSONAL EN EL GABI-NETE DE PRENSA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: DNI.: Dirección:
Localidad y Provincia: Código postal: Fecha de nacimiento: Localidad y provincia:
MERITOS ALEGADOS
Prácticas realizadas en medios de comunicación (se acompaña documento acreditativo).
Cursos realizados (se acompaña documento acreditativo).
ldiomas (se acompaña documento acreditativo).
Otros datos de interés.
Firma del solicitante (comprometiéndose, en caso de concesión a cumplir los requisitos de la presente convo-

catoria).

Sevilla,de 1996.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal funcionario y no laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

Por Resolución de 16 de octubre de 1995 (BOJA del 26), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Subvención de Alquileres, ejercicio de 1995.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de Subvención de Alquileres, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal funcionario y no laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Subvención de Alquileres, para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

Por Resolución de 16 de octubre de 1995 (BOJA del 26), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con

cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Subvención de Alquileres, ejercicio de 1995.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

Én su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de Subvención de Alquileres, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal funcionario y no laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

Por Resolución de 16 de octubre de 1995 (BOJA del 26), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, ejercicio de 1995.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal funcionario y no laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1995.

Por Resolución de 16 de octubre de 1995 (BOJA del 26), de esta Secretaría General para la Administración Pública, se efectuó convocatoria pública de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, modalidad Guardería y Cuidado de Hijos, ejercicio de 1995.

Concluido el proceso de adjudicación de las mencionadas ayudas, de acuerdo con las bases, cuantías y submodalidades establecidas en la mencionada disposición, procede publicar los listados provisionales de admitidos y excluidos para la concesión de las mismas.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Publicar el listado provisional del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1995, en la modalidad de Guardería y Cuidado de Hijos, ordenado alfabéticamente.

Segundo. Publicar el listado alfabético provisional del personal laboral excluido para la concesión de ayudas en los mencionados ejercicio y modalidad, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en las distintas provincias. Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán preferentemente en las oficinas de registro de la Consejería de Gobernación (plaza Nueva, 4, 41071 Sevilla) o de las Delegaciones de la misma en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de julio de 1996.- El Secretario General, César V. López López.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 16 de julio de 1996, conjunta de las Consejerías de Trabajo e Industria y Agricultura y Pesca, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Hacienda la Laguna de Baeza y se nombran los vocales que representan a la Junta de Andalucía.

Mediante la Orden conjunta de 29 de octubre de 1992, de las Consejerías de Trabajo y de Agricultura y Pesca, se firmó el acta de constitución del Consorcio «Hacienda la Laguna de Baeza» y se aprobaron sus Estatutos. En estos estatutos se prevé un Consejo Rector copresidido por ambos Consejeros o personas en quienes deleguen, así como la designación de varios cargos de la Junta de Andalucía en cuatro de las vocalías, previéndose igualmente su posible delegación.

Posteriormente, mediante la Orden conjunta de 29 de diciembre de 1994, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Trabajo y Asuntos Sociales, se efectuó la delegación de la copresidencia del Consejo Rector y el nombramiento de los vocales que actuarían en representación de ambas Consejerías, todo ello de acuerdo con la distribución de funciones y la estructura orgánica vigentes en ese momento.

Sin embargo, la estructuración de Consejerías se ha visto modificada por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, lo que afecta particularmente a la Consejería de Trabajo e Industria, y se han producido igualmente modificaciones estructurales que afectan a la distribución interna de funciones y, en consecuencia, deben tener un reflejo en la composición inicialmente prevista del Consejo Rector del Consorcio.

En su virtud, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del mismo cuerpo legal,

DISPONEMOS

Primero. Dejar sin efecto las delegaciones y designaciones de vocales del Consejo Rector del Consorcio «Hacienda la Laguna de Baeza» establecidas en la Orden conjunta de 29 de diciembre de 1994, de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Trabajo y Asuntos Sociales.

Segundo. Delegar la copresidencia del Consejo Rector del Consorcio «Hacienda la Laguna de Baeza», correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria en el titular de su Viceconsejería.

Tercero. Delegar la copresidencia del Consejo Rector del Consorcio «Hacienda la Laguna de Baeza», correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca en el titular de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería, en su condición de Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Cuarto. Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio a las siguientes personas:

- El titular de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.
- El titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales de la Consejería de Agricultura y Pesca.
- El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Jaén.
- El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Jaén.

Sevilla, 16 de julio de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO Consejero de Trabajo e Industria PAULINO PLATA CANOVAS Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 19 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, mediante la que se hacen públicos los Convenios suscritos al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero) se regula la cooperación con los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para los ejercicios 1995 y 1996 por los Decretos 427/1994, de 27 de diciembre y 289/1995, de 12 de diciembre, procede hacer pública la relación de subvenciones concedidas en el marco de los convenios suscritos al amparo de la citada Orden.

La citada relación figura como Anexo a la presente Resolución indicando para cada uno de los Ayuntamientos que han suscrito convenio las aportaciones del Ministerio de Asuntos Sociales (MAS), de la Consejería de Trabajo e Industria (C.T. e I.) y, en su caso, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Granada, 19 de julio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

GRANADA

Ayuntamiento de Baza. Aportación MAS: 7.507.738 pesetas. Aportación C.T. e I.: 13.952.204 pesetas. Aportación IASS: 800.000 pesetas. Total: 22.259.942 pesetas.

Ayuntamiento de Guadix. Aportación MAS: 7.426.663 pesetas. Aportación C.T. e I.: 13.028.166 pesetas. Aportación IASS: 600.000 pesetas. Total: 21.054.829 pesetas.

Ayuntamiento de Loja. Aportación MAS: 7.465.571 pesetas. Aportación C.T. e I.: 11.031.586 pesetas. Aportación IASS: 1.000.000 pesetas. Total: 19.497.157 pesetas.

Ayuntamiento de Motril. Aportación MAS: 12.024.534 pesetas. Aportación C.T. e I.: 26.366.229 pesetas. Aportación IASS: 375.000 pesetas. Total: 38.765.763 pesetas.

Ayuntamiento de Almuñécar. Aportación MAS: 6.893.354 pesetas. Aportación C.T. e I.: 12.115.635 pesetas. Aportación IASS: 300.000 pesetas. Total: 19.308.989 pesetas.

RESOLUCION de 31 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de 22 de enero de 1996 estableció el régimen de concesión de ayudas públicas privadas sin ánimo de lucro en materia de Z.E.P.S.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 33 de la citada Orden y en aplicación Autónoma de Andalucía para 1994 prorrogados para 1996, se hace pública la subvención concedida y que figura a continuación.

Expte.: 77/96/AC.

Asociación: Asoc. Juv. Crist. «San Pablo Apóstol».

Cantidad concedida: 400.000.

Programa: «Promoción de talleres infancia-juventud».

Cádiz, 31 de julio de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la Empresa Diego Fernández García e Hijos, SL (7100572).

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Diego Fernández García e Hijos, S.L. (Código de Convenio 7100572), recibida en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 12 de julio de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 15 de febrero de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre restructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO EMPRESA DIEGO FERNANDEZ GARCIA E HIJOS, SL

Capítulo I. Disposiciones Generales

- Art. 1.º Ambito Personal. El presente convenio colectivo será de aplicación para todo el personal de la empresa Diego Fernández García e Hijos, S.L.
- Art. 2.º Ambito Funcional. El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales de esta empresa dedicada a la actividad de Fabricación, distribución y venta de productos de panadería, bollería y pastelería.
- Art. 3.º Ambito Territorial. Será de aplicación en todos los centros de trabajo de la empresa, cuyo domicilio social es Cuesta de Víznar, s/n, Alfacar (Granada), siendo de aplicación también en su centro de trabajo de Alcalá la Real (Jaén), además de los ya establecidos en Granada y provincia.
- Art. 4.º Ambito Temporal. El presente convenio surtirá efectos desde el día 1 de marzo de 1996 hasta el día 28 de febrero de 1998, con independencia de la fecha de publicación.

Se entenderá prorrogado por años sucesivos, de no existir denuncia expresa por comunicación entre las partes, con antelación mínima de dos meses a su vencimiento.

- Art. 5.º Absorción. Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico indivisible a efectos de su aplicación y serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con las que anteriormente vinieran rigiendo por imperativo legal o contractual y, en este último caso, individual o colectivo.
- Art. 6.° Comisión Paritaria. Se constituye un órgano de mediación, interpretación y arbitraje.

Dicho órgano estará constituido por dos representantes de los trabajadores de la empresa, designados por éstos; y dos representantes de la empresa designados por la dirección de la misma.

Se reunirá para entender de la controversia planteada a simple requerimiento de cualquiera de las partes y resolverá en plazo máximo de cinco días, extendiéndose acta que recoja todo lo tratado en la misma.

Art. 7.º Jornada Laboral. La jornada de trabajo en la empresa será de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Se establece la distribución irregular de la jornada a lo largo del año de acuerdo con lo establecido en art. 34 del ET.

La Dirección de la empresa junto con el representante legal de los trabajadores fijarán el calendario y horarios, teniendo en cuenta de forma imparcial y objetiva esta distribución de la jornada que será aplicada sólo en caso de estricta necesidad de producción.

Art. 8.° Vacaciones. Las vacaciones del personal de la empresa serán de 31 días naturales al año.

De mutuo acuerdo y atendiendo a las necesidades de producción de la empresa se podrán establecer períodos de 15 días para su disfrutes. El trabajador que cese o ingrese en la empresa en el transcurso del año, disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado.

Se establecerá anualmente un calendario de vacaciones de tal forma que el trabajador debe conocer con antelación de tres meses el período en que disfrutará el descanso.

Art. 9.º Póliza de Accidentes de Seguro Privado. La empresa abonará a los trabajadores el importe del recibo anual de una póliza privada de seguros que abarcarán las siguientes coberturas:

Muerte o invalidez permanente derivadas de accidente laboral o enfermedad profesional en cuantía de 5.000.000 ptas. (Cinco millones de ptas.) de indemnización.

Los trabajadores percibirán el importe de los recibos anuales de dichas pólizas mediante acreditación de haberlas formalizado y pagado previamente.

La empresa no asume más responsabilidad que la del abono de la cantidad anual de la prima del seguro al trabajador.

L'a no contratación de dicha póliza, que es responsabilidad exclusiva del trabajador no dará derecho a reclamación alguna a la empresa.

Todo lo anterior se entiende con independencia del trabajo que realice el trabajador.

Capítulo II. Régimen Económico

Art. 11.º Salario Base. El salario base para cada una de las categorías, será el que figura en la tabla aneja a este convenio.

Los conceptos retributivos del personal de fabricación de pan, han sido pactados en relación con lo establecido en el art. 36 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la base del carácter nocturno del trabajo, considerándose que el texto del mismo constituye un conjunto de condiciones que remuneran la nocturnidad del trabajo, independientemente de las jornadas personales que se practiquen conforme a la organización del trabajo.

Art. 12.° Pagas Extraordinarias. Son tres, San Honorato, julio y Navidad.

Se abonarán a razón de 30 días de salario base, más los complementos personales en su caso.

Las fechas de abono son : 15 de mayo, 15 de julio y 15 de diciembre.

Su cálculo es anual. Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año las percibirán en parte proporcional al tiempo trabajado.

La empresa podrá efectuar el abono de dichas pagas en prorrata mensual.

- Art. 13.º Plus de Entrada al Trabajo. El personal de obrador que intervenga en la elaboración del pan, que entre al trabajo antes de las cuatro de la mañana percibirán por este concepto 450 ptas., por día efectivo de trabajo. Los que lo hicieran a partir de esa hora percibirán 250 ptas.
- Art. 14.º Plus de Transporte. Se establece una cantidad indemnizatoria para cubrir los gastos de transporte desde el domicilio del trabajador a su centro de trabajo de 200 ptas., día que se efectúe dicho desplazamiento. El personal que utilice vehículos de la empresa para estos desplazamientos no percibirá dicho plus.

Capítulo III. Faltas y Sanciones

Art. 15.º Faltas del Personal. Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas

se clasificarán según su índole en leves, graves y muy graves.

Se consideran leves.

- 1. Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución de cualquier trabajo.
- 2. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un período de un mes, inferiores a diez minutos, siempre que de estas demoras no se deriven por la función del trabajador graves perjuicios para la empresa, en cuyo caso podrán ser graves o muy graves.
- 3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado.
- 4. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.
- 5. Pequeños descuidos en la conservación del material.
- 6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.
- 7. Las discusiones con los compañeros de trabajo siempre que no sean en presencia de público.

Se consideran graves.

- 1. Faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo no justificadas, cometidas en el período de un mes, más de tres.
- 2. Faltar un día al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de esta falta se derive perjuicio para la empresa o al público, se considerará muy grave.
 - 3. Entregarse a juegos o distracciones en el trabajo.
 - 4. La simulación de accidente o enfermedad.
- 5. La desobediencia a sus superiores en el trabajo. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o el público, se considerará falta muy grave.
- 6. Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.
- 7. Descuido importante en la conservación de los géneros, artículos o material de la empresa.
 - 8. Falta de respeto o consideración al público.
- 9. Discusiones con los compañeros en presencia del público.
- 10. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada , así como utilizar para uso propio herramientas o materiales de la empresa.
- 11. Realizar actos que atenten contra el decoro o buen nombre de la empresa, fuera de la jornada de trabajo, vistiendo el uniforme de la empresa.
- 12. La reincidencia en faltas leves, dentro de un trimestre, cuando hubiese mediado sanción.

Se consideran muy graves.

- 1. Más de cinco faltas de asistencia al trabajo sin justificar en un período de tres meses, o diez durante seis meses.
- 2. Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato a los compañeros de trabajo o cualquier otra persona que tenga relación con la empresa, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otros sin expresa autorización de la empresa.
- 3. Hacer desaparecer inutilizar o causar desperfectos en materiales útiles y herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

- 4. El robo, hurto o malversación cometidos dentro o fuera de la empresa.
- Revelar a elementos extraños a la empresa datos de reserva obligada.
- 6. La embriaguez o uso de drogas durante el trabajo o fuera de él, siempre que este segundo caso fuera habitual.
- 7. Violar el secreto de la correspondencia o documentos de la empresa.
- 8. Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles.
- 9. Los malos tratos de palabra y/u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.
 - 10. La blasfemia habitual.
- 11. La falta de aseo, siempre que se le hubiese llamado la atención repetidamente, o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros u otras personas que realicen su trabajo en el mismo local, o en dependencias al público.
- 12. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de la labor.
- 13. Originar frecuentes riñas o pendencias con los compañeros de trabajo o personas que tengan relación con la empresa.
- 14. La reincidencia en falta grave, aun de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.
- Art. 16.º Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse a quienes incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves.

Amonestación verbal.

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves.

Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

Por faltas muy graves.

Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

Despido con pérdida de todos sus derechos en la empresa.

Quebranto de Moneda. El personal de la empresa que por su actividad en la misma efectúe cobros, pagos, o cambios; como cantidad indemnizatoria por las posibles pérdidas o sustracciones que puede sufrir, percibirá la cantidad de 590 ptas., por día que los efectúe fuera de las instalaciones de la empresa. Esta cantidad será de 100 ptas., por día que lo realice en los locales de la empresa.

Período de Prueba. Técnicos titulados seis meses. Resto del personal dos meses. Se pactará en contrato individual si existe interrupción en caso de suspensión del contrato por alguna de las causas previstas en el art. 45 del Estatuto de los Trabajadores.

Legislación Supletoria. En lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores RD Leg. 1/95, de 24.3.95 y Ley General de Seg. Social, Nuevo Texto Articulado Real Dto. 1/94.

Catg. Prof.

· ·					
Jefe de Fabricación	86.000	450	200		1.504.496
Jefe Fabricación Pastel.	115.000		200		1.817.333
Jefe Administrativo	86.000		200		1.342.290
Oficial Administrativo	78.500		200		1.230.180
Auxiliar Administrativo	74.000		200		1.160.571
Maestro Encargado Panad.	80.000	450	200		1.375.500
Maestro Encargado Pastel.	108.500		200		1.681.500
Oficial Panadero	80.000	450	200		1.375.500
Oficial Cocedor Hornero	80.000	450	200		1.375.500
Oficial de Masas	74.000	450	200		1.347.239
Oficial 1 Pastelero	108.500				1.681.500
Oficial Bollero	74.000	450	200		1.347.239
Ayudantes Panaderos	71.000	450	200		1.301.284
Ayudantes Pasteleros	98.000		200		1.556.667
Peones	69.000		200		1.273.711
Vendedor en estab.	69.600		200	100	1.136.600
Transportador	73.000		200		1.227.478
Repartidor	69.600		200	590	1.280.225
Personal de limpieza	69.000		200		1.273.711

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial de la empresa Verificaciones Industriales de Andalucía, SA. (7100342).

Visto el Texto del Acuerdo de prórroga del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa «Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.» (Código de Convenio 7100342), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 1 de agosto de 1996, suscrita por la representación de la empresa y sus trabajadores con fecha 17 de julio de 1996, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del Texto del Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

Convenio Colectivo 1992-1997

Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A.

Primero. Prórroga del Convenio Colectivo vigente. El presente texto tiene por objeto prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1998 el Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A., suscrito por la representación de la empresa y los trabajadores con fecha 13 de marzo de 1992, y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 1992, manteniéndose la redacción del texto de dicho Convenio en los términos en los que fue suscrito en todo lo que no se vea afectado por los acuerdos que a continuación se transcriben manteniendo los acuerdos adoptados hasta la fecha por la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio y cuantos otros válidamente se adopten por dicho Organo durante la vigencia del Convenio.

Segundo. Ambito temporal.

Los acuerdos recogidos en este texto entrarán en vigor, completando o modificando la redacción del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de enero de 1996 y regirá hasta el 31 de diciembre de 1998.

Tercero. Salario base.

El Salario base anual por niveles para 1998 será el resultado de aplicar, sobre el Salario Base anual por niveles actualizado del año anterior, el incremento anual previsto del Indice de Precios al Consumo (diciembre sobre diciembre) del año en curso, aumentando dicho incremento en un 20% del mismo. Este incremento del 20% tendrá un límite máximo del 1% y mínimo de 0,33%.

Cuarto. Complemento de productividad.

Se abonará el 20 de septiembre el importe correspondiente a una gratificación extraordinaria anual por niveles, siempre que los resultados después de impuestos del ejercicio anterior aprobados por la Junta General de Accionistas arrojen beneficios y éstos superen el 5% de los ingresos de explotación, adelantándose la mitad de dicho importe a cuenta el 20 de marzo.

En caso de que los beneficios no alcanzaran el 5% mencionado, el importe a abonar en concepto de beneficios disminuirá proporcionalmente no pudiendo ser inferior a la mitad de una gratificación extraordinaria anual por niveles.

Este concepto se devengará en proporción al tiempo trabajado durante el ejercicio al que se refieren las Cuentas Anuales aprobadas.

Quinto. Movilidad geográfica.

El traslado de trabajadores que no han sido contratados específicamente para prestar sus servicios en centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, o bien contrataciones referidas a la actividad empresarial.

El traslado deberá ir precedido de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de una duración no inferior a quince días. Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados. Durante este período, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo.

Tras la finalización del período de consultas, la empresa notificará a los trabajadores trasladados y a sus representantes legales su decisión sobre el traslado con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad

Se establece como indemnización por traslado por orden de la empresa la suma del importe de tres mensualidades y diez días de salario por año de antigüedad en la Empresa.

El contenido del presente acuerdo no resulta de aplicación a los traslados voluntarios de los trabajadores como consecuencia de los Concursos de Traslado, traslados para formación durante los dos primeros años de permanencia en la empresa y traslados por ascenso.

Sexto. Anticipo de maternidad.

Las trabajadoras que se encuentren en situación de suspensión de contrato por maternidad podrán percibir durante el período de suspensión del contrato, mensualmente y como anticipo, el importe correspondiente a una mensualidad.

Los importes anticipados serán reintegrados a la empresa tan pronto se produzca el cobro de la prestación establecida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Séptimo. Jornada.

Se define como jornada partida y sábado aquélla en que existe un descanso ininterrumpido de una hora de duración como mínimo y como máximo de dos horas. La jornada partida y sábado consistirá en 7 horas diarias de trabajo efectivo de lunes a viernes y 5 horas los sábados.

Esta jornada será alternativamente compatible con la jornada partida y la jornada continuada según lo previsto en los cuadrantes horarios.

Octavo. Plus de jornada partida y sábado.

Se abonará en aquellos supuestos en que el sistema de trabajo se desarrolle en jornada partida de lunes a viernes y sábado y consistirá en 854 pesetas (en pesetas de 1996) por día de lunes a viernes y 5.000 pesetas (en pesetas de 1996) los sábados. No se percibirá, por tanto, en los casos de no asistencia al trabajo cualquiera que sea la causa.

Noveno. Horario.

La Dirección de la empresa, cuando existan razones económicas, técnicas, organizativas o de producción podrá acordar modificaciones del horario.

La decisión de la Dirección irá precedida de un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores de duración no inferior a quince días. Dicho período de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados.

Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Tras la finalización del período de consultas la Empresa notificará a los trabajadores y sus representantes legales su decisión sobre la modificación del horario, que surtirá efectos una vez transcurrido un plazo mínimo de treinta días.

Décimo. Ropa de trabajo.

Se acuerda dotar al personal administrativo y técnico de ropa de trabajo. Esta ropa se elegirá en el seno de la Comisión Mixta de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo.

Decimoprimero. Comité de Seguridad y Salud.

La empresa y los trabajadores se comprometen a constituir el Comité de Seguridad y Salud de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Decimosegundo. Festivos.

Se acuerda declarar inhábil para 1996 el sábado 7 de diciembre.

Se declaran inhábiles el 24 y 31 de diciembre.

Los días festivos de Convenio anuales (asuntos propios) se fijan en seis días laborables.

Decimotercero. Plus de Jefatura.

Sustituir en el artículo 32 del Convenio Colectivo vigente las palabras Jefe de Estación por las de Jefe de Unidad.

Decimocuarto. Dietas.

Si el trabajador usa su vehículo propio en un desplazamiento por orden de la empresa se le indemnizará a razón de 35 pesetas (en pesetas de 1996) por kilómetro recorrido.

Decimoquinto. Seguro de vida.

El capital asegurado, mediante Compañía Aseguradora o autoseguro, será igual al salario base establecido para cada nivel con un mínimo de 3.000.000 pesetas (en pesetas de 1996).

Decimosexto. Reuniones Delegados de Personal.

Se establece con carácter ordinario una reunión semestral de los Delegados de Personal.

Se podrán realizar reuniones extraordinarias siempre que así lo soliciten el 60% de los Delegados de Personal y sea autorizada por la Dirección.

Decimoséptimo. Definición del nivel Técnico Superior. Se añadirá a la definición de este nivel profesional que los trabajadores que ostenten este nivel ostentarán titulación superior y/o experiencia suficiente adquirida en la empresa.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6917/1992, interpuesto por La Cruz del Campo, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 6917/1992, promovido por La Cruz del Campo, S.A.,

sobre Sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar, en parte, el recurso formulado por la compañía La Cruz del Campo, S.A. contra las resoluciones que se dicen en el primer antecedente de hecho de esta sentencia, que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico, salvo en considerar que los hechos contenidos en el acta constituyen 64 infracciones, lo que anulamos y en su lugar consideramos existe una sola infracción continuada, razón por la cual la sanción queda reducida a cincuenta mil cien pesetas (50.100).- Sin costas.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 7 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Sección 1.º, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En el recurso contencioso-administrativo número 794/93, interpuesto por don Antonio José Fernández Velasco contra Resolución de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de 5 de julio de 1993, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla (Sección 1.º) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado Sentencia con fecha 13 de mayo de 1996, que es firme, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Antonio José Fernández Velasco contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo Asociado y Empleo de 5 de julio de 1993 desestimatoria del recurso ordinario deducido contra otra de la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla de 20 de mayo de 1993, por la que se denegó la solicitud de ayuda en concepto de Renta de Subsistencia, por ser ajustada a derecho. Sin costas».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 8 de julio de 1996, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de agosto de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 13 de junio de 1996, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 3.º, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 117/1996.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 117/96, seguido a instancias de Tecniberia contra Resolución de la Dirección General de Carreteras por la que se anuncia la contratación de la Consultoría por el Procedimiento Restringido mediante la forma de concurso, del contrato de apoyo técnico integral al Servicio Provincial de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería

de Obras Públicas y Transportes, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 24 de mayo de 1996 en cuya parte dispositiva, literalmente dice:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Tecniberia (Asociación Española de Empresas Consultoras de Ingeniería Civil) contra Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se anuncia la contratación de consultoría por el Procedimiento Restringido mediante la forma de concurso, del contrato de Apoyo Técnico Integral al Servicio de Carreteras de diversas Delegaciones Provinciales y en consecuencia, anulamos los criterios y baremos de puntuación que se han transcrito en el fundamento de Derecho Primero, y que son los establecidos en los números 1, 2 y 3 del apartado «Solvencia Técnica» de los «Criterios Objetivos para la Selección» así como los contenidos en el apartado «C) Valoración de la Experiencia, Independencia e Implantación-Experiencia del Consultor en los trabajos descritos en este pliego» dentro de los «Criterios Objetivos para la Adjudicación» contenidos en el Anexo núm. 8 de la citada Resolución de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 4 de enero de 1996, con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 13 de junio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Carreteras.

ORDEN de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-1999.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ORDEN de 2 de agosto de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del promotor público, Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, SA., para la construcción de viviendas en el sector UA-TO-4, Bda. Torreblanca, Sevilla, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 8 de enero de enero de 1996 y al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 198.804.399 ptas. (Ciento noventa y ocho millones, ochocientas cuatro mil, trescientas noventa y nueve pesetas) a favor de Emvisesa, «Empresa Municipal de la vivienda de Sevilla, SA.», para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 30 Viviendas de Protección Oficial

de Régimen Especial en Alquiler en el Sector UA-TO-4, Barriada de Torreblanca (Sevilla), expediente 41.1.0163/93, de las cuales 133.820.330 ptas. (Ciento treinta y tres millones, ochocientas veinte mil, trescientas treinta pesetas) correspondían al principal del préstamo y el resto a intereses.

Previa Resolución Administrativa de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concedió una subvención de 41.818.853 ptas. (Cuarenta y un millones, ochocientas dieciocho mil, ochocientas cincuenta y tres pesetas), correspondientes al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su calificación definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 apartado b, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3, estipula que si la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 26.063.062 ptas. (Veintiséis millones, sesenta y tres mil, sesenta y dos pesetas).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 107.757.268 ptas. (Ciento siete millones, setecientas cincuenta y siete mil, doscientas sesenta y ocho pesetas), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro adjunto. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente. Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VVII para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

30 viviendas en el Sector UA-TO4, Bda. de Torreblanca. Sevilla

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

años	PERIODO DE CARRNCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
				•
1.996		212.687	3,248.808	3.461.495
1.997		549.934	6.424.979	6.974,913
1.998		796.123	6.283.414	7.079.537
1.999			6.113.550	7.185.730
2.000		1.381.430	5,912.086	7.293.516
2.001		1.727.567	5.675.352	7.402.919
2.002		2.114.692	5.399.271	7.513.963
2.003		2,547.357	5.079.315	7.626.672
2.004		3,030.616	4.710.456	7.741.072
2.005		3.570.079	4.287.109	7.857.188
2.006		4.171.976	3.803.070	7.975.046
2.007		4.843.217	3.251.455	8.094.672
2.008		5.591.481	2.624.611	8.216.092
2.009		6.425,286	1.914.047	8.339.333
2.010		7.354.091	1.110.332	8.464.423
2.011		8.388.395 9.539.852	130.995	8.519.390
2.012		9.539.852	-819.591	8.720.261
2.013			-1.970.337	8.851.064
2.014		12.247.403	-3.263.573	8.983.830
2.015		13.833.799		9,118.588
2.016		7.537.702	-2,944.468	4,593.234
TOTAL		* OU GCT OCD	E2 255 670	160.012.938

ORDEN de 2 de agosto de 1996, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Ayuntamiento de El Coronil, para la construcción de viviendas en El Coronil (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Diego Cañamero Valle, en representación del Ayuntamiento de El Coronil, se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 28 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el P.P.: Sector, 4, en El Coronil (Sevilla).

Con fecha 21 de diciembre de 1993, el expediente 41-1-0162/93 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Pública y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Ayuntamiento de El Coronil una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 28 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en El Coronil (Sevilla), y que asciende a un total de ciento ochenta y un millones cuarenta y cinco mil treinta y una pesetas (181.045.031 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes recibidos con anterioridad se han aplicado en su totalidad a la finalidad prevista en el susodicho Decreto. La acreditación correspondiente se efectuará mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

28 viviendas en El Coronil. Sevilla

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

28 viviendas en El Coronil, Sevilla

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

	DE CARENCIA.	DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	AMORTIZACION SUBSIDIADOS	ANUALIDADES
1.996	446.642			446 642
1.997	4.254.857			4.254.857
1.998				7.626.106
1.999		737.123	7.003.374	7.740.497
2.000		1.024.327	6.832.278	7.856.605
2.001				7.974.454
2.002		1,705,649		8.094.071
2.003				8.215.482
2.004			5.777.939	8.338.714
2.005		3.064.510	5,399.285	8.463.795
2.006				8.590.752
2.007		4.254.717	4.464.896	8.719.613
2.008			3.895.478	8.650.407
2.009				8.983.163
2.010		6.605.779		9.117.911
2.011			1.679.465	9.254.679
2.012		8.654.928	738.571	9.393.499
2.013				9.534.402
2.014		11,195,280	-1.517.862	9.677.418
2.015		12.684.459	-2.861.880	9.822.579
2.016		14.341.313	-4.371.395	
2.017		16.184.344	-6.064.877	10,119,467
TOTAL	4.701.499	118.701.345	57.642.187	181.045.031

RESOLUCION de 15 de julio de 1996, por la que se conceden subvenciones específicas por razón del objeto, para la ejecución de los proyectos y actuaciones de Cooperación Internacional en materia de Rehabilitación Residencial, Planeamiento Urbanístico, Ordenación del Territorio, Fomento de los Valores Arquitectónicos y Formación.

La estipulación primera y cuarta del Protocolo Adicional por el que se aprueban las actuaciones a desarrollar conjuntamente entre la Agencia Española de Cooperación Internacional, en adelante AECI, y la Junta de Andalucía durante el período 1995-1996 firmada por ambas partes con fecha 28 de noviembre del año 1995, prevé la constitución de una Comisión Mixta destinada a hacer el seguimiento y la evaluación de los proyectos de cooperación ya aprobados para el ejercicio 1995 y, en su caso, incorporar al Protocolo nuevos proyectos de desarrollo para ejecutar conjuntamente por ambas entidades.

El 16 de mayo de 1996, tras proceder a la constitución de la referida Comisión Mixta, se decidió por unanimidad incorporar al referido Protocolo, en su caso, y con cargo a las partidas presupuestarias de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la relación que se detalla en Anexo.

La Comisión Mixta determinó que serán de aplicación para tales proyectos las estipulaciones contenidas en el Protocolo Adicional en tanto procedan y que la autorización y el compromiso de los correspondientes gastos se realizarán previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes por los órganos competentes para ello, en cada sección presupuestaria.

Las actuaciones que se realizan al amparo de esta resolución forman parte de un Programa de Cooperación Internacional, con marcado carácter social y formativo. Un objetivo fundamental es reforzar la actuación de diversas instituciones públicas mediante la ejecución de programas de rehabilitación de viviendas y planeamiento urbano, dirigidas a colectivos sociales de escasos recursos económicos y a la recuperación de inmuebles y espacios urbanos de marcado carácter arquitectónico y urbanístico desarrollados conjuntamente con la población beneficiaria, diseñándose a su vez instrumentos de recuperación que garanticen un uso posterior y permanente de las acciones emprendidas, abordándose asimismo actuaciones de fomento y de difusión del hecho arquitectónico.

Con el objeto de proceder al cumplimiento de las actuaciones administrativas y contables de los proyectos que la Comisión Mixta ha incorporado al Protocolo y cuya financiación corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes

HE RESUELTO

Primero. Conceder subvenciones específicas, por razón del objeto, por su finalidad pública, por su interés social y humanitario, y por la imposibilidad de concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 apartado Tres, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, a las entidades, para la ejecución de los proyectos y actuaciones y por las cantidades que se determinan en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. El importe de las subvenciones ascienden a 230.000.000 pesetas (doscientos treinta millones de pesetas) para los proyectos de rehabilitación residencial, planeamiento urbanístico, ordenación del territorio, fomento de los valores arquitectónicos y formación, efectuándose con cargo a las siguientes aplicaciones y créditos:

01.14.00.03.00. 70000 .33A .4: 200.000.000.

01.14.00.17.00.60200.33A.2: 20.000.000. 01.14.00.03.00.70000.33C.6: 10.000.000.

Tercero. Para el desarrollo de las actuaciones se establece un plazo de doce meses.

Cuarto. El abono de las actuaciones se efectuará conforme al grado de ejecución de las mismas, con arreglo a las siguientes fases y porcentajes:

- Hasta un 50% a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 50% restante mediante certificaciones de las entidades subvencionadas, en función del desarrollo de las actuaciones.

La presente Resolución se notificará conforme a lo dispuesto en los artículos 58.2 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo a la normativa

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicándolo previamente al Consejero de Obras Públicas y Transportes según dispone el apartado 3 del artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

Argentina (11.000.000).

Continuación con el programa de definición de una política local de vivienda (Barrios Kronfuss y Villa Urquiza), apoyo de protección al patrimonio arquitectónico de interés -Municipalidad de Córdoba (Asistencia Técnica: 6.000.000).

Seminario de Arquitectura, Vivienda y Planeamiento en Buenos Aires (Fomento: 5.000.000).

Entidad colaboradora: Oficina Técnica de Cooperación (OTC)-AECI en Argentina.

Chile (11.000.000).

Continuación del Programa de ayudas en la Rehabilitación Privada (Programa Municipal en. el B.º Centenario de Santiago) (Obras de Rehabilitación: 2.000.000).

Continuación del Planeamiento Urbanístico (Plano Regulador) del Municipio de Los Angeles (Concepción Bio-Bio) (Asistencia Técnica: 2.500.000).

Asesoramiento en el Plan Seccional del Subcentro Metropolitano de la Comuna de La Pintana en Santiago (Asistencia Técnica: 2.500.000).

Edición de la Guía Arquitectónica de Santiago (Fomento: 4.000.000).

Entidad colaboradora: Oficina Técnica de Cooperación (OTC)-AECI en Chile.

Cuba (58.500.000).

Continuación de Rehabilitación residencial de El Malecón (La Habana) (Obras de Rehabilitación: 30.000.000).

Continuación de Rehabilitación del Antiguo Colegio Santo Angel para viviendas sociales y otras actuaciones en La Habana Vieja (Obras de Rehabilitación: 8.000.000).

Plan Especial de Rehabilitación Integral del Malecón de La Habana (Asistencia Técnica: 1.500.000).

Plan Director del Parque Metropolitano de La Habana, apoyo a su actualización en materia de estructura territorial y urbana (Asistencia Técnica: 2.000.000).

Edición del documento de Plan Especial de Rehabilitación Integral del Malecón de La Habana (Fomento: 500.000).

Edición Guía General de Arquitectura de La Habana (Fomento: 5.000.000).

Edición del libro de la Arquitectura Colonial en Cuba J. Weiss (Fomento: 9.000.000).

Inicio posibles actuaciones (Fomento: 2.500.000). Entidad colaboradora: Oficina Técnica de Cooperación (OTC)-AECI en Cuba.

Ecuador (40.500.000).

Desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral en el Centro Histórico de Quito (sector c/ Rocafuerte) (Obras de Rehabilitación: 27.000.000).

Finalización de Proyecto General de ordenación de usos del Parque Metropolitano de Quito (Asistencia Técnica: 2.500.000).

Continuación del Programa de elaboración de Normativa Urbanística. Finalización, edición (Asistencia Técnica: 1.000.000)

Edición de la Normativa Urbanística de Quito y estancias de técnicos en Andalucía en relación con la difusión de la Normativa (Fomento: 1.000.000).

Edición de libros de la Serie Quito Centro Histórico (2 títulos) (Fomento: 2.000.000).

Il Seminario Iberoamericano sobre Intervención en Centros Históricos (Fomento: 6.000.000)

Estancia de técnicos municipales de Quito en Andalucía (Formación: 500.000).

Inicio de posibles actuaciones (Formación: 500.000). Entidad colaboradora: Oficina Técnica de Cooperáción (OTC)-AECI en Ecuador.

Marruecos (50.000.000).

Continuación Obras de Rehabilitación en los adarves de la Medina de Tetuán (Obras de Rehabilitación: 12.000.000).

Continuación Obras de Rehabilitación en el Ensanche de la Ciudad de Tetuán (Obras de Rehabilitación: 12.000.000).

Continuación obras de Rehabilitación en el arroyo Ras el Maa y el barrio de los Andaluces en la ciudad de Chauen (Obras de Rehabilitación: 10.000.000)

Ejecución de obras de Rehabilitación Hospital Español Ben Karrich (Obras de Rehabilitación: 2.000.000).

Plan sobre Transporte y Tráfico ciudad de Tetuán (Asistencia Técnica: 5.000.000)

Segunda Edición: Guía de Arquitectura del Ensanche Español de Tetuán (Fomento: 4.000.000).

Edición de la Guía Arquitectónica y Urbanística de la Medina de Tetuán (Fomento: 5.000.000).

Entidad colaboradora: Oficina Técnica de Cooperación (OTC)-AECI.

México (12.500.000).

Edición de la Guía de Arquitectura de la Ciudad de México (Fomento: 6.000.000).

Semana Arquitectura Mexicana en Andalucía (Fomento: 2.500.000).

Seminario Rh. Ciudad de México (Fomento: 1.000.000).

Inicio nuevas actuaciones (Fomento: 3.000.000).

Entidad colaboradora: Oficina Técnica de Cooperación (OTC)-AECI en México.

Senegal, Mali y Marruecos (18.000.000).

Desarrollo de actuaciones de Rehabilitación Urbana en Senegal/Mali/Marruecos, creación Centro Información, Formación, Sensibilización, Investigación, Hábitat y Exposición «Aga Khan» (18.000.000).

Entidad colaboradora: Fundación Internacional de Sín-

tesis Arquitectónica (F.I.S.A.).

Uruguay (18.500.000).

Continuación Obras de Rehabilitación en diversos inmuebles del Barrio Sur de Montevideo (Obras de Rehabilitación: 10.500.000).

2.ª edición Guía Arquitectónica de Montevideo (Fomento: 2.000.000).

Plan General Territorial de Montevideo (Asistencia Técnica: 6.000.000).

Entidad colaboradora: Oficina Técnica de Cooperación (OTC)-AECI en Uruguay.

Bolivia (10.000.000).

Inicio de Actuaciones de Rehabilitación en La Paz, Potosí y Santa Cruz de la Sierra (Obras de Rehabilitación: 10.000.000).

Entidad colaboradora: Oficina Técnica de Cooperación (OTC)-AECI en Bolivia.

> RESOLUCION de 26 de julio de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Canena (Jaén).

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de fecha 25 de abril de 1996, reguladora del régimen de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Cómunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1994, por esta Dirección General se ha resuelto lo siguiente:

Uno. Conceder subvención al Ayuntamiento de Canena (Jaén), por importe de 1.329.306 ptas., para la Revisión de las Normas Subsidiarias. Conclusión.

Dos. La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a W.II. para su conocimiento.

Sevilla, 26 de julio de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

> RESOLUCION de 30 de julio de 1996, por la que se aprueba la actuación específica para la adecuación de la Plaza de la Corredera de Córdoba.

Esta Consejería, en el marco de sus funciones legalmente atribuidas, viene desarrollando actuaciones encaminadas a la recuperación y consolidación del patrimonio residencial urbano, aprovechando así de forma más racional el parque inmobiliario actual a la vez que defendiendo las formas tradicionales de vida, hasta contribuir a la recuperación de las ciudades.

Considerando que tal concepto de rehabilitación no se limita a una mera revitalización y puesta en uso de la edificación surgida a lo largo del tiempo, antes bien, comprende la adecuación integrada de todos los componentes de la estructura urbana, según Resolución de 19 de diciembre de 1995, se aprobó la Encomienda de Gestión de los Programas y Planes de Rehabilitación e Intervención en Areas Urbanas de esta Consejería en la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

En el marco de dicha encomienda, y conforme a los criterios que en ella se establece en cuanto ámbito y contenido, procede la aprobación de la Actuación Específica para la Adecuación de la Plaza de la Corredera de Córdoba, por lo que se formaliza concretamente la encomienda en EPSA, con relación a dicha área de rehabilitación.

Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas en el artículo único del Decreto 64/1984, de 27 de marzo, en relación con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 4/1986, de 5 de marzo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza

HE RESUELTO

Aprobar la Actuación Específica para la Adecuación de la Plaza de la Corredera de Córdoba, que constituye el Anexo I de la presente Resolución, en desarrollo de la Encomienda de Gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de los Programas de Rehabilitación y Mejora de Areas Urbanas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 30 de julio de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO I

ACTUACION ESPECIFICA PARA LA ADECUACION DE LA PLAZA DE LA CORREDERA DE CORDOBA EN EL DESARROLLO DE LA ENCOMIENDA DE GESTION A LA EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA DE LOS PROGRAMAS DE REHABILITACION Y MEJORA DE AREAS **URBANAS**

Antecedentes.

La Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba suscribieron el día 24 de mayo de 1985 un Convenio de Cooperación para la ejecución del Plan Especial de Protección de la Plaza de la Corredera con el objeto de concertar la acción de los distintos entes públicos interesados y concertar su nivel de participación.

La Encomienda de Gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía de los Programas de Rehabilitación Mejora de Areas Urbanas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, fue aprobada por el Excmo. Sr. Consejero y ratificado por el Consejero de Administración de EPSA con fecha 25 de septiembre de 1995. En dicho documento se establece para la ejecución de las actuaciones que se desarrollen al amparo del mismo, la delegación de la gestión en la mencionada empresa pública, la cual se formalizará mediante un Programa de Actuación Específica.

2. Objeto y contenido.

El objeto del presente documento es la encomienda de gestión delegada para la actuación específica de Adecuación de la Plaza de la Corredera de Córdoba.

Independientemente de otras Administraciones Públicas participantes en el global de la Actuación de la Adecuación de la Plaza de la Corredera de Córdoba, el agente interviniente en el desarrollo, gestión y ejecución del presente acuerdo es la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda y de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

3. Gestión delegada o encomienda de gestión.

La encomienda de gestión a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) de la actuación específica de Adecuación de la Plaza de la Corredera de Córdoba comprenderá la realización por parte de EPSA, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento, de las siguientes actividades:

- a) La contratación de propuestas de ordenación con seis equipos designados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento de Córdoba para su desarrollo a nivel de Anteproyecto; la recepción de las propuestas y la participación en el proceso de selección de la que mejor responda a los objetos prefijados por los promotores; y, el abono de los honorarios a los técnicos
- b) El abono de los honorarios profesionales al arquitecto elegido por los concursantes, de asistencias a sesiones de análisis y selección de propuestas elaboradas y selección de las más adecuadas.
- c) La contratación del Proyecto Básico y de Ejecución y el Éstudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo con el equipo seleccionado, según se establece en el punto anterior, y el abono de los honorarios que corresponden.
- d) Cualquier otra necesaria para la correcta ejecución y buen fin de la gestión delegada.

EPSA cobrará con cargo al presupuesto aprobado para la actuación específica todos los gastos de cualquier naturaleza que se originen en el desarrollo, gestión y ejecución de la encomienda realizada, y en particular:

- 1.ª El importe de los honorarios facultativos de planes, proyectos, estudios técnicos que sean necesarios, excluidos el IVA, señalados en los apartados a), b), c) y d) anteriores.
- $2.^{\alpha}\,$ El cinco por ciento sobre el coste total de la partida
- anterior, en concepto de gastos de gestión. 3.ª El IVA sobre las partidas 1.ª y 2.ª y demás impues-
- tos repercutibles. 4.ª Los gastos financieros que se originen como consecuencia de los retrasos en la transferencia de fondos del órgano delegante a EPSA, que se girarán al tipo medio de las operaciones de crédito que la Empresa concierte para cada ejercicio. Consecuentemente, estos gastos finan-

cieros serán compensados con los ingresos financieros que se produzcan por el adelanto en las transferencias de fondos.

EPSA elaborará dentro del mes siguiente al de Informe Favorable del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo, una relación valorada de los gastos producidos por todos los conceptos anteriormente descritos. Dicha relación se remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para su conocimiento.

La liquidación económica de la actuación se producirá en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en el que se produzca el informe de Supervisión Favorable del Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

4. Costes, financiación y ámbito temporal.

El coste máximo de la Actuación Específica cuya gestión se delega, se estima en 25.729.032 pesetas, por todos los conceptos, IVA incluido.

El desglose de la actuación es el siguiente:

- Honorarios facultativos: 21.124.000 ptas.
- 5% gastos de gestión: 1.056.200 ptas.
- IVA: 3.548.832 ptas.
- Gastos financieros (en su caso).

La financiación de esta Actuación Específica la realizará la Consejería de Obras Públicas y Transportes mediante la aplicación presupuestaria: 01.15.00.03. 00.602.00 .33A.4. 1993.009501 y con las siguientes anualidades:

1996: 11.083.800. 1997: 14.645.232.

5. Coordinación interadministrativa y aprobación del documento.

La coordinación entre EPSA y la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la ejecución de la actuación se llevará a cabo mediante la Comisión de Seguimiento y Control creada en el punto 6.º de la Encomienda de Gestión. Esta Comisión se reunirá ordinariamente una vez al trimestre.

Independientemente de la Comisión de Seguimiento y Control, se constituirá la Comisión Ejecutiva, cuyo objetivo será llevar a cabo el seguimiento de esta Actuación Específica, y que estará integrada por los siguientes miembros:

Por la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

El Gerente Provincial de Córdoba.

La Subdirectora de Operaciones de la Dirección de Actuaciones Singulares.

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes. El Jefe de Servicio de Arquitectura y Vivienda de la Delegación Provincial de Córdoba.

La Jefa del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Arquitectura Y Vivienda.

Los acuerdos que se adopten en el seno de ambas comisiones se aprobarán por consenso.

El presente documento se aprobará por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes y será ratificado por el Consejo de Administración de EPSA. RESOLUCION de 30 de julio de 1996, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se definen los criterios para la valoración económica de la redacción de las figuras de planeamiento urbanístico general.

Dentro de la actividad de fomento del planeamiento urbanístico, por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de los programas que de forma continuada desarrolla la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se conceden ayudas a los municipios andaluces para la redacción de las figuras de planeamiento urbanístico general adecuadas a sus características.

La regulación de las ayudas se vienen fijando en sucesivas Ordenes de esta Consejería, la última de ellas de 25 de abril de 1996, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 14 de abril de 1996.

La presente Resolución establece los criterios para la valoración económica de los trabajos de redacción de las figuras de planeamiento urbanístico general, que sean objeto de subvención o contratación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. En circulares de esta Dirección General de los años

En circulares de esta Dirección General de los años 1988, 1989 y 1993, se definieron diversos criterios sobre esta materia a partir de la regulación y valoración que se realiza en el D. 2113/1977, de 17 de junio, modificado por el RD. 2113/1977, de 4 de diciembre, sobre valoración de diversos trabajos profesionales entre los que se encuentran los de urbanismo.

La fórmula base ha venido siendo la establecida en le referida normativa, completada con diversos coeficientes relacionados con las características del municipio y que inciden en el contenido del planeamiento urbanístico general que se redacte.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta las competencias atribuidas en la Disposición Final de la Orden de 25 de abril de 1996, para el desarrollo y ejecución de la misma, esta Dirección General dispone lo siguiente:

Primero. Aprobar los criterios para la valoración económica de la redacción de las figuras de planeamiento urbanístico general que se recogen en el Anexo de la presente Resolución.

Disposición Final.

Esta Resolución será de aplicación a los planes que se subvencionen o contraten a partir de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

ANEXO QUE SE CITA

Propuesta.

La experiencia en la aplicación de los criterios hasta ahora definidos hace considerar de forma favorable los conceptos y orientaciones utilizados. No obstante, el tiempo transcurrido desde su vigencia y los nuevos requerimientos que se demandan a los instrumentos de planeamiento urbanístico hacen oportuna la actualización de los Criterios hasta ahora utilizados.

Así, los conceptos que se tendrán en cuenta para la modulación de la fórmula general son los siguientes:

- Tasa de crecimiento de la población.
- Reconocidos valores urbanos, arquitectónicos e históricos.
 - Espacios catalogados en el PEPMF.
 - Especialidad de aplicación de la Ley del Suelo.
 - Número de núcleos urbanos a ordenar.

- Análisis ambiental y Estudio de Impacto Ambiental.

De otra parte, se establece la valoración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal en un 50% de la valoración del Plan General Municipal de Ordenación.

Las fórmulas de aplicación serán:

- Planes Generales Municipales de Ordenación:

 $H = (5000 F_{\alpha} F_{\alpha} N + 3000 F_{\alpha} F_{p} S) (1 + \alpha + b + c + d + e + f).$

- Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico Municipal:

 $H = 0.5 (5000 F_a F_a N + 3000 F_a F_p S) (1 + a + b + c + d + e + f).$

Valoración mínima. Se adoptará esta valoración en caso que el resultado de aplicación de la fórmula anterior, con la incorporación de los coeficientes que correspondan, sea inferior a este valor.

Planes Generales: $H = 1600000 F_a$. Normas Subsidiarias: $H = 0.5 1600000 F_a$.

H = Valoración económica de la figura en ptas.

 $\underline{F}_{\alpha} = \text{Coeficiente de actualización}.$

F_g = Coeficiente relacionado con la población. Tabla II-A.

 $F_{\rm p}=$ Coeficiente relacionado con el suelo ordenado. Tabla II-B.

N = Número de habitantes, en miles.

S = Superficie de suelo ordenado, en has.

- a = Coeficiente relacionado con tasa de crecimiento población.
 - b = Coeficiente relacionado con conjunto histórico.
 c = Coeficiente relacionado con los espacios cata-

c = Coeficiente relacionado con los espacios catalogados PEPMF.

d= Coeficiente relacionado con aplicación Ley 8/90 y RDL. 1/92.

e = Coeficiente relacionado con número de núcleos urbanos.

f = Coeficiente relacionado con contenido ambiental-EIA.

Criterios para la aplicación.

- Los valores N y S se obtendrán con los siguientes

N, número de habitantes del último censo de población. S, superficie ordenada calculando una densidad general de $100\ hab./has.$ Por tanto, S=N/100.

- Los valores de F_g y F_p se obtendrán de las correspondientes tablas a partir de los valores N y S anteriores.
- El valor de F_a será el vigente en el momento de la propuesta de subvención o contratación.

- Los coeficientes a, b, c, d, e y f, se definen y calculan de acuerdo con los criterios que a continuación se indican.

El valor que adopte en cada caso será justificado. El valor máximo de la suma de estos coeficientes no superará 0,5.

Coeficiente a

Se relaciona con la tasa de crecimiento de la población entre los años 1981 y 1991. Su aplicación se realizará

en los municipios que superen el doble de la tasa media de crecimiento provincial obtenida del Censo de población y vivienda de 1991 del INE.

Su valor oscila de 0 a 0,1. El valor a aplicar será proporcionado a la cuantía en que la tasa del municipio supere la media provincial.

Coeficiente b.

Se relaciona con la existencia de conjunto histórico, incoado o declarado, dentro del municipio. La aplicación de este coeficiente se relaciona con la incorporación en el planeamiento general de determinaciones de ordenación y protección especiales. En caso de que éstas se aplacen para la redacción de un Plan Especial o instrumento similar no se aplicará el coeficiente, con independencia de las características del municipio.

Su valor oscila entre 0 y 0,2. Su determinación se relaciona con distintas circunstancias como la superficie del conjunto y su relación con la totalidad del suelo ordenado, con la situación en cuanto a declaración o incoación, con la redacción de planeamiento especial y/o Catálogo para el mismo, con la existencia de Informe-diagnóstico del conjunto o de Estudio de definición. La existencia de algunos de los instrumentos relacionados supone una información o propuestas de ordenación y protección, que facilitan los trabajos de redacción del planeamiento urbanístico general. Pudiendo darse la circunstancia que al estar ordenado el conjunto con determinaciones de protección, los coeficientes a aplicar para determinar la valoración sean negativos.

Coeficiente c.

Se relaciona con la existencia en el municipio de espacios catalogados por el Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia respectiva.

Su valor oscila entre 0 y 0,1. Su determinación se relaciona con el número de éstos, superficie que representan, complejidad de los mismos, etc.

Coeficiente d.

Se relaciona con la aplicación plena de la nueva legislación urbanística.

Su valor será de 0,1 en los municipios de aplicación plena.

Coeficiente e.

Se relaciona con la existencia de núcleos de población distintos del principal y que vayan a ser objeto de ordenación desde el planeamiento general que se redacta.

Su valor oscila entre 0 y 0,1. Su determinación se relaciona con el número y extensión de los núcleos, la población residente en los mismos y otras características urbanísticas.

Coeficiente f.

Se relaciona con las características del municipio y las determinaciones que, por tanto, el planeamiento debe contener desde el punto de vista ambiental. Todo ello en relación con la información y análisis del propio plan y su Estudio de Impacto Ambiental según lo previsto en la Ley 7/1994 de Protección Ambiental y el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 292/1995.

Su valor oscila entre 0,05 y 0,1 de acuerdo con las características del municipio y previsiones del plan en esta materia, así como con el tipo de instrumento de planeamiento que se redacte.

		CU	ADRO E	E FACTOR	KES RESU	LIANI	ES (Fg	<u>) </u>	
	Nº HABI	TANTES		Fg		Nº HABI	TANTES		Fg
	N, en miles				N, en	miles			
		Hasta	5	40,00	Más de	75	Hasta	80	14,00
Más de	5	*	6	38,00	"	80	#	90	13,50
	6		7	36,00	"	90	*	100	13,00
**	7	"	8	34,00	"	100	π	125	12,50
**	8	*	9	32,00		125	н	150	12,00
н	9	**	10	30,00	н	150	H	175	11,50
"	10	**	12	29,00	н	175	н	200	11,00
*	12	и	14	28,00	•	200	n	225	10,50
н	14	in in	16	27,00	•	225	н	250	10,00
	16	и	18	26,00		250	•	300	9,50
•	18	*	20	25,00	•	300	*	350	9,00
н	20	н	23	24,00	•	350	*	400	8,50
	23	n	26	23,00	-	400	-	450	8,00
	26	*	29	22,00	•	450	w	500	7,50
*	29	*	32	21,00	•	500		600	7,00
**	32	н	35	20,00	-	600	44	700	6,50
-	35		40	19,00	•	700		800	6,00
*	40	н	45	18,00		800	**	900	5,50
*	45		50	17,00	н	900	"	1.000	5,00
#	50		55	16,50	#	1.000	**	1.200	4,60
	55	-	60	16,00	н	1.200	*	1.400	4,20
	60		65	15,50	*	1.400		1,700	3,80
	65	-	70	15,00	*	1.700	11	2.000	3,40
*	70	w	75	14,50	Más de	4417		2.000	3,00

Los cálculos de Fg se basan en una edificabilidad entre 1 y 1,5 m²/m².

En ningún caso las cifras obtenidas por la aplicación de un Factor Fg serán menores que las que resulten de aplicar el coeficiente anterior al límite superior de su intervalo.

			CU	ADRO D	E FACTOR	RES RESU	LTANT	ES (Fp)		
	SUPERFICIE ORDENADA			Fp SUPERFICIE ORDENADA						Fp	
	S= N/1	100, en hec	táreas		S= N/100, en hectáreas			S= N/100, en hectáreas			
		Hasta	1	Нa.	25,00	Más de	125	Hasta	150	Ha.	5,20
Más de	1	*	3		21,60	"	150	11	175		4,60
**	3	*	5	H	18,75	•	175	44	200	*	4,15
н	5	•	10	n	16,65	•	200	н	250		3,75
"	10		15	••	15,60		250	н	300	•	3,35
11	15		20	u	14,55	u	300	**	350	*	3,05
н	20	"	25	•	13,50	н	350	11	400	u	2,80
**	25	"	30	•	12,50	. "	400	••	450		2,50
п	30	н	35		11,50	и	450		500	I†	2,20
ч	35	14	40		10,50	н	500	u	650	ıı	2,05
н	40	и	45	-	9,50	· ·	650	**	800	II .	1,90
п	45	и	50		8,40	и	800	**	1.000	ıı .	1,80
	50	11	75		7,40	w	1.000	*	1.500	н	1,75
н	75	н	100	•	6,50	"	1.500	M	2.000	н	1,70
н	100	н	125		5,80	Más de			2.000		1,65

Los cálculos de Fp se basan en una edificabilidad entre 1 y 1,5 m²/m².

En ningún caso las cifras obtenidas por la aplicación de un Factor Fp serán menores que las que resulten de aplicar el coeficiente anterior al limite superior de su intervalo.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 1 de agosto de 1996, por la que se modifica la de 6 de mayo de 1996, por la que se convoca el Premio de Investigación Alfredo Kraus: La Voz, sobre Otorrinolaringología.

Con fecha de 23 de mayo de 1996, fue publicada en el BOJA núm. 60, la Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se convoca el premio de investigación «Alfredo Kraus: La Voz», sobre otorrinolaringología y en cuya publicación se ha observado un error referido a las características del premio. Por otra parte, como consecuencia del Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, que suprime la Dirección General de Coordinación, Docencia e Investigación, se hace necesario facultar al Viceconsejero para que adopte las medidas necesarias que permitan su cumplimiento.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, a propuesta de la Viceconsejería,

DISPONGO

Artículo 1. Se modifica el artículo 2 de la Orden de 6 de mayo de 1996 y se faculta al Viceconsejero para que adopte las medidas necesarias que permitan el cumplimiento de la presente Orden y de la de 6 de mayo de 1996.

Artículo 2. Se modifica la base tercera punto 3.4 del Anexo a la Orden de 6 de mayo de 1996, que queda redactado en los siguientes términos: El tema para la presente edición será: «Patología Funcional de la Voz».

Artículo 3. Se modifica la base cuarta punto 4.1 del Anexo a la Orden de 6 de mayo de 1996, en lo relativo a la presentación de los trabajos que se enviarán antes del día 28 de febrero de 1997 a la Viceconsejería de Salud, pudiendo presentarse en el Registro General de la Consejería de Salud (Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena, 1, 41020 Sevilla) o en los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Se modifica la base quinta punto 5.1 del Anexo a la Orden de 6 de mayo de 1996, sobre evaluación y selección de los trabajos que se realizarán por un jurado que estará compuesto por el Viceconsejero o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y cuatro miembros, uno en representación de cada una de las sociedades que colaboran en la convocatoria.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de agosto de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO Consejero de Salud

ORDEN de 14 de agosto de 1996, por la que se aprueban Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de suministro de bienes homologados mediante procedimiento negociado.

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas por la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual, y al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de confeccionar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería.

Por lo expuesto, previo informe del Representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

resuelvo:

Primero. Aprobar el Pliego-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de suministros de Bienes Homologadas mediante procedimiento negociado.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de agosto de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO Consejero de Salud

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTI-CULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES HOMOLOGADOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

- 1. Objeto del contrato.
- 2. Régimen Jurídico.
- 3. Precio, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
 - 4. Procedimiento de adjudicación.
 - 5. Plazo de ejecución.
 - 6. Lugar de entrega.
 - 7. Adjudicación del suministro.
 - 8. Garantía definitiva.
- 9. Documentación previa a la formalización del contrato.
 - 10. Formalización del contrato.
 - 11. Entrega de los bienes.
 - 12. Otras obligaciones del contratista.
 - 13. Control de calidad.
 - 14. Demora en la ejecución y prórroga.
 - 15. Modificación del contrato.
 - 16. Cumplimiento del contrato y recepción.
 - 17. Pago del suministro.
 - 18. Plazo de garantía.
 - 19. Devolución de la garantía definitiva.
 - 20. Causas de resolución del contrato.
- 21. Prerrogativas de la Administración, Recursos y Arbitraje.

Anexo núm. 1.1: Cuadro Resumen del Expediente. Anexo núm. 1.2: Especificaciones del contrato de suministro.

Anexo núm. 2: Bienes de la misma clase pertenecientes a la Administración contratante.

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de bienes homologados recogido en el apartado A del Cuadro Resumen del Expediente, como Anexo núm. 1.1, conforme a referencia, marca, modelo, precios y características técnicas recogidas en el Catálogo de Bienes Homologados,

con destino a la Consejería, Organismo Autónomo o Centro que se detalla en el Anexo núm. 1.1 del Pliego.

2. Régimen jurídico.

- 2.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y por las condiciones que rigen la ejecución del contrato de determinación de tipo con las empresas y bienes homologados. Para lo no previsto en los mismos será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP); el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, las disposiciones modificativas del mismo, en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Ley así como las demás disposiciones de aplicación en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley y no hayan sido derogadas expresamente por el Real Decreto que la desarrolla parcialmente. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.
- 2.2. Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas, en su caso, y demás documentos anexos. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que tengan aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 3. Precio, existencia de crédito, impuestos y revisión de precios.
- 3.1. El presupuesto del expediente es el establecido en el apartado C del Cuadro Resumen del Expediente que figura como Anexo 1.1, resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar de los bienes Homologados objeto del contrato por el precio unitario que figura como Anexo núm. 1.2 conforme al Catálogo de Bienes Homologados, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento que figura en el mismo.
- 3.2. El órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación, podrá adjudicar la totalidad del material objeto del expediente de suministro de Bienes Homologados a uno o varios suministradores según el apartado F del Cuadro; bienes que se detallan en el Anexo núm. 1.2 Cuadro de especificaciones del contrato de suministro para cada contratista.
- 3.3. Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen podrá establecerse para cada contratista en el Anexo núm. 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase relacionados en el Anexo núm. 2, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos el compromiso del gasto total especificado en el apartado C del Cuadro Resumen del Expediente (Anexo 1.1), se limitará al importe que del precio total del contrato no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista de conformidad con el artículo 188 de la LCAP.
- 3.4. El precio del contrato se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado H del Cuadro Resumen del Expediente (Anexo 1.1) en el cual

- existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo.
- 3.5. A todos los efectos se entiende incluido en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.
- 3.6. En el supuesto de que el expediente de gastos se tramite anticipadamente se hará constar esta circunstancia en el apartado J del Cuadro Resumen del Expediente (Anexo 1.1) y la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 70.4 LCAP).
- 3.7. El precio del contrato no será objeto de revisión de precios, justificado mediante Resolución motivada que establece la improcedencia de la revisión.

4. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de suministro de Bienes Homologados se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia de que los bienes a que se refieren han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismo Autónomos y efectuada la determinación del tipo de bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras previa e independientemente en virtud de concurso público, de conformidad con la letra g) del artículo 183 de la LCAP y del Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

- 5.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado D del Cuadro Resumen del Expediente (Anexo 1.1) contado a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del suministro.
- 5.2. Si no estuviese fijado plazo en el expediente de adquisición directa, la entrega deberá efectuarse como máximo en el plazo fijado en el Catálogo de Bienes Homologados o en su defecto en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato de suministro.
- 5.3. Para las sucesivas entregas o diversas cargas de elaboración en el que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado Anexo núm. 1.1.
- 5.4. En el caso que el apartado I del Cuadro Resumen del Expediente (Anexo 1.1) adjunto al presente Pliego indique que la tramitación del expediente es urgente, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario (art. 72 LCAP).

6. Lugar de entrega.

Las entregas del suministro se efectuarán en el lugar que se indica en el Anexo núm. 1.2 de especificaciones del contrato.

7. Adjudicación del suministro.

7.1. Previa fiscalización favorable del expediente, el órgano de contratación, previa propuesta de la Mesa de Contratación, adjudicará el suministro de Bienes Homologados dentro del período de vigencia del contrato de determinación de tipo del que trae su justificación.

7.2. La Resolución de adjudicación será notificada directamente a la empresa adjudicataria, junto al Cuadro de Características del contrato y demás requisitos del mismo (Anexos núm. 1.1 y 1.2).

7.3. Ambos documentos serán igualmente remitidos al Departamento de Homologación de la Dirección General de Patrimonio, con la finalidad de conocer el volumen y tipo de Bienes Homologados adquiridos que facilitará el seguimiento de la ejecución de los contratos de determinación de tipo.

8. Garantía definitiva.

- 8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de los 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva, por el importe que se indica en el apartado G del Cuadro Resumen del Expediente (Anexo 1.1) equivalente al 4% del importe del suministro adjudicado.
- 8.2. Dicha garantía se constituirá a favor del órgano de contratación exclusivamente en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Junta de Andalucía, por los siguientes medios (art. 37.1 de la LCAP):
- En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, con sujeción a las condiciones, en este caso, establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España y constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del antedicho Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos II, III, IV, V al Real Decreto 390/1996, ya reseñado, con la salvedad establecida en la Disposición Transitoria segunda de dicho Real Decreto.

8.3. La garantía definitiva responderá de los conceptos enumerados en el artículo 44 de la LCAP.

- 9. Documentación previa a la formalización del contrato.
- 9.1. Los documentos acreditativos de su capacidad para contratar con la Administración.
- La Empresa suministradora, en su calidad de contratista en el concurso de determinación de tipo convocado por la Consejería de Economía y Hacienda, queda eximida de aportar los documentos acreditativos de su capacidad para contratar y de su representación por encontrarse depositados los mismos en el Catálogo de Bienes Homologados en aplicación de lo dispuesto en el art. 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 9.2. Antes de la formalización del contrato, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Acreditación de hallarse la empresa al corriente de su obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y enumeradas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos señalados en el artículo 9 del mismo texto legal.
- b) Resguardo acreditativo de haber consignado la garantía definitiva referida en la Cláusula anterior.

10. Formalización del contrato.

- 10.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar de suministro mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento (art. 55.1 LCAP).
- 10.2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Andalucía (primer párrafo del art. 55.3 LCAP).

11. Entrega de los bienes.

- 11.1. El contratista está obligado a entregar las unidades de los Bienes Homologados objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas (art. 186.1 de la LCAP).
- 11.2. En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.
- 11.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos (art. 186.2 LCAP).
- 11.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra (art. 186.3 LCAP).
- 11.5. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

12. Otras obligaciones del contratista.

- El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse, que habrán de desglosarse independientemente en el expediente de adquisición.
- Si la instalación estuviese expresamente excluida del precio adjudicado por autorizarlo así el Catálogo de Bienes Homologados, la empresa suministradora exclusivamente

estará obligada a entregar el bien en las condiciones que se pacten en el contrato de suministro.

13. Control de calidad.

- 13.1. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.
- 13.2. A estos efectos la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear y establecer sistemas de control de calidad (art. 189 LCAP), corriendo los mismos a cargo del contratista.
- 13.3. La Administración podrá dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.
- 13.4. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

14. Demora en la ejecución y prórroga.

- 14.1. La Constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración conforme al art. 96.2 y 186.1 de la LCAP.
- 14.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora de la entrega incumpliendo el plazo para la total realización del contrato o los plazos parciales fijados, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la escala que se establecen en el art. 96.3 de la LCAP. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.
- 14.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor (art. 97.2 LCAP).

15. Modificación del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o suspensión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 193.c) de la LCAP (art. 190 de la LCAP).

16. Cumplimiento del contrato y recepción.

- 16.1. El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.
- 16.2. En todo caso la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato (art. 111.2 LCAP).
- 16.3. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación

de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que se expresará en la correspondiente acta.

16.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, en virtud del art. 191.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17. Pago del suministro.

- 17.1. Él contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro, efectivamente entregado y formalmente recibidos los bienes por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.
- 17.2. El pago del precio podrá realizarse de manera total o parcial mediante abonos a buena cuenta, cuando así lo autorice la Administración y contra entrega o fabricación parcial, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias. Estos abonos parciales tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan con posterioridad, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de los bienes que comprenden. En este último supuesto, de considerarse insuficientes las garantías prestadas se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.
- 17.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.
- 17.4. El acta de recepción en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último que se efectúe.

18. Plazo de garantía.

- 18.1. El plazo de garantía será el fijado en el apartado E del Cuadro Resumen del Expediente (Anexo 1.1) y en su defecto, como mínimo de un año a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.
- 18.2. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándose expresamente en el Cuadro Resumen del Expediente (Anexo 1.1) (art. 111.3 LCAP).
- 18.3. El mantenimiento se efectuará en el lugar de trabajo de la máquina y será gratuito durante el primer año, por corresponder al período de garantía, y en los años sucesivos que se hayan ofertado como mejora según viene recogido en el Catálogo de Bienes Homologados.
- 18.4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuesen suficiente, de conformidad con el art. 192.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 18.5. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados (art. 192.2 LCAP).
- 18.6. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al con-

tratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, en virtud de lo establecido en el art. 192.3 de la LCAP.

18.7. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los epígrafes 4 y 6 de la presente cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados (art. 192.4 LCAP).

19. Devolución de la garantía definitiva.

- 19.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.
- 19.2. Transcurrido el plazo de garantía se aprobará la liquidación del contrato que proceda y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme a lo dispuesto en el art. 48.1 de la LCAP.
- 19.3. Transcurrido un año o el plazo de garantía fijado desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 44 de la LCAP.
 - 20. Causas de resolución del contrato.
- 20.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.
- 20.2. Asimismo son causas de resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados:
- a) Si por la empresa se suministra algunos de los bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de determinación de tipo vigente.
- b) Cuando los bienes que se suministren no correspondan a las características y cualidades señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados.
- 20.3. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, en virtud del art. 194.1 de la LCAP.
- 20.4. Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados por causa imputable al contratista, el órgano de contratación decretará la incautación de la fianza definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio a los efectos que procedan respecto al contrato de determinación de tipo.
 - 21. Prerrogativas de la administración.
- 21.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

21.2. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

- 21.3. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a este órgano.
- 21.4. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en el art. 22.3 de la Ley 5/83 de 19 de julio General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Asesor Jurídico de la Consejería de Salud con fecha de de 1996, en el ejercicio de las funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 14 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, publicado en el BOJA número 155, de 4 de octubre.

(conocido y aceptado en su totalidad)

EL CONTRATISTA

ANEXO

Expte. núm./.....

OFERTA ECONOMICA

Don,
mayor de edad, con residencia en
provincia de, calle,
núm, y en posesión del Documento Nacional de Iden-
tidad Número, enterado de las condiciones
y requisitos exigidos para la adjudicación mediante con-
curso del expediente de contratación de servicios núm.
/ cuyo objeto es,
y en nombre y representación
(propio o de la empresa que representa), se compromete
a realizar el servicio objeto de la presente contratación
por la cantidad de pesetas,
donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA),
y demás impuestos que le sean de aplicación, con arreglo
al siguiente detalle: (las cantidades y precios serán expre-
sados claramente en unidades, caso de quererse ofertar
por lotes, indíquese el importe de cada uno de ellos).

(Fecha, firma y sello del proponente)

..... de de 199

ORDEN de 14 de agosto de 1996, por la que se aprueban Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de servicios por concurso.

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas por la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual, y al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de confeccionar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería.

Por lo expuesto, previo informe del Representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resuelvo: Primero. Aprobar los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de Servicio por concurso.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de agosto 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO Consejero de Salud

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULA-RES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR CONCURSO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen Jurídico.

1.1. La presente contratación se regirá por las Cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como por lo

establecido en el de Prescripciones Técnicas.

- 1.2. Para todo lo no previsto en ellos, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por las contenidas en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por los Reales Decretos 1570/1985, de 1 de agosto; 2528/1986, de 28 de noviembre; 982/1987, de 5 de junio; 30/1991, de 18 de enero y 52/1991, de 25 de enero, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no hayan sido derogadas expresamente por el Real Decreto que la desarrolla parcialmente; y en las demás disposiciones complementarias.
- 1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que pueda tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista la obligación de su cumplimiento.
 - 2. Objeto del contrato.
- 2.1. La contratación para la que regirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto el servicio o servicios que se relacionan en el Cuadro de Características que se adjunta al presente Pliego como modelo número 1.
- 2.2. Los conceptos que integran está contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes, en el caso de que tal posibilidad aparezca recogida expresamente en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su defecto, en el Cuadro de Características que se adjunta al presente Pliego.
- 2.3. Las especificaciones técnicas del servicio a contratar quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en el Cuadro de Características que se acompaña como anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, documentos que, junto a este Pliego, forman, a todos los efectos, partes integrantes y revisten carácter contractual junto a los restantes documentos anejos.
- 2.4. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones y permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

2.5. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

2.6. Én la ejecución del contrato, el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

3. Presupuestos.

3.1. El precio máximo de licitación será el que figura en el apartado C) del Cuadro de Características anejo al presente Pliego.

3.2. En el caso de que los servicios que integran esta contratación puedan ser ofertados por unidades independientes, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada una de ellas, en cuyo supuesto, el presupuesto máximo de licitación de cada unidad vendrá fijado en el apartado C) del Cuadro de Características del presente Pliego.

3.3. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los impuestos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, incluido el

Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.4. Se hace constar expresamente la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración contratante de la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado B) del Cuadro de Características anejo.

3.5. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se seleccione, que se abonará, con cargo al crédito antes citado, conforme a los criterios que se establecen

en este Pliego.

3.6. En el supuesto de que el expediente se tramitara anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

4. Revisión de precios.

Los precios de esta contratación regulados por el presente Pliego no podrán ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución del mismo.

5. Garantía provisional.

- 5.1. Será requisito necesario para participar en la licitación acreditar la consignación previa de una garantía provisional a favor de la Consejería de Salud equivalente al 2% del presupuesto base de la licitación, ascendiendo por tanto su cuantía a la cantidad que figura en el apartado E) del Cuadro de Características, salva en los casos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 5.2. En el caso de que los servicios que integran la presente contratación puedan ser ofertados por unidades independientes, la garantía provisional se presentará tan sólo respecto de los lotes a los que se oferte, en cuyo caso, sus importes aparecerán desglosados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 5.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
- En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, con sujeción a las condiciones, en este caso,

establecidas en el artículo 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, y constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del antedicho Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta garantía provisional, cuando esté constituida en la primera de las formas citadas anteriormente, deberá estar depositada, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o en las Cajas de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, debiendo formar parte el documento original donde constetal depósito de la documentación referente a la Capacidad para Contratar (sobre B) que presenten los licitadores.

Cuando la referida garantía provisional se constituya mediante aval o seguro de caución, se constituirán ante el órgano de contratación, y se acreditarán mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, aunque durante el plazo de un año desde la entrada en vigor del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, no se rechazarán aquéllas que estén constituidas en la Caja General de Depósitos de la Junta de Andalucía, a tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de dicho texto legal.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los anexos II, III, IV y V al Real Decreto 390/1996, ya reseñado, con la salvedad establecida en la Disposición Transitoria segunda de dicho Real Decreto.

5.4. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 37.2 de la LCAP eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquélla los efectos inherentes a esta última.

6. Plazo del contrato.

6.1. La fecha de inicio de los trabajos será la reseñada en el documento de formalización del contrato, o, en su defecto, la del día siguiente de la firma del mismo.

6.2. El plazo de ejecución de los trabajos será el señalado en el Cuadro de Características, y los que, figurando en el programa de trabajo, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios al darse conformidad a dicho programa por parte de la Administración.

6.3. A tenor de lo dispuesto en el artículo 199.1 de la LCAP, podrá prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, el plazo de ejecución del servicio objeto del contrato, antes de la finalización de aquél, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de seis años, y teniendo en cuenta lo ya señalado sobre revisión de precios. En dicho caso, el precio de la presente contratación podría oscilar tanto al alza como a la baja en la medida en que varíe el Indice Oficial de Precios al Consumo.

II. FORMA DE ADJUDICACION

7. Modalidad contractual.

La forma de adjudicación del contrato será la de concurso, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento de adjudicación será abierto, según lo establecido en el artículo 74.2 de la LCAP.

8. Documentación exigida.

- 8.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Salud, y dentro del plazo señalado en el anuncio de la convocatoria, dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, de forma que se garantice el secreto de la oferta, con la documentación que luego se específica, haciendo constar en cada uno (A y B) su respectivo contenido, el nombre de la empresa y el título del servicio a realizar, correspondiendo el sobre A, exclusivamente, a la proposición económica, y el sobre B, exclusivamente, a la documentación administrativa y a la solvencia económica, financiera y técnica.
- 8.2. Asimismo, serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación.

En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3. La presentación de la oferta comporta por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.4. Sobre A): Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, que podrá estar desglosada en importes unitarios cuando los servicios que integran la presente contratación puedan ser ofertados por lotes y así se encuentre recogido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme al modelo que figura como anexo, debidamente firmada y fechada, y sin que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Dicha proposición habrá de presentarse en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante de la empresa licitadora, con objeto de garantizar el secreto de la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición de forma unitaria para cada uno de los lotes que puedan integrar la presente contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.

8.5. Sobre B): Documentación administrativa y solvencia económica, financiera y técnica.

- a) Resguardo definitivo de la garantía provisional, constituida en la forma prevista para ello en la cláusula 5.3, del presente Pliego, salvo que dicha garantía quede exceptuada a tenor de lo establecido en la Cláusula 5.4 del mismo.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad y de la capacidad de obrar del empresario:
- 1. Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Quedan exceptuadas de la presentación de los documentos probatorios de su personalidad y capacidad jurí-

dica, técnica, financiera y económica aquellas empresas que presenten el certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo.

- 2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o intervenga en representación de una Sociedad Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurra ante la Administración contratante, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en el caso de Sociedad Mercantil, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso, los poderes deberán presentarse bastanteados por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Presidencia.
- 3. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del DNI o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- 4. Las empresas extranjeras, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 3 del anexo 1 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, debiendo presentar, además, informe de la misma sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, de que el Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, de forma sustancialmente análoga, con la excepción del supuesto contemplado en el artículo 23.2 de la LCAP.

5. Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, representación y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben, la participación de cada uno de ellos y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que queden todos ellos obligados solidariamente ante la Administración.

c) Copia compulsada notarial o administrativamente del DNI o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, de la persona firmante de la proposición.

d) Certificado de clasificación emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, o testimonio notarial del mismo, acreditativo de estar clasificados en los grupos y subgrupos que se especifican en el Cuadro de Características, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

Quedan exceptuados de la presentación de dicho certificado las empresas que se presenten a licitaciones cuyo presupuesto máximo sea inferior a diez millones de pesetas, así como aquéllas que estén incluidas en los supuestos contemplados en los números 1 y 2 del artículo 26 de la LCAP

Para las empresas extranjeras, serán de aplicación las disposiciones contenidas en los artículos 25.2 y 26.3 de la LCAP.

- e) Acreditación documental de la capacidad económica, financiera y técnica de la empresa conforme a lo previsto en los artículos 16 y 19 de la LCAP, requisito éste que no tendrán que presentar las empresas que acrediten estar clasificadas en los casos en que tal clasificación sea exigible, conforme a lo señalado en el apartado anterior.
- f) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 21.5 del mismo texto legal, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial, administrativa -que podrá ser el propio órgano de contratación-, notario público u organismo profesional cualificado.
- g) La persona física o los administradores de la persona jurídica deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representante competente, que no están incursos en alguno de los supuestos a que se refieren las Leyes 25/1983, de 26 de diciembre y 5/1984, de 23 de abril, sobre incompatibilidades de altos cargos, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o que no se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- h) Acreditación de hallarse la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y enumeradas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos señalados en el artículo 9 del mismo texto legal.
- i) Certificado de inscripción, como empresa de seguridad, en el registro de la Dirección General de la Policía, número de registro y ámbito de actuación.

i) Certificado de responsabilidad civil.

- k) Acreditación del número de vigilantes de seguridad en el ámbito provincial.
- l) Datos y características de la Delegación Provincial o sucursal, si procede, según el artículo 17 del Reglamento de Seguridad Privada.
- m) Certificado de autorización en el inicio de actividades, si la empresa se constituyó con posterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Seguridad Privada.
- n) Certificación expresa de cumplir lo que establece el Reglamento de Seguridad Privada, sobre los efectos de la adaptación de las empresas de seguridad, según indica la Disposición Transitoria Segunda y el Apartado II del Anexo del referido Reglamento.

Cuantos documentos sean presentados en la presente contratación habrán de ser originales o copias legalizadas notarialmente o compulsadas administrativamente, en los casos así previstos en el presente Pliego, por funcionario encargado de la tramitación del expediente, a excepción de aquéllos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En todo caso, los documentos notariales que se presenten, a tenor de lo establecido en el Reglamento Notarial, habrán de ser originales o copias auténticas de los mismos, es decir, legitimadas por el propio notario otorgante de la escritura. En ningún caso podrá incluirse dentro del sobre B indicación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica ofertada por la empresa licitante, referencia que caso de aparecer en dicho sobre, será por sí sola motivo de exclusión de la licitación.

- 8.6. En todo caso, la empresa adjudicataria deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
 - 9. Examen y calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación examinará y calificará, previamente al acto del concurso, los documentos presentados en tiempo y forma incluidos en el sobre B), acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos. Sólo para la corrección de defectos o errores materiales y subsanables, la Mesa de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días, con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en dicho plazo no realizase la subsanación.

- 10. Apertura de proposiciones.
- 10.1. Se realizará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio, constituyéndose a dichos efectos la Mesa de Contratación.
- 10.2. Las actuaciones a realizar por la Mesa en este acto serán las siguientes:
 - a) Lectura del anuncio público del concurso.
 - b) Recuento de las proposiciones presentadas.
- c) Confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los Jefes de las Oficinas receptoras.
- d) Dar conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores.
- e) Comunicación por el Presidente del resultado de la calificación de los documentos presentados en el sobre B), con expresión de las proposiciones rechazadas y las causas de la inadmisión, así como de las admitidas.
- f) Dar ocasión a los interesados para que comprueben que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- g) Invitación por el Presidente de la Mesa a los licitadores a que manifiesten dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, contestándolas y aclarándolas la Mesa, que no podrá hacerse cargo de ningún documento que no hubiera sido entregado durante el plazo de admisión de ofertas o el de subsanación de defectos. Pasado este momento, no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.
- h) Apertura de los sobres A) conteniendo las proposiciones económicas de los licitadores admitidos y lectura de las mismas
- i) Levantamiento de la sesión, una vez leídas las proposiciones económicas por el Presidente, previa invitación a los licitadores asistentes a que expongan cuantas aclaraciones o quejas estimen oportunas contra el acto celebrado.
- j) Levantamiento por el Secretario del Acta de la sesión que recoja sucinta y fielmente todo lo sucedido, y que deberá ir firmada, al menos, por éste, el Presidente y los que hubieran presentado reclamaciones o recursos, que se elevará, junto con las proposiciones presentadas por los licitadores y la propuesta que se estime pertinente, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

- 11. Adjudicación del concurso.
- 11.1. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación de la contratación. A tal efecto, resolverá, en orden decreciente de su importancia para la valoración de la oferta, y por la ponderación que se les atribuye, de acuerdo con los criterios que aparecen reflejados en el Cuadro de Características anejo al presente Pliego que podrán consistir en los siguientes: Precio, experiencia en Centros de la Administración Pública, en los últimos dos años, acreditados mediante certificación y relación detallada de mejoras al Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 11.2. El órgano de contratación se reserva el derecho de declarar desierto el concurso de acuerdo con lo previsto en el artículo 89.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 11.3. La empresa licitadora que hubiere resultado seleccionada en orden a la valoración establecida en la Cláusula 11.1 y en el Cuadro de Características y que hubiere presentado las solicitudes contempladas en el artículo 9.3 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, deberá aportar antes de hacerse efectiva la adjudicación los correspondientes certificados. Si no se aportan tales documentos probatorios antes de la adjudicación, ésta será denegada, con pérdida de la garantía provisional, pudiendo proceder el órgano de contratación a una nueva selección, a no ser que considerase oportuno declarar desierto el concurso.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

- 12. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
- 12.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, dentro del plazo de quince días hábiles, deberá aportar los siguientes documentos:
- a) Documento acreditativo del pago de los gastos de publicación del anuncio de la licitación.
- b) Documento que acredite haber constituido a disposición del Organismo contratante la garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de licitación, ascendiendo, por tanto, su cuantía a la cantidad que figura en el apartado E) del Cuadro de Características.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las modalidades que para la garantía provisional señala la Cláusula 5.3 del presente Pliego, y deberá estar depositada, en todo caso, en la Caja Central o Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a favor de la Consejería de Salud, debiendo aportarse al órgano de contratación resguardo original de dicho depósito.

Tal garantía definitiva podrá llevarse a cabo, asimismo, en forma de retención en el precio, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la LCAP.

- c) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.
- 12.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, gozarán de una reducción del 25% del importe de la garantía.
- 12.3. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones exigidas para contratar.
 - 13. Formalización del contrato.
- 13.1. El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública de formalización del contrato se otorgarán

dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

- 13.2. El contratista deberá entregar en el Organismo contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato, cuando así se haya formalizado éste, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.
- 13.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía provisional, sin perjuicio de la indemnización que por los daños y perjuicios causados pueda reclamar la Consejería de Salud.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

14. Normas generales.

- 14.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativas.
- 14.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de formalización del contrato, los de personal, transportes, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

14.3. La ejecución del contrato de servicios se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

- 14.4. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 14.5. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

15. Recepción.

15.1. La realización del servicio se entenderá efectuada cuando el mismo haya sido efectivamente recepcionado por la Consejería de Salud, de acuerdo con las condiciones del contrato y a satisfacción de la misma.

- 15.2. En todo caso, la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato, que se efectuará por el personal que la Administración designe a tal efecto, pudiendo realizarse a través de una Comisión.
- 15.3. La recepción o conformidad establecida en el apartado anterior, se efectuará en base a las siguientes características:
- a) El servicio objeto del contrato será conformado o se recepcionará en los locales que se designan a los adjudicatarios por parte de la Administración.
- b) El personal encargado de la conformidad o recepción o, en su caso, la Comisión, realizará el examen del servicio prestado conforme a la oferta, pudiendo someterlo a las pruebas, comprobaciones y análisis que consideren oportunos, de acuerdo con su naturaleza, corriendo los mismos a cargo del contratista.
- c) El personal antedicho o la Comisión, en el ejercicio de sus funciones, procederá al levantamiento del acta a que hace referencia la Cláusula anterior, que podrá ser positiva o negativa, dependiendo del cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos. Si el acta es negativa,

la Administración podrá optar por resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva o conceder un plazo improrrogable al contratista para subsanar los defectos existentes.

16. Pagos.

BOJA núm. 100

- 16.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del servicio efectivamente realizado y formalmente recibido o conformado por la Administración, con arreglo a las disposiciones contenidas en el mismo, pudiendo efectuarse los pagos por una sola vez, por mensualidades vencidas o por facturas independientes cuando la realización del servicio objeto del contrato sea susceptible de ello, previa comprobación de cantidades y calidades por ambas partes.
- 16.2. El pago se tramitará por la Consejería de Salud, una vez verificada la realización del servicio, previa presentación en el Registro de dicho Organismo de la correspondiente factura, en triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, salvo en los casos exceptuados por la Ley del impuesto, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.
- 16.3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, el contratista tendrá también derecho a solicitar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo. La Administración, a la vista de las circunstancias de cada caso, podrá aprobar o denegar esta solicitud de abono a cuenta, cuya cuantía no podrá exceder, en ningún caso, del 50% del importe total del contrato. En caso afirmativo, el importe de este abono deberá ser garantizado por la empresa adjudicataria en cualquiera de las formas que se establecen en la Cláusula 5.3 del presente Pliego.

17. Período de garantía.

- 17.1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado F) del Cuadro de Características, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, y, en su defecto, como mínimo tres meses a contar desde dicha fecha, teniendo el contratista derecho a ser oído durante dicho plazo, transcurrido en cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del mismo.
- 17.2. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándose expresamente en el Cuadro de Características del presente Pliego.
 - 18. Devolución de la garantía definitiva.
- 18.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o resuelto éste sin que se haya apreciado culpa del contratista.
- 18.2. Transcurrido el plazo de garantía se aprobará la liquidación del contrato que proceda y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme a lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LCAP.
- 18.3. Transcurrido el plazo de garantía fijado en el Cuadro de Características sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que

no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 44 de la LCAP.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

19. Incumplimiento de plazos.

19.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

19.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora en la realización del servicio, incumpliendo el plazo para la total ejecución del contrato, o los plazos parciales fijados, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la escala que se establece en el artículo 96.3 de la LCAP.

El pago de dichas penalidades es independiente de la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del

contratista.

- 19.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándosele prórroga del tiempo que se le había señalado, se le concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.
 - 20. Resolución del contrato.

20.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los artículos 112 y 214 de la LCAP.

- 20.2. Asimismo, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.
- 20.3. Además de las causas previstas en los apartados anteriores, podrá motivar la resolución del contrato:
- a) Las reiteradas deficiencias en la realización del servicio objeto del contrato.
- b) Él incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 20.4. La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los servicios o trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
- 20.5. La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la garantía definitiva, previo expediente administrativo tramitado con carácter de urgencia, sin perjuicio que debe indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme a lo previsto en el artículo 114.4 de la LCAP.
- 21. Prerrogativas de la administración contratante y jurisdicción competente.
- 21.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.
- 21.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.
- 21.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a

la vía administrativa, y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

21.4. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de

Andalucía.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por el Asesor Jurídico de la Consejería de Salud con fecha 23 de julio de 1996, en el ejercicio de las funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 14 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, publicado en el BOJA número 155, de 4 de octubre.

(conocido y aceptado en su totalidad)

EL CONTRATISTA

ANEXO

Expte. núm./.....

OFERTA ECONOMICA

Don
(propio o de la empresa que representación (propio o de la empresa que representa), se compromete a realizar el servicio objeto de la presente contratación por la cantidad de
de de 199
(Fecha, firma y sello del proponente)

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 4 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de subvención.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública la concesión de la subvención concedida a entidades y/o personas físicas al amparo de la Orden de 20.9.90, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas (BOJA núm. 80 de 25.9.90), con expresión de la cuantía y finalidad:

Beneficiario: AA.W. «La Tacita de Plata» de Cádiz. Cádiz: 50.000 ptas.

Finalidad: XVIII Concurso Provincial de Cantes por Alegrías.

Cádiz, 4 de julio de 1996.- El Delegado, Rafael Garófano Sánchez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 30 de julio de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2.463/96-S.1.º, interpuesto por don José Gabriel García Lirola, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Gabriel García Lirola, actuando en representación de la entidad mercantil Derivados del Etilo, S.A. (Deretil, S.A.), recurso contencioso-administrativo núm. 2.463/96, contra Orden de 28 de marzo de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se acuerda el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Costa», término de Cuevas de Almanzora, en el tramo de Villaricos, desde el río Almanzora, hasta la Cala Invencible.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.463/96-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos por la Orden impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Presidente, P.A., La Secretaria General Técnica, Dafrosa Ibáñez Díaz.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. 192/96, convocado por la Consejería.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud anuncia la adjudicación del concurso, mediante procedimiento abierto, correspondiente al expediente de contratación núm. 192/96, «Instalación (Fase III) de un sistema integrado de información para las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades (Base de Datos)», en orden a las siguientes características:

- Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 192/96.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Instalación (Fase III) de su sistema integrado de información para las Unidades de Valoración Médica de Incapacidades (Base de Datos).
 - c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 66, de 11 de junio de 1996.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.000.000 pesetas.
- 5. Adjudicación.
- a) Fecha: 11 de julio de 1996.
- b) Contratista: Sadiel.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 9.000.000 pesetas.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

> RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. 35/96, convocado por la Consejería.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud anuncia la adjudicación del concurso, mediante procedimiento abierto, correspondiente al expediente de contratación núm. 35/96, «Servicio de limpieza del inmueble sede de la Consejería», en orden a las siguientes características:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 35/96.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Limpieza del inmueble sede de la Consejería.

- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 24, de 20 de febrero de 1996.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 20.800.000 pesetas.
 - Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de julio de 1996.
 - b) Contratista: Cordolim, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 12.759.165 pesetas.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 8 de agosto de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del concurso núm. 239/96, convocado por la Consejería.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud anuncia la adjudicación del concurso, mediante procedimiento abierto, correspondiente al expediente de contratación número 239/96, «Inserción de carteles publicitarios en cabinas telefónicas», en orden a las siguientes características:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 239/96.
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Inserción de carteles publicitarios en cabinas telefónicas.
 - c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Sin publicidad.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 9.990.000 pesetas.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 6 de julio de 1996.
 - b) Contratista: Cabitel, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 9.987.650 pesetas.

Sevilla, 8 de agosto de 1996.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el concurso del servicio de limpieza de la residencia de EE.MM.-CEI de Málaga, para el curso 1996/97. (PD. 3046/96).

- 1.° Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Delegación Provincial de Málaga.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Servicios Complementarios.
 - c) Número de expediente: 1/1996.
 - 2.° Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza.
 - b) Lugar de ejecución: Residencia EE.MM.-CEI.
- c) Plazo de ejecución: 25 de septiembre al 30 de junio.
- 3.º Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso público.
- 4.º Presupuesto: Base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 10.530.000 ptas.

- 5.° Carácter provisional: 210.600 ptas.
- 6.° Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de Educación y Ciencia. Negociado de Servicios Complementarios.
 - b) Domicilio: Avda. de la Aurora, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Málaga 29071.
 - d) Teléfono: 2134717.
 - e) Telefax: 2353824.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Decimotercer día de su publicación en BOJA.
- 7.º Las empresas licitadoras deben tener capacidad plena para contratar, y no deben hallarse comprometidas en algunas de las circunstancias que señala el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 8.º Presentación de la oferta.
- a) Fecha límite: El plazo comenzará al día siguiente de la publicación de la presente resolución en el BOJA, y terminará el decimotercer día natural a las 14 horas.
 - b) Documentos que integrarán la oferta:
- Sobre A: Proposición económica, en la forma que determine el punto 6.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Sobre B: Referencia a la forma que determine la Cláusula 6.3 de dicho Pliego.
 - 9.° Apertura de ofertas.
- a) El examen y calificación de la documentación se realizará por la Mesa de Contratación a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones en la Sala de Juntas de esta Delegación Provincial.

Los gastos de este anuncio correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

Málaga, 29 de julio de 1996.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

RESOLUCION de 29 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas adjudicaciones de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación efectuada mediante subasta por el procedimiento abierto, de la siguiente obra:

Obra: Ampliación de Aulas en IES de Nerva. Importe: 25.549.391 pesetas. Empresa adjudicataria: Ogamar, S.L. Fecha de adjudicación: 1 de julio de 1996.

Huelva, 29 de julio de 1996.- El Delegado, Fernando Espinosa Jiménez.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de subasta.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la forma de subasta, de la obra que a continuación se indica:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- b) Dependencias que tramita el expediente: D.G. Construcciones y Equipamiento Escolar.
 - c) Número de expediente:
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Ampliación y remodelación del CP Lope de Vega.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Almería. d) Plazo de ejecución (meses): Ocho (8).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 56.448.034 pesetas.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de julio de 1996.
 - b) Contratista: Construcciones Exisa, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 48.542.536 pesetas.

Sevilla, 5 de agosto de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de subasta.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la forma de subasta, de la obra que a continuación se indica:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- b) Dependencias que tramita el expediente: D.G. Construcciones y Equipamiento Escolar.
 - c) Número de expediente:
 - 2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Remodelación Centro para E. Infantil y Primaria (3+6) udes. 225 p.e.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Alcalá de los Gazules (Cádiz).
 - d) Plazo de ejecución (meses): Ocho (8).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 138.248.025 pesetas.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de julio de 1996.
 - b) Contratista: Aldesa Construcciones, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 120.579.927 pesetas.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 24 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la mencionada Ley, ha acordado hacer pública la adjudicación, mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, de la obra que a continuación se indica:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- b) Dependencias que tramita el expediente: D.G. Construcciones y Equipamiento Escolar.
 - c) Número de expediente:
 - 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ampliación del IB El Drago.
 - b) División por lotes y número:
 - c) Lugar de ejecución: Cádiz.
 - d) Plazo de ejecución (meses): Ocho (8).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.381.071 pesetas.
 - 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25 de julio de 1996.
 - b) Contratista: Pefersan, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe adjudicación: 86.958.437 pesetas.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- El Director General, José Angel Gómez Santana.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Vicepresidencia, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2924/96).

1. Entidad Adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 60/96. 2. Objeto del contrato.

Descripción: Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Reforma del Cerramiento de la Instalación Deportiva Amate II.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto de Contrata y Tipo de Licitación.

18.418.151 ptas. 5. Garantías.

Provisional: 368.363 ptas. Definitiva: 736.726 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas Čity, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007. Teléfono: 95/459 68 00.

Telefax: 95/452 33 70.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego

de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en el Salón de Actos en el día y hora que determine la Presidencia de la Mesa, lo cual se comunicará previamente a los licitadores. Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

> RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Vicepresidencia, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2926/96).

1. Entidad Adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 195/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Construcción de Aseos Públicos en el Complejo Deportivo de Hytasa.

Plazo de ejecución: Un mes.

3. Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto de Contrata y Tipo de Licitación.

12.199.929 ptas. Garantías.

Provisional: 243.999 ptas. Definitiva: 487.997 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: 95/459 68 00. Telefax: 95/452 33 70.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego

de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en el Salón de Actos en el día y hora que determine la Presidencia de la Mesa, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

> RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Delegación de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2922/96).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 184/96.

Objeto del contrato.

Descripción: Adquisición de equipos informáticos necesarios para este Instituto.

Número de unidades a entregar: Conforme a las prescripciones técnicas.

Lugar de entrega: Instituto de Deportes. Avda. Kansas City, s/n.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.211.000 ptas.

Garantías.

Provisional: 144.220 ptas. Definitiva: 288.440 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Av. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.68.00. Telefax: (95) 452.33.70.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días desde la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

 $\dot{\text{Domicilio}}$ y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en el Salón de Actos en el día y hora que determine la Presidencia de la Mesa, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Delegación de Deportes, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2920/96).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 138/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Adquisición de módulos de taquillas para los vestuarios de la Piscina CD Mar del Plata.

Número de unidades a entregar: Conforme a las prescripciones técnicas.

Lugar de entrega: Instituto de Deportes. Avda. Kansas City, s/n.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 4.550.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 91.000 ptas. Definitiva: 182.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Av. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459.68.00. Telefax: (95) 452.33.70.

7. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Trece días desde la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

8. Apertura de ofertas.

Entidad: Se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en el Salón de Actos en el día y hora que determine la Presidencia de la Mesa, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

9. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 17 de julio de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

ACUERDO de 30 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2921/96).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 266/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Construcción de un edificio de vestuarios en el Pabellón Cubierto de la Instalación Deportiva Parque de Miraflores.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.619.003 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 712.380 ptas. Definitiva: 1.424.760 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459 68 00. Telefax: (95) 452 33 70. 7. Requisitos del contratista.

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: C.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en el Salón de Actos en el día y hora que determine la presidencia de la Mesa, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

ACUERDO de 30 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2923/96).

Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 307/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Redacción del proyecto técnico y ejecución de las obras de reforma y mejora de la instalación de climatización de la sede del Instituto de Deportes, y legalización de las mismas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 38.000.000 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 760.000 ptas. Definitiva: 1.520.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información. Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas Ċity, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007.

Teléfono: (95) 459 68 00. Telefax: (95) 452 33 70. 7. Requisitos del contratista.

Clasificación: Grupo: C, Subgrupo: Todos, Categoría: E.

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días desde la fecha de publicación del presente anuncio en BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en el Salón de Actos en el día y hora que determine la presidencia de la Mesa, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

ACUERDO de 30 de julio de 1996, del Consejo de Gobierno, por el que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 2925/96).

1. Entidad adjudicadora.

Organismo: Instituto de Deportes.

Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.

Núm. de expediente: 265/96.

2. Objeto del contrato.

Descripción: Construcción de un edificio de vestuarios en el Pabellón Cubierto de la Instalación Deportiva Municipal de Alcosa.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 35.619.003 ptas.

5. Garantías.

Provisional: 712.380 ptas. Definitiva: 1.424.760 ptas.

6. Obtención de documentación e información. Entidad: Instituto de Deportes, Sección de Admón.

Domicilio: Avda. Kansas Čity, s/n.

Localidad y código postal: Sevilla, 41007. Teléfono: 95/459 68 00.

Telétono: 95/459 68 00. Telefax: 95/452 33 70. 7. Requisitos del contratista.

Clasificación: Grupo: C; subgrupo: Todos; catego-

8. Presentación de proposiciones.

Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.

Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

D'omicilio y localidad: El indicado en el apartado anterior.

9. Apertura de ofertas.

Entidad: Se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en el Salón de Actos en el día y hora que determine la Presidencia de la Mesa, lo cual se comunicará previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.

10. Gastos de anuncios.

El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de julio de 1996.- El Secretario General Accidental, Enrique Barrero González.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-52/96-SE).

Vista la denuncia formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 24 de abril de 1996, contra don José Muniain Huertas, se observan presuntas infracciones a la normativa de Espectáculos Taurinos.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por estos hechos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Espectáculos Públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna tal competencia a la Con-

sejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y de los artículos 11 y 13 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

He acordado la iniciación de expediente sancionador nombrando Instructor del mismo a don Manuel López Muñiz y Secretaria a doña Esperanza Aguilar Adarve, funcionarios de esta Delegación de Gobernación, a quienes usted podrá recusar en cualquier momento de la tramitación del

procedimiento.

En cumplimiento de la normativa citada y examinada la documentación remitida por el denunciante, constan los siguientes hechos: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en C/ Adriano, s/n de Sevilla.

Los hechos descritos contravienen el contenido del artículo 36.5 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, conducta tipificada como infracción grave en el artículo 15.n) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, pudiéndose sancionar con multa 25.000 a 10.000.000 de ptas., de conformidad con el artículo 18.1.a) del mismo texto legal.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocerse la responsabilidad en los hechos denunciados con los efectos que establece el artículo 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sanciona-

dora de 4 de agosto de 1993.

Asimismo se inicia un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia por el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente y proponer las pruebas que considere oportuna, advirtiéndole que de no hacer uso de su derecho en el plazo indicado, el presente acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, con los efectos prevenidos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento de procedimiento sancionador.

Trasládese al Instructor y notifíquese al interesado.

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-56/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 20.5.1996 por Policía Local contra Luis Cabezas Román, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a Carmen Ramírez Orellana, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Paradasu, en C/ Velázquez, s/n:

- El exceso en el horario establecido para apertura y cierre de establecimientos. El local permanecía abierto a las 5,00 h. del día 7 de abril de 1996, lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.1.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-107/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 10.6.1996 por 223 Comandancia Guardia Civil contra Eduardo García Payán, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Regla-

mento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M.ª Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de San Juan de Aznalfarache, en Recua (Discoteca), en Bajos Puente Reina Sofía, s/n:

- El establecimiento se encontraba abierto al público a las 7,30 horas del día del Acta (16.6.96), lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora ya citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-109/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 24.5.1996 por 223 Comandancia Guardia Civil contra José Luis Francisco Díez, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad

sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M.ª Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de La Campana, en Doble W (Bar), en SE-131, km. 8.500:

- El establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,00 horas del día del Acta (24.5.96), lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora va citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica acuerdo de iniciación de expediente sancionador que se cita. (SEP/SIM-111/96-SE).

Vista la denuncia formulada con fecha 20.6.1996 por 223 Comandancia Guardia Civil contra Manuel Hidalgo Vargas, se observan presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Siendo este órgano competente para la iniciación y resolución de expediente sancionador por los hechos, de acuerdo con el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de espectáculos públicos, Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, que asigna la competencia a la Consejería de Gobernación y en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, en relación con el art. 29, apartado 1.d) de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y al amparo de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 11 y 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto,

He acordado la iniciación de expediente sancionador, tramitándose el mismo por el procedimiento simplificado, regulado en el Capítulo V, arts. 23 y 24 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, nombrando instructor del mismo a M.º Dolores Alvarez Halcón, funcionaria de esta Delegación de Gobernación, contra quien podrá promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, cuando concurra alguna de las causas y con los requisitos dispuestos en los arts. 28 y 29 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cumplimiento de la normativa expuesta y examinada la documentación remitida por el denunciante constan los siguientes hechos ocurridos en el término municipal de Sanlúcar la Mayor, en Campanal (Disco-Bar), en Duque de Lerma, s/n:

- El establecimiento se encontraba abierto al público a las 4,15 horas del día del Acta (20.6.96), lo que contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción leve en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, conducta que puede ser sancionada con una multa de hasta 50.000 ptas., de conformidad con el art. 28.a) de la mencionada Ley 1/1992.

Igualmente le significo que podrán adoptarse medidas de carácter provisional, a tenor de lo establecido en el art. 15 del mencionado Real Decreto 1398/1993.

En cualquier momento del procedimiento podrá reconocer la responsabilidad de los hechos denunciados con los efectos que establece el art. 8 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora va citado.

Asimismo, se inicia un plazo de diez días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes así como la proposición y práctica de la prueba en dicho plazo, concediéndose trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente.

Trasládese al instructor del expediente y notifíquese al interesado.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

> ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-21/96-SE).

Examinado en esta Delegación de Gobernación el expediente sancionador de referencia seguido a don Antonio Puerto García con domicilio en Sevilla, Bda. San Ildefonso, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante acta de fecha 19 de abril de 1995, formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denuncian los siguientes hechos: Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la plaza de toros de Sevilla.

 \prod

Con fecha 19 de enero de 1996 se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor y Secretario del mismo. Se presentaron las siguientes alegaciones a la Propuesta de Resolución. Se encontraba revendiendo porque posee familia numerosa y padece una minusvalía que le impide trabajar, no cobrando pensión ni subsidio, encontrándose con el piso embargado. No estimada pues estas alegaciones ya fueron tenidas en cuenta en la propuesta de resolución para graduar la sanción que podría imponerse.

IIII

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por el Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre se asignan a la Consejería de Gobernación dichas funciones y servicios.

П

Los hechos constituyen infracción del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta y sancionándose en la cuantía propuesta conforme a los artículos 15.n) y 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, teniendo en cuenta las circunstancias previstas en el art. 30.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don Antonio Puerto García con 25.000 ptas. de multa.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 269614 con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía». Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-28/96-SE). Examinado en esta Delegación de Gobernación el expediente sancionador de referencia seguido a don Nanuel García Roldán, con domicilio en Sevilla, C/ Alondra, núm. 19, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

- 1

Mediante acta de fecha 22 de abril de 1995, formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, se denuncian los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en C/ Paseo Colón de Sevilla.

 Π

Con fecha 24 de enero de 1996, se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor y Secretario del mismo. No se han presentado alegaciones.

| | |

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación dichas funciones y servicios.

Los hechos constituyen infracción del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta y sancionándose en la cuantía propuesta conforme a los artículos 15.n) y 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don Nanuel García Roldán con 50.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 269308, con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante

ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-31/96-SE).

Examinado en esta Delegación de Gobernación el expediente sancionador de referencia seguido a don Andrés Zarco Bermejo, con domicilio en C/ Ailanto, núm. 16 de Madrid, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante acta de fecha 23 de abril de 1995, formulada por la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se denuncian los siguientes hechos:

Reventa no autorizada de localidades para espectáculos taurinos en la Plaza de Toros de Sevilla.

П

Con fecha 30 de enero de 1996, se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor y Secretario del mismo. No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Iniciación de Expediente Sancionador ni a la Propuesta de Resolución del mismo.

I I I

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Τ

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación dichas funciones y servicios.

| |

Los hechos constituyen infracción del artículo 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta y sancionándose en la cuantía propuesta conforme a los artículos 15.n) y 18.1.a) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don Andrés Zarco Bermejo con 100.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 269883, con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 16 de julio de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Sevilla, por el que se notifica Resolución de expediente sancionador que se cita. (SAN/ET-48/96-SE).

Examinado en esta Delegación de Gobernación el expediente sancionador de referencia seguido a don José Carlos González Guerrero, con domicilio en Málaga, Pasaje Frigiliana, bloque 4, resulta lo siguiente:

ANTECEDENTES

-

Mediante acta de fecha 1 de octubre de 1995, formulada por la Presidencia del Festejo celebrado en la Plaza de Toros de la Real Maestranza de Caballería, se denuncian los siguientes hechos:

Tapar deliberadamente la salida natural del primer toro de la tarde.

 \prod

Con fecha 23 de octubre de 1995, se dictó Acuerdo de Iniciación de Expediente, nombrándose Instructor y Secretario del mismo. Se presentaron las siguientes alegaciones:

- Nulidad de las actuaciones por falta de notificación previa del acuerdo de iniciación. No estimada pues, de acuerdo con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, intentada la notificación en el domicilio del interesado, al no haberse podido practicar, se remitió el Acuerdo de Iniciación al BOJA y al Ayuntamiento de su último domicilio conocido.
- Prescripción. No estimada pues, de acuerdo con el art. 13.4 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, las infracciones graves prescribirán al año de haberse cometido.
- Niega los hechos, habiendo usado de su derecho a defenderse. No estimada pues según el denunciante no se produjo situación de riesgo.

. . .

En el presente expediente se han seguido los trámites previstos en la legislación vigente en materia de expedientes sancionadores.

HECHOS PROBADOS

Del examen del expediente y documentación incorporada al mismo, resultan probados los hechos referidos en el antecedente I de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ı

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de Espectáculos Públicos en virtud del artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre. La transferencia de funciones y servicios en esta materia, de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realizó por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio y por Real Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, se asignan a la Consejería de Gobernación dichas funciones y servicios.

Los hechos constituyen infracción del artículo 74.4 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, del Reglamento de Espectáculos Taurinos, tipificado como falta y sancionándose en la cuantía propuesta conforme al artículo 15.k) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Vistos: Los textos legales citados y demás normativa de general aplicación, esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a don José Carlos González Guerrero con 50.000 ptas. de multa.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes conforme a lo estipulado en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Nota: Se acompaña impreso núm. 269313, con el que podrá hacer efectivo el pago de la sanción mediante ingreso en la c/c 63/01050-54 del Banco de Andalucía, abierta a nombre de «Tesorería General de la Junta de Andalucía. Cuenta restringida para la recaudación de tasas y otros ingresos».

Sevilla, 28 de mayo de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos e importe que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Liquidación sanción.

Sujeto pasivo: Baudo Conte, Francisco. NIF: X0495044S. Expediente: A9500679. Importe: 12.000 ptas.

Lo que se publica en el BOJA para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Oficina Liquidadora, el importe de la deuda tributaria en los siguientes plazos: Los publicados en el BOJA del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%, más los intereses de demora correspondientes, a salvo del recargo de apremio del 10% contemplado en el art. 127.1 de la Ley General Tributaria.

El importe íntegro de la liquidación que se notifica deberá ser ingresado en las dependencias de esta Oficina, bien mediante pago en metálico, bien mediante talón conformado, tal como indica la regla 42 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, en los días hábiles a tal efecto, que son de lunes a viernes y en horario de caja que es de 9 a 13 horas (Resolución de la Dirección General de Tributos y Política Financiera de 10.7.87 y D. 46/4986, de 5 de marzo).

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término hasta el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

- a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
- b) Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el Recurso de reposición y la Reclamación Económico-Administrativa no son simultaneables y no suspende el plazo de ingreso de la liquidación.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA. Motril, a 1 de julio de 1996. El Liguidador, Jesús Camy Escobar.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos e importes que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de liquidación.

Sujeto pasivo: Espino Mouton, Carlos del.

NIF: 36322355L. Expediente: A9503821. Importe: 52.216 ptas.

Lo que se publica en el BOJA para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Oficina Liquidadora, el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos: Los publicados en el BOJA del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente. Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente. Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en la vía ejecutiva con recargo del 20%, más los intereses de demora correspondientes, a salvo del supuesto del recargo

de apremio de 10% contemplado en la art. 127.1 de la Ley General Tributaria.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término hasta el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

- a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables y no suspende el plazo de ingreso de la liquidación.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA. Motril, a 1 de julio de 1996. El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de la base liquidable.

Sujeto pasivo: Cabrera González, Manuel Francisco.

NIF: 23801213P. Expediente: A9102738. Base imponible: 4.379.968 ptas.

Sujeto pasivo: González Carrascosa Hernández,

Mateo.

NIF: 23.551.036W. Expediente: A9301268.

Base imponible: 5.400.000 ptas.

Sujeto pasivo: González Carrascosa Hdez., Francisco.

NIF: 23.757.108V. Expediente: A9301268. Base imponible: 5.400.000 ptas.

Sujeto pasivo: González Carrascosa Hdez., M.ª Teresa.

NIF: 23.753.557P. Expediente: A9301268.

Base imponible: 5.400.000 ptas.

Recursos que pueden interponerse:

- a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.
- b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económica-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Se advierte que el recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa no son simultaneables y no suspende el plazo de ingreso de la liquidación.

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA.

También podrá solicitarse la práctica de tasación pericial contradictoria en revisión de la base liquidable fijada, o hacer la reserva de su solicitud prevista en el artículo 120 del R.D. 828/95, en igual plazo que los recursos

citados anteriormente, advirtiéndose que en caso de solicitud de práctica de tasación pericial, los honorarios profesionales del perito de parte que Vd. designe correrán de su cargo (art. 121.9a R.D. 828/95 y art. 98.9a del R.D. 1629/1991), cualquiera que fuere el resultado de la tasación. Motril, a 1 de julio de 1996. El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de los Impuestos de Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados e Impuesto de Sucesiones de Motril, se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos que se indican:

Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Notificación de las bases liquidables en aplicación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Adquirente: Palomares Puertas, José Luis.

NIF: 23.766.487N. Expediente: A9302968

Base liquidable: 11.088.000 ptas.

Transmitente: James Robert Worthington Laing.

NIE: X-0569956-B. Expediente: A9401574.

Bases liquidables: Finca núm. 1: 9.177.680 ptas.

Finca núm. 2: 6.000.000 ptas.

Transmitente: González Carrascosa Hernández,

Mateo.

NIF: 23.551.036W. Expediente: A9301268. Base liquidable: 5.400.000 ptas.

Transmitente: González Carrascosa Hernández, Fran-

cisco

NIF: 23.757.108V. Expediente: A9301268.

Base liquidable: 5.400.000 ptas.

Transmitente: González Carrascosa Hernández, M.ª

Teresa.

NIF: 23.753.557P. Expediente: A9301268.

Base liquidable: 5.400.000 ptas.

Lo que se publica en el BOJA a los efectos de su notificación a los interesados en los expedientes de referencia.

Recursos que pueden interponerse contra la base:

a) Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora.

b) Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía (Sala de Granada).

Los recursos se interpondrán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOJA, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, también podrá solicitar tasación pericial contradictoria en el mismo plazo, según previene el art. 62 del Reglamento del Impuesto, advirtiéndose que en caso de solicitud de tasación pericial contradictoria, los honorarios profesionales del perito de parte que Vd. designe, correrán de su cargo, cualquiera

que fuere el resultado de la tasación (art. 62.9a R.D. 3494/1991).

Motril, 1 de julio de 1996.- El Liquidador, Jesús Camy Escobar.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no han sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 1558/93.

Nombre y apellidos: Ana M.ª Benítez Márquez.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2411/93.

Nombre y apellidos: José Antonio Vargas Torres.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2425/93.

Nombre y apellidos: María Guerrero Cintado.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 2428/93.

Nombre y apellidos: Juan Luis Romero Enrique.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 3478/93.

Nombre y apellidos: Teresa Barcia Parra.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 352/94.

Nombre y apellidos: Antonio Romero Gallero.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 1402/94.

Nombre y apellidos: Manuel Sánchez Gallego. Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le

concede la medida de IMS. Núm. Exp.: 2194/94.

Nombre y apellidos: Juan Manuel Torrente Neira. Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS. Núm. Exp.: 4914/94.

Nombre y apellidos: Manuel Gavilán Pérez.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Núm. Exp.: 241/95.

Nombre y apellidos: Manuel Fernández Rodríguez. Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la que se le concede la medida de IMS.

Cádiz, 6 de agosto de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	Contenido del Acto
3465/93	Catalina Valle Roldán	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medi- da de F.P.O.
158/94	José Antonio Santos Millán	Resolución de Baja dictada por la Delegación Provin- cial de Trabajo e Industria por la que se le deniega la medida de F.P.O.
866/94	Salvador Matías Montes	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medi- da de F.P.O.
895/94	Manuel Ruiz Chaparro	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medi- da de F.P.O.
1257/94	Julio Ramos Aragón	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medi- da de F.P.O.
1822/94	Daniel Cantalejo García	Comun. y Resoluc. dictada por la Delegación Provin- cial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida de F.P.O.
2655/94	Francisco Moreno Escudero	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le deniega la medi- da de F.P.O.
2958/94	Rosario Ahumada Herrera	da de F.P.O. Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medi-

da de F.P.O.

Núm. Exp.	Nombre y apellidos	Contenido del Acto
3109/94	José Manuel Molina Haro	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medi- da de F.P.O.
3433/94	Miguel Angel Gil Ruiz	Comunicación dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medi- da de F.P.O.
3623/94	Aura Helena Barbosa Ferreira	Comun. y Resoluc. dictada por la Delegación Provin- cial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida de F.P.O.
5545/94	José Luis Díaz López	Resolución dictada por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria por la que se le concede la medida de F.P.O.
1445/95	Manuel de los Reyes Sánchez	Notificación para subsana- ción de documentos dicta- da por la Delegación Pro- vincial de Trabajo e Indus- tria.

Cádiz, 6 de agosto de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

RESOLUCION de 9 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 3086/94.

Nombre y apellidos: Antonio Lozano Robledo.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se archiva el expediente.

Núm. Exp.: 2126/94.

Nombre y apellidos: Juan Millán Suárez.

Contenido del Acto: Resolución dictada por la Delegación de Trabajo y Asuntos Sociales por la cual se archiva el expediente.

Núm. Exp.: 4925/94.

Nombre y apellidos: Hafida Mohamed Hamed. Contenido del Acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 84/95.

Nombre y apellidos: José M.º Gallardo Cabeza. Contenido del Acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 2726/94.

Nombre y apellidos: Manuel Cayetano Moreno.

Contenido del Acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 3135/94.

Nombre y apellidos: Antonio Núñez Campos.

Contenido del Acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 4768/94.

Nombre y apellidos: José Santiago Romero.

Contenido del Acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Núm. Exp.: 4854/94.

Nombre y apellidos: José Fragoso Montes.

Contenido del Acto: Citación para subsanación del trámite administrativo del Programa de Solidaridad.

Cádiz, 9 de agosto de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de resolución de instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 2901/96).

Resolución por la que se declara de utilidad pública la línea de alta tensión que se cita.

ANTECEDENTES

Con fecha 27.10.95, la empresa Eléctrica de Tentudía, S.A., presenta solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de una instalación de alta tensión consistente en línea aérea de media tensión 15 Kv, preparada para 20 Kv, de 3,486 Km. de longitud y centro de transformación interior de 50 Kva, para electrificación del monte Coto Gordo, en el término municipal de Almadén de la Plata, acompañada de proyecto técnico y relación de bienes afectados y relación de propietarios.

Se ha dado traslado a los propietarios afectados y se ha sometido a información pública apareciendo anuncios en las siguientes publicaciones:

Boletín Oficial del Estado de fecha 19.4.96.

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 16.4.96.

Boletín Oficial de la Provincia de fecha 24.4.96. Diario 16 de Andalucía de fecha 17.4.96.

Se ha recabado informe de los Organismos afectados y ha contestado favorablemente imponiendo condicionados que fueron posteriormente aceptados por la compañía suministradora, la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes. No ha contestado la Agencia de Medio Ambiente.

La relación final de afectados es la siguiente:

Propietarios: Doña Amelia Lozano Fernández (Usufructuaria), don J.M. Navarro Lozano, doña M.ª Teresa Navarro Lozano y doña M.ª del Pilar Navarro Lozano (nuda propiedad).

Domicilio a efecto de notificación: Urbanización Nuevo Parque, Bloque 12, 8.° C (Sevilla).

Finca: El Obispero (Almadén de la Plata).

Clase de cultivo:

Núm. de postes: 3.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 468 metros.

Propietario: Concepción Izquierdo Boza.

Domicilio: C/ Federico Sánchez Bedoya, 2 (Sevilla).

Finca: Caño-García o Cañada-García (Almadén de la Plata).

Clase de cultivo: Núm. de postes: 10.

Longitud de la línea que causa servidumbre: 2.178 metros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Andalucía es competente para resolver sobre este tema en virtud de lo dispuesto en los Reales Decreto 1081/1981 y 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración Central del Estado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como lo expresado en su Estatuto de Autonomía.

La Delegación Provincial de Trabajo e Industria es competente en base a lo previsto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. La legislación aplicable a este expediente está contenida en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (BOE 313, de 31 de diciembre de 1994); Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992); Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 (BOE 351, de 17 de diciembre de 1954); Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas (BOE 254, de 24 de octubre de 1966); Decreto 2619/66, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas (BOE 254, de 24 de octubre de 1966).

En consecuencia, visto el expediente 184.005, esta Delegación Provincial resuelve:

Autorizar la instalación reseñada y declarar en concreto su utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de información instalación eléctrica de Alta Tensión. (PP. 2902/96).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en los arts. 52 y 53 de la Ley 40/1944, de 30 de diciembre, de Ordenación del sistema Eléctrico Nacional, art. 9 del Decreto 2617/1966 y el art. 10 del Decreto 2619/1966, estos últimos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de su utilidad pública, implicando ésta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una ins-

talación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Luz Eléctrica Los Molares, SL. Domicilio: C/ Amelia Medina, 10 (Los Molares).

LINEA ELECTRICA AEREA:

Origen: L.A. M.T. de Circunvalación de Los Molares,

apoyo núm. 2,5.

Final: Apoyo núm. 2,21 de la línea proyectada. Término Municipal afectado: Los Molares.

Tipo: Aérea.

Tensión: 15 (20) Kv. Longitud: 2.416 metros. Conductores: Al-Ac. 54,6 mm²

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadenas de aisladores U4OBS.

Presupuesto: 7.091.436 ptas.

LINEA ELECTRICA SUBTERRANEA:

Origen: Apoyo núm. 2,7 de la línea proyectada.

Final: C.T. núm. 2 «Los Girasoles».

Término Municipal afectado: Los Molares.

Tipo: Subterránea. Tensión: 15 (20) Kv. Longitud: 288 metros.

Conductores: Cable Aisl. seco 3(1 x 150) mm² Al.

Presupuesto: 2.219.086 ptas.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: C/ El Alto.

Finalidad: Mejora del suministro en la zona y cambio

de tensión B2.

Tipo: Intemperie. Potencia: 160 Kva.

Relación de Transformación: $20.000 \pm 5\%/420-242 \text{ V}$.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 1.799.528 ptas.

RELACION DE AFECTADOS

Propietario: Don Federico Guillena Rodríguez. Domicilio: C/ Los Girasoles, 25 (Los Molares).

Clase de cultivo: Labor. Núm. de postes: 2. Vano: 467.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los sólos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 12 de julio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,40 horas del día 7 de agosto de 1996, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial, denominada «Grupo Andaluz de Comerciantes Ambulantes» (Gacoam), cuyos ámbitos territorial y funcional son: La Comunidad Autónoma de Andalucía y de Empresarios.

Como firmantes del Acta de Constitución, figuran entre otros: Don Antonio Ramón Sierra Vázquez y don Antonio Díaz Guerra. La reunión en la cual se adoptó el acuerdo de constitución se celebró en Sevilla el pasado día 25

de julio de 1996.

Sevilla, 7 de agosto de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de mayo de 1996, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Trabajo e Industria, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Domingo Montero Collantes y doña Isabel Pérez Delgado al estar en ignorado paradero en el domicilio que figura en los expedientes incoados.

En virtud de los dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.ª planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24 de mayo de 1996, del menor Rocío Montero Pérez, significándoles que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 31 de julio de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 4 de julio de 1996 del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Trabajo e Industria, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gloria Erdozain Holgado al estar en ignorado paradero en el domicilio que figura en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.ª planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 4 de julio de 1996 del menor Macarena Erdozain Holgado, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primero Instancia, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 31 de julio de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de julio de 1996, del Delegado Provincial en Cádiz de la Consejería de Trabajo e Industria, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Enrique Aragón Carmona, al estar en ignorado paradero en el domicilio que figuran en los expedientes incoados.

En virtud de los dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de 10 días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.ª planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 12 de julio de 1996, del menor Oscar Jesús Aragón Sabajanes, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Cádiz, 31 de julio de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de agosto de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Rivero Ruiz y doña Carmen Endrina Arroyo al ser infructuosa la notificación intentada en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser infructuosa la notificación podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, 19 2.º planta, Cádiz, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 20 de mayo de 1996, por lo que se asume la guarda de la menor V.R.E. a solicitud de los padres de la misma y se delega el ejercicio de su guarda en Centro de protección, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia por los trámites correspondientes a

la jurisdicción voluntaria conforme a lo establecido en la disposición Adicional Voluntaria de la LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 1 de agosto de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4.), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 1 de agosto de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Gloria Erdozáin Holgado al ser infructuosa la notificación intentada en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser infructuosa la notificación podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, 19 2.ª planta, Cádiz, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de fecha 20 de junio de 1996, por la que se declara a la menor T.E.H. en situación legal de desamparo y, se asume su tutela y se delega el ejercicio de su guarda en Centro de protección, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia por los trámites correspondientes a la jurisdicción voluntaria conforme a lo establecido en la disposición Adicional Voluntaria de la LO 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 1 de agosto de 1996.- El Delegado (Dto. 91/83, de 6.4.), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre notificaciones de nombramientos de Acuerdos de Iniciación, Propuestas de Resolución y Resoluciones definitivas de expedientes incoados por infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria.

No habiéndose podido notificar a los interesados que a continuación se relacionan, al haber resultado desconocidos, según comunicación de los Servicios de Correos, mediante el presente Edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica lo anteriormente citado haciéndoles patente conforme a lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de la citada Ley, que en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, podrán formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en su derecho, significándoles que en el Ngdo. de Procedimiento de la Delegación Prov. de la Consejería de Trabajo e Industria de Granada, Avda. del Sur, 11, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador.

ACUERDOS DE INICIACION

Núm. Expte.: 240/96. Notificado: Offer Buying, S.L.

Domicilio: Plaza Campo Verde, 4. 18001 Granada.

Núm. Expte.: 269/96.

Notificado: Construcciones Granadinas Ribón, S.L.

Domicilio: C/ Pedro A. de Alarcón, 25. 18004 Granada.

Núm. Expte.: 307/96.

Notificado: Playa Salobreña, S.A.

Domicilio: Avda. de Andalucía, s/n. 18680 Salobreña.

Núm. Expte.: 308/96

Notificado: Promociones Jamar, S.L. Domicilio: Avda. Peronne. 18680 Salobreña.

Núm. Expte.: 358/96

Notificado: Leonardo Camacho Tomás, S.C.P. y otro. Domicilio: Don Pelayo, 17. 08914 Badalona.

Núm. Expte.: 386/96

Notificado: Nicolasa Morales Varea.

Domicilio: Rejas de la Virgen, 2, Esquina Arenas.

18005 Granada.

Núm. Expte.: 389/96

Notificado: Bruja de Alamunt, S.L.

Domicilio: Plaza del Teatro, s/n. 18690 Almuñécar.

Núm. Expte.: 412/96

Notificado: José Villanueva Quero.

Domicilio: C/ Mesones, 31. 18001 Granada.

Núm. Expte.: 418/96

Notificado: Mudanzas Martín, S.A.

Domicilio: Camino de Ronda, 75, 1.º 18004 Gra-

nada.

PROPUESTAS DE RESOLUCION

Núm. Expte.: 114/96

Notificado: El Mostafa Essada Oui Domicilio: C/ Vicario, 9. 18600 Motril.

Núm. Expte.: 133/96

Notificado: Julia Domínguez Fernández. Domicilio: C/ Arabial, 66. 18003 Granada.

Núm. Expte.: 323/96

Notificado: Antonio Romero Molina.

Domicilio: C/. Profesor Garzón Pareja, 21. 18008

Granada.

RESOLUCION

Núm. Expte.: 292/95

Notificado: Rifle Jeans Company, S.A.

Domicilio: C/ Julio Galve Brussan, 68. 08912 Bada-

lona.

Núm. Expte.: 309/95

Notificado: Discoteca Base-3, C.B.

Domicilio: P.º Juncaril, parcela 123, nave 27. 18210

Peligros.

Núm. Expte.: 366/95

Notificado: Luciano Sánchez Sierra.

Domicilio: C/ Recogidas, 11. 18005 Granada.

Núm. Expte.: 576/95

Notificado: Isidro Mansilla Correa.

Domicilio: C/ Navas, 30 bajo. 18009 Granada.

Núm. Expte.: 580/95

Notificado: Productos Ibéricos La Bellota, S.L.

Domicilio: C/Pedro A. de Alarcón, s/n. 18500 Guadix.

Núm. Expte.: 605/95

Notificado: Informática Romo, Soc. Coop. Andaluza. Domicilio: C/ Blas Infante, 4. 18008 Granada.

Núm. Expte.: 608/95

Notificado: Daniel Barbero Barbero.

Domicilio: Andrés Segovia, Ed. Parra, 2.º A. 18697

La Herradura.

Núm. Expte.: 619/95

Notificado: Arysa, S.C. Armando Rodríguez Reverte. Domicilio: C/Escultor López Azaustre. 18006 Gra-

nada.

Núm. Expte.: 33/96

Notificado: José Antonio Berrio Rodrigo.

Domicilio: Urb. La Najarra, s/n. 18690 Almuñécar.

Núm. Expte.: 45/96

Notificado: Isidoro Mansilla Correa. Domicilio: C/ Navas, 30. 18009 Granada.

Núm. Expte.: 100/96 Notificado: Arysa, S.C.

Domicilio: C/ Escultor López Azaustre. 18006 Gra-

nada.

Núm. Expte.: 150/96

Notificado: La Chimenea, C.B.

Domicilio: C/ Pedro A. de Alarcón, 106. 18002

Granada.

Núm. Expte.: 166/96 Notificado: Nara Gran, S.L.

Domicilio: C/ Conde Cifuentes, 31. 18005 Granada.

Núm. Expte.: 174/96

Notificado: Supermercado Cejudo, S.L.

Domicilio: Edificio Mont Blanc, 17. 18193 Mona-

chil-Sierra Nevada.

Granada, 22 de julio de 1996.- El Delegado, Maria-

no Gutiérrez Terrón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre caducidad del permiso de investigación Vílchez núm. 30.178.

Intentada la notificación, sin éxito, a la sociedad «Geoconsult Internacional, S.A.», titular del permiso de investigación «Vílchez» núm. 30.178, y de conformidad con lo estipulado en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se hace saber, que según resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de abril de 1996, ha sido declarada la caducidad del derecho minero arriba mencionado.

Lo que se comunica a fin de que el interesado, dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, pueda interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Granada, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón. ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Manuel Pérez Cazorla al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figuran en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías, núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor M.P.C., expediente núm. 29/0133/95, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 31.7.96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Elena Carzorla Córdoba al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de la dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías, núm. 15-2.ª planta (Málaga) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo de los menores E.C.C., F.J.C.C. y M.P.C., expedientes núm. 29/0131-0132-0133/95, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 31.7.96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 31 de julio de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de julio de 1996, del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Josefa Caravaca Peral al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de los dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/Ollerías, núm. 15-2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo de los menores F.J.V.C., M.A.V.C. y N.V.C., expedientes núm. 29/0029/95 y 29/0513-0514/96, con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 29.7.96, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 2 de agosto de 1996.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Dirección General de Planificación Turística, sobre notificación de propuestas de revocación de Títulos-Licencias de Agencias de Viajes.

Resultando desconocidos los domicilios de los representantes legales de las Agencias de Viaje cuya denominación, Código Identificativo y domicilio de la Sociedad figuran al pie de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 84 de la misma, se publica el presente anuncio como notificación de la propuesta de revocación de sus títulos-licencias de agencias de viajes en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88), al no haber regularizado su situación administrativa a las prescripciones contenidas en los artículos 5.b) y 15.a) de la expresada Resolución.

Lo que se notifica a los interesados, haciéndose saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles, a partir de esta publicación, para alegar por escrito y presentar la documentación que a su derecho convenga.

Sevilla, 3 de julio de 1996.- El Director General, Joaquín Aurioles Martín.

Agencias de viajes que se citan:

Denominación: V. Chat Andalucía, S.A.

C. Identif.: AN-18077-2.

Domicilio Social: Granada, Avda. de la Constitución, 20

Denominación: V. Costatur, S.A.

C. Identif.: AN-29060-2.

Domicilio Social: Málaga, Ctra. de Cártama, 41, Edif. Reyes Católicos.

Denominación: Travel Quinto Centenario, S.A.

C. Identif.: AN-41214-3.

Domicilio Social: Sevilla, c/ Alemanes, 3.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y terrenos afectados con motivo de la obra que se cita. (JA-1-J-209).

Aprobado técnicamente el Proyecto JA-1-J-209. Duplicación de calzada de la carretera N-321. Tramo: Variante de Torredonjimeno-Martos.

Esta Delegación Provincial una vez aprobada la utilidad pública y urgente ocupación a los efectos prevenidos en el art. 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y, declarada su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 28 de mayo de 1996, a efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la citada Ley y artículo 56 y siguientes de las Actas Previas a la Ocupación, acto que se celebrará en los Ayuntamientos de Torredonjimeno y Martos, los días 18 y 19 de septiembre de 1996, respectivamente, (sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si fuera necesario), para lo cual se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados, en el lugar y horario que a continuación se expresa:

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

Día 18 de septiembre.

A las 10 horas. Propietarios y titulares de las fincas 1 a la 13.

A las 11 horas. Propietarios y titulares de las fincas 14 a la 25.

A las 12 horas. Propietarios y titulares de las fincas 62 a la 84.

AYUNTAMIENTO DE MARTOS

Día 19 de septiembre.

A las 11 horas. Propietarios y titulares de las fincas 86 a la 104.

A las 12 horas. Propietarios y titulares de las fincas 106 a la 124.

A dicho acto deberán comparecer personalmente o por medio de representante debidamente autorizado por medio de poder notarial (bastante) y presentar los documentos acreditativos de la titularidad de la finca, y, si lo estiman oportuno se podrán hacer acompañar de un perito o notario a su costa.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses legítimos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras, sito en C/ Arquitecto Berges, 7-2.º de Jaén), en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1.º del Reglamento de Expropiación Forzosa, con objeto de subsanar errores al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

T.M. DE TORREDONJIMENO			
FINCA NUM.	PROPIETARIOS	CULTIVO	SUPERFICIE 112.
1	D. Francisco Martín López	0.Secano	8.204
2	D. Eduardo Contreras Parras	O.Secano y Edifi	c. 1.452
3	Doña Maria Luisa Granadino García	0.Secamo	2.293
4	D. Francisco Contreras Parras	O.Secano	1.439
4	D. Francisco Contreras Parras	Pozo-Alberca y Edific.	49
5	D. Miguel Anguita Contreras	O.Riego	1.279
6	D. Luis Granadino Gorcía	O,Riego	393
7	Doña Magdalena Hornos Contreras	O.Ri.ego	1.489
В	D. Francisco Delgado Begara	O.Riego	1.852 -
9	D. Manuel Wayas Regara	0.Secano	2.104
10	Doña Angeles Anguita Hartinez	0.Secano	367
11	D. Cosme Samz Garrido	0.Secano	719
12	D. José Begara Santiago	0.Secano	1.539
13	D. José Ortega Anguita	0.Secano	5.786
14	D. Miguel Maya Rodriguez	0.Secano	B.372
15	Doña Pilar Mueno Galán	0.Secano	69
16	D. José Liébana Urcia	0. Secano	2.159
17	D. Pedro M. Gea Peinado y Bnos.	O. Secano	330
18	RENFE	Erial	691
19	Doña Paula Cañada Ureña	Cereal secano	1.685
20	D. Antonio García Anguita	Cereal secano	839
21	D. Antonio García Anguita	Cereal secnao	3.249
22	Dona Francisca Jiménez Garrido	O. Seçano	4.566
23	D. José Castro Gómez	Cereal secamo	4.165
24	D. Manuel Castro Gómez	0. Secano	306
25	D. Joan Arjonilla Contreras	0. Secano	1.146
62	Dona M. Dolores Marmol Martos	O. Secano	219
64	D. Cosme Calaborro Porcuna	0. Secano	-29
65	D. Ramon Valderas Milla	O. Secano	169
66	D. Maracil Valderrama Conde y 2 Hnos.		488
70	Doña Asunción Ortega García	O. Secano	591
71	D. Rafael Polo Poyatos	0. Secano	334
72	D. Emilio Anguita García	0. Secano	209
73 76	Doña Rosario Cámara Horno	0. Secano	377
76 81	D. Alvaro Hornos Ortega D. Juan Castellano Tellez	O. Secano O. Secano	470
82	D. Luis Gramadino García	0. Secano	299 272
83	D. Joaquín Crpez Pella	0. Secano	
84	Ayuntamiento de Torredonjimeno	Erial	192 338
04	Ayuntamitenco de lorremanjimeno	ECISI	336
T.M. DE MART	<u>os</u>		
96	Desconocido	O. Secano	4.664
87	D. Hamuel Sánchez Adela	0. Secano	274
8 9	D. Antonio Campeña López	O. Secano	1.499
91	D. Miguel Aranda Cabrera	0. Secano	2.100
92	D. Enrique Holina Luque	O. Secano	663
93	D. Antonio Harquez Ruiz	O. Secano	2.051
99	Doña Carmen Barea Pozas	O. Secano	5.386
101	D. Maruel Simón Dominguez	O. Secano	1.726
104	Down Socorro Jiménez L <u>ónez</u>	0. <u>Secumo</u>	974
106	N kaon Luque Navarro	0. Secano	2.405
107	Poña Isabel Luque Consuegra	O. Secano	2.220
108	Porta Consuelo López Repejo	0. Secano	2.560
118 119	P. José Jiménez Quesada Polígono 16 P-6	0. Secano	3.025
119 120		O. Secano	485
120	Vda. de D. Eduardo Vazquez Ortega	Pastos	580
123	D. Rafael Cozar Maruez Doño Dolores Liébana Luque	Pastos	425
124	D. Maruel Sénchez Serrano	O. Secano	1.730
	CARTICO OCILINO	O. Secano	2.070

Jaén, 18 de julio de 1996.- EL Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la obra que se cita. (SV-J-145).

Aprobado técnicamente el proyecto de las obras: SV-J-145 «Conservación de la Carretera C-3221 de Jaén a Alcalá la Real. Mejora de curvas. PK. 53,900 al 54,800. Término municipal de Castillo de Locubín (Jaén).

Esta Delegación Provincial, una vez declarada la utilidad pública y necesidad de urgente ocupación, a los efectos prevenidos en el art. 9 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y declarada su urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2 de julio de 1996, a los efectos de aplicación del procedimiento que regula el artículo 52 de la expresada Ley y 56 y siguientes de su Reglamento, ha resuelto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto que se celebrará en el Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si fuera necesario, para lo cual se convoca a los propietarios y titulares de derechos afectados en el lugar, horarios y fecha que se expresan a continuación:

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN (JAEN)

Día 16 de septiembre de 1996.

A las 10,00 horas, propietarios y titulares de las fincas 1 a la 15.

A las 11,00 horas, propietarios y titulares de las fincas 16 a la 29.

A las 12,00 horas, propietarios y titulares de las fincas 30 a la 44.

A las 13,00 horas, propietarios y titulares de las fincas 45 a la 59.

A las 14,00 horas, propietarios y titulares de las fincas 60 a la 63.

A dicho acto deberán asistir los propietarios o interesados, personalmente o por medio de persona con poder bastante, acreditativo de su titularidad y los recibos de los dos últimos años de contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Servicio de Carreteras, calle Arquitecto Berges, 7-2.°, de Jaén), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento, con objeto de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

RELACION DE PROPIETARIOS

T.M. DE CASTILLO DE LOCUBIN (JAEN)

Núm. Finca	PROPIETARIOS	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2.
Maii Tira	TROLIGIANTOS	OUDLIVO	
1	D.Manuel Castillo Jiménez	0Livar	700
2	D. Francisco López Contreras	Olivar	370
3	D. Francisco López Contretas	01ivar	380
4	D. Rafael Zafra Roldán	Olivar	280
5	D. Francisco López Contreras	01ivar	330
6	Doña Cipriana Izquierdo Izquierdo	Olivar	120
7	Doña Angeles Peñalver Castillo	Olivar	380
8	D. Enrique Castillo Castillo	Olivar	260
9	D. Enrique Castillo Castillo	01 iyar	510
10	Doña Virtudes Morales Castillo	01ivar	600
11	D. Juan Marcos Morales Castillo	01.ivar	650
12	Doña Rosa Galán Castillo	Olivar	550
13	D. José Tzquierdo Cano	01ivar	200
14	D. José María López Villen	Oji var	340
15	Doña Antonia Contreras Moya	0Li var	300
16	Doña Bernarda Contreras Villén	Olivar	480
17	Doña Dolores Contreras Molina	01 í var	240
18	D. Ramon Olmo Baeza	Olivar	350
19	D. Manuel Alvarez Aranda	Olivar	390
20	D. Francisco Ibañez Contreras	Olivar	20
21	D. Rafael Rosales Navas	0li v ar	450

T.M. DE CASTILLO DE LOCUBIN (JAEN)

Núm.	Finca	PROPIETARIOS	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2.
22		Doña Isabel Bravo Rodriguez	Olivar	600
23		Doña Isabel Bravo Rodriguez	Olivar	15
24		D. Juan fernandez Izquierdo	01ivar	530
25		D. José Maria Castillo Sánchez	Olivar	230
26		Doña Maria Rosales Puerma	Olivar	360
27		Doña M. Capilla Sevilla Aranda	Olivar	280
28		Doña M. Capilla Sevilla Aranda	Olivar	870
29		D. Antonio Sevilla Aranda	Olivar	500
30		D. Antonio Sevilla Aranda	Olivar	760
31		Doña M. Capilla Sevilla Aranda	01ivar	310
32		Doña M. Capilla Sevilla Aranda	01ivar	2-010
33		D. Antonio sevilla Aranda	Olivar	340
34		D. Antonio Sevilla Aranda	Olivar	1.170
35		D. José A. Alvarez Rodriguez	Olivar	1.130
36		D. José A. Alvarez Rodriguez	Olivar	1.070
37		D. Ruilio Moral Jaén	01ivar	15
38		D. Emilio Moral Jaén	Olivar	730
39		D. Manuel castillo Roldán	Olivar	290
40		D. Manuel Castillo Roldán	01ivar	290
41		D. Atamasio Sánchez Moral	0li v ar	980
42		D. Juan Roldán Navas	Olivar	10
43		D. Atanasio Sánchez Moral	Olivar	190
44		D. Francisco Rodriguez Collado	Olivar	50
45		D. Manuel Collado Contreras	Olivare	960
46		D. Diego Collado Castillo	Olivar	2.040
47		D. Manuel Collado Contreras	Olivar	4
48		Doña Antonia y Doña Asunción Contreras Abad	Olivar	1.730
49		Doña Antonia y Doña Asunción Contreras Abad	0li va r	350
50		D. Rafael Izquierdo Castillo	01 ivar	430
51		Doña Angeles Peñalver Castillo	0Livar	1-470
52		D. Juan Peñalver Sevilla	Olivar	1.000
53		D. Rafael Izquierdo Castillo	Olivar	1.020
54		Doña Angeles Olmo Collado	Olivar	7.590
55		Doña Maria Castillo Gallardo	01ivar	1.000
56		D. Antonio Castillo Gallardo	01ivar	1.910
57		Doña Maria Olmo Contreras	Olivar	400
58		Doña Maria Castillo Fernández	Olivar	32
59		Doña Maria Castillo Fernández	Olivar	2.190
60		D. Antonio Peinado Siles	01.ivar	430
61		D. Miguel Cortés Castillo	01 i.var	810
52		D. José Maria Cortés Castillo	0Livar	180
63		Doña Filomena Luque Peinado	01i v ar	380

Jaén, 5 de agosto de 1996.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa de la obra que se cita. (JA-2-J-144).

Aprobado el proyecto de referencia, con fecha 3 de mayo de 1996, por la Dirección General de Carreteras, de conformidad con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el Proyecto: JA-2-J-144. «Acondicionamiento de la CC-321 de Alcaraz a Huércal-Overa y de la CC-3210 de Linares a Orcera. PP.KK. 110,874 al 117,252». Tramo: Segundo. Término municipal de Orcera (Jaén).

A tal efecto se abre un período de información pública por una duración de quince días, conforme al artículo 18 y siguientes de la citada Ley, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras, C/ Arquitecto Berges núm. 7-2.°, de Jaén), cuantas alegaciones sean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan producido al relacionar los bienes objeto de la expropiación, que son los que a continuación se describen.

	RELACION DE PROPTETA	RIOS	SUPROFICIE
MUM. DE ORDEN	PROPIETARIO	CULTIVO	A EXPROPLA
1	INDCENCIO BETETA CHINCHILLA	Cereal	1.070
2	INOCENCIO BETETA CHINCHILLA	Cercal.	930
3	INOCENCIO BETETA CHINCHILLA	Cereal	3.110
4	INOCENCIO BETETA CHINCHILLA	Cereal	1.000
5	CRAVERA	Cereal	410
6	ENRIQUE OLIVARES RODRIGUEZ	Cereal	2.320
7	ANCEL ROBLES NAVARRO	Huerta Riego	740
ä	SERAFIN ZORRILLA CORDOBA	Cereal	1.630
9	RAMON ROBLES NAVARRO	Cereal	1.370
10	EMRIQUE CLIVARES RODRIGUEZ	Cercal	1.510
11	ANTONYO RODRIGUEZ BERJAGA	Cereal	640
12	TORIBIO MUNUERA FUENTES	Ccreal	1.410
13	ENRIQUE OLIVARES ROURIGUEZ	Cereal	660
14	ENTLIO CARRION MARTINEZ	Cereal	335
15	GREGORIO CARRIQUI CONZALEZ	Cereal	260
16	ANTONIO RODRIGUEZ BERJAGA	Huerta Riego	1.420
17	MARIA NAVARRO GONZALEZ	Cereal	1.240
18	ENRIQUE OLIVARES RODRIGUEZ	Cereal.	890
19	HERMANOS ROBLES BLANCO	Cereal Riego	510
20	ANGEL CONZALEZ SOTO	Cereal Riego	940
21	JOSE LOPEZ PASCHAL	Cereal Riego	660
22	MARIA NAVARRO CONZALEZ	Cereal Riego	2.050
23	JULIAN RAMON ROMERO OLIVARES	Cereal Riego	1.820
24	JUAN RAMON ROMERO CILIVARES Y		
	FROS. DE D. virgilio robles	Cereal Riego,	640
		Casa-Nave.	310
25	JOSE MANUEL, ZORRILLA CARRION	Olivar	3.940
26	RAMON ROMERO CALDERON	Cereal y Casa.	980
27	PEDRO MIRI ROBLES	Olivar Riego	180
28	RENITO CARCIA RENITEZ	Cereal Riego	440
29	SERAFIN ZORRILLA CORDOBA	Cereal Riego	625
30	EMILIO CARRION MARTINEZ	Olivar Riego	2.030
31	JUANA RODRIGUEZ UCEDA	Olivar	250

Jaén, 6 de agosto de 1996.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la apertura de expediente de información pública del anteproyecto de construcción del proyecto modificado núm. 1 del acondicionamiento con variante de la carretera CC-323 de Huesa a Pozo Alcón. Obra. (JA-2-J-116).

Dado el cambio de trazado introducido sobre el proyecto original, arriba mencionado, de acuerdo con la autorización de redacción del proyecto modificado núm. 1 de fecha 17 de junio de 1996, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, se abre información pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales podrán formular alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimen oportunas que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Anteproyecto de Construcción del proyecto modificado núm. 1 del «Acondicionamiento con variante de la Carretera CC-323 de Huesa a Pozo Alcón», expuesto al público en los Ayuntamiento de Huesa, Pozo Alcón e Hinojares y en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en Jaén, calle Arquitecto Berges núm. 7-2.ª planta, donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Jaén, 6 de agosto de 1996.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 6 de agosto de 1996, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura de nuevo plazo de información pública del expediente: Desdoblamiento de la Carretera A-381, Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Los Barrios. (1-CA-0506-0.0-0.0-El).

Aprobados provisionalmente con fecha 8 de mayo de 1996, por esta Dirección General de Carreteras los Estudios Informativos EI-CA-145 y EI-CA-146, acumulados en el expediente «Desdoblamiento de la Carretera A-381. Jerez de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Los Barrios, clave: 1-CA-0506-0.0-0.0-El», en virtud de Acuerdo de fecha 11 de junio de 1996, y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 2.º de sendas Resoluciones Aprobatorias de los estudios citados y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del reglamento General de Carreteras de 2 de septiembre de 1994, se abrió Información Pública preceptiva por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio durante los cuales podrían formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares u Organismos Oficiales se estimasen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado, quedando el Expediente expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en Plaza de la Constitución, s/n. Cádiz en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Resultando que por problemas del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Cádiz, sólo a partir del día 19 de julio de 1996, estuvieron expuestos en todos los organismos anteriormente determinados, la documentación referida, se procede a la apertura de un nuevo plazo por 15 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 6 de agosto de 1996.- El Director General, Blas González González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el acuerdo de iniciación de expediente por responsabilidad patrimonial abierto a instancia de don Luis García Sánchez. (ERP-H-05/96).

Intentada sin efecto la notificación de la apertura del expediente por responsabilidad patrimonial ERP-H-05/96, a instancia de don Luis García Sánchez, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, para que sirva de notificación al mismo se publica el siguiente acuerdo:

«Visto el escrito presentado por don Luis García Sánchez ante la Excma. Diputación Provincial de Huelva, el 22 de marzo de 1996 y ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, el 25 de marzo de 1996, interponiendo reclamación por responsabilidad patrimonial en relación a un accidente de circulación ocurrido en la carretera H-620/624 (Variante de Palos de la Frontera) el día 3 de enero de 1996.

Siendo esta reclamación, una reclamación por los daños producidos en el vehículo de su propiedad, BMW-520, matrícula H-3787-P, ocurridos al introducirse en una zona de la carretera totalmente anegada de agua, lodo y barro, como consecuencia del socavamiento y consecuente derrumbamiento del muro lateral derecho de las fincas colindantes con la carretera que se encuentran a mayor nivel que la H-620/624, carretera cuya titularidad

es de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Provincial, en uso de la competencia conferida por el RD 951/84, de 28 de marzo, por el que le transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de Carreteras, el D. 163/84, de 5 de junio, de la Consejería de Política Territorial por el que se asignan a dicha Consejería estas funciones, D. 4/85, de 8 de enero, por el que se atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, según D. 130/86, de 30 de julio, y, en virtud de lo dispuesto, en los artículos 6 y 7 del RD 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Ha acordado la iniciación de expediente de responsabilidad patrimonial, nombrando Instructora del expediente a doña M.ª Teresa Parralo Marcos, Jefe de la Sección de Legislación, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano competente para resolver este expediente es el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el artículo 142.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 6 del RD 429/1993, de 26 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le concede quince días para que aporte, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial si fuese posible, cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime pertinentes y, en su caso, la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, entendiendo en todo caso por tal al denunciante, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Huelva, 7 de agosto de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace público el Acuerdo de Iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador núm. 73/96.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Expte. sancionador núm. 73/96, incoado a don Cristóbal Rodríguez Alonso, con domicilio últimamente conocido en C/ Antonio Becerril, núm. 9, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.ª planta.

Sevilla, 5 de agosto de 1996.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 5 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador núm. 70/96.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Expte. sancionador núm. 70/96, incoado a don Eduardo Torres Espinosa de los Monteros, con domicilio últimamente conocido en C/ Ntro. Padre Jesús, bloque 5, núm. 55, de Lora del Río, se advierte que tiene un plazo de 15 días desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 5 de agosto de 1996.- El Delegado, José Mena Robles.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Acta/s	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
32786	Nicolás Esteban Cortés	Polígono Albuena, 6 (Motril)	Iniciación Exp. Susp. Actividad
33018	Disfrino, C.B.	Pol. Alborán C/ Mar Cantábrico, 1 (Motril)	Iniciación Exp. Susp. Actividad
001207	Francisco Román Macías	C/ San Joaquín, Bl. 3 (Montejícar)	Iniciación Exp. Susp. Actividad
32640	Fco. Rodríguez Antequera	Ctra. Suspiro del Moro (Almuñécar)	Iniciación Exp. Susp. Actividad
32645	Sexishor, S.A.	Edf. Almuferod B.º S. Sebastián (Almuñécar)	Iniciación Exp. Susp. Actividad
48143	Rosa Aguilera Pérez	Venta Chaparro Contraviesa (Torvizcón)	Iniciación Exp. Susp. Actividad

Granada, 2 de agosto de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo. ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 86/96.

Notificado a: Rejón Villena Antonio. Ultimo domicilio: Pérez Carrillo, 5 (Dúrcal). Trámite que se notifica: Cambio Instruc.

Núm. expediente: 1191/95. Notificado a: Zorrilla S.L. José.

Ultimo domicilio: Camino Loma de Vecina, s/n (Al-

muñécar).

Trámite que se notifica: Cambio Instruc.

Granada, 6 de agosto de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y Producción Agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 1014/95.

Notificado/a: Antonio Rodríguez Jiménez.

Ultimo domicilio: Ctra. Suspiro del Moro, s/n. (Al-

muñécar).

41964

43029

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 1016/95.

Notificado/a: Gerardo Rodríguez Ligero.

Antonio Moreno Tirado

Andrés Alejandro, S.L.

Ultimo domicilio: C/ Buenavista, 7 (La Herradura).

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 1005/95. Notificado/a: Matías Mateos Alvarez.

Ultimo domicilio: Paseo Reina Sofía, 10 - 1.º G.

Trámite que se notifica: Resolución.

Núm. expediente: 721/95. Notificado/a: Fco. Ortega Villalba. Ultimo domicilio: Pretiles, 23 (Nívar). Trámite que se notifica: Resolución.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que en el plazo para la interposición del recurso que, en su caso, proceda comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. expediente: 286/96.

Notificado a: Jurado Pacheco, José.

Ultimo domicilio: Edificio Monachil (Srra. Nevada,

Monachil).

Trámite que se notifica: Propuesta.

Núm. expediente: 295/96.

Notificado a: Sánchez Sierra, Luciano. Ultimo domicilio: Prado Llano (Monachil). Trámite que se notifica: Propuesta.

Granada, 5 de agosto de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

> ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de Sanidad y producción agroalimentaria.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Iniciación Exp. Susp. Actividad

Iniciación Exp. Susp. Actividad

Núm. Acta/s	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
17297/17300 27470 13619 24070 13558) Mercaventas, S.L. Isabel Guarda González Café-Bar Musical Manuel García Martínez La Espiga del Sur, S.A.	Plz. Iglesia, 3 (Cádiar) C.º Bajo s/n (Armilla) Corazón de Jesús (Jerez Marquesado	Iniciación Exp. Susp. Actividad Iniciación Exp. Susp. Actividad Iniciación Exp. Susp. Actividad Ollniciación Exp. Susp. Actividad Iniciación Exp. Susp. Actividad

C/ Redonda, 9 (Montefrío)

Ctra. Ventas-Zafarraya (Granada)

Núm. Acta/s	Notificado a	Ultimo domicilio	Trámite que se notifica
30396	Productores y Ganaderos, S.C.A.	Federico G.ª Lorca (Vélez Benaudalla)	Iniciación Exp. Susp. Actividad
17298	La Crujía, S.A.	Ctra. Alhama-Zafarraya (Granada)	Iniciación Exp. Susp. Actividad

Granada, 2 de agosto de 1996.- La Delegada, Isabel Baena Parejo.

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Salud, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud. (BOJA núm. 80, de 13.7.96).

Advertido error en el texto de la Resolución de 17 de junio de 1996 de esta Delegación por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de salud, publicado en BOJA núm. 80, de 13 de julio, pág. 8.004, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8.004, primera columna, segunda disposición, línea sexta, donde dice: «Expediente sancionador núm. 19/96, incoado a Sevillana del Pan, S.L.» debe decir: «Expediente sancionador núm. 15/96, incoado a Sevillana del Pan, S.L.».

Sevilla, 7 de agosto de 1996

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución del expediente sancionador que se cita. (CA-5A/95-BC).

Habiéndose incoado expediente sancionador mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura el 24.1.96, y habiéndose dictado Resolución por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Cultura el 9.5.96, por la que se resolvía imponer a don Juan Manuel García de Veas Vélez, una multa de 50.000 ptas. (cincuenta mil pesetas), por la comisión de una infracción administrativa tipificada en el artículo 113.5, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía e intentada sin resultado la notificación directa y la entrega personal por la policía local en el domicilio designado por don Juan Manuel García de Veas Vélez, y habiendo estado expuesto durante el plazo legalmente establecido, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de su localidad, procede efectuar la notificación prevista en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85.1 de la citada Ley, se reproduce a continuación el texto completo de la Resolución:

«RESOLUCION DEL DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA EN CADIZ POR LA QUE SE RESUELVE EL EXPEDIENTE SANCIONADOR TRAMITADO CONTRA DON JUAN MANUEL GARCIA DE VEAS VELEZ, POR INFRACCION TIPIFICADA EN LA LEY 1/91, DE 3 DE JULIO, DEL PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA. EXPEDIENTE NUM. CA-5A/95-BC

Visto el Expediente arriba indicado se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación

los hechos y fundamentos jurídicos que a continuación se relacionan:

HECHOS

- 1.º Con fecha 19.9.95, tuvo conocimiento esta Delegación Provincial de la denuncia formulada por la 231 Comandancia de la Guardia Civil, Servicio de Protección de la Naturaleza de Jerez de la Frontera, referente a la utilización de aparato detector de metales sin la correspondiente autorización de la Administración de Cultura por don Juan Manuel García de Veas Vélez, (en compañía de otro sujeto más) en el lugar conocido por «Finca La Florida», del término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), siéndole intervenida una pieza, el 6.9.95.
- 2.º Como actuación previa, con objeto de determinar si concurrían en los hechos denunciados las circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento sancionador, de conformidad con art. 109.2, del RPFPHA (Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/95, de 7 de febrero), el Delegado Provincial solicita mediante Providencia el día 20.10.95, a la Unidad Técnica de Conservación y Restauración de esta Delegación Provincial que emita informe sobre si en el lugar indicado en la denuncia existe un yacimiento arqueológico. El informe se evacua el día 7.11.95, por el Arqueólogo don Angel Muñoz Vicente afirmando que, consultado el Inventario-Catálogo de Yacimientos Arqueológicos de la Provincia de Cádiz, efectivamente existe un yacimiento arqueológico catalogado en ese lugar.

3.° Con fecha 22.1.96, y de conformidad con el artículo 108.1.° y 109.1, del RPFPHA se dicta el Escrito de Iniciación del Expediente concediendo al interesado un plazo de quince días para presentar las alegaciones que a su derecho convengan.

4.º Haciendo uso del trámite concedido, el inculpado formula escrito de alegaciones (5.2.96), en el que reconoce indirectamente los hechos esenciales que se le imputan: Estar en el lugar y fecha indicada en posesión de un detector de metales: Además alega:

- 1. Reconoce que estaba con un detector de metales ese día en la Finca La Florida.
- 2. Que la Finca La Florida no está determinada por ninguna cerca; ni existe ningún cartel que indique que sea yacimiento protegido por la Junta de Andalucía.

3. Que solamente buscaba chatarra en un sembrado procedentes de restos de agricultura.

- 4. Que su situación es muy precaria; que es huérfano de padre y madre y vive de la caridad de la Iglesia.
- 5. Que en la actualidad no posee el detector de metales; ya que ha tenido que venderlo para hacer frente a otras deudas.
 - 6. Que lleva varios años en paro y que es insolvente.
- 7. Adjunta certificado de la Directora de la Oficina de Empleo en el que con fecha 1 febrero 1996, se certifica que agotó las prestaciones por desempleo el 2.3.94.
- 5.° Formulada por el Instructor del Expediente la Propuesta de Resolución donde se califica la infracción come-

tida de menos grave con multa de cincuenta mil pesetas se notifica al interesado concediéndole un plazo de diez días (artículo 11.2 RPFPHA) para alegaciones.

 $6.^{\circ}$ El interesado no presenta alegación alguna en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

- 1.º La competencia para la Resolución del presente Expediente corresponde al Delegado Provincial de Cultura, de conformidad con el artículo 6.28 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicado por Decreto núm. 4/1993, de 26 de enero.
- 2.º De la denuncia que da lugar a la iniciación del Expediente que ahora se resuelve se derivan unos hechos ciertos, los cuales por sí mismos no son constitutivos de infracción administrativa, sino que son simplemente un indicio del que pudiera llegar a concluirse la comisión de una infracción y la participación en ella del imputado basada en el nexo causal lógico existente entre el hecho probado y lo que se trata de probar, esto es, entre el hecho probado de que don Juan Manuel García de Veas Vélez entrara en el yacimiento arqueológico situado en «Finca La Florida» en Jerez de la Frontera (Cádiz) provisto de un detector de metales y la utilización de este aparato con objeto de localizar restos arqueológicos sin autorización (art. 113.5. LPHA), que es el hecho que se le imputa.
- 3.º A este respecto parece oportuno referir lo expresado en la STC 174/85, de 17 de diciembre, sobre la prueba indiciaria: «Una prueba indiciaria ha de partir de unos hechos plenamente probados que constituyen los indicios de los que pueda llegarse a través de un proceso mental razonado y acorde con las reglas del criterio humano, a considerar probados los hechos constitutivos del delito». También debe tenerse en cuenta que los principios inspiradores del orden penal son de aplicación al Derecho Administrativo, como ha reconocido el TC en Sentencia núm. 2/87, de 21 de enero, en lo que se refiere a los derechos de defensa, a la presunción de inocencia y a la actividad probatoria.

Pues bien, parece lógico llegar a la conclusión que don Juan Manuel García de Veas Vélez que contaba con los medios y la oportunidad de cometer la infracción -utilización de aparato destinado a la localización de restos arqueológicos sin autorización de la Administración de Cultura- la llevara a cabo toda vez que estaba utilizando el detector precisamente en un yacimiento arqueológico como hace constar en su Informe el Arqueólogo de la Delegación. Por lo demás el art. 113.5, no exige para la realización de la infracción que se llegue a encontrar algún resto arqueológico, actividad cuyo resultado está siempre sujeta al azar, pero la existencia de tales piezas en este supuesto sirven para abundar en la conclusión a la que se había llegado.

- $4.^{\circ}$ Teniendo en cuenta el punto anterior, se procede al análisis de las alegaciones más relevantes efectuadas por el interesado.
- El denunciado alega «la falta de vallado y señalización», hay que precisar que no sólo no es esencial la señalización para el tipo descrito en el artículo 113.5, de la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el cual se limita a sancionar una conducta «utilización de aparato destinado a la detección de restos arqueológicos sin contar con la autorización de la Administración», sino que además (aunque se intenta) no se puede pretender una exhaustiva señalización, vallado y vigilancia de todos los yacimientos existentes en la Comunidad Autónoma por el alto coste económico y personal que esto supone; de tal forma que al no poder ser vallados y vigilados, la seña-

lización de los mismos sólo produciría el efecto contrario al deseado, favorecer su expolio.

- Esta Delegación ha tenido muy en cuenta su situación personal y económica, aplicándosele por ello la sanción en su grado mínimo.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el artículo 115 y 117, de la Ley 1/91, de Patrimonio Histórico Andaluz, las demás disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación.

RESUELVO

Considerar los hechos de este expediente como infracción administrativa tipificada en el artículo 113.5, LPHA e impone a su autor don Juan Manuel García de Veas Vélez una multa de 50.000 ptas. (cincuenta mil pesetas).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación».

Cádiz. 5 de agosto de 1996.- El Delegado (Dto. 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Francisco Aguilar Corredera.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO sobre Tribunales Oposiciones Educadores Oferta de Empleo Público de 1994.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Unico. Designar como miembros del Tribunal Seleccionador para el acceso a 16 plazas de Educadores Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Granada e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1994, a las personas que a continuación se relacionan en sustitución de las que también se mencionan:

Presidente: Doña Ana Conde Trescastro, Diputada de Acción Social, como titular y doña Sara Elena Fernández Hernández, Diputada Delegada de los Centros Sociales, como suplente, en sustitución de don Francisco Linares Martín y doña Pilar Gualda Vargas, respectivamente.

El resto de miembros de dicho Tribunal permanece invariable respecto del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 1994.

Granada, 1 de agosto de 1996.- El Presidente en Funciones.

ANUNCIO sobre Tribunales Oposiciones Psicólogos Oferta de Empleo Público de 1994.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Unico. Designar como miembros del Tribunal Seleccionador para el acceso a 4 plazas de Psicólogos, Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Granada e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1994, a las personas que a continuación se relacionan en sustitución de las que también se mencionan:

Presidente: Doña Ana Conde Trescastro, Diputada Delegada de Acción Social, como suplente, en sustitución de doña Pilar Gualda Vargas.

Vocales:

1. En representación de la Diputación de Granada a doña Carmen Caballero Rivas como titular, en sustitución de don Juan Francisco Delgado Morales.

2. En representación de la Junta de Personal a doña Carmen Ribes Guill, como suplente, en sustitución de don Honorio Cobo Vargas.

El resto de miembros de dicho Tribunal permanece invariable respecto del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 1994.

Granada, 1 de agosto de 1996.- El Presidente en Funciones.

ANUNCIO sobre Tribunales Oposiciones Asistentes Sociales Oferta de Empleo Público de 1994.

El Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Unico. Designar como miembros del Tribunal Seleccionador para el acceso a 47 plazas de Asistentes Sociales, Funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Granada e incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1994, a las personas que a continuación se relacionan en sustitución de las que también se mencionan:

Presidente: Doña Ana Conde Trescastro, Diputada Delegada de Acción Social, como titular y doña Sara Elena Fernández Hernández, Diputada Delegada de los Centros Sociales, como suplente, en sustitución de doña Pilar Gualda Vargas, y don José Luis Rubio Yáñez, respectivamente. Vocales:

1. En representación de la Diputación Provincial de Granada a don Antonio Salazar García como titular, en sustitución de don Juan Francisco Delgado Morales.

2. En representación de la Junta de Personal a doña Concepción Tárraga Escudero, como suplente, en sustitución de doña Teresa Villasante Fernández.

El resto de miembros de dicho Tribunal permanece invariable respecto del publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de diciembre de 1994.

Granada, 1 de agosto de 1996.- El Presidente en Funciones.

AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

ANUNCIO. (PP. 2498/96).

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Almonte (Huelva).

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 9 de mayo del presente año, recogido el sentir popular y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57, 58 y 59 del vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, ha sido aprobada la Clausura Oficial del Cementerio Viejo de esta localidad, en el que el último enterramiento se produjo a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Los familiares de los posibles inhumados cuyos restos aún se encuentren en dicho Cementerio Viejo disponen del plazo legal de tres meses a contar desde la fecha del último Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en que aparezca publicado este anuncio, para adoptar las medidas que su derecho les permita y que consideren más conveniente.

Almonte, 21 de junio de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARACENA

ANUNCIO. (PP. 2828/96).

Don Manuel Guerra González, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Aracena. Huelva.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, el día 25 de julio de 1996, tuvo a bien adoptar el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta Ciudad de Aracena, del sector denominado «ladera del cerro de la cruz», promovido por don José Galván Fernández, en cumplimiento del convenio urbanístico suscrito con este Excmo. Ayuntamiento, aprobado de su sesión plenaria del día 3Ó de mayo de 1996 y firmado por el Arquitecto don Fernando Luis Herrera Mármol. Expediente que se expone al público por el plazo de un mes, a partir de la publicación del Edicto correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación en el ámbito provincial, con el noble fin de que todas aquellas personas que se puedan considerar interesadas en este expediente, puedan presentar las alegaciones que consideren a su derecho, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en esta Ciudad de Aracena, 26 de julio de 1996.

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCIA

CORRECCION de errores en las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral, de este Ayuntamiento.

En las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de diversas plazas vacantes en la plantilla de funcionarios y personal laboral, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, se han producido los siguientes:

Encabezamiento:

Donde dice: «Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, una plaza de Encargado-Conserje del Pabellón Municipal de Deportes y una plaza de Barrendero, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía», debe decir: «Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, una plaza de Encargado-Conserje del Pabellón Municipal de Deportes y una plaza de Barrendero, vacante en la plantilla de funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía».

Anexo I. Tribunal Calificador:

Donde dice: «Decreto 186/92», debe decir: «Decreto 196/92».

Anexo I. Ejercicio cuarto: De carácter teórico:

Donde dice: «Contestación por escrito de un tema extraído al azar, desarrollado en el plazo máximo de 60 minutos, de los que figuran en el temario que se adjunta al final del presente Anexo», debe decir: «Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestas por el tribunal, para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria y resolución de un caso práctico,

cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios, para aprobar, obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 puntos en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por dos. Para su realización dispondrá de 3 horas, como mínimo».

Lo que hago público para general conocimiento.

Fuentes de Andalucía, 13 de agosto de 1996.- El Alcalde, José Martín Ruano.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:

AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● DIAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 ● TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014 SEVILLA Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60* Fax: (95) 469 30 83 Depósito Legal: SE 410 - 1979 ISSN: 0212 - 5803 Formato: UNE A4

SUMARIO

- 2. Autoridades y personal
 - 2.2 Oposiciones y concursos

2. Autoridades y personal

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 1996, de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, por la que se convocan para su provision plazas vacantes de los Grupos II y III de Personal Laboral mediante el sistema de Acceso Libre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía y previo acuerdo entre la Gerencia de la Universidad y el Comité de Empresa, se aprueba la convocatoria para la provisión mediante acceso libre de plazas vacantes en la actualidad correspondientes al Personal Laboral que figuran en los Anexos adjuntos, convocatoria que se regirá por las siguientes

BASES GENERALES

Primera. Objeto de la convocatoria

Se convocan para cubrir en condición de personal laboral fijo de plantilla las plazas de Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva detalladas en los Anexos a estas bases, con las características que igualmente se especifican.

Segunda. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por lo previsto en las Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo establecido en el III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y disposiciones concordantes.

Tercera. Requisitos de participación

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los requisitos siguientes que habrán de cumplirse al último día de presentación de solicitudes:

- a) Ser español o nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión de las titulaciones indicadas en los anexos correspondientes.
- d) No padecer enfermedad ni tener alguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo se acompaña como Anexo II a esta convocatoria bien en fotocopia del mismo, (Instrucciones en Anexo) en cuyo caso deberá adjuntar cinco ejemplares (interesado, Sección PAS, Expediente, Neg. de Recaudación, Entidad Bancaria) o en

modelo copiativo que será facilitado por el Registro General de la Universidad de Huelva, dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora, ubicado en C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6, o mediante las formas que establece el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen General de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Habrá de presentarse una instancia por cada una de las plazas recogidas en Anexo en las que desee participar.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Quinta. Documentación a aportar con la solicitud

En el plazo indicado se acompañará a la solicitud de participación los siguiente documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento identificativo del país al que pertenezca el solicitante, en caso de no ostentar la nacionalidad española.
- b) Los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea que no ostenten la nacionalidad española, habrán de acreditar mediante documento suficiente, debidamente traducido al castellano, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena legal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que se quieran hacer valer en la fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en la Base decimotercera.
- d) Se acompañará además la documentación acreditativa de aquellas circunstancias exigidas con carácter específico en los Anexos de esta convocatoria.
- e) Justificación de haber abonado los derechos de participación en los términos establecidos en la base sexta.

Sexta. Derechos de participación

Los derechos de participación para cada una de las plazas ofertadas en el proceso selectivo serán:

- Plazas correspondientes al Grupo II: 5.000 pesetas.
- Plazas correspondientes al Grupo III: 4.000 pesetas.

Dicha cantidad será ingresada directamente en la Oficina Principal o en alguna de las sucursales de El Monte Caja de Huelva y Sevilla. Clave de entidad: 2098, Clave de sucursal: 0068.1 Urbana de la Merced.

El pago del mismo se justificará mediante la cumplimentación y sellado por la Entidad Bancaria de la parte inferior de la instancia, a que se refiere la Base cuarta, destinada a tal efecto.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, determinará la exclusión de los aspirantes. En ningún caso, la presentación y pago en la Entidad Bancaria, supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base cuarta.

Séptima. Listas provisionales de admitidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que además de declarar aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de aspirantes excluidos con mención expresa en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

Contra esta Resolución se podrán presentar reclamaciones en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

Octava. Lista definitiva de admitidos y excluidos

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, se procederá a la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Rectorado de la Universidad de Huelva.

Novena. Tribunales

A fin de juzgar las pruebas y valorar los méritos, se constituirán Tribunales de Valoración, cuyo número y composición se determinará junto con la relación provisional de admitidos y excluidos y, estarán compuestos por:

Presidente: El Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Gestora o persona en quien delegue.

Vocales: Dos miembros de la Administración Universitaria, nombrados por el Presidente de la Comisión Gestora y dos miembros designados por el Comité de Empresa.

Secretario: Actuará como secretario, con voz y sin voto, un miembro del Personal de Administración y Servicios, adscrito al Servicio de Recursos Humanos.

Se nombrará un suplente por cada uno de los miembros titulares del Tribunal.

Los miembros de los tribunales de valoración deberán tener al menos el nivel de titulación requerido para el acceso al correspondiente grupo del Convenio, o pertenecer al mismo grupo o superior del que corresponda la plaza convocada.

En el caso de que no forme parte del tribunal ningún miembro del Comité de Empresa éste podrá designar a uno de sus miembros para que asista a las reuniones del tribunal como observador. Este observador no formará parte del tribunal y se limitará a presenciar las sesiones del mismo, en ningún caso tendrá derecho a voto y estará sujeto a las mismas obligaciones y responsabilidades que los miembros del tribunal en cuanto a la confidencialidad de las actuaciones del mismo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el Capítulo III del Título II de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo el régimen de reuniones y tomas de decisiones el regulado por la citada norma.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir de la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en las pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento téc-

nico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

El Tribunal podrá proponer la designación de asesores especiales que se limitarán a informar de las pruebas y méritos relativos a su especialidad.

Décima. Calendario de los ejercicios

BOJA núm. 100

El calendario del inicio de los ejercicios, hora y lugar de realización, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista provisional de admitidos y excluidos.

Los ejercicios que están compuestos de dos partes se realizarán en la misma sesión.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberán transcurrir al menos 72 horas.

Los opositores serán convocados para el primer ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento del proceso selectivo, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, debiendo proponer la exclusión de los mismos en el caso de que tuviese conocimiento de que no poseen la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado y comunicando al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Huelva, las inexactitudes o falsedades formuladas por el solicitante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

Para la realización de las pruebas en las que el aspirante tenga que actuar individualmente, se comenzará por el primer aspirante que figure en la lista de admitidos. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas, quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y a juicio del Tribunal.

Decimoprimera. Sistema de provisión de plazas

El sistema de provisión de plazas será el de Concurso-Oposición.

En cualquier caso sólo se podrán hacer valer los méritos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Decimosegunda. Calificación de la fase de oposición

Cada uno de los ejercicios o las partes de las que se compongan que en su caso, se celebre en fase de oposición, serán eliminatorias y calificadas, salvo que en Anexo se disponga otra cosa, hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de los ejercicios que consten de varias partes vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada una de ellas.

El tiempo máximo para la realización de cada prueba será determinado por el Tribunal. La calificación global de la fase de oposición se determinará por la suma de puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

En los Anexos de esta convocatoria podrá establecerse para las plazas contenidas en ellos un sistema de calificación distinto al aquí regulado.

Decimotercera. Baremo de la fase de concurso

Salvo que en Anexo se disponga otra cosa, exclusivamente se valorará la experiencia profesional en puesto

igual, cuando se opte a una plaza y se desempeñe o haya desempeñado en los Centros, Departamentos o Servicios de la Universidad de Huelva puesto igual al que se aspira. La valoración se realizará otorgando 0,35 puntos por mes completo de servicios prestados, sin que esta puntuación pueda superar el 35% de la fase de oposición.

La experiencia a la que se hace referencia en esta Base deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Sección de Gestión de PAS de la Universidad de Huelva.

El período de experiencia alegada deberá haberse adquirido dentro de los cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y sin que puedan ser computados a tal efecto los servicios prestados mediante relación de trabajo de carácter permanente o por tiempo indefinido.

Decimocuarta. Calificación final

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición. En caso de empate se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición y si persiste a la mayor edad.

Decimoquinta. Calificación de los ejercicios

Los tribunales harán pública la calificación, de cada uno de los ejercicios de que consta la fase de oposición. La calificación del último ejercicio coincidirá con la publicación de los méritos en fase de concurso y con la relación de aprobados, la que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, teniendo en cuenta no obstante, lo previsto en la Base decimosexta.

Contra dicha publicación que tendrá carácter provisional, los interesados podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles, al final del cual y una vez revisadas las reclamaciones por el Tribunal, éste propondrá al Presidente de la Comisión Gestora la Resolución definitiva de aspirantes seleccionados, a efectos de formalización de la contratación correspondiente.

Decimosexta. Ampliación de plazas

De producirse vacantes en el transcurso del proceso selectivo que afecten a algunas de las categorías que se incluyen en la presente convocatoria, el Presidente de la Comisión Gestora podrá dictar Resolución por la que se amplíe el número de plazas inicialmente convocadas.

Decimoséptima. Documentación previa a la formalización de contratos

Antes de la formalización de los contratos, los candidatos seleccionados deberán justificar adecuadamente, en un plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las listas definitivas de aprobados, los requisitos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia del Título académico correspondiente, según el exigido para cada plaza, debidamente compulsada, o certificación que acredite haber realizado los estudios para la obtención del Título.
 - c) Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas mediante Sentencia Judicial firme, según el modelo que figura como Anexo III de esta convocatoria.
 - e) Certificación de nacimiento.

f) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

Quienes tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera o Personal Laboral Fijo estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro General de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiera para acreditar tal condición.

Quienes en el plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de su instancia.

Decimoctava. Formalización de los contratos

Por la autoridad convocante y a propuesta del Tribunal Calificador se procederá a la formalización de los contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, los seleccionados propuestos serán sometidos a un reconocimiento médico, a efectos de determinar que no padecen enfermedad que les incapacite para el desempeño del puesto de trabajo adjudicado.

Hasta tanto se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Decimonovena. Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

Huelva, 17 de julio de 1996.- El Presidente, Francisco Ruiz Berraquero.

ANEXO I

PLAZAS GRUPO II

CODIGO DE LA PLAZA: 201

Denominación de la plaza: Técnico de Grado Medio de Deportes.

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Diplomado Universitario o equivalente.

Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el Temario específico del programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos a desarrollar, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.

Tema 5. Ley 1/1992, de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993, de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Identificación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva.

Tema 10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.

II. Temario Específico:

Tema 1. Organigrama de Area o Servicio de Deportes de una Universidad Andaluza: Estructura y secciones que debe contener, misiones específicas, etc.

Tema 2. El Deporte. Concepto. Clasificación. Características del deporte universitario.

Tema 3. Tiempo libre y recreación. Competiciones. Características en la Universidad.

Tema 4. La distribución de competencias en materia deportiva. Referencia a la Constitución de 1978. La Ley del Deporte de 1990: competencias del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Regulación del deporte en la Universidad.

Tema 5. Necesidades y justificación del deporte universitario.

Tema 6. El Area de Deportes de la Universidad de Huelva. Actividades programadas. Equipos Federados, Escuelas y Cursos.

Tema 7. Análisis de las posibilidades deportivas y educativas de la Universidad de Huelva y su entorno natural.

Tema 8. Las pistas pequeñas. Supervisión y control. Tema 9. Las salas y pabellones. Supervisión y control.

Tema 10. Las piscinas. Supervisión y control.

Tema 11. Las instalaciones deportivas. Supervisión y control.

Tema 12. Programación deportiva: Planificación y diseño de programas y actividades: Su evolución.

Tema 13. Desarrollo de la programación. Confección de calendarios deportivos y normas de competición.

Tema 14. Metodología sobre entrenamiento deportivo.

Tema 15. Medios y métodos en el entrenamiento deportivo.

Tema 16. Medios y métodos en la animación deportiva.

Tema 17. Estructura de una sesión de entrenamiento. Adaptación del organismo al ejercicio. Fases de una sesión de entrenamiento.

Tema 18. Programación de un curso sobre las actividades desarrolladas por el Area de Deportes.

Tema 19. Recursos y materiales específicos de Educación Física y Deportiva en la enseñanza universitaria.

Tema 20. Emisión de informes técnicos en el Area de Deportes.

Tema 21. Concepto, clasificación y desarrollo de los deportes individuales aplicados a la Universidad de Huelva.

Tema 22. Concepto, clasificación y desarrollo de los deportes colectivos aplicados a la Universidad de Huelva.

Tema 23. Concepto, clasificación y desarrollo de los deportes de adversarios aplicados a la Universidad de Huelva

Tema 24. Presupuestos generales y específicos del Area de Deportes.

Tema 25. Gestión deportiva y administrativa del Area o Servicio de Deportes de la Universidad.

Tema 26. La concesión de subvenciones en materia deportiva por el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma. Procedimiento general y procedimiento específico. Otras aportaciones.

Tema 27. Organización del deporte universitario en España.

Tema 28. Legislación deportiva: Su influencia en el ámbito universitario.

Tema 29. Primeros auxilios en el deporte. Inmovilización y transporte del accidentado. Control de hemorragias. Técnicas de reanimación.

Tema 30. Adecuación de actividades e instalaciones deportivas-recreativas en la población universitaria con necesidades educativas especiales.

CODIGO DE LA PLAZA: 202

Denominación de la Plaza: Técnico Grado Medio Director de Servicio. Oficina Técnica (Aparejador).

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Diplomado Universitario o equivalente.

Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso: Exclusivamente se valorará los servicios prestados como contratado laboral en la categoría de Técnico Grado Medio (Aparejador) en la Oficina Técnica de la Universidad de Huelva. La valoración se realizará otorgando 0,35% puntos por mes completo de servicios prestados, sin que esta puntuación pueda superar el 35% de la fase de oposición.

Fase de Oposición:

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, pudiendo fijar el Tribunal una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el Temario Específico del programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos a desarrollar, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas.

Programa:

I. Temario General:

- Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.
- Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.
- Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.
- Tema 4. Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria.
- Tema 5. Ley 1/1992, de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.
- Tema 6. Ley 4/1993, de Creación de la Universidad de Huelva.
- Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.
- Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Identificación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Tema 9. Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva.
- Tema 10. Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Tema 11. El Contrato de Obras. Disposiciones Generales de la preparación del contrato de obras. Del contrato de concesión de obras públicas. De la publicidad dentro del ámbito de la Comunidad Europea y de los procedimientos de adjudicación del contrato de obras.
- Tema 12. De la ejecución del contrato de obras. De la modificación del contrato de obras.
- Tema 13. De la extinción del contrato de obras. Del cumplimiento del contrato de obras. De la resolución del contrato de obras. De la ejecución de las obras por la propia Administración.
- Tema 14. Contrato de suministros. Disposiciones generales. De los procedimientos y formas de adjudicación del contrato de suministro.
- Tema 15. De las normas especiales de contratación del suministro. De la ejecución y modificación del contrato de suministro. De la extensión del contrato de suministro.
- Tema 16. Los créditos presupuestarios. Sus modificaciones. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- Tema 17. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: corrientes y de capital. Gastos de inversión.
- Tema 18. De los contratos de las Administraciones Públicas en general. Disposiciones Generales. De los requisitos para contratar con la Administración.
- Tema 19. De las actuaciones relativas a la contratación.
- Tema 20. De la revisión de precios en los contratos de la Administración. De la extinción de los contratos. De la cesión de los contratos y de la subcontratación.

II. Temario Específico:

- Tema 1. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terrenos: procesos y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Criterios de medición y valoración.
- Tema 2. Cimentaciones: Proceso y condiciones de ejecución. Controles de calidad. Criterios de medición y valoración.
- Tema 3. Saneamiento: Criterios de diseño. Características constructivas. Controles y Pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.
- Tema 4. Estructura de hormigón armado: Normativa de aplicación. Controles de calidad. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.
- Tema 5. Cerramientos de fachadas de ladrillo: Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles de calidad. Criterios de medición.
- Tema 6. Cubiertas de teja y azoteas: Normativa de aplicación. Soluciones constructivas. Puntos singulares. Controles de calidad. Pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.
- Tema 7. Instalaciones eléctricas interiores: Normativa de aplicación. Criterios de diseño. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.
- Tema 8. Obras de urbanización de pavimentación y redes de servicios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.
- Tema 9. Obras de restauración: Investigación e información. Fotogrametría. Ensayos no destructivos. Diagnosis. Tratamientos.
- Tema 10. La organización de las obras: Evaluación de riesgos. Medidas de seguridad e higiene. Instalaciones sanitarias de urgencia y de servicios. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilante de seguridad.
- Tema 11. Control y Ensayos: El programa de control como documento de proyecto. Control de calidad de la obra. Homologaciones. Coste del control.
- Tema 12. Trabajos de entretenimiento, conservación y mantenimiento del edificio: Precauciones a tomar. Cuidados y comprobaciones. Manutención y suministros.
- Tema 13. Las humedades en la construcción: Diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Prevención. Tratamiento. Reparaciones.
- Tema 14. Fisuras en el hormigón armado: Diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Vigilancia. Tratamiento. Ayudas de laboratorio.
- Tema 15. La protección de la madera en la construcción. Protección preventiva: Por medios constructivos. Por medios químicos. Protección curativa: Por medios químicos.
- Tema 16. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios: Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos: Coeficientes y Aislamientos.
- Tema 17. Condiciones de protección contra incendios en los edificios: Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.
- Tema 18. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua: Elementos, materiales y características. Tipos de suministros. Grupos de sobreelevación. Protección contra retornos. Fluxores, Inspecciones y Pruebas.
- Tema 19. Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria: Ambito de aplicación. Estipulaciones. Instrucciones técnicas: Exigen-

cias de rendimiento y ahorro de energía. Aislamiento térmico de instalaciones.

Tema 20. El estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo: Ambito de aplicación. Contenido. Documentos. El Plan de Seguridad e Higiene. Control y seguimiento. Responsabilidades. Abono de las partidas del Estudio. Actuaciones de la Administración.

Tema 21. Centros docentes: Criterios de diseño. Soluciones constructivas. Instalaciones. Urbanización y jardinería

Tema 22. Barreras arquitectónicas. Movilidad reducida y accesibilidad. Análisis de las barreras arquitéctonicas en edificios públicos. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.

Tema 23. Las solicitaciones en las construcciones metálicas: Cargas de seguridad. El fenómeno físico de la fatiga. Comportamiento práctico de los elementos sometidos a fatiga.

Tema 24. Edificios de acero. Estructuras aligeradas. Edificios de estructura en viga-pared. Torres para oficinas y viviendas

Tema 25. Organización del servicio de limpieza en Centros Públicos. Generalidades. Convenio Colectivo de aplicación.

Tema 26. Organización del servicio de seguridad en Centros Públicos. Generalidades. Convenio Colectivo de aplicación.

Tema 27. Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas.

Tema 28. El ruido: tipos de ruido. Contaminación acústica. Aparatos de medida. Reglamentación existente.

Tema 29. La estructuras en el campo elastoplástico: Barra a tracción, comprimida, flexión. Vigas en doble T. influencias de la deformaciones anelásticas en el conjunto estructural.

Tema 30. Estructuras metálicas para aparatos de transporte y elevación. Reglamento de aparatos elevadores.

CODIGO DE LA PLAZA: 203

Denominación de la plaza: Técnico Grado Medio Subdirector de Servicio. Oficina Técnica (Ingeniero Técnico Industrial).

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Diplomado Universitario o equivalente.

Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de concurso: Exclusivamente se valorará los servicios prestados como contratado laboral en la categoría de Técnico Grado Medio (Ingeniero Técnico) en la Oficina Técnica de la Universidad de Huelva. La valoración se realizará otorgando 0,35% puntos por mes completo de servicios prestados , sin que esta puntuación pueda superar el 35% de la fase de Oposición.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el Temario específico del programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos a desarrollar, a elección del Tri-

bunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria.

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Identificación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva.

Tema 10. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos aborales.

Tema 11. El Contrato de Obras. Disposiciones Generales de la preparación del contrato de obras. Del contrato de concesión de obras públicas. De la publicidad dentro del ámbito de la Comunidad Europea y de los procedimientos de adjudicación del contrato de obras.

Tema 12. De la ejecución del contrato de obras. De la modificación del contrato de obras.

Tema 13. De la extinción del contrato de obras. Del cumplimiento del contrato de obras. De la resolución del contrato de obras. De la ejecución de las obras por la propia Administración.

Tema 14. Contrato de suministros. Disposiciones generales. De los procedimientos y formas de adjudicación del contrato de suministro.

Tema 15. De las normas especiales de contratación del suministro. De la ejecución y modificación del contrato de suministro. De la extensión del contrato de suministro.

II. Temario Específico:

Tema 1. Reglamento de actividades molestas, insalubres y peligrosas.

Tema 2. El ruido: Tipos de ruido. Contaminación acústica. Aparatos de medida. Reglamentación existente.

Tema 3. Organización del servicio de limpieza en Centros Públicos. Generalidades. Convenio Colectivo de aplicación.

Tema 4. Organización del servicio de seguridad en Centros Públicos. Generalidades. Convenio Colectivo de aplicación.

Tema 5. Norma básica C.P.I. Condiciones de protección de incendios. Ordenanza Municipal. Elementos de alarma y extinción.

Tema 6. La naturaleza del fuego: Combustión. Tipos de combustión. Productos de la combustión. Diferencia entre calor y temperatura. Transmisión del calor. Mecanismos de extinción. Clasificación de los fuegos.

Tema 7. Agentes extintores: Sólidos, líquidos y gaseosos. Tema 8. Sólidos orgánicos. Líquidos inflamables. Gases. Riesgos de incendios. Tema 9. Sistema automático de sofoco de combustiones espontáneas en inmuebles. Método de inundación total por trifluorbronometano.

Tema 10. Barreras arquitectónicas. Movilidad reducida y accesibilidad. Análisis de las barreras arquitectónicas en edificios públicos. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.

Tema 11. Las solicitaciones en las construcciones metálicas: Cargas de seguridad. El fenómeno físico de la fatiga. Comportamiento práctico de los elementos sometidos a fatiga.

Tema 12. Comportamiento de los cuerpos sometidos a tensiones. Tensiones ideales y criterios de resistencia. La fragilidad. La prueba y diagrama.

Tema 13. Tenacidad a la fractura. Resistencia a tracción con entalladura.

Tema 14. Influencia de las solicitaciones residuales. Fragilidad de forma.

Tema 15. Fragilidad de construcción. Inestabilidad elástica.

Tema 16. Las estructuras en el campo elastoplástico: Barra a tracción, comprimida, flexión. Vigas en Doble T. Influencia de las deformaciones anelásticas en el conjunto estructural.

Tema 17. Vigas hiperestáticas: Indicaciones sobre los apoyos. Método general de cálculo.

Tema 18. Las estructuras normales: Generalidades. Naves industriales y comerciales. Los servicios. Iluminación. Estructuras. Hangares. Oficinas.

Tema 19. Edificios de acero. Estructuras aligeradas. Edificios de estructura en viga-pared. Torres para oficinas v viviendas.

Tema 20. Estructuras metálicas para aparatos de transporte y elevación. Reglamento de aparatos elevadores.

Tema 21. Elementos de transporte y elevación con estructura en caja, monoviga, pórtico.

Tema 22. Reglamento electrónico de baja tensión. Instrucciones complementarias.

Tema 23. Líneas subterráneas de alta tensión y centros de transformación. Reglamentos. Tensiones habituales. Aislamientos y conductores. Cálculos eléctricos. Ejecución de las obras.

Tema 24. Cuadros y mecanismos de protección. Aparatos de medidas.

Tema 25. Instalaciones eléctricas en locales públicos. Alumbrado de señalización, emergencia y sustitución. Ejecución de instalaciones.

Tema 26. Alumbrado de interiores. Tipos. Luminarias y lámparas. Cálculos. Estudios de rendimiento energético. Alumbrado de oficinas, aulas, bibliotecas y laboratorios.

Tema 27. Climatización y calefacción. Sistemas. Instalaciones. Mantenimientos. Reparaciones.

Tema 28. Alumbrado público. Bases y materiales. Grados y niveles de iluminación. Situación de los puntos de luz, luminarias, soportes, lámparas, accesorios y cables.

Tema 29. Instalaciones de telefonía y megafonía. Sistemas. Mantenimiento. Puesta en funcionamiento.

Tema 30. Automatismos electromecánicos. Aplicaciones a bombeo automático. Sistema de alumbrado público.

CODIGO DE LA PLAZA: 204

Denominación de la plaza: Técnico Grado Medio de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Aparejador).

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Diplomado Universitario o equivalente.

Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición. Fase de concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, pudiendo fijar el Tribunal una penalización por las respuestas contestadas erróneamente.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el Temario específico del programa.

Tercer ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos a desarrollar, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. Conocimientos generales sobre contratos de obras.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria.

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Identificación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva.

Tema 10. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

II. Temario Específico:

Tema 1. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento de terrenos: procesos y condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Criterios de medición y valoración.

Tema 2. Cimentaciones: Proceso y condiciones de ejecución. Controles de calidad. Criterios de medición y valoración.

Tema 3. Saneamiento: Criterios de diseño. Características constructivas. Controles y Pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 4. Estructura de hormigón armado: Normativa de aplicación. Controles de calidad. Condiciones de ejecución. Criterios de medición y valoración. Medidas de seguridad en el trabajo.

Tema 5. Cerramientos de falladas de ladrillo: Normativa de aplicación. Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles de calidad. Criterios de medición.

Tema 6. Cubiertas de teja y azoteas: Normativa de aplicación. Soluciones constructivas. Puntos singulares. Controles de calidad. Pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 7. Instalaciones eléctricas interiores: Normativa de aplicación. Criterios de diseño.

Condiciones de ejecución. Medidas de seguridad en el trabajo. Controles y pruebas. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 8. Obras de urbanización de pavimentación y redes de servicios. Normativa de aplicación. Criterios de diseño y calidad. Criterios de medición y valoración. Conservación y mantenimiento.

Tema 9. Obras de restauración: Investigación e información. Fotogrametría. Ensayos no destructivos. Diagnosis. **Tratamientos**

Tema 10. La organización de las obras: Evaluación de riesgos. Medidas de seguridad e higiene. Instalaciones sanitarias de urgencia y de servicios. Comités de Seguridad e Higiene. Vigilante de seguridad.

Tema 11. Control y Ensayos: El programa de control como documento de proyecto. Control de calidad de la

obra. Homologaciones. Coste del control.

Tema 12. Trabajos de entretenimiento, conservación y mantenimiento del edificio: Precauciones a tomar. Cuidados y comprobaciones. Manutención y suministros.

Tema 13. Las humedades en la construcción: Diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Prevención. Tratamiento. Reparaciones.

Tema 14. Fisuras en el hormigón armado: Diferentes tipos. Características. Causas y efectos. Vigilancia. Tratamiento. Ayudas de laboratorio.

Tema 15. La protección de la madera en la construcción. Protección preventiva: Por medios constructivos. Por medios químicos. Protección curativa: Por medios químicos.

Tema 16. Condiciones térmicas y acústicas de los edificios: Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos: Coeficientes y Aisla-

Tema 17. Condiciones de protección contra incendios en los edificios: Normativa reguladora. Exigencias en el proyecto de ejecución. Elementos constructivos. Instalaciones contra incendios.

Tema 18. Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua: Elementos, materiales y características. Tipos de suministros. Grupos de sobreelevación. Protección contra retornos. Fluxores, Inspecciones y Prue-

Tema 19. Reglamento de instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria: Ambito de aplicación. Estipulaciones. Instrucciones técnicas: Exigencias de rendimiento y ahorro de energía. Aislamiento térmico de instalaciones.

Tema 20. El estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo: Ambito de aplicación. Contenido. Documentos. El Plan de Seguridad e Higiene. Control y seguimiento. Responsabilidades. Abono de las partidas del Estudio. Actuaciones de la Administración.

Tema 21. Centros docentes: Criterios de diseño. Soluciones constructivas. Instalaciones. Urbanización y jardinería.

Tema 22. Barreras arquitectónicas. Movilidad reducida y accesibilidad. Análisis de las barreras arquitectónicas en edificios públicos. Soluciones para la accesibilidad a edificios públicos.

Tema 23. Las solicitaciones en las construcciones metálicas: Cargas de seguridad. El fenómeno físico de la fatiga. Comportamiento práctico de los elementos sometidos a fatiga.

Tema 24. Edificios de acero. Estructuras aligeradas. Edificios de estructura en viga-pared. Torres para oficinas

Tema 25. Organización del servicio de limpieza en Centros Públicos. Generalidades. Convenio Colectivo de aplicación.

Tema 26. Organización del servicio de seguridad en Centros Públicos. Generalidades. Convenio Colectivo de aplicación.

Tema 27. Reglamento de actividades molestas, inso-

lubres y peligrosas. Tema 28. El ruido: Tipos de ruido. Contaminación acústica. Aparatos de medida. Reglamentación existente.

Tema 29. La estructuras en el campo elastoplástico: Barra a tracción, comprimida, flexión. Vigas en doble T. influencias de la deformaciones anelásticas en el conjunto

Tema 30. Estructuras metálicas para aparatos de transporte y elevación. Reglamento de aparatos elevadores.

CODIGO DE LA PLAZA: 205

Denominación de la plaza: Técnico Grado Medio de Servicios Técnicos de Apoyo a la Docencia e Investigación (Servicio General de Investigación) (Unidad de Preparación de Muestras).

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Diplomado Universitario o equi-

Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convo-

Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición por escrito de dos temas extraídos al azar de entre el Temario

específico del programa.

Tercer ejercicio. Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos a desarrollar, a elección del Tri-bunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria.

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado. Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Identificación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Huelva.

Tema 10. Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

II. Temario Específico:

Tema 1. Rocas sedimentarias y metamórficas: Composición, textura, estructura y clasificación.

Tema 2. Rocas ígneas y filonianas: Composición, textura, estructura y clasificación.

Tema 3. Sistemas de vacío: Tipos de bombas y principios generales.

Tema 4. Resinas artificiales: Tipos y aplicaciones.

Tema 5. Abrasivos sintéticos: Tipos y aplicaciones.

Tema 6. Catalizadores y aceleradores de resinas sintéticas.

Tema 7. Preparación de muestras petrográficas: Principios generales.

Tema 8. Fundamentos de la microscopía de polarización.

Tema 9. Principios de interferencia de la luz en sustancias birrefringentes.

Tema 10. Propiedades físicas de minerales silicatados

Tema 11. Propiedades físicas de minerales sulfurados.

Tema 12. Identificación microscópica de cuarzo y feldespato.

Tema 13. Identificación microscópica de olivino, piroxenos y anfíboles.

Tema 14. Identificación microscópica de carbonatos.

Tema 15. Identificación microscópica de sulfuros y otras menas metálicas.

Tema 16. Estructura cristalina y composición química de los minerales.

Tema 17. Técnicas de debastado de rocas y minerales.

Tema 18. Determinación del espesor de láminas delgadas de rocas.

Tema 19. Características y mantenimiento de la maquinaria de debastado y corte de rocas y minerales.

Tema 20. Técnicas de pulido de rocas y minerales.

Tema 21. Características y mantenimiento de la maquinaria de pulido.

Tema 22. Técnicas de cementación de muestras disgregables.

Tema 23. Técnicas de tinción de carbonatos.

Tema 24. Técnicas de tinción de feldespatos.

Tema 25. Preparación de muestras metalográficas: Principios generales.

Tema 26. Técnicas de molienda y cuarteo de muestras sólidas.

Tema 27. Separación granulométrica de muestras sólidas.

Tema 28. Separación densimétrica de minerales. Tema 29. Susceptibilidad magnética de minerales. Principios y aplicaciones.

Tema 30. El separador magnético isodinámico.

Tema 31. Identificación de minerales en grano.

Tema 32. Montaje y pulido de minerales en grano. Tema 33. Ataque de muestras pulidas para observaciones microtopográficas.

Tema 34. Microfábrica, foliaciones y lineaciones en muestras de rocas.

Tema 35. Identificación de «visu» de minerales en muestra de manos de rocas.

PLAZAS GRUPO III

CODIGODE LA PLAZA: 301

Denominación de la Plaza: Técnico Especialista de Bibliotecas, Archivos y Museos.

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente. Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos de respuestas múltiples, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Tercer ejercicio: Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Uni-

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Planificación de Recursos Humanos. Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios. Selección del Personal Laboral.

II. Temario Específico:

Tema 1. Biblioteconomía, el libro y la biblioteca: Concepto y función de las servicios bibliotecarios.

Tema 2. Organización bibliotecaria española. Bibliotecas nacionales, bibliotecas públicas.

Tema 3. Bibliotecas universitarias.

Tema 4. Bibliotecas especializadas y centros de documentación.

Tema 5. Instalación y equipamiento de bibliotecas y centros de documentación.

Tema 6. El catálogo: Concepto, clases y fines. Tema 7. Sistemas de clasificación bibliográfica: Concepto y tipos de sistemas. Estructura y características de la CDÚ.

Tema 8. Servicios bibliotecarios al público: Acceso en sala y préstamo.

Tema 9. Información bibliográfica. Formación de usuarios y extensión bibliotecaria.

Temá 10. Evaluación estadística en las bibliotecas universitarias: Evaluación y control de depósitos, del fondo bibliográfico, de los movimientos del fondo, y de más estadísticas.

Tema 11. Recepción, preparación y colocación de los fondos en una biblioteca.

Tema 12. La bibliografía: Definición, objetivos y evolución histórica.

Tema 13. La referencia bibliográfica. Norma UNE 50-104-90.

Tema 14. El archivo: Concepto, función y clases de archivos.

Tema 15. Clasificación y ordenación de los documentos de archivo. Instrumentos de descripción de los archivos: Guías, índices, registros, inventarios y catálogos. Tema 16. Automatización de bibliotecas y centros de

documentación.

Tema 17. Legislación bibliotecaria y sobre el patrimonio bibliotecario en España.

Tema 18. La Biblioteca Universitaria de Huelva: Instalaciones, fondos, estructura y funcionamiento. La Biblioteca Universitaria de Huelva en el contexto de las Bibliotecas Universitarias de Andalucía.

CODIGO DE LA PLAZA: 302

Denominación de la plaza: Técnico Especialista de Deportes.

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente. Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos de respuestas múltiples, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes

Tercer ejercicio: Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria.

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Planificación de Recursos Humanos. Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios. Selección del Personal Laboral.

II. Temario Específico:

Tema 1. Organigrama del Area de Deporte de una Universidad Andaluza: Estructura y secciones que debe contener, misiones específicas, etc.

Tema 2. Organización del deporte universitario: Sus cuatro campos de actuación.

Tema 3. Conocimiento sobre Reglamentos y Reglas de juego de las modalidades deportivas desarrolladas por el Area de Deportes.

Tema 4. Conocimiento Técnico-Táctico de las modalidades deportivas desarrolladas por el Area de Deportes.

Tema 5. Organización de actividades en el medio natural.

Tema 6. El «Circuit Training».

Tema 7. Estructura de una clase de Mantenimiento, enfocadas a universitarios, para su perfecta realización.

Tema 8. El ejercicio físico: Diseño de tareas.

Tema 9. Evaluación de la condición física.

Tema 10. Problemas motóricos y posturales más frecuentes en la población universitaria.

Tema 11. Colaboración en la planificación de actividad físico-deportiva y de ocio: Fases, objetivos y desarrollo de las mismas.

Tema 12. Desarrollo y organización de campeonatos universitarios: Modalidades.

Tema 13. Instalaciones deportivas: Tipos, características, normas de uso y equipamiento.

Tema 14. Análisis y clasificación de las tareas motri-

Tema 15. Planificación de actividades físico-deportivas y de ocio. Programación.

Tema 16. Organización de competiciones y entrenamiento deportivo.

Tema 17. El Area de Deportes de la Universidad de Huelva. Actividades programadas. Equipos Federados, Escuelas y Cursos.

Tema 18. Programación de actividades para los estudiantes con N.E.E. en la Universidad, según las diversas discapacidades.

CODIGO DE LA PLAZA: 303

Denominación de la plaza: Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Equipamiento y Limpieza).

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente. Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convo-

Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos de respuestas múltiples, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Tercer ejercicio: Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria.

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Planificación de Recursos Humanos. Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios. Selección del Personal Laboral.

II. Temario Específico:

Tema 1. Instalaciones de comunicación y audiovisuales. - Telefonía:

Centrales.

Redes.

Equipos (Teléfonos, fax). Tema 2. Megafonía.

- Microfonía.
- Amplificación.
- Altavoces.
- Redes

Tema 3. Equipos de reproducción audiovisual.

- Proyectores.
- Redes informáticas.

Tema 4. Equipos de calefacción.

- Calefactores individuales.
- Calefacción centralizada.

Equipos de climatización:

- Sistemas.
- Equipos.

Tema 5. Conocimientos generales de instalaciones de protección contra-incendios.

- Reglamento y normas.
- Elementos de prevención.
- Elementos de alarma.
- Elementos de extinción.
- Detección de averías.

Uso y mantenimiento.

Tema 6. Conocimientos generales de instalaciones de seguridad y control de acceso.

- Sistemas.
- Equipos.
- Uso y mantenimiento.

Tema 7. Convenio Colectivo del Personal de Segu-

Tema 8. Convenio Colectivo del Personal de Limpieza. Tema 9. Tratamientos de superficies en revestimientos y acabados.

- Suelos.
- Paramentos verticales.
- Pinturas.

Tema 10. Interpretación en planos de espacios a equipar, equipos y mobiliario, diseñados.

- Escalas.
- Lectura de planos.
- Simbología de equipos.

Tema 11. Equipamiento específico de espacios de uso universitario. Aulas, despachos y laboratorios.

Tema 12. Composición y estudios de presupuestos.

- Precios elementales.
- Presupuesto de licitación.
- Presupuesto de adjudicación.
- Catálogos de Bienes Homologados.

Tema 13. Conocimientos básicos de informática.

- Teclado, monitor, disco duro, discos flexibles, etc.
- Elementos.
- Arranque de un programa.
- Sistema operativo.

Tema 14. Conocimientos básicos del Tratamiento de Texto.

- Wordperfect.
- Nivel usuario.

Tema 15. Conocimientos básicos de hoja de cálculo.

- LOTUS.
- Nivel usuario.

Tema 16. Conocimientos básicos de base de datos.

- DBASE.
- Nivel usuario.

Tema 17. Equipos eléctricos de alimentación ininterrumpida.

- Sistemas.
- Equipos.

Tema 18. Mobiliario urbano para urbanización.

- Tipos.
- Colocación.
- Usos

Tema 19. Conocimientos básicos del Plan de Autoprotección: Uso Universitario. Maquinaria especializada de limpieza. Productos. Gama y utilización.

Tema 20. Tratamientos específicos: Desinfección, desinsectación y desratización.

Tema 21. Elementos de decoración: Tratamientos específicos de moquetas, cortinas, cuadros, etc.

CODIGO DE LA PLAZA: 304

Denominación de la plaza: Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento (Mantenimiento).

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente.

Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio:

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos de respuestas múltiples, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Tercer ejercicio: Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Uni-

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral

de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Planificación de Recursos Humanos. Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios. Selección del Personal Laboral.

II. Temario Específico:

Tema 1. Normativa eléctrica. Reglamentos Electrotécnicos de Baja Tensión. Su aplicación. Conocimientos generales de electricidad.

- Elementos.
- Reparación de averías.

Tema 2. Conocimientos básicos sobre cuadros y mecanismos de protección.

- Montaje y conexionado.
- Utilización.
- Clasificación.

Tema 3. Conocimientos básicos de aparatos de

- Fundamentos básicos.
- Utilización.

Tema 4. Conocimientos generales de saneamiento y fontanería.

- Redes

- Elementos.
- Reglamentos.
- Mantenimiento.
- Reparaciones.

Tema 5. Conocimientos generales de albañilería y revestimiento.

- Herramientas.
- Materiales-elementos.
- Mantenimiento.
- Reparaciones.

Tema 6. Conocimientos generales de redes de climatización y calefacción.

- Sistemas.
- Instalación.
- Mantenimiento.
- Reparaciones.

Tema 7. Conocimientos básicos sobre maquinaria de climatización y calefacción.

- Sistemas.
- Instalación.
- Mantenimiento.

Tema 8. Conocimientos generales de Instalaciones de Telefonía y megafonía.

- Sistemas.
- Mantenimiento.
- Puesta en funcionamiento.

Tema 9. Conocimientos generales de carpintería, cerrajería y vidrio.

- Herramientas.
- Instalación.
- Materiales-elementos.
- Mantenimiento y reparaciones.

Tema 10. Conocimientos generales de instalaciones de seguridad y control de acceso.

- Sistemas.
- Mantenimiento.
- Puesta en funcionamiento.

Tema 11. Conocimientos generales de instalaciones de protección contra-incendios.

Elementos de prevención.

Tema 12. Normativa Contra-Incendios.

- CPI-91.
- Ordenanza Municipal
- Su aplicación.
- Elementos de alarma.
- Elementos de extinción.
- Detección de averías.
- Uso y mantenimiento.

Tema 13. Urbanización y jardinería.

- Materiales.
- Diseño y elementos.
- Mantenimiento.

Tema 14. Instalaciones específicas de laboratorios.

- Gases.
- Equipos.
- Redes.

Tema 15. Interpretación de planos y lectura de instalaciones con conocimiento de cotas y trazado.

- Representación de elementos que componen cada
 - Composición de unidades.
 - Escalas.

Tema 16. Conocimientos básicos de mediciones.

- Precios elementales.
- Composición de precios.

Tema 17. Conocimientos básicos de estudios y presupuestos.

- Análisis presupuestos de licitación.
- Descomposición de precios compuestos.
- Presupuesto de adjudicación.

Tema 18. Conocimientos básicos de informática.

- Teclado, monitor, disco duro, discos flexibles, etc.

- Elementos.
- Arranque de un programa.

- Sistema operativo.

Tema 19. Conocimientos básicos del Tratamiento de Texto Wordperfect. Nivel usuario.

Tema 20. Conocimientos básicos de la base de datos DBASE. Nivel usuario.

Tema 21. Conocimientos básicos de la Hoja de Cálculo LOTUS. Nivel usuario.

Tema 22. Barreras arquitectónicas. Movilidad reducida y accesibilidad. Análisis de las barreras arquitectónicas en edificios públicos. Soluciones para la accesibilidad.

CODIGO DE LA PLAZA: 305

Denominación de la plaza: Delineante. Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente. Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de Concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de Oposición.

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos de respuestas múltiples, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Tercer ejercicio: Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Planificación de Recursos Humanos. Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios. Selección del Personal Laboral.

II. Temario Específico:

Tema 1. Conocimiento y empleo del material de dibujo. Técnicas de dibujo en relación con los distintos soportes. Formas del archivo y conservación de documentación gráficos según las características del soporte y la técnica de dibujo empleado.

Tema 2. Conocimiento y manejo de equipos de medición de campo y topografía. Interpretación en planos de cotas de nivel, ángulos trazados, perfiles longitudinales y transversales

Tema 3. Naturaleza de los terrenos. Clasificación. Capas freáticas. Reconocimiento del terreno. Ensayos del terreno. Movimientos de tierra, características y aplicaciones, diferentes tipos de taludes. Excavaciones de zanjas y pozos. Entibaciones.

Tema 4. Desarrollo de una sección y alzado a partir de una planta dada o sobre el terreno.

Tema 5. Documentación, escalas y conocimiento de gráficas para la presentación de proyectos de planeamiento, obra nueva, rehabilitación e instalaciones. Encarpetado de proyectos.

Tema 6. Construcción, comprobación y uso de escalas y círculo graduado. Transformación de escalas. Comprobación, rectificación y manejo de reglas y plantillas.

Tema 7. Reproducción de planos. Nociones generales sobre las distintas técnicas al uso. Fotografías, serigrafías, copias.

Tema 8. Perspectivas exonométricas, isométricas, dimétricas, trimétricas, caballera y cónica.

Tema 9. Simbología de elementos. Instalaciones de los edificios y Unidades de obra. Normativa y aplicación y sistemas de representación.

Tema 10. Conocimientos básicos de unidades de obras y elementos que las componen. Hormigón, muros, forjados, carpintería, escaleras, cubiertas.

Tema 11. Replanteos en obra. Métodos. Trazados de curvas, puntos singulares, triangulación, intersecciones, nivelaciones, radiaciones, rasantes, alineaciones.

Tema 12. Medición de superficies en plantas, alzadas y secciones. Medición de unidades de obra. Criterios de medición.

Tema 13. Conocimiento y manejo de delineación asistida por ordenador. Programa AUTOCAD.

Tema 14. Conocimiento y manejo de Auto LISP para AUTOCAD. Tutorías de Auto LISP para AUTOCAD.

Tema 15. Conocimientos básicos de informática. Elementos característicos de los equipos.

Sistema operativo.

Tema 16. Conocimientos básicos del Tratamiento de Texto Wordperfect. Nivel usuario.

Tema 17. Conocimientos básicos de Base de Datos DBASE. Nivel usuario.

Tema 18. Conocimientos básicos de Hoja de Cálculo LOTUS. Nivel usuario.

CODIGO DE LA PLAZA: 306

Denominación de la plaza: Técnico Especialista de Laboratorio Servicio General de Investigación (Unidad de Análisis Químicos).

Número de plazas convocadas: 2.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente. Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos de respuestas múltiples, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Tercer ejercicio: Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria.

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Planificación de Recursos Humanos. Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios. Selección del Personal Laboral.

II. Temario Específico:

Tema 1. Evaluación de datos analíticos.

Tema 2. Control de calidad en Laboratorios.

Tema 3. Digestión y disolución de muestras orgánicas e inorgánicas.

Tema 4. Métodos gravimétricos de análisis. Aplicaciones.

Tema 5. Valoraciones de precipitación. Aplicaciones.

Tema 6. Valoraciones de neutralización. Aplicaciones.

Tema 7. Valoraciones de formación de complejos. Aplicaciones.

Tema 8. Valoraciones de óxido-reducción. Aplica-

Tema 9. Métodos potenciométricos. Aplicaciones.

Tema 10. Espectroscopía de absorción ultravioleta-visible. Aplicaciones e instrumentación.

Tema 11. Espectroscopía de absorción infrarroja. Aplicaciones e instrumentación.

Tema 12. Espectroscopía de absorción atómica. Aplicaciones e instrumentación.

Tema 13. Técnicas de preconcentración y generación de hidruros.

Tema 14. Métodos indirectos de análisis mediante A A S

Tema 15. Separaciones analíticas. Aplicaciones.

Tema 16. Cromatografía Gas-Líquido. Aplicaciones e instrumentación.

Tema 17. Técnicas de derivatización. Aplicaciones.

Tema 18. Cromatografía líquida de alto rendimiento. Aplicaciones e instrumentación.

Tema 19. Cromatografía de intercambio iónico. Aplicaciones e instrumentación.

Tema 20. Calibración de material y equipos de laboratorios.

Tema 21. Selección y manejo de productos químicos y reactivos.

Tema 22. Almacén de datos. WP.5.1.

CODIGO DE LA PLAZA: 307

Denominación de la plaza: Técnico Especialista de Laboratorio Servicio General de Investigación (Unidad de Microscopia Electrónica).

Número de plazas convocadas: 1.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente. Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos de respuestas múltiples, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Tercer ejercicio: Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Universitaria.

Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Planificación de Recursos Humanos. Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios. Selección del Personal Laboral.

II. Temario Específico:

Tema 1. Principios y fundamentos de la microscopía electrónica de barrido (MEB).

Tema 2. Configuración de la columna de un MEB. Tema 3. Interacciones entre el haz de electrones y la muestra.

Tema 4. Operaciones básicas de mantenimiento de una unidad MEB con espectómetro de dispersión de energía (EDS).

Tema 5. Sistemas de vacío y refrigeración del MEB. Nociones básicas de mantenimiento.

Tema 6. Obtención de imágenes en microscopía electrónica de barrido.

Tema 7. Imágenes de electrones secundarios. Fundamentos y detectores.

Tema 8. Imágenes de electrones retrodispersados. Fundamentos y detectores.

Tema 9. Producción de rayos X.

Tema 10. Detectores de rayos X. Tipos y fundamentos de los detectores de dispersión de energía.

Tema 11. Principios y fundamentos del microanálisis por sonda de electrones.

Tema 12. Microanálisis de rayos X por dispersión de energía.

Tema 13. Análisis cuantitativos y cualitativos por dis-

persión de energía. Tema 14. Preparación de muestras para MEB. Prin-

cipios generales. Tema 15. Técnicas de pulido de muestras de roca

y minerales para MEB. Tema 16. Técnicas de preparación de muestras bio-

lógicas para MEB. Tema 17. Técnicas de montaje y pulido de separados

y minerales.

Tema 18. Técnicas de recubrimiento con carbono. Tema 19. Técnicas de recubrimiento de oro.

Tema 20. Almacenamiento y conservación de muestras

Tema 21. Técnicas de revelado en B/N de material fotográfico.

Tema 22. Conocimientos básicos de informática. Manejo del sistema operativo MS-DOS y el entorno Windows.

CODIGO DE LA PLAZA: 308

Denominación de la plaza: Técnico Especialista de Laboratorio (Departamento de Química y Ciencias de los Materiales).

Número de plazas convocadas: 4.

Titulación requerida: Bachiller Superior o equivalente. Funciones: Las propias de su categoría profesional. Sistema selectivo: Concurso-Oposición.

Fase de concurso: Serán valoradas las circunstancias relacionadas en la base decimotercera de esta convocatoria.

Fase de oposición:

Primer ejercicio: Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario General del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el Temario Específico del programa. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Segundo ejercicio: Consistirá en cuatro supuestos prácticos o teórico-prácticos de respuestas múltiples, a elección del Tribunal, que estarán relacionados con el Temario Específico del programa y/o con el ejercicio de las funciones inherentes a las plazas convocadas. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Tercer ejercicio: Consistirá en uno o varios supuestos prácticos, a determinar por el Tribunal.

Programa:

I. Temario General:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. El Tribunal Constitucional.

Tema 4. Ley Orgánica 11/1983 de Reforma Uni-

versitaria. Tema 5. Ley 1/1992 de Coordinación del Sistema

Universitario Andaluz.

Tema 6. Ley 4/1993 de Creación de la Universidad de Huelva.

Tema 7. III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 8. Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado: Ambito de aplicación. Planificación de Recursos Humanos. Ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios. Selección del Personal Laboral.

II. Temario Específico:

Tema 1. Material de laboratorio y aparatos básicos de laboratorio.

Tema 2. Limpieza y rotulación del material de laboratorio.

Tema 3. Calibración y manejo del material y equipos de laboratorio

Tema 4. Disolución y disgregación de la muestra.

Tema 5. Filtración y centrifugación.

Tema 6. Evaporación, secado e incineración. Tema 7. Destilación y rectificación.

Tema 8. Extracción y preconcentración.

Tema 9. Equipos y manipulaciones relacionadas con la pesada.

Tema 10. Medición de volúmenes en el laboratorio.

Tema 11. Evaluación numérica de los resultados.

Tema 12. Constitución de la materia.

Tema 13. Formulación en química.

Tema 14. Reacciones y ecuaciones químicas.

Tema 15. Disoluciones y reactivos químicos.

Tema 16. El agua en el laboratorio.

Tema 17. Medida electroquímica del pH.

Tema 18. Medidas físicas en el laboratorio químico.

Tema 19. Manejo de gases en el laboratorio.

Tema 20. Seguridad e higiene en el laboratorio químico.

ANEXO II



SOLICITUD DE PARTICIPACION EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

TO THE STATE OF TH					
eniversidad Entidad En	usora Q 7 1 5	000BF3	3 0 7 Ide	entificación 9 1 8	
. CONVOCATORIA		•	ESPACIO) RESERVADO PARA REGISTRO	
Escala o categoría a la que aspira		Código			
Tipo: Laboral Sistema Acceso	P. Interna (2002) Minusval.	Otros			
Funcionario Libre	MINUSVE. [5]	Ouros [•	
DATOS DEL SOLICITANTE					
	APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO NOMBRE			
F. NACIMIENTO SEXO	MINUSVALIA		Adaptació	n Solicitada	
	ENTAJE %	1		C. POSTAL	
DOMICE	LIO: Calle o plaza y núm	E10			
DOMICILIO: Municipio DOMICILIO: Provincia			"	TELEFONO con prefijo	
TTULACION:	-			FECHA DE OBTENCION	
			<u> </u>		
MERITOS ALEGADOS EN FASE Antiguedad (en meses)	DE CONCURS	O (En el caso que se		Convocatoria) Meses trabajados como interino	
Allinguages (cir linears)]		
OTROS DATOS A CONSIGNAR	(Estos apartados sóio	se rellenarán cuando	expresamente	lo señalen las convocatorias)	
4 D					
	.		1.00		
El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas	a que se refiere la present	te instancia y DECLARA	que son ciertos to	dos los datos consignados en la misma	
•	_				
Endedede 19					
CMO VIMACECO ED DECEDENTI	EDELA COMEN	N CECTOBA DE I	AIDIDICO	PIDAD DE INICI VA	
(CMO. Y MAGFCO. SR. PRESIDENTI	E DE LA COMISIC	ON GESTORA DE I	LA UNIVER	SIDAD DE NOELVA	
STIFICACION DE INGRESOS DE LOS DERECHO	OS DE PARTICIPACION	N (Sólo en el caso de que le	o establezca la co	nvocatoria)	
	1	NICRECAL	no tru		
EL MONTE A CAMA DE SEVILLA		INGRESA	DO EN:	•	
Clave Entidad: 2098					
Clave Sucursal: 0068.1 URBANA LA MERCED					
Huelva, n. de	de 1.99				
Firms del interesado					
•	1				
	1	1 (Sello Entidad	Bancaria, fecha y firma)	

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

- Escriba solamente a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura utilizando mayúsculas.
- Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas o tachaduras.
 - No olvide firmar el impreso.
- No olvide abonar los derechos de participación. Recuerde que la falta de abono de los mismos implicará la exclusión del solicitante.

En el apartado «código» no debe especificar ningún dato.

En el apartado «minusvalía» deberá hacer constar el porcentaje de la misma.

En el apartado «Adaptación solicitada» deberá hacer constar el minusválido si necesita alguna adaptación para la realización del ejercicio.

En los apartados 4A, 4B, 4C y 4D, sólo hará constar la información que, en su caso, solicite la convocatoria.

- Se recomienda la lectura atenta de las Bases de la Convocatoria con anterioridad a la cumplimentación de la presente solicitud.

- Si tiene dudas consúltelas en la Sección de PAS.

Antes de presentar esta solicitud, por favor verifique:

- Si la ha firmado.
- Si ha abonado los derechos de examen.
- Si aporta copias del DNI.
- Si ha completado todos los datos exigibles.
- Si aporta la documentación complementaria (en su caso).

ANEXO III

DECLARACION JURADA

)./D ^a
on domicilio en, declara bajo juramento
promete a efectos de ser contratado como Personal Labora ijo de la Universidad de Huelva, que no ha sido separado lel servicio de ninguna de las Administraciones Públicas que no se haya inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Huelva, a.... de..... de 199....

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de agosto de 1996, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996-1999.

INDICE SISTEMATICO

PREAMBULO

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera. Disposiciones Comunes

Artículo 1. Ambito de aplicación.

Artículo 2. Inserción de los municipios andaluces en áreas geográficas homogéneas.

Artículo 3. Publicidad institucional.

Artículo 4. Ingresos ponderados.

Sección Segunda. Programación y Seguimiento

Artículo 5. Programación general.

Artículo 6. Programación específica.

Artículo 7. Revisión de los contenidos de la programación.

Artículo 8. Orden anual de convocatoria.

Artículo 9. Composición de la Comisión de Seguimiento del Plan.

Sección Tercera. Planes Concertados de Vivienda y Suelo Residencial y Areas de Rehabilitación Concertadas

Artículo 10. Contenido de los planes concertados. Artículo 11. Tramitación y período de vigencia de los planes concertados.

Artículo 12. Declaración de las áreas de rehabilitación concertadas.

Artículo 13. Tramitación de las solicitudes para la declaración de áreas de rehabilitación concertadas.

Sección Cuarta. De los Convenios

Artículo 14. Disposición común a los Convenios.

Artículo 15. Convenios Programas.

Artículo 16. Convenios Marco.

Artículo 17. Convenios de Ejecución.

Artículo 18. Convenios de Cesión de la Gestión.

Artículo 19. Acta de entrega.

CAPITULO II. SECTOR PUBLICO

Sección Primera. Promoción Pública de Nueva Planta y Actuaciones Singulares de Viviendas

Artículo 20. Solicitudes y documentación.

Artículo 21. Condiciones de los edificios y suelos. Artículo 22. Criterios para la inclusión en la pro-

gramación.

Artículo 23. Suscripción de los convenios marco.

Artículo 24. Redacción de los proyectos técnicos.

Artículo 25. Cesión o puesta a disposición del edificio o suelo por el Ayuntamiento.

Artículo 26. Suscripción de los convenios de ejecución y de cesión de la gestión.

Sección Segunda. Autoconstrucción

Artículo 27. Solicitud y documentación.

Artículo 28. Requisitos previos para el encargo de los proyectos y la suscripción de los convenios de ejecución.

Artículo 29. Suscripción de los Convenios.

Artículo 30. Puesta a disposición del edificio o suelo.

Artículo 31. Composición y superficie de las viviendas.

Artículo 32. Criterios para la ejecución de las obras. Artículo 33. Actualización del módulo de área geográfica homogénea.

Artículo 34. Determinación del precio de venta de las viviendas.

Artículo 35. Adjudicación de las viviendas.

Sección Tercera. Transformación de Infravivienda

Artículo 36. Solicitud y documentación. Artículo 37. Procedimiento y criterios para la definición de actuaciones.

Artículo 38. Formalización de las actuaciones. Artículo 39. Documentación de los beneficiarios.

Artículo 40. Selección de beneficiarios.

Artículo 41. Aportaciones económicas.

Artículo 42. Procedimiento de abono.

Artículo 43. Proyectos técnicos y sociales.

Artículo 44. Plazo de ejecución de las obras.

Sección Cuarta. Reparaciones del Patrimonio Público Residencial

Artículo 45. Solicitud y documentación para reparaciones mayores.

Artículo 46. Solicitud y documentación para reparaciones menores.

Sección Quinta. Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler promovidas por Promotores Públicos

Artículo 47. Solicitud de las actuaciones. Artículo 48. Solicitud de las subvenciones.

Artículo 49. Concesión de la subvención.

Artículo 50. Sociedades mercantiles con capital público.

Artículo 51. Viviendas para universitarios.

CAPITULO III. SECTOR PROTEGIDO

Sección Primera. Viviendas de Protección Oficial

Artículo 52. Solicitud de calificación provisional.

Artículo 53. Cédulas de calificación provisional.

Artículo 54. Solicitud del visado de los contratos y de las ayudas económicas directas.

Artículo 55. Cuantías máximas de los préstamos cualificados.

Artículo 56. Solicitud de préstamo cualificado.

Artículo 57. Resolución y abono de las subvenciones personales.

Artículo 58. Resolución de las subsidiaciones.

Artículo 59. Comunicación de los beneficios con-

Artículo 60. Abono anticipado de las subvenciones a la entidad promotora.

Artículo 61. Subvenciones de la Comunidad Autónoma a la promoción de vivienda de protección oficial de régimen especial en venta y en alquiler.

Artículo 62. Subvenciones estatales a la promoción de viviendas de protección oficial en régimen general y especial y en alquiler.

Artículo 63. Solicitud de abono anticipado de las subvenciones estatales a la promoción de viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler.

Artículo 64. Solicitud de cambio de subsidiación por subvención.

Artículo 65. Solicitud de calificación definitiva.

Sección Segunda. Viviendas a Precio Tasado

Artículo 66. Visado y ayudas económicas directas. Artículo 67. Contenido del visado.

Artículo 68. Cuantías máximas de los préstamos cualificados.

Artículo 69. Resolución de subsidiación.

Artículo 70. Resolución y abono de subvenciones personales.

Artículo 71. Comunicación de los beneficios concedidos.

Artículo 72. Préstamo cualificado.

Artículo 73. Registro.

Sección Tercera. Rehabilitación Preferente

Artículo 74. Solicitud de declaración de municipio de actuación preferente.

Artículo 75. Solicitudes y documentación.

Artículo 76. Relación de beneficiarios.

Artículo 77. Calificaciones de rehabilitación preferente.

Sección Cuarta. Rehabilitación Estatal

Artículo 78. Solicitudes de calificación provisional. Artículo 79. Calificaciones provisionales de rehabilitación.

Artículo 80. Ayudas complementarias.

Artículo 81. Ćomunicación de comienzo de obra.

Artículo 82. Modificaciones de la actuación.

Artículo 83. Comunicación de final de obra:

Artículo 84. Calificación definitiva de rehabilitación.

Artículo 85. Abono de subvenciones.

Artículo 86. Resolución de las subvenciones.

Artículo 87. Relaciones con las entidades de crédito.

Artículo 88. Comunicación de los beneficios con-

Artículo 89. Exención de la aplicación de la normativa técnica de vivienda de protección oficial.

Sección Quinta. Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada

Artículo 90. Concepto. Artículo 91. Requisitos.

Artículo 92. Procedimiento.

Artículo 93. Cuantía de la subvención.

Artículo 94. Selección de las empresas.

Disposición adicional primera. Solicitudes de actuaciones protegibles presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

Disposición adicional segunda. Unidad familiar.

Disposición adicional tercera. Facultad de firma.

Disposición adicional cuarta. Solicitud de beneficios. Disposición transitoria primera. Programa 1996 reha-

bilitación preferente.

Disposición transitoria segunda. Expedientes de autoconstrucción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Disposición final primera. Desarrollo normativo. Disposición final segunda. Entrada en vigor.

ANEXO I

INSERCION DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES EN AREAS GEOGRAFICAS HOMOGENEAS A EFECTOS DE MODU-LO Y PRECIO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS

ANEXO II

CARTELES DE OBRA DEL II PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO

ANEXO III

TABLA DE AMORTIZACION DE AUTOCONSTRUCCION

ANEXO IV

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS MINIMAS QUE HABRAN DE CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE ENERGIA FOTOVOLTAICA EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA VIVIENDA RURAL EN LOCALIZACION AISLADA

ANEXO V MODELOS DE SOLICITUDES DE BENEFICIOS

PREAMBULO

Ilmos. Sres.:

El Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996-1999, y el Decreto 51/1996, de 6 de febrero, modificado por el Decreto 357/1996, de 16 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, que fue aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de enero de 1996, establecen las medidas de financiación de las actuaciones protegibles en materia de vivienda para el cuatrienio 1996-1999, intentando implantar un nuevo modelo de política de vivienda, en el que se integren las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas con el objeto principal de favorecer el acceso a la vivienda a quienes no pueden hacerlo en las condiciones del mercado.

Asimismo, el citado Decreto 51/1996, de 6 de febrero, establece los procedimientos de desarrollo de los distintos Programas que componen tanto el Sector Público como Privado de Vivienda, en un intento de reunir la dispersa normativa que regulaba los distintos Programas, para conseguir un mayor dinamismo y efectividad en la gestión de los mismos.

La aplicación de las disposiciones citadas exige desarrollar los aspectos procedimentales y de tramitación que, de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia, haga posible una eficaz gestión de las medidas establecidas en las mismas, lo cual se realiza mediante la presente Orden.

En su virtud, con aprobación de la Consejería de Gobernación y de acuerdo con las competencias atribuidas por la Disposición Final Primera del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección Primera. Disposiciones Comunes

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de la presente Orden es regular los procedimientos para desarrollar los distintos Programas de los Sectores Público y Protegido de Vivienda del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.
 La presente Orden será de aplicación a todas las

2. La presente Órden será de aplicación a todas las actuaciones protegibles promovidas al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo para el período 1996/1999, y el Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999.

Artículo 2. Inserción de los municipios andaluces en áreas geográficas homogéneas.

Los municipios andaluces quedarán incluidos, a los efectos de módulo y precio de venta de las viviendas y demás determinaciones, en las Areas Geográficas Homogéneas que se establecen en el Anexo I de la presente Orden.

Artículo 3. Publicidad institucional.

1. Los actos de difusión y cartel de obra a que se refiere la Disposición Adicional Séptima del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y el logos del II Plan deberán figurar en todas las obras de actuaciones protegibles contempladas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1996/1999, y se ajustarán en lo que se refiere a su diseño y contenido a lo establecido por la normativa vigente. Los modelos para cada Programa son los que se acompañan a esta Orden en el Anexo II.

2. El incumplimiento de lo establecido en el apartado anterior dará lugar, previa la tramitación del oportuno expediente, a la suspensión temporal de la financiación y las ayudas concedidas al amparo de Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, hasta que se subsane dicho incumplimiento.

Artículo 4. Ingresos ponderados.

1. Los ingresos determinantes para el acceso a financiación cualificada vendrán referidos a los ingresos ponderados que se fijarán en función de:

a) La cuantía de la base o bases imponibles, en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional, del período impositivo que una vez vencido el plazo de presentación de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que correspondan a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, sea inmediatamente anterior al momento en que se solicite el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada.

Dicha cuantía deberá acreditarse mediante certificación de la Delegación de Hacienda correspondiente.

b) El número de miembros de la unidad familiar, en su caso, conforme se define en la legislación del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo.
c) El número de miembros de la unidad familiar, en

c) El número de miembros de la unidad familiar, en su caso, que generan los ingresos, aportando al menos el 20% de éstos.

d) El área geográfica homogénea en la que se ubica la actuación protegible.

e) La edad, cuando se trate de unidades familiares constituidas por dos miembros o sujetos pasivos no integrados en unidades familiares.

2. La ponderación de los ingresos se efectuará de acuerdo con las siguientes fórmulas: $IFP = BI \times N \times A \times T \times V$. Siendo:

IFP: Cuantía de los ingresos ponderados, en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional.

BI: Cuantía de la base o bases acreditadas en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional.

N: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar y, en su caso, de sus edades, en el momento de solicitar la financiación cualificada:

Tamaño de la tamilia	Coeticiente
número de miembros	de ponderación
Familias de dos miembros	0,95
Familias de tres miembros	0,90
Familias de cuatro miembros	0,85
Familias de cinco miembros	0,81
Familias de seis miembros	0,78

Por cada miembro adicional a partir de seis, el valor de la ponderación se reducirá en 0,02.

A: Coeficiente ponderador en función del número de miembros de la unidad familiar que aportan, al menos, el 20% de los ingresos:

Familias cuyos ingresos se deben a dos perceptores: 0.95

Familias cuyos ingresos se deben a tres o más perceptores: 0,90.

T: Coeficiente ponderador igual a la relación por cociente entre el módulo vigente aplicable al área geográfica homogénea cuarta que establece la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y el correspondiente a la localidad en la que esté ubicada la vivienda objeto de la actuación

V: Coeficiente ponderador en función de otras circunstancias específicas, y que en la Comunidad Autónoma

de Andalucía tendrá un valor igual a la unidad.

Los coeficientes ponderadores N y A correspondientes a una persona que no esté integrada en una unidad familiar tendrán un valor igual a la unidad, sin perjuicio de que por su edad o minusvalía pueda serle aplicable lo dispuesto en el siguiente apartado.

3. En caso de personas con minusvalías, en las condiciones establecidas en la legislación sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el coeficiente ponderador N aplicable será el del tramo siguiente al que

les hubiera correspondido.

Asimismo, cuando la persona que no forme parte de una unidad familiar y cuando los dos miembros que com-pongan una familia, tengan edades no superiores a 30 años o de 65 en adelante, el coeficiente N aplicable será el del tramo siguiente al que por su situación personal o composición familiar les hubiera correspondido.

Si concurren las circunstancias a que se refieren los dos párrafos anteriores, el coeficiente ponderador N aplicable será el del segundo tramo siguiente al que por su

composición familiar hubiera correspondido.

Sección Segunda. Programación y Seguimiento

Artículo 5. Programación general.

. La Programación General definirá los objetivos cuantitativos, temporales y territoriales para cada Programa de los Sectores Público y Protegido. Dichos objetivos deberán garantizar el cumplimiento de los objetivos globales contenidos en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, en función de las disponibilidades presupuestarias asignadas a la política de vivienda y suelo.

2. La Programación General tendrá un ámbito temporal bianual, explicitando los objetivos para cada uno

de los dos años de vigencia.

- 3. Los objetivos definidos en la Programación General significarán para el Sector Público y los Programas de Rehabilitación Preferente y Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada, el número de actuaciones cuyo proceso deberá iniciarse en cada año para los ámbitos territoriales definidos en el Artículo 4 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y los ámbitos provinciales; y para los Programas de Vivienda de Protección Oficial, tanto en Régimen_General como en Régimen Especial, Viviendas a Precio Tasado y Rehabilitación Estatal, del Sector Protegido, expresarán el número máximo de calificaciones provisionales o el número de contratos a visar con derecho a financiación cualificada en cada año y en el ámbito territorial anteriormente aludido.
- 4. Los objetivos definidos por la Programación General para los Programas del Sector Público y para la Rehabilitación Preferente y la Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada, constituirán los criterios para la formulación de la programación específica de cada uno de los Programas.

Para el resto de Programas del Sector Protegido no será necesario el desarrollo de la Programación General

mediante programación específica.

Artículo 6. Programación específica.

1. La programación específica, que desarrollará los contenidos de la Programación General para los Programas establecidos en el Artículo anterior, se elaborará a partir de los contenidos de los Convenios Programa, del resultado de la Orden de Convocatoria anual para los Programas que afecte, y, con carácter excepcional, de las actuaciones cuya programación se consideren de interés para el cumplimiento de los objetivos del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

2. La programación específica para cada Programa contendrá la definición de cada actuación singularizada por municipio, la estimación económica del coste de la actuación, el agente ejecutor de las obras y la fecha de inicio de las mismas, y, en su caso, el instrumento de gestión a suscribir para su desarrollo y, cuando proceda, su posterior gestión.

3. La inclusión de una actuación en la programación específica supondrá el inicio del proceso para su ejecución, desarrollándose mediante las fases y procedimientos estable-

cidos en la presente Orden para cada Programa.

Artículo 7. Revisión de los contenidos de la programación.

1. La Programación podrá ser revisada en función del grado de cumplimiento de cada Programa, de los compromisos establecidos mediante Convenio con los Ayuntamientos y la Administración del Estado, así como de las disponibilidades presupuestarias.

2. La revisión de la Programación podrá efectuarse de forma diferenciada para cada Programa, de acuerdo con las características de los mismos y los criterios que se establezcan a estos efectos en la propia Programación. En cualquier caso, la revisión atenderá las prioridades terri-toriales establecidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo en relación con los ámbitos de aplicación del Plan.

3. El documento de revisión se formalizará mediante resolución de los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Úrbanismo.

Artículo 8. Orden anual de convocatoria.

- 1. La Consejería de Obras Públicas y Transportes publicará dentro del último cuatrimestre de cada año, Ordenes por la que se convocarán a los Ayuntamientos y Promotores Públicos interesados en realizar para los ejercicios de los años siguientes actuaciones de los Programas de Promoción Pública de Nueva Planta, Actuaciones Singulares, Autoconstrucción, Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Álquiler promovidas por Promotores Públicos, Rehabilitación Preferente y Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada.
- 2. Dichas Ordenes establecerán un plazo máximo de dos meses para que los Ayuntamientos y Promotores Públicos interesados dirijan las solicitudes a las correspondientes Delegaciones Provinciales de esta Consejería, acompañadas de la documentación que para cada Programa requieran tales Ordenes.

Artículo 9. Composición de la Comisión de Seguimiento del Plan.

- 1. La Comisión de Seguimiento del Plan, con las funciones atribuidas en el Artículo 13.3 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, estará integrada por:
- El Consejero de Obras Públicas y Transportes, que ejercerá la función de Presidente.
- El Director General de Arquitectura y Vivienda, que ejercerá las funciones de Vicepresidente.
- La Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
- Un representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Un répresentante de la Asociación Andaluza de Promotores Públicos de Vivienda.
- Un representante de la Federación de Promotores y Constructores de Andalucía.

- Un representante de la Confederación de Empresarios de Andalucía.
- Dos representantes por las organizaciones sindicales de mayor implantación en Andalucía.
- Tres representantes de las entidades financieras públicas y privadas operantes en Andalucía.
- Un representante de la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía.
- 2. La designación de los representantes de las instituciones y organizaciones mencionadas será efectuada por el Presidente a propuesta de las mismas.

Sección Tercera. Planes Concertados de Vivienda y Suelo Residencial y Areas de Rehabilitación Concertadas

Artículo 10. Contenido de los Planes Concertados. Los Planes Concertados de Vivienda y Suelo Residencial a que se refiere el Artículo 7 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, tendrán como mínimo el siguiente contenido:

a) Diagnósticos del Sector Vivienda a nivel municipal con estimación de las necesidades de vivienda y cálculo de la oferta y demanda de viviendas, de nueva planta y rehabilitación, y de suelo residencial para el período de vigencia del Plan Concertado. El cálculo se efectuará en términos cuantitativos, es decir, número de viviendas, en términos de cualificación social, de acuerdo con los niveles de renta de la población demandante y destinataria; y según los ámbitos territoriales más significativos del término municipal

b) Definición de los objetivos programáticos y cuantitativos y los criterios de intervención en relación con la

política municipal de vivienda y suelo residencial.

c) Definición de las actuaciones a desarrollar y del número de viviendas y de los suelos a obtener, de acuerdo con los Programas de vivienda y suelo residencial de los Sectores Público y Protegido, definidos en los artículos 2 y 3 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y del Sector Libre.

Las actuaciones se definirán, según los ámbitos más significativos del término municipal. Se considerarán para esta definición aquellas actuaciones de exclusiva competencia municipal o financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea o de otras Instituciones Públicas. En lo que se refiere a las actuaciones de suelo, se contendrá la definición de aquéllas vinculadas a actuaciones del Sector Público de Vivienda, así como la oferta pública y la programación de las actuaciones protegibles.

d) Definición de las medidas de planeamiento y gestión urbanística previstas por el Ayuntamiento para el cumpli-

miento de los objetivos del Plan.

e) Programación temporal, global y para cada período, de todas las actuaciones definidas.

f) Cálculo económico y financiero total del coste de aplicación del Plan y parcial para cada uno de los Programas previstos, según años, con indicación del origen público o privado de la financiación necesaria.

g) Instrumentos de desarrollo y gestión, con especial referencia a los Convenios a suscribir con la Comunidad Autónoma de Andalucía y otras Instituciones Públicas y, en su caso, particulares actuantes. Se definirán, asimismo, los organismos municipales, existentes o de nueva creación, que asumirán las competencias para la ejecución del Plan.

h) Mecanismos de seguimiento y revisión de los objetivos, con especial referencia a la creación y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de las Administraciones Públicas y del sector privado participantes y de las organizaciones sociales directamente vinculadas a la ejecución del Plan. El período de vigencia de la Comisión de Seguimiento será el que

corresponda al Plan Concertado desde el inicio de su redacción.

Artículo 11. Tramitación y período de vigencia de los Planes Concertados.

1. El acuerdo municipal de redacción del Plan Concertado, se comunicará a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el plazo máximo de un mes, a los efectos de la constitución de la Comisión de Seguimiento del mismo.

Los Planes Concertados de Vivienda y Suelo Residencial, una vez redactados por los Ayuntamientos e informados por la Comisión de Seguimiento, serán aprobados por el órgano municipal competente; y por resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de los Directores Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo, previo informe de la Delegación Provincial correspondiente.

2. Los Planes Concertados tendrán el período de vigencia que se estime idóneo para asegurar el cumplimiento de los objetivos definidos. Por lo que se refiere a las actuaciones concertadas con la Comunidad Autónoma, el período de vigencia máximo será el que corresponde al del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999. Una vez finalizado éste, el contenido del Plan Concertado será

revisable.

Artículo 12. Declaración de las áreas de rehabilitación concertada.

- 1. Las solicitudes municipales para la declaración de Areas de Rehabilitación Concertada a que se refiere el apartado 1 del Artículo 52 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, irán acompañadas, como mínimo, de la documentación siguiente:
- a) Acuerdo del Pleno solicitando la declaración de Area de Rehabilitación Concertada.
- b) Memoria explicativa de la propuesta conteniendo los siguientes extremos:
- Articulación con el planeamiento urbanístico vigente y a desarrollar y con el Plan Concertado de Vivienda y Suelo Residencial existente.
- Definición precisa del ámbito del Area, justificado por razones de la estructura urbana, circunstancias urbanísticas, de vivienda, arquitectónicas, económicas y circunstancias sociales de la población residente.
- Programas a aplicar, precisando territorialmente por sectores, las actuaciones sobre inmuebles, solares, viario, espacios públicos y aquéllas otras de carácter complementario
- Estudio económico y financiero, conteniendo la estimación del coste de la intervención global y para los diversos Programas en materia de suelo, vivienda, espacios públicos y actuaciones complementarias, con indicación de los mecanismos de financiación y el origen público o privado de la misma, con expresión de los compromisos municipales y de las ayudas que se soliciten.

- Plazo global, que no podrá ser superior al de vigencia del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, y calendario propuesto para el desarrollo de las diversas actuaciones.

- Instrumentos de gestión y desarrollo propuestos, que aseguren la unidad de gestión y el seguimiento de las actuaciones propuestas.
 - Mecanismos de revisión.
- c) La propuesta irá acompañada, para su mejor comprensión, de la documentación gráfica necesaria.
- 2. La declaración de Area de Rehabilitación Concertada comportará la posibilidad de eximir a los promotores de actuaciones de rehabilitación en dicha Area de cumplir

las limitaciones establecidas en los Programas de rehabilitación estatal y rehabilitación preferente, relativas a metros cuadrados computables a efectos del cálculo del presupuesto protegible, ingresos ponderados de los solicitantes de calificación de la actuación y antigüedad del edificio que, en su caso, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente calificación de actuación protegible y acceso a la financiación cualificada. No obstante lo anterior, deberá ser garantizado, a juicio de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el cumplimiento de los objetivos sociales de la intervención.

Artículo 13. Tramitación de las solicitudes para la declaración de áreas de rehabilitación concertadas

- 1. La solicitud de declaración de Area de Rehabilitación Concertada, acompañada de la documentación indicada en el Artículo anterior, irá dirigida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2. La Delegación Provincial emitirá informe valorativo de la solicitud y las propuestas contenidas y dará traslado del mismo, con la documentación presentada, a las Direcciones Generales de Arquitectura y Vivienda y de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- 3. Estas Direcciones Generales elevarán, en su caso, propuesta conjunta de Declaración del Area de Rehabilitación Concertada al Consejero de Obras Públicas y
- 4. La Orden de Declaración de Area contendrá el esquema de ayudas económicas a conceder por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sección Cuarta. De los Convenios

Artículo 14. Disposición común a los Convenios.

Los convenios serán suscritos entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento correspondiente con indicación de la capacidad legal para suscribirlos, definición del objeto, obligaciones de las partes, vigencia temporal, naturaleza jurídica del convenio y determinación de las causas de modificación, resolución del mismo y los mecanismos de interpretación.

Artículo 15. Convenios Programa.

- 1. En los Municipios incluidos en los Núcleos Principales y en aquellos otros integrantes de las Areas Prioritarias y Preferentes que se prevean en la Programación de Vivienda y Suelo Residencial, la intervención de la Consejería de Óbras Públicas y Transportes en el marco de los Programas que constituyen el Sector Público y Sector Protegido, se llevará a cabo a través de la suscripción de Convenios Programa con los Ayuntamientos.
- Los Convenios Programa contendrán, como mínimo, las siguientes determinaciones:
- a) Definición de los objetivos concretos que articulan las políticas autonómica y local en materia de vivienda y suelo residencial para la vigencia temporal del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo.

b) Concreción de los programas de los Sectores Público y Protégido a desarrollar en el Municipio.

c) Definición para los dos primeros años de las actuaciones específicas a ejecutar en cada Programa. Cuando se trate de actuaciones del Sector Público y aquellas acogidas al Programa de Rehabilitación Preferente, así como las relativas a planeamiento urbanístico, puesta a dispo-sición de suelos y edificios para el Sector Público, y puesta de suelo urbanizado en el mercado, se contendrá el número de viviendas y la localización concreta en el término municipal. Asimismo figurarán aquellas acciones de gestión, fomento, apoyo técnico y difusión, que resulten pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.

- d) Indicación de aquellas actuaciones cuyo desarrollo se regulará mediante Convenios de Ejecución y, en su caso, de Cesión de la Gestión.
- e) Definición de los criterios que han de regir la gestión y la reparación del parque público de vivienda.
- f) Identificación de los agentes públicos y privados responsables de las actuaciones definidas, con asignación de las obligaciones respectivas para la ejecución y posterior gestión de las mismas.
- g) Estimación del programa temporal de ejecución de las actuaciones aludidas en la letra c) de este apartado.

h) Establecimiento de los mecanismos de revisión del

Convenio Programa.

- i) Creación de la Comisión de Seguimiento del Convenio Programa, que estará integrada por representantes de las Administraciones Autonómica y Local, y tendrá, entre otras, las funciones de analizar el desarrollo de las actuaciones y formular iniciativas y sugerencias, debiendo reunirse, al menos, dos veces al año.
- 3. Los Convenios Programa no podrán contener actuaciones sin definir conforme a lo establecido en el apartado 2, letra c) de este artículo.
- 4. La concreción y definición de las actuaciones a desarrollar en el segundo bienio de vigencia del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, se efectuará mediante la formalización y suscripción de los correspondientes Anexos a los Convenios Programa.
- 5. El Convenio Programa que se suscriba con anterioridad a la aprobación del Plan Concertado de Vivienda y Suelo Residencial, establecerá el plazo determinado para la elaboración y aprobación de dicho Plan.

Artículo 16. Convenios Marco.

- 1. En los Municipios no incluidos en el Artículo anterior, las actuaciones de la Consejería de Obras Públicas y Transportes integradas en el Sector Público y aquellas actuaciones protegibles en materia de Suelo previstas en el artículo 106 y siguientes del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se llevarán a cabo mediante Convenios Marco entre dicha Consejería y los Ayuntamientos y, en su caso, los Promotores Públicos.
- 2. Los Convenios Marco contendrán, como mínimo, la definición de las actuaciones a realizar, la condición urbanística de los suelos y edificios, el procedimiento de ejecución de las obras, los derechos y obligaciones recíprocos, y el régimen de gestión y administración de las viviendas.

Artículo 17. Convenios de Ejecución.

Los Convenios de Ejecución contendrán, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Descripción pormenorizada de la actuación, en donde figure, al menos, la localización, número de viviendas o actuación a efectuar.
- b) Determinación de la administración competente para la aprobación del proyecto, la ejecución y la dirección de las mismas.
- c) Coste total de la inversión, con indicación del porcentaje, si lo hubiera, en concepto de gestión de la ejecución de las obras, siendo el máximo el 5%, dependiendo de la complejidad de la gestión de la actuación.
 - d) Anualidades y forma de pago.
- e) Plazo de inicio y finalización de las obras. f) Procedimiento y forma de adjudicación de las obras. En el supuesto de ejecución de las obras por el Ayuntamiento, será necesaria la presencia de un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en el proceso de adjudicación de las obras.
- g) Forma y momento de la recepción de las obras y, en su caso, de la urbanización.

h) Criterios para la gestión del patrimonio resultante y, en su caso, momento de firma del Acta de Entrega de

las viviendas para su gestión.

i) Compromiso municipal de asumir a su costa todos los gastos derivados de licencias, tasas, arbitrios e impuestos que graven la ejecución de la actuación hasta la entrega al uso de la promoción.

Con carácter previo a la firma de los Convenios de Ejecución deberán cumplirse los requisitos documentales para la tramitación de cada Programa.

- Artículo 18. Convenios de Cesión de la Gestión. 1. Para asumir la gestión de las promociones ejecutadas al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, sobre suelo de titularidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Ayuntamientos firmarán Convenio de Cesión de la Gestión que contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:
- a) Identificación y cuantificación del parque de viviendas cuya gestión se cede.

b) Régimen en el que se encuentran las viviendas cuya

gestión se cede y disposiciones que las regulan.

- c) Asunción por parte del Ayuntamiento de la gestión y administración de las viviendas, con indicación expresa de las competencias que se delegan a su favor. Procedimiento y momento en el que se firmará el Acta de Entrega de las viviendas para su gestión, y documentación que
- d) Mecanismos de control que se reserva la Comunidad Autónoma sobre las delegaciones efectuadas.
- e) Determinación del órgano que tiene la competencia para la aprobación de los estudios económicos.

f) Destino de las cuotas recaudadas.

- g) Elaboración, por el Ayuntamiento, de una memoria de gestión en la que se incluya, como mínimo, una rendición de cuentas, movimientos habidos en los adjudicatarios y obras realizadas, que se remitirá anualmente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- h) Determinación de las formas de vigilancia e inspección que se reserva la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre la gestión y administración de las vivien-
- i) Responsabilidades que asumen las partes en el mantenimiento y conservación de las viviendas.
- j) La recepción de la urbanización, en el supuesto que la hubiera.
- 2. Los Ayuntamientos interesados en asumir la gestión de las viviendas promovidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y los garajes vinculados, podrán solicitar la cesión mediante escrito del Alcalde dirigido a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes correspondiente.

En el plazo de dos meses la Consejería de Obras Públicas y Transportes dará traslado al Ayuntamiento interesado del inventario del parque y su situación jurídica, estado de cuentas de los grupos a ceder, textos del convenio y modelo del Acta de Entrega.

El Ayuntamiento, recibida la documentación, adoptará Acuerdo del Pleno para la suscripción del Convenio y la autorización al Alcalde para su firma.

Artículo 19. Acta de Entrega.

1. La asunción por parte de los Ayuntamientos de la gestión de las viviendas y garajes vinculados se efectuará mediante la firma del Acta de Entrega, que se producirá dentro de los tres días siguientes a la recepción de las obras, o dentro de los tres meses siguientes a la firma del Convenio de Cesión de la Gestión a que hace reterencia el artículo anterior.

- El Acta de Entrega se suscribirá por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Alcalde-Presidente correspondiente.
- 2. El Acta de Entrega irá acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:
- a) Calificación Definitiva de Viviendas de Protección Oficial.
 - b) Documentación técnica, si procediera.

c) Estudio económico, si procediese.

- d) Modelo de contrato y de recibo de régimen de tenencia que corresponda.
 - e) Normativa aplicable.

CAPITULO II

SECTOR PUBLICO

Sección Primera. Promoción Pública de Nueva Planta y Actuaciones Singulares de Viviendas

Artículo 20. Solicitudes y documentación.

- 1. Aquellos municipios que no hayan formalizado Convenio Programa y estén interesados en desarrollar alguna actuación de Promoción Pública de Nueva Planta o Actuación Singular de viviendas, una vez publicada la Orden de convocatoria anual, deberán presentar la siguiente documentación:
- a) Acuerdo del Pleno solicitando la inclusión en programación, con el compromiso de ceder el suelo o edificio o ponerlo a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía, asumiendo el municipio la gestión de las viviendas en el primer caso, o asumiendo la titularidad de las mismas una vez finalizadas las obras en el segundo. En dicho acuerdo ha de constar que el suelo o edificio es de titularidad municipal y estará libre de cargas y gravámenes que supongan un impedimento a la ejecución de la obra en el momento de su licitación; así como, en su caso, el compromiso de ejecutar la urbanización.
- b) Certificado registral de titularidad municipal del suelo o edificio, o Certificado del Secretario del Ayuntamiento de que el suelo o edificio se encuentra relacionado como bien patrimonial de propios en el Inventario de Bienes Municipales.
 - c) Justificación de la necesidad de las viviendas.
- d) Plano de situación del terreno, indicando su relación con el núcleo urbano.
- e) Plano del edificio o terreno, a escala suficiente, reflejando linderos, superficie y cotas de nivel.

f) Cédula urbanística de la finca.

g) Descripción de servidumbres y cargas, en su caso, que pudieran afectar a la finca, especificándose la existencia de inquilinos u otro tipo de ocupación del inmueble.

- h) En el supuesto de que la actuación se pretenda desarrollar sobre un edificio, deberá aportarse una breve memoria que comprenda su descripción, el esquema de plantas, alzados, las características constructivas, patologías, elementos a destacar, y otros datos arquitectónicos y técnicos de interés.
- 2. Para las actuaciones procedentes de los Convenios Programa se deberá, igualmente, cumplir los requisitos documentales oportunos establecidos en este artículo.
- Artículo 21. Condiciones de los edificios y suelos. En todos los casos, los edificios o suelos afectados, deberán cumplir las siguientes condiciones:
- a) Tener el suelo la condición de solar o alcanzar esta condición en el transcurso de la ejecución de la actuación.

- b) Las características técnicas del inmueble o geotécnicas del suelo serán las adecuadas para el tipo de construcción proyectado.
- 2. En caso de tratarse de un edificio, la superficie edificable será la adecuada para la ubicación de al menos 10 viviendas.

Con carácter excepcional, y cuando las peculiares características de la promoción así lo aconsejen, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá autorizar Actuaciones Singulares que cuenten con un número inferior de viviendas.

Artículo 22. Criterios para la inclusión en la programación.

Analizada la documentación técnica se procederá a la visita a los edificios o suelos por parte de técnicos de la correspondiente Delegación Provincial, que emitirán un informe del que se dará traslado a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda que procederá, en su caso, a la inclusión de la actuación en la programación específica, basándose en la necesidad de la promoción, localización del edificio o suelo y de sus condiciones urbanísticas, idoneidad física de los mismos y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 23. Suscripción de los Convenios Marco. Incluida la actuación en la programación, la Consejería de Obras Públicas y Transportes suscribirá el correspondiente Convenio Marco con los Ayuntamientos que no hayan formalizado Convenios Programa, o Promotor Público donde se fijarán las características generales de la actuación, así como el compromiso de ceder o poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía el edificio o suelo sobre el que se vaya a realizar la actuación.

Artículo 24. Redacción de los Proyectos Técnicos.

1. Una vez firmados los Convenios Programa o Convenios Marco, se iniciará el procedimiento para contratar la redacción del proyecto y del estudio de seguridad e higiene y la dirección de las obras.

- 2. Én el supuesto de que el Ayuntamiento o Promotor Público asuma la contratación de la redacción de los proyectos, el estudio de seguridad e higiene y la dirección de las obras mediante licitación pública, los criterios de adjudicación de los trabajos serán los mismos que los utilizados por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. En el procedimiento de adjudicación intervendrá como miembro de la mesa de contratación un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 3. Los proyectos se redactarán conforme a las normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 4. Redactados los proyectos se procederá a la supervisión y posterior aprobación por la citada Consejería.

Artículo 25. Cesión o puesta a disposición del edificio o suelo por el Ayuntamiento.

- 1. Incluida la actuación en la programación específica por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, los Ayuntamientos cederán o pondrán a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía el edificio o suelo sobre el que se vaya a realizar la actuación.
- 2. La cesión de la titularidad del inmueble o solar por los Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía se hará de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título Primero del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- 3. Cuando la actuación se desarrolle sobre un edificio o suelo que los Ayuntamientos pongan a disposición de

la Comunidad Autónoma de Andalucía, los Ayuntamientos aportarán el Acuerdo del Pleno acreditativo de tal extremo.

- 4. En ambos casos deberá aportar la descripción del edificio o suelo, con sus linderos y cargas o gravámenes que soporte, y los compromisos de:
- a) Eliminar a su costa las cargas, gravámenes y cuantos obstáculos pudieran impedir o dificultar la ejecución de las futuras obras.
- b) Conceder, en su momento, licencia de obras y de primera ocupación.
- c) Dotar o adecuar los viales, acerado y servicios urbanísticos a pie de parcela a las características técnicas de la actuación proyectada.
 - d) Recibir las viviendas y garajes vinculados.
 - e) Recibir la urbanización.

Artículo 26. Suscripción de los Convenios de Ejecución y de Cesión de la Gestión.

Aprobado el Proyecto Técnico, se procederá a la firma del oportuno Convenio de Ejecución y, en su caso, de Cesión de la Gestión, previa comprobación de la documentación señalada en el artículo anterior.

Sección Segunda. Autoconstrucción

Artículo 27. Solicitud y documentación.

- 1. Una vez publicada la Orden anual de convocatoria, los municipios interesados en solicitar actuaciones de autoconstrucción, remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes los siguientes documentos:
- a) Acuerdo de Pleno solicitando actuaciones de autoconstrucción, determinando el número de viviendas y describiendo el suelo destinado para las mismas, en el que conste los linderos, superficies, servicios urbanísticos y, en su caso, servidumbres y cargas que afecten al edificio o suelo, acompañándose de un plano de situación.
 - b) Compromisos municipales de:
- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Andalucía el edificio o suelo necesario, que deberá estar libre de cargas y gravámenes que impidan la ejecución de las obras.
- Proceder a la selección del grupo de autoconstructores.
- Suscribir los correspondientes convenios para el desarrollo de las actuaciones de autoconstrucción.
- Otorgar licencia de obra de conformidad con el proyecto aprobado siempre que cumpla las normas urbanísticas.
 - Ejecutar las obras de la urbanización.
 - Gestionar la promoción de las viviendas.
 - Organizar técnica y funcionalmente las obras.
 - Recibir las viviendas, garajes y anejos vinculados.
- c) Memoria que justifique la viabilidad de la actuación de autoconstrucción en razón de la existencia en el municipio de familias necesitadas de vivienda, dispuestas a autoconstruir colectivamente sus viviendas en el marco de un grupo organizado.
- 2. Para las actuaciones procedentes de los Convenios Programa se deberán, igualmente, cumplir los requisitos documentales oportunos establecidos en este artículo.
- 3. La inclusión de la actuación en la programación específica se realizará de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22 de esta Orden.

Artículo 28. Requisitos previos para el encargo de los proyectos y la suscripción de los Convenios de Ejecución.

- 1. Una vez incluida la actuación en la programación específica y con carácter previo al encargo de los proyectos y a la suscripción del oportuno Convenio Marco, los municipios dirigirán a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes, la siguiente documentación:
- a) Certificado del Secretario del Ayuntamiento de haberse adoptado el Acuerdo del Pleno aprobando la relación de los autoconstructores seleccionados por el Ayuntamiento y, en su caso, la relación de autoconstructores en lista de espera.
- b) Certificado registral de titularidad municipal del edificio o suelo o Certificado del Secretario del Ayuntamiento de que el edificio o suelo se encuentra relacionado como bien patrimonial de propios, en el Inventario de Bienes Municipales.
- 2. Para las actuaciones procedentes de los Convenios Programa se deberán, asimismo, cumplir los requisitos documentales establecidos en este artículo.

Artículo 29. Suscripción de los Convenios.

- 1. Comprobada la documentación aludida en los artículos anteriores se procederá, en su caso, a la suscripción del Convenio Marco, y a la licitación de la redacción del proyecto y dirección de obras, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la presente Orden.
- 2. Redactado, supervisado favorablemente y aprobado el proyecto, se suscribirá el Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento, para el desarrollo de las actuaciones de viviendas de promoción pública en régimen de autoconstrucción.
- 3. En el supuesto que el edificio o suelo en el que se desarrollan actuaciones de vivienda en régimen de autoconstrucción sea propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía se procederá a firmar un Convenio de Ejecución y Cesión de la Gestión.
- Artículo 30. Puesta a disposición del edificio o suelo. La puesta a disposición del edificio o suelo por parte de los Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre el que se vayan a realizar actuaciones de autoconstrucción, se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de esta Orden.
- Artículo 31. Composición y superficie de las viviendas. 1. Las viviendas construidas mediante este régimen serán consideradas, a todos los efectos, Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.
- 2. La superficie útil máxima de las viviendas será de 70 metros cuadrados. La composición de todas las viviendas será igual, salvo en el caso de que sea necesaria la adaptación de viviendas para familias de autoconstructores que tengan a su cargo un minusválido. Estas viviendas podrán tener una superficie útil máxima de hasta 90 metros cuadrados.
- 3. La necesidad de viviendas para familias de autoconstructores que tengan a su cargo un minusválido será debidamente justificado por el Ayuntamiento. El aumento de la superficie útil de las viviendas, para dar satisfacción a las necesidades concretas del caso, se justificará en el proyecto. Para ello se aplicarán las normas vigentes que regulan el diseño de las viviendas para personas discapacitadas.
- 4. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá aprobar que se incluyan locales anejos a las viviendas para uso agrícola o artesanal y, en su caso, garajes si así lo requieren las normas urbanísticas de aplicación al sector. Las características, superficies y costes de ejecución de dichos anejos y garajes cumplirán la normativa de aplicación a las Viviendas de Protección Oficial.

- 5. Igualmente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá aprobar la inclusión de plazas de garajes y locales anejos a las viviendas de autoconstrucción, cuando las características del suelo, por razones de pendientes excesivas, aconsejen ese tipo de soluciones, y cuando la finalidad de las mismas sea racionalizar y rentabilizar los sistemas constructivos.
- 6. Los locales y garajes anejos a las viviendas de autoconstrucción no se beneficiarán de la financiación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 32. Criterios para la ejecución de las obras. 1. Los Ayuntamientos o Promotores Públicos de vivienda organizarán técnica y funcionalmente las obras, colaborando con los autoconstructores en:

a) La formación de los grupos de trabajo.

b) La elaboración de unas normas internas que regirán en la obra y que serán de obligado cumplimiento.

c) El réfuerzo de los equipos, mediante personal cualificado que asista a los autoconstructores en la ejecución de las unidades de obra que revistan cierto grado de complejidad técnica.

d) La adquisición de los materiales de la obra.

- e) Dotar las obras de los medios adecuados para la ejecución de las medidas previstas en el Plan de Seguridad e Higiene que desarrollarán los autoconstructores en base al Estudio de Seguridad e Higiene aprobado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda. El Plan de Seguridad e Higiene será aprobado por los Servicios Técnicos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - f) La gestión del presupuesto de las obras.
- g) La suscripción, por parte de los autoconstructores, de un Seguro de accidentes.
- 2. Será requisito previo al inicio de las obras la aprobación del Plan de Seguridad e Higiene, comprobando la dirección de la obra el cumplimiento de esta obligación y la ejecución del mismo.
- 3. Organizados los grupos de trabajo y elaboradas las normas que rigen la participación de los autoconstructores en la obra, los Ayuntamientos comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y a la dirección de obra la fecha de replanteo y autorización de inicio de las obras, que no podrá superar el plazo de un mes desde la fecha de materialización del abono del primer pago. El acta de replanteo y autorización de inicio de las obras será suscrita por los representantes de la Administración Local y Autorómica plas autoconstructores y la dirección de obras
- nómica, los autoconstructores y la dirección de obra.

 4. El plazo de ejecución de la obra se inicia el día siguiente al de la firma del acta de replanteo y autorización de inicio de obra. Los plazos parciales y total de la obra deberán ajustarse a los establecidos en el proyecto. Para el cómputo del plazo total se descontarán las paralizaciones de las obras.
- 5. La paralización de la obra y la prórroga de los plazos, podrá ser solicitada motivadamente por el Ayuntamiento con el informe de la dirección facultativa, o solicitado por ésta con el conocimiento del Ayuntamiento. En ambos casos, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- 6. Los Ayuntamientos asegurarán la unidad del grupo de autoconstructores para la ejecución de las obras en el marco de un trabajo colectivo. Caso de incumplimiento grave de las obligaciones por parte de uno o varios autoconstructores, se procederá a la sustitución, de conformidad con las normas de aplicación. La sustitución de los autoconstructores motivada por renuncia voluntaria o por el incumplimiento de sus obligaciones de participar en la ejecución de las obras, se sujetará al procedimiento

y requisitos establecidos en el artículo 30 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero. Las modificaciones en la lista de los autoconstructores se comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial.

7. Cuando por circunstancias sobrevenidas no previsibles en la ejecución de la obra, o de alguna de sus unidades, fuera precisa su contratación a algún agente externo al grupo de autoconstructores con cualificación suficiente, este extremo será comunicado a la correspondiente Delegación Provincial, que deberá autorizarlo. No obstante, la contratación de la obra no podrá ser generalizada.

Artículo 33. Actualización del Módulo de área geográfica homogénea.

- 1. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda podrá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 34.3 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, previa petición municipal, a la modificación de la cuantía establecida, en función de la actualización que el valor del Módulo Ponderado hubiera sufrido desde la fecha de suscripción del Convenio.
- 2. Cuando la petición de actualizar el módulo afecte a una actuación que hubiera sobrepasado el plazo de ejecución previsto en el proyecto aprobado, y siempre que la obra tenga autorizada, por parte de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, una prórroga del plazo, se podrá conceder la actualización del módulo que corresponda.
- 3. En cualquier caso, la actualización del módulo se aplicará a la parte de obra no ejecutada en el momento de la solicitud.

Artículo 34. Determinación del precio de venta de las viviendas.

- 1. El precio de venta de las viviendas será el que resulte de la inversión aportada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2. Las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería elaborarán un estudio económico del coste total de la actuación de vivienda de autoconstrucción en base al importe de inversión aportada por la citada Consejería, incluidas las actualizaciones del módulo, y determinará el precio de venta de las viviendas así como las cuotas mensuales de amortización del precio aplazado de las mismas, aplicando la tabla de amortización del préstamo del Anexo III de esta Orden.
- 3. Para garantizar el pago del precio de la vivienda se constituirá hipoteca a favor del municipio por la cuantía equivalente al precio de la misma.

Artículo 35. Adjudicación de las viviendas.

- 1. Previamente a la adjudicación de las viviendas, los Ayuntamientos comunicarán a la correspondiente Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes la relación de los adjudicatarios.
- 2. Finalizadas las obras, se procederá a la recepción de las viviendas. A dicho acto deberán asistir los representantes de la Administración Autonómica y Local, los autoconstructores y la dirección facultativa.
- 3. Una vez recepcionadas las viviendas, se procederá a la firma del Acta de Entrega en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Orden.
- 4. Posteriormente, los Ayuntamientos adjudicarán las viviendas a los autoconstructores en régimen de propiedad y formalizarán, previamente a la entrega de las llaves, los correspondientes contratos de compraventa. Dichos contratos se elevarán a escritura pública en el plazo máximo de seis meses.

Sección Tercera. Transformación de Infravivienda

Artículo 36. Solicitud y documentación.

Los Municipios o Promotores Públicos interesados en acometer actuaciones de Transformación de Infravivienda, dirigirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la siguiente documentación:

a) Solicitud de inclusión en el Programa, mediante Acuerdo del Pleno en el caso de los Ayuntamientos o Acuerdo del Consejo de Administración o del Organo de Gobierno que corresponda en el caso de Promotores Públicos.

- b) Breve memoria descriptiva, con indicación del núcleo o los núcleos sobre los que se pretende actuar y el número aproximado de infraviviendas afectadas, acompañada de un plano donde se recoja la situación de las mismas, conteniendo además un informe y estudio técnico y social sobre las condiciones de las infraviviendas y de la población afectada y la descripción del régimen de tenencia de las infraviviendas.
- c) Compromiso municipal o del Promotor Público de gestionar el Programa y organizar técnica y funcionalmente los trabajos de edificación y, en su caso, de urbanizar los viales y espacios públicos, así como de desarrollar el trabajo social preciso para garantizar tanto la adecuada selección de las actuaciones, como la gestión de la intervención y la mejora de las condiciones de vida.

Artículo 37. Procedimiento y criterios para la definición de actuaciones.

- 1. Analizada la documentación anterior conforme a los criterios recogidos en el Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se procederá, por parte de los servicios técnicos de la correspondiente Delegación Provincial, a informar la solicitud. A la vista de la documentación presentada y del informe técnico elaborado, la correspondiente Delegación Provincial elevará propuesta a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda para la inclusión, en su caso, de la actuación solicitada en la programación específica anual.
- 2. Se considerarán criterios de prioridad para establecer las actuaciones, los siguientes:
 - a) En relación con la actuación:
- Singularidad de las actuaciones, demostrando que éstas no pueden acometerse por sus características mediante otro programa de rehabilitación de normativa estatal o autonómica.
- Concentración de las actuaciones, evitando la dispersión de las mismas.
 - Riesgo de ruina inminente.
 - b) En relación con los beneficiarios:
 - Situación de hacinamiento.
- Edad de los habitantes. Tendrán preferencia las personas de mayor edad, así como familias con hijos menores.
 - Condiciones socioeconómicas de los beneficiarios.

Artículo 38. Formalización de las actuaciones.

- 1. Las actuaciones se formalizarán mediante Convenios de Ejecución que desarrollarán un Convenio Programa o Convenio Marco, según los casos, entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento o Promotor Público, que ejecutará la actuación.
- 2. Los Convenios de Ejecución recogerán los compromisos de ambas partes, existiendo la posibilidad que estos compromisos se formalicen mediante acuerdos entre la Administración actuante y los beneficiarios.

- 3. El primero de los Convenios de Ejecución estará destinado a la redacción de un Programa de la Actuación para determinar la zona de la intervención, el estado de las infraestructuras urbanas, análisis de las condiciones socioeconómicas de la población, número de viviendas y beneficiarios propuestos inicialmente para la intervención, avance de fases y estimación económica de la inversión y a la ejecución de la primera fase de intervención.
- 4. Por cada una de las fases siguientes previstas para el desarrollo del Programa de la Actuación se firmará un Convenio de Ejecución donde se especificará con carácter particular:
 - a) El ámbito geográfico de la actuación.
 - b) El número de viviendas.
 - c) El coste de la intervención.
 - d) El procedimiento de abono.
 - e) El plazo.

Artículo 39. Documentación de los beneficiarios.

- La documentación a presentar por los beneficiarios será la siguiente:
- a) Documento que acredite la personalidad del solicitante y de su cónyuge, así como el Libro de Familia.
- b) Certificado de empadronamiento en el municipio o de convivencia de los ocupantes de la vivienda.
 - c) Justificante de ingresos familiares.
- d) Documentación relativa al régimen de tenencia de la infravivienda.
- e) Autorización para la realización de las obras firmada por el propietario y usuario de la vivienda, en su caso.
- f) Compromiso de no transmisión de la vivienda ni cesión del uso de la misma, por un período de 10 años o devolución de los beneficios en el caso de transmisión anterior a dicho plazo.
- g) Documentación relativa a sus condiciones socioeconómicas y familiares.
- 2. En el caso de inquilinos deberá incluirse autorización del propietario o documento oficial equivalente y compromisos relativos al mantenimiento de los inquilinos y de los niveles de renta.

Artículo 40. Selección de beneficiarios.

- 1. En la selección de los beneficiarios se garantizará el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios, y de las infraviviendas, y los principios de publicidad y libre concurrencia.
- 2. La elaboración de la propuesta de beneficiarios a incluir en cada fase corresponderá al Ayuntamiento o Promotor Público y será aprobada por Acuerdo del Pleno o del órgano de gobierno de que se trate en el caso del Promotor Público.
- 3. Una vez aprobada la lista de beneficiarios, se dará traslado de la misma a la Delegación Provincial correspondiente.

Artículo 41. Aportaciones económicas.

- 1. La inversión media de la actuación será para el bienio 1996/1997, como máximo, de 3.000.000 de pesetas por vivienda resultante, incluyendo el Presupuesto de Contrata y los honorarios de proyecto y la dirección de obra.
- 2. Los Ayuntamientos o Promotores Públicos aportarán la inversión económica correspondiente a la urbanización y al coste del trabajo social, y, en aquellos casos que las circunstancias lo aconsejen, podrán participar en el coste de las obras.
- 3. En aquellos casos en que las circunstancias así lo permitan, se preverá una aportación por parte de los bene-

ficiarios que se formalizará mediante acuerdos con los mismos.

Artículo 42. Procedimiento de abono.

- 1. A la firma del Convenio de Ejecución se abonará el importe del coste de redacción de Programa de la Actuación, cuando proceda, y de los proyectos de ejecución de la fase correspondiente.
- 2. A la aprobación del proyecto de ejecución se abonará hasta un máximo del 50% del importe total de las obras en concepto de pago a cuenta, una vez que se justifique por el Ayuntamiento el pago de los honorarios del Programa de la Actuación y la contratación, cuando proceda, del proyecto de ejecución y del trabajo social.
- 3. Los abonos restantes se efectuarán mediante certificaciones de obra ejecutada.
- 4. Antes de presentar la última certificación, el Ayuntamiento o Promotor Público deberá haber cumplido con los compromisos establecidos en el Convenio referentes a obras de urbanización y trabajo social.

Artículo 43. Proyectos técnicos y sociales.

- 1. La contratación del equipo técnico, que estará compuesto por un Arquitecto, un Aparejador y un Trabajador Social, que redactará el Programa de la Actuación corresponderá al Ayuntamiento o Promotor Público, con el asesoramiento de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- 2. Dadas las especiales características de este Programa, se considera que los proyectos técnicos en caso excepcional de viviendas de nueva planta deberán incluir, al menos, la siguiente documentación:
- a) Memoria descriptiva de las características generales de la obra y justificativa de las soluciones concretas.
- b) Planos Generales, a escala y acotados, por planta, alzados y secciones.
 - c) Memoria de cálculo de cimentación y estructura.
- d) Planos de cimentación y estructura. Planos de detalle. Esquema y dimensionamiento de instalaciones.
 - e) Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.
 - f) Estado de mediciones.
- g) Presupuesto obtenido por aplicación de precios unitarios de obra con inclusión de estos últimos. Estimación global de cada capítulo, oficio o tecnología.
- h) Manifestación justificada de que el proyecto comprende una obra completa.
- 3. En el caso de actuaciones de rehabilitación, la documentación de los proyectos técnicos, por analogía a las características de las obras, podrá adaptarse a lo establecido para las actuaciones de Rehabilitación Preferente.
- 4. Se elaborará un proyecto social para la mejora de las condiciones socio-ambientales de la población incluida en la actuación que deberá ser realizado por un trabajador social, atendiendo a los aspectos siguientes:
- a) Colaboración con los servicios municipales para la selección de beneficiarios.
- b) Colaboración con el equipo técnico en la redacción del Programa de la Actuación y de los proyectos técnicos de intervención en las viviendas.
- c) Seguimiento social durante la fase de ejecución de las obras.
- d) Realización de actividades de formación social que deberán ser desarrolladas una vez finalizadas las obras.

Artículo 44. Plazo de ejecución de las obras.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 18 meses desde el inicio efectivo de las mismas. BOJA núm. 100

Sección Cuarta. Reparaciones del Patrimonio Público Residencial

Artículo 45. Solicitud y documentación para reparaciones mayores.

- 1. En el supuesto de viviendas, locales, garajes u obras complementarias que sean gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda actuación que tenga el carácter de Reparación Mayor vendrá precedida de una petición formulada por la correspondiente Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, dirigida a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en donde figurará la descripción e identificación de las viviendas, el régimen de tenencia, fecha de construcción, empresa constructora que ejecutó la obra, equipo redactor y director del proyecto, otras Reparaciones Mayores efectuadas con indicación de la empresa que la ejecutó y del equipo redactor del proyecto, recaudación del grupo, breve reseña de las deficiencias, presupuesto estimado, posibles responsabilidades y posibilidad legal de repercusión de las obras en los adjudicatarios.
- 2. Si la gestión está asumida por el Ayuntamiento, éste se dirigirá a la correspondiente Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en los mismos términos establecidos en el apartado anterior, la cual remitirá el expediente a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda acompañado de informe preceptivo.
- 3. La citada Dirección General, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 65, 67, 68 y 69 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, resolverá la procedencia o no de su inclusión en el Programa de Reparaciones Mayores y su posterior licitación, a tenor de la importancia de las patologías presentadas y las posibilidades presupuestarias.
- 4. La ejecución de las obras se podrá acordar con los Ayuntamientos en los términos establecidos en los Convenios de Ejecución regulados en la presente Orden.

Artículo 46. Solicitud y documentación para reparaciones menores.

1. La comunicación de la existencia de deficiencias en las viviendas, locales, garajes u obras complementarias se efectuará por escrito ante la Administración gestora, en donde deberán constar los datos identificativos del peticionario y de la vivienda, con una breve descripción de los posibles desperfectos.

El escrito irá acompañado de copia del recibo del mes anterior a la fecha de presentación de la comunicación; en el supuesto de tratarse de deficiencias que afecten a un colectivo de adjudicatarios, se acompañará con los recibos que representen al 80% del mismo.

2. La gestión del Programa de Reparaciones Menores corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sección Quinta. Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler promovidas por Promotores Públicos

Artículo 47. Solicitud de las actuaciones.

- 1. Los Ayuntamientos o los Promotores Públicos que no hayan suscrito Convenios Programa y deseen promover Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, una vez publicada la Orden de convocatoria a que se refiere el artículo 9 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, deberán dirigir sus solicitudes a la correspondiente Delegación Provincial acompañadas de la siguiente documentación:
- a) Solicitud de inclusión del Programa, mediante Acuerdo del Pleno en el caso de los Ayuntamientos, o Acuerdo del Consejo de Administración o del Organo de

Gobierno que corresponda en el caso de Promotores Públicos.

- b) Certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de los terrenos y que éstos se encuentran libres de cargas o gravámenes que puedan representar un obstáculo para el desarrollo del proyecto.
- c) Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que se consigne la calificación urbanística de los terrenos, así como la dotación de servicios que disponga en relación con los que sean exigibles por la reglamentación vigente.
- d) Plano de situación del solar reflejando los linderos, superficie y su relación con el núcleo urbano.
- e) Memoria sobre las actuaciones a desarrollar donde conste el número de viviendas, anejos vinculados, locales comerciales y garajes con indicación de las superficies correspondientes.
- f) Estudio económico financiero sobre el coste estimado de las actuaciones y origen de los recursos financieros que hagan posible la viabilidad económica de la promoción.
- g) Compromiso de cumplir los requisitos establecidos en los artículos 43.1 y, en su caso, 43.2 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.
- 2. Si la actuación se atuviera a lo establecido en el artículo 37.2.b) del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, la documentación a aportar será la que corresponda al tipo de la actuación establecida en dicho artículo.
- 3. La correspondiente Delegación Provincial remitirá a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la documentación señalada en los apartados anteriores acompañada de un informe sobre la viabilidad y procedencia de la actuación solicitada.
- 4. Una vez incluida la actuación solicitada en la programación específica, se firmará el oportuno Convenio Marco entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Ayuntamiento o, en su caso, el Promotor Público solicitante.
- 5. Para las actuaciones procedentes de los Convenios Programa se deberán, igualmente, cumplir los requisitos documentales establecidos en este artículo.

Artículo 48. Solicitud de las subvenciones.

Para determinar el importe de las subvenciones a las actuaciones de Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, promovidas por Promotores Públicos, establecidas en la Sección Primera, Capítulo II del Título I del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y una vez suscritos los correspondientes convenios, será necesario dirigir solicitud a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con la siguiente documentación:

a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.

Las sociedades mercantiles con capital mayoritario de la Administración Pública o de sus organismos autónomos, acompañarán asimismo certificado de sus órganos de gobierno donde conste detallada la composición del accionariado en relación a su capital social, al objeto de verificar el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 41 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

- b) Escritura Pública de formalización del Préstamo Cualificado.
- c) Cuadro de Amortización del Préstamo Cualificado, con expresión detallada de los importes de las anualidades de amortización, incluidos los intereses y su subsidiación correspondiente, así como una estimación de los intereses de carencia, en función de la duración de las obras y disposiciones del préstamo durante el desarrollo de las mismas.

d) Compromisos de cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43.1 y, en su caso, 43.2 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Artículo 49. Concesión de la subvención.

- 1. Las Delegaciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la documentación señalada en el artículo anterior acompañada de la documentación siguiente:
- a) Calificación Provisional de Vivienda de Protección Oficial de Régimen Especial.
- b) Informe acerca de la actuación protegible, donde conste su adecuación respecto a los requisitos exigidos.
- 2. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente donde se constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable, propondrá, en su caso, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, la resolución de la concesión de la subvención correspondiente, en los términos que establece el artículo 44.2 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Artículo 50. Sociedades Mercantiles con capital público. Las sociedades mercantiles con capital mayoritario de la Administración Pública o de sus organismos autónomos, beneficiarias de la subvención a que se refieren los artículos anteriores, estarán obligadas, durante todo el periodo que comprenda la ayuda, a comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca en su capital social o en la composición de su accionariado.

Artículo 51. Viviendas para universitarios.

- 1. Al efecto de la obtención de la Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, los Proyectos de viviendas que tuvieran como destinatarios alumnos matriculados en alguna de las Universidades Públicas de Andalucía a que se refiere el artículo 43.2 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, estarán exentos del cumplimiento de:
- a) Las exigencias establecidas en las Ordenanzas Novena y Decimoséptima aprobadas por Orden del Ministerio de la Vivienda de 29 de Mayo de 1969 y modificaciones posteriores, por la que se determinan las Normas de Diseño para las Viviendas de Protección Oficial.
- b) Las limitaciones correspondientes a los porcentajes de viviendas de un dormitorio establecidas en el artículo 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 21 de febrero de 1981.
- 2. Para estas mismas viviendas, y en relación con el contenido del artículo 2 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, la Protección Oficial se extenderá también a las dependencias comunes que se prevean para uso de los arrendatarios de las viviendas, tales como comedores, bibliotecas, salas de estudio, salones de actos, de actividades recreativas y gimnasios, así como a las correspondientes a servicios comunes tales como aseos, cocinas, y almacenes, todo ello hasta un máximo del 20% de la superficie útil de las viviendas del inmueble en que estén ubicadas.
- 3. Asimismo, en relación al artículo 1 del Real Decreto 3148/1978, del 10 de noviembre, y para estas mismas viviendas, se entenderá por domicilio habitual y permanente el que constituya la residencia del titular durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente.
- 4. A efectos de fijación de la renta, el precio máximo de venta a que se refiere el artículo 43.1.d) del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se determinará incluyendo la

parte proporcional de las dependencias aludidas en el apartado 2 del presente artículo, en concepto de anejos vinculados a las viviendas, y siempre que conste así en la correspondiente escritura de división horizontal, hasta un máximo del 20% de la superficie útil de las viviendas a que estén vinculados, todo ello en los términos y precios por metro cuadrado, que establece el artículo 11 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre.

CAPITULO III

SECTOR PROTEGIDO

Sección Primera. Viviendas de Protección Oficial

Artículo 52. Solicitud de calificación provisional.

- 1. Las solicitudes de Calificaciones Provisionales de Viviendas de Protección Oficial se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la documentación establecida en la normativa específica que le sea de aplicación.
- 2. En el caso de promociones individuales para uso propio, se deberá acompañar, además, la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones subjetivas establecidas para la obtención de las ayudas económicas directas, señaladas en el artículo 54 de la presente Orden.
- 3. Las cooperativas de viviendas o comunidades de propietarios además de la documentación específica que le sea de aplicación, deberán incluir documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 2028/1995, de 22 de diciembre, por el que se establece las condiciones de acceso a la financiación cualificada estatal de Viviendas de Protección Oficial promovidas por cooperativas de viviendas y comunidades de propietarios al amparo de los planes estatales de vivienda. En su defecto, la promoción se calificará para su cesión en venta.

Artículo 53. Cédulas de Calificación Provisional.

Las Cédulas de Calificación Provisional de Viviendas de Protección Oficial, que posibilitan el acceso a la financiación cualificada, además de lo exigido por la normativa específica que le sea de aplicación, deberán contener los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente y tipo de actuación protegible objeto de la Calificación.
- b) Identificación del solicitante, naturaleza jurídica y tipo de promotor, e ingresos ponderados del mismo, en número de veces el salario mínimo interprofesional, cuando se trate de un promotor para uso propio.
- c) El Régimen General, Especial o Mixto en que se promueve la actuación y forma de cesión o uso a que se destinen las viviendas.
- d) Número y superficie útil de las viviendas de la promoción y, en su caso, de los garajes, dependencias comunes, talleres para artesanos y anejos para labradores, ganaderos y pescadores, especificando si van a estar o no vinculados registralmente a las viviendas de los edificios en que estén situados y, asimismo, el correspondiente a los locales de negocios y trasteros. Todo ello, referido al tipo de régimen de protección y forma de cesión o uso, para el supuesto de promociones mixtas.
- e) Area geográfica homogénea en la que se incluye la actuación protegible.
- f) Ambito de Núcleos Principales, Areas Prioritarias, Areas Preferentes u otros municipios donde se ubique la actuación protegible, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.
- g) Módulo ponderado aplicable y precio máximo de venta por cada m² útil de vivienda, garajes y anejos vinculados.

- h) En el caso de promociones individuales para uso propio, se hará constar el tipo y cuantía de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas que pueden solicitarse.
- i) Que la concesión y las condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas estarán sometidas a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegibles a financiar, a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

Artículo 54. Solicitud del visado de los contratos y de las ayudas económicas directas.

- 1. Las solicitudes del visado preceptivo de los contratos de compraventa o documento de adjudicación o arrendamiento, de conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, y las solicitudes de ayudas económicas directas a adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, se presentarán conjuntamente e irán dirigidas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentación:
- a) La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente.
- b) Cinco ejemplares del contrato de compraventa, o documento de adjudicación o arrendamiento.
- c) Copia completa de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como declaración complementaria sobre este Impuesto si la hubiera, que corresponda a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, debidamente sellada por la Delegación de Hacienda o entidad colaboradora, del período impositivo inmediatamente anterior al momento de la solicitud del visado y cuyo plazo de presentación esté vencido.

Los solicitantes que, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no vinieran obligados a presentar la correspondiente declaración, habrán de formularla a estos solos efectos.

- d) Certificación de la Delegación de Hacienda correspondiente acreditando la base o bases imponibles del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período antes indicado.
- e) Póliza individualizada de contrato de seguro o aval bancario suficiente que garantice la devolución del importe de las cantidades recibidas a cuenta del precio de la vivienda, más los intereses legales correspondientes, en caso de no obtener la Calificación Definitiva o no terminar las obras dentro del plazo fijado en la Calificación Provisional o en la prórroga reglamentaria concedida.
- f) En los supuestos de arrendamientos, documentación acreditativa de haber constituido la preceptiva fianza establecida en el artículo 36 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- g) Declaración responsable de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra Vivienda de Protección Oficial, ni, en su caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible cuando el valor de mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de adquisición de la que se financia.
- h) En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, declaración responsable de no haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y Certificación de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario de una vivienda en los mismos términos del mencionado artículo.
- i) Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificado en una Entidad de Crédito concertada.

- j) Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuenta ahorro vivienda en las condiciones establecidas en los artículos 15.a) y 20.1.a) del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.
- k) Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias, cuando el solicitante ejerza una actividad profesional, empresarial o artística.
- l) Certificado municipal de residencia o compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo máximo de tres meses desde la entrega de la misma.
- 2. Los promotores individuales para uso propio deberán aportar escritura de obra nueva donde figure el costo previsible de la vivienda, incorporando la documentación referida en al apartado anterior.

En el caso de Comunidades de Bienes, hasta tanto no se presente la escritura de extinción del condominio, no será posible tramitar las ayudas económicas de cada uno de los socios comuneros.

3. El ocultamiento o manipulación de datos en orden a la obtención de ayudas económicas directas, dará lugar a la denegación o revocación de las resoluciones y al reintegro de los beneficios concedidos incrementados en los correspondiente intereses legales, reservándose la Consejería de Obras Públicas y Transportes la facultad de comunicar dicho ocultamiento o manipulación al Ministerio de Economía y Hacienda u órgano correspondiente.

Artículo 55. Cuantías máximas de los préstamos cualificados.

1. A los efectos del establecimiento de las cuantías máximas de los préstamos cualificados a que se refiere el artículo 75 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, en su nueva redacción dada por el Decreto 357/1996, de 16 de julio, por el que se modifica el Decreto 51/1996, de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996/1999, y se contemplan determinadas situaciones de transitoriedad referidas a las viviendas a precio tasado, se tendrán en cuenta los ingresos acreditados en la solicitud de las ayudas económicas directas correspondientes al importe de las cuotas hipotecarias de los doce primeros meses de amortización del préstamo, salvo que correspondieran a un período que, por su excepcionalidad, no reflejara el nivel de ingresos habitual del solicitante, en cuyo caso se tendrán en cuenta los ingresos ponderados correspondientes a los siguientes ejercicios, todo ello, previa acreditación de estas circunstancias mediante la documentación determinada en los artículos 54.c) y 66.c) de la presente Orden.

Excepcionalmente, si los ingresos correspondieran a un período impositivo cuyo plazo de presentación de la declaración correspondiente no estuviese abierto, el solicitante podrá acreditar los mismos presentando certificado del centro o centros de trabajo sobre la totalidad de los ingresos percibidos por todos los conceptos, certificados de altas y bajas de la Seguridad Social, declaración responsable de los ingresos percibidos y, en su caso, certificado de la pensión. Todo ello referido a las obligaciones de pago de las cuotas correspondientes al mismo período.

Los ingresos familiares así determinados condicionarán la concesión de las ayudas económicas directas del solicitante.

2. Cuando la cuantía del préstamo a subrogar sea superior a la que resulte del cálculo a que se refiere el artículo 75 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se requerirá a los solicitantes para que aporten en su caso la documentación justificativa establecida en el apartado anterior. Si del nuevo cálculo que se realice con motivo del requerimiento, resultara una cuantía máxima de préstamo inferior a la del préstamo a subrogar o no se hubiese aportado ninguna

documentación justificativa, se denegará el visado preceptivo del contrato de compraventa o adjudicación, de lo cual se dará conocimiento a la entidad promotora y a la entidad de crédito concedente del préstamo.

Artículo 56. Solicitud de préstamo cualificado.

- 1. En el marco de los convenios con las entidades de crédito a que se refiere el artículo 59 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y, en su caso, el artículo 73.3 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, los promotores de las actuaciones protegibles y los adquirentes o adjudicatarios de las viviendas en caso de préstamo directo podrán solicitar ante las entidades de crédito el correspondiente préstamo cualificado. La solicitud deberá ir acompañada, según los casos, de los siguientes documentos, sin perjuicio de los que pudiera exigir además la entidad prestamista:
- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante o en su caso de la representación que ostente.
- b) Copia de la Calificación Provisional o Definitiva de la vivienda.
- c) Contrato de compraventa o adjudicación, visado por el órgano competente.
- d) Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la concesión de la subsidiación solicitada y el tipo de interés subsidiado aplicable.
- 2. Las entidades de crédito deberán comunicar mensualmente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de los préstamos y sus subrogaciones, con indicación de los que resulten subsidiados en el tipo de interés
- 3. La denegación de la Calificación Definitiva o la descalificación de las viviendas se comunicará al Ministerio de Fomento y a la entidad de crédito correspondiente, a los efectos del reintegro de los beneficios otorgados, incrementado en el interés legal, y posible modificación del contrato de préstamo.
- 4. La cesión en venta, adjudicación o alquiler de Viviendas de Protección Oficial a adquirentes o arrendatarios con ingresos que excedan, según los casos, de los límites establecidos en el artículo 2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, dará lugar a la resolución del préstamo cualificado, con devolución del capital dispuesto y, en su caso, de las cantidades que correspondan a la subsidiación de intereses. En el visado del contrato u otro documento, en su caso, se consignará la imposibilidad de obtener financiación cualificada por esta causa y notificándose en la forma prevista en el apartado anterior.
- 5. La revocación o anulación de los visados surtirá los efectos citados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

Artículo 57. Resolución y abono de las subvenciones personales.

- 1. Los Delegados Provinciales, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente donde se constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable, resolverán sobre la concesión de las subvenciones personales solicitadas por adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, condicionando el abono efectivo de las mismas, en este último caso, a la obtención de la Calificación Definitiva y en los restantes, a que el adquirente o adjudicatario inicie la amortización del préstamo previa obtención igualmente de la Calificación Definitiva; todo ello con las salvedades correspondientes al abono anticipado a que se refiere el artículo 20.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y el artículo 84 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.
- 2. En el caso de las subvenciones concedidas al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, se

condicionará, en el contenido de la resolución, su abono efectivo a la existencia de recursos económicos suficientes correspondientes a los fondos enviados por el Ministerio de Fomento para este fin.

3. Para que los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio, perciban efectivamente las subvenciones personales concedidas será necesario acreditar ante la Delegación Provincial correspondiente, haber obtenido la Calificación Definitiva, en el caso de promotor individual para uso propio, y haber iniciado la amortización del préstamo cualificado, y la obtención de la Calificación Definitiva, en el resto de los casos.

Artículo 58. Resolución de las subsidiaciones.

- 1. Los Delegados Provinciales resolverán sobre la concesión de las subsidiaciones del tipo de interés de los préstamos hipotecarios previstos en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, solicitadas por los adquirentes, adjudicatarios y promotores.
- 2. La subsidiación del tipo de interés de los préstamos cualificados tendrá una efectividad de cinco años, salvo en los casos el mencionado Real Decreto disponga expresamente otra cosa, computados éstos de la siguiente forma:
- a) En el caso de adquirentes, a partir de la escritura pública de compraventa y subrogación en el préstamo cualificado, o del reconocimiento de la subsidiación si ésta fuera posterior.
- b) En el supuesto de comunidades de propietarios o cooperativas de viviendas, a partir del momento en que se inicie la amortización del préstamo cualificado, o del reconocimiento de la subsidiación si ésta fuera posterior.
- c) Cuando se trate de promotores individuales y préstamos directos al adquirente, a partir de la formalización del préstamo.
- 3. Sin perjuicio de hacer constar en las resoluciones de concesión de subsidiación del tipo de interés el período subsidiado a que se refiere el artículo 4.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, las entidades de crédito concedentes de los préstamos cualificados comunicarán con la antelación suficiente a los deudores la finalización de dicho período.
- 4. La prórroga de la subsidiación del préstamo se tramitará en la misma forma que la subsidiación inicial, debiendo aportar el solicitante ante la correspondiente Delegación Provincial la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo citado en el apartado anterior, como condiciones para la ampliación por un período de otros cinco años.

La prórroga deberá solicitarse en el primer semestre del quinto año y la resolución se notificará al interesado antes de que concluya el segundo semestre de ese mismo

Artículo 59. Comunicación de los beneficios concedidos.

Mensualmente, las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda los beneficios concedidos, mediante relaciones certificadas que contendrán, al menos, los siguientes datos por cada beneficiario:

- a) Número de expediente.
- b) Nombre y razón social del promotor.
- c) Apellidos y nombre del beneficiario de la ayuda económica.
- d) Número de documento nacional de identidad o número de identificación fiscal.
- e) Localización de la vivienda a que se refiere la ayuda económica.

BOJA núm. 100

f) Cuantía de la subsidiación y, en su caso, subvención o ayuda económica.

Estas relaciones serán comunicadas por la mencionada Dirección General al Ministerio de Fomento.

Artículo 60. Abono anticipado de las subvenciones a la Entidad Promotora.

- 1. El abono de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Sección Segunda, Capítulo II, Título II del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, podrá anticiparse a la Entidad promotora una vez resuelta su concesión por parte del Delegado Provincial correspondiente y siempre que su importe haya sido deducido de la aportación inicial del precio de las viviendas a realizar por los compradores, en los términos que establece el artículo 83 del citado Decreto.
- 2. Las subvenciones a adquirentes, adjudicatarios y promotores individuales para uso propio en régimen especial, establecidas en el artículo 20 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, podrán anticiparse a las Entidades promotoras en los mismos términos del apartado anterior, siempre que su importe haya sido deducido de la aportación inicial del precio de las viviendas a realizar por los compradores y existan recursos económicos suficientes, correspondientes a los fondos enviados por el Ministerio de Fomento para este fin.
- 3. El anticipo de las subvenciones a que se refiere el presente artículo se tramitará a solicitud de la Entidad promotora junto con la remisión de los siguientes documentos:
- a) Certificado del arquitecto director acreditativo de la iniciación de las obras.
- b) Aval, contrato de seguro u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico, en los términos establecidos en el artículo 20.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en el artículo 84 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Artículo 61. Subvenciones de la Comunidad Autónoma a la promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en venta y en alguiler.

- 1. Las solicitudes de subvenciones a la promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial a que se refiere la Sección Primera, Capítulo II, Título II del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se dirigirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes acompañada de copia notarial de la escritura pública correspondiente al préstamo cualificado. En el supuesto de promociones con préstamos directos al adquirente se aportará, en su lugar, la Calificación Definitiva.
- 2. La documentación anterior, acompañada de la que acredite la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente, y del informe realizado por la Delegación Provincial acerca de la actuación protegible y documentación remitida, donde conste su adecuación respecto a los requisitos exigidos, será enviada a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para que, previa tramitación del expediente administrativo, donde se constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable, se proponga, en su caso, al Consejero de Obras Públicas y Transportes la resolución que proceda.

En caso de concesión de la subvención, la resolución hará referencia necesariamente a su cuantía y forma de pago, quedando supeditado el abono del último plazo, en el caso de actuaciones con destino a ser cedidas en propiedad, a la obtención de la Calificación Definitiva; y en el caso de actuaciones con destino a ser cedidas en alquiler, a la obtención de la Calificación Definitiva y el visado preceptivo de los contratos de arrendamiento.

- 3. En el supuesto de que el abono de la subvención a que se refiere el presente artículo se efectuara en relación al cumplimiento de los hitos de obra ejecutada que se determinen en la resolución correspondiente, deberá acreditarse previamente ante la Delegación Provincial el cumplimiento de dichos hitos mediante Certificado del arquitecto director de la obra. Dicho certificado será remitido a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con la conformidad de los Servicios Técnicos de dicha Delegación Provincial
- 4. La percepción de las subvenciones reguladas en este artículo podrá anticiparse en una cuantía no superior al 75% de la misma, previa solicitud de la entidad promotora dirigida a la Delegación Provincial correspondiente acompañada de la siguiente documentación:
- a) Certificado del arquitecto director acreditando el inicio de la obra.
- b) Aval suficiente, contrato de seguro u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico hasta la obtención de la Calificación Definitiva, al objeto de asegurar la devolución de la subvención percibida, para el caso de incumplimiento de los requisitos exigidos, falta de terminación de la obra o no obtención de la Calificación Definitiva.

La Delegación Provincial remitirá las solicitudes a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con informe respecto a su oportunidad.

El abono del resto de la subvención se tramitará, en el caso de actuaciones para ser cedidas en propiedad, a la obtención de la Calificación Definitiva; y en el caso de actuaciones con destino a ser cedidas en alquiler, a la obtención de la Calificación Definitiva y el visado preceptivo de los contratos de arrendamiento.

Artículo 62. Subvenciones estatales a la Promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen General y Especial y en Alquiler.

- 1. Las solicitudes de subvención a promotores de viviendas con destino a ser cedidas en alquiler a que se refieren los artículos 15.b) y 20.1.b) del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería Obras Públicas y Transportes, para que, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, donde se constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable, los Delegados Provinciales resuelvan sobre la concesión de las citadas subvenciones, condicionando el abono efectivo de las mismas a la obtención de la Calificación Definitiva, visado preceptivo de los contratos de arrendamiento y existencia de recursos económicos suficientes correspondientes a los fondos enviados por el Ministerio de Fomento para este fin.
- 2. En el caso de subvenciones a promotores de viviendas de Protección Oficial de Régimen General con destino a ser cedidas en alquiler, el abono se efectuará directamente a la entidad financiera prestamista para que se aplique como reembolso anticipado del préstamo cualificado, según lo establecido en el artículo 15.b) del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

En este caso, el abono de las subvenciones podrá fraccionarse según el número de contratos que se vayan aportando sucesivamente, de conformidad con el artículo anteriormente mencionado.

3. En el caso de actuaciones de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial con destino a ser cedidas en alquiler, para el abono efectivo de las subvenciones será necesario aportar, además de la documentación señalada en el apartado 1 de este artículo, certificado de la entidad promotora acerca del coste real de las actuaciones excluido el del suelo, al objeto de practicar la liquidación que esta-

blece el artículo 20.3 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

Dicho coste será el correspondiente a todas las cantidades asumidas por la entidad promotora y se obtendrá incorporando a los conceptos establecidos en el artículo 5.h) del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, que regula el presupuesto protegible de las Viviendas de Protección Oficial, aquellos otros gastos de origen legal y contractual inherentes a la promoción, excluyendo de todo ello los correspondientes al suelo.

Artículo 63. Solicitud de abono anticipado de las subvenciones estatales a la Promoción de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler.

- 1. Las subvenciones a promotores de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler podrán anticiparse en los términos que establece el artículo 20.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, previa solicitud de la entidad promotora dirigida a la Delegación Provincial correspondiente y acompañada de la siguiente documentación:
- a) Certificado del Arquitecto-Director acreditativo de la iniciación de las obras.
- b) Aval, contrato de seguro u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico en los términos establecidos en el artículo 22.2 del citado Real Decreto.
- 2. La Delegación Provincial remitirá las solicitudes a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con informe respecto a su oportunidad para que, en su caso, se eleve propuesta al Ministerio de Fomento en los términos que establece el artículo 20.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

Artículo 64. Solicitud de cambio de subsidiación por subvención.

Los promotores de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler con superficies útiles iguales o inferiores a 70 metros cuadrados, podrán solicitar ante la Delegación Provincial correspondiente la sustitución de la subsidiación prevista en el artículo 19 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, por una subvención de importe igual al 50% del coste de la edificación. Las Delegaciones Provinciales remitirán las solicitudes a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con informe de su oportunidad y propuesta de percepción del importe de la subvención en función del ritmo de ejecución de las obras. Los expedientes serán enviados posteriormente al Ministerio de Fomento, a los efectos previstos en el artículo 19.2 del citado Real Decreto.

Artículo 65. Solicitud de calificación definitiva.

La solicitud de Calificación Definitiva suscrita por el promotor y acompañada de la documentación procedente, se dirigirá una vez finalizadas las obras a la Delegación Provincial correspondiente, que resolverá de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

Sección Segunda. Viviendas a Precio Tasado

Artículo 66. Visado y ayudas económicas directas.

1. Las solicitudes de visado de los contratos de compraventa correspondientes a Adquisición Protegida de Viviendas a Precio Tasado, y las solicitudes de ayudas económicas directas a los adquirentes de dichas viviendas, se presentarán conjuntamente y se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, acompañadas de la siguiente documentarián.

- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante o, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Cinco ejemplares del contrato de compraventa.
 c) Copia completa de la declaración o Declaraciones
 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así
 como declaración complementaria sobre este Impuesto si
 la hubiera, que corresponda a la unidad familiar, o al
 sujeto pasivo no integrado en ésta, debidamente sellada
 por la Delegación de Hacienda o entidad colaboradora,
 del período impositivo inmediatamente anterior al momento de presentar la solicitud de visado y cuyo plazo de presentación esté vencido.

Los solicitantes que, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no vinieran obligados a presentar la correspondiente declaración, habrán de formularla a estos solos efectos.

- d) Certificación de la Delegación de Hacienda correspondiente que acredite la base o bases imponibles del Impuesto sobre Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período antes indicado.
- e) En el caso de viviendas libres, en orden al cumplimiento de lo establecido en los artículos 23 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y 86 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se exigirá certificado expedido por técnico competente visado por el colegio profesional correspondiente, donde consten los siguientes extremos:
- Localización exacta del inmueble donde se ubica la vivienda.
- Fecha de construcción del mismo y, en su caso, de la licencia de primera ocupación.
- Superficie útil de la vivienda y, en su caso, de los anejos vinculados y plano acotado a escala mínima 1:100.
- Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecidas en la legislación vigente.
- Si la vivienda estuviera sometida a algún tipo de protección, se hará constar número de expediente y fecha de Calificación Definitiva, no siendo necesario, en tal caso, el certificado anterior.
- f) Nota simple del Registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en cuanto a titularidad y cargas.
- g) Declaración responsable de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra Vivienda de Protección Oficial ni, en su caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible cuando el valor de mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de adquisición de la que se financia.
- h) En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, declaración responsable de no haber tenido vivienda en propiedad, en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre y Certificación de la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario de una vivienda en los mismos términos del mencionado artículo.
- i) Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuenta ahorro vivienda en las condiciones establecidas en los artículos 15.a) y 20.1.a) del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.
- j) Certificado municipal de residencia o compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en el plazo máximo de tres meses desde la entrega de la misma.
- 2. El ocultamiento o manipulación de datos en orden a la obtención de ayudas económicas directas, dará lugar a la revocación de las resoluciones y al reintegro de los

beneficios concedidos incrementados en los correspondiente intereses legales, reservándose la Consejería de Obras Públicas y Transportes la facultad de comunicar dicho ocultamiento o manipulación al Ministerio de Economía y Hacienda u órgano correspondiente.

Artículo 67. Contenido del visado.

- 1. Las Delegaciones Provinciales visarán los contratos de adquisición de Vivienda a Precio Tasado, tras la constatación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y 86 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.
 - 2. El visado deberá recoger los siguientes extremos:
 - a) Código de identificación del expediente.

b) Identificación del solicitante.

c) Fecha de contrato de compraventa.

- d) Fecha de construcción del inmueble y, en su caso, fecha de la licencia de primera ocupación.
- e) Superficie útil de la vivienda, garaje y anejos vinculados.

f) Precio de venta por metro cuadrado útil.

- g) Area Geográfica Homogénea donde se ubica la vivienda.
- h) Ambito de Núcleos Principales, Area Prioritaria, Area Preferente u otros municipios donde se ubica la vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

i) Módulo Ponderado aplicable.

j) Subvención personal a la que puede optar el solicitante, según la normativa que le sea de aplicación.

k) Que la concesión y las condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas estarán sometidos a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegibles a financiar, a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.

Artículo 68. Cuantías máximas de los préstamos cualificados

La cuantía máxima de los préstamos se determinará en la forma establecida en el artículo 55 de esta Orden.

Artículo 69. Resolución de subsidiación.

1. Conjuntamente con el visado del contrato de compraventa, los Delegados Provinciales resolverán sobre la concesión de las subsidiaciones del tipo de interés de los préstamos hipotecarios a solicitar por los adquirentes de Viviendas a Precio Tasado, así como sobre el importe máximo de dicho préstamo hipotecario, en función de las limitaciones establecidas en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y el Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

2. La subsidiación del tipo de interés de los préstamos cualificados tendrá efectividad en las adquisiciones de Viviendas a Precio Tasado durante cinco años a partir de la fecha de la escritura de formalización del préstamo o de la resolución reconociendo el derecho a la subsidiación

si ésta fuese posterior.

- 3. Sin perjuicio de hacer constar en las resoluciones de concesión de subsidiación del tipo de interés el período subsidiado a que se refiere el artículo 4.2 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, las entidades de créditos concedentes de los préstamos cualificados comunicarán con la antelación suficiente a los deudores la finalización de dicho período.
- 4. La prórroga de la subsidiación del préstamo que se establece en el artículo citado en el apartado anterior se tramitará en la misma forma que la subsidiación inicial, debiendo aportar el solicitante, ante la Delegación Provincial correspondiente, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que establece dicho artículo, como condiciones para la ampliación por un período de otros cinco años.

La prórroga deberá solicitarse en el primer semestre del quinto año y la resolución se notificará al interesado antes que concluya el segundo semestre del mismo año.

Artículo 70. Resolución y abono de subvenciones personales.

- 1. Los Delegados Provinciales, una vez acreditado por el solicitante la obtención de préstamo cualificado y previa tramitación del expediente administrativo correspondiente donde se constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable, resolverán sobre la concesión de las subvenciones personales solicitadas por los adquirentes de Viviendas a Precio Tasado, condicionando el abono efectivo de las mismas a la iniciación de la amortización del préstamo cualificado.
- 2. En el caso de las subvenciones concedidas al amparo del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, se condicionará su abono a la existencia de recursos económicos suficientes correspondientes a los fondos enviados por el Ministerio de Fomento para este fin.
- 3. Para que los adquirentes de Viviendas a Precio Tasado perciban efectivamente las subvenciones personales concedidas, será necesario acreditar ante la Delegación Provincial correspondiente, la iniciación de la amortización del préstamo cualificado.

Artículo 71. Comunicación de los beneficios concedidos.

Las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas y Transportes los beneficios concedidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de esta Orden.

Artículo 72. Préstamo cualificado.

- 1. En el marco de los convenios con las entidades de crédito, a que se refiere el artículo 59 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en su caso, el artículo 73.3 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, los adquirentes de Viviendas a Precio Tasado podrán solicitar, ante las entidades de crédito, el correspondiente préstamo cualificado. La solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos, sin perjuicio de los que pudiera exigir, además, la entidad prestamista:
- a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante o, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Contrato de compraventa o adjudicación visado por el órgano competente, donde constarán las ayudas económicas directas a las que puede optar el solicitante.
- 2. Las entidades de crédito deberán comunicar mensualmente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de los préstamos y sus subrogaciones, con indicación de los que resulten subsidiados en el tipo de interés.

Artículo 73. Registro.

- 1. A los efectos de la inscripción de promociones de viviendas libres, en condiciones de ser vendidas acogiéndose a la figura protegible de adquisición de vivienda a Precio Tasado a que se refieren los artículos 2 y 3 del Decreto 357/1996, de 16 de julio, se abrirá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes un registro que tendrá vigencia de tres meses desde la entrada en vigor del citado Decreto.
- 2. La documentación a aportar para la inscripción a que se refiere el apartado anterior, será la siguiente:

- a) En Promociones iniciadas, con viviendas vendidas para las que ya se ha solicitado visado de adquisición a Precio Tasado:
- Licencia Municipal de Obra del inmueble donde estén ubicadas las viviendas.
- Certificado del arquitecto director sobre la fecha de iniciación de las obras correspondientes.
- Documentación acreditativa de haber solicitado visado de Vivienda a Precio Tasado para alguna vivienda de la Promoción en la que deberá constar la fecha de solicitud.
- b) En promociones con suelo condicionado por las Administraciones Públicas o sus Organismos Autónomos a la promoción de viviendas en condiciones de acogerse al sistema de adquisición de Vivienda a Precio Tasado, se aportará documentación donde conste el condicionamiento a que se refiere el artículo 3 del Decreto 357/1996, de 16 de julio.

Sección Tercera. Rehabilitación Preferente

Artículo 74. Solicitud de Declaración de Municipio de Actuación Preferente.

Aquellos municipios que no hayan formalizado Convenio Programa y deseen acogerse a la Orden de convocatoria anual de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, deberán solicitar la declaración de Municipio de Actuación Preferente, mediante la presentación de una Memoria que tendrá, como mínimo, el contenido documental siguiente:

- a) Acuerdo del Pleno solicitando la inclusión en el Programa y asumiendo los compromisos establecidos en los artículos 97, 98 y 99 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero
- b) Si la declaración se pretende sobre un área o zona del municipio contendrá la delimitación territorial de dicho ámbito
- c) Informe socioeconómico, considerando niveles de renta, índice de desempleo, estructura demográfica y cualquier otra circunstancia que aconseje su declaración.
- d) Estudio técnico sobre las necesidades de rehabilitación, con localización de las posibles viviendas a rehabilitar.
- e) Informe arquitectónico sobre el patrimonio edificado, conteniendo tipologías, valor, evolución, u otros aspectos de interés.
 - f) Documentación gráfica.

Artículo 75. Solicitudes y documentación.

- 1. Las solicitudes de Rehabilitación se dirigirán por los interesados a los respectivos Ayuntamientos, dentro del plazo establecido en la resolución de la programación específica para los Municipios de Actuación Preferente.
- 2. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:
- a) Los acreditativos de la personalidad del solicitante o, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Justificación del título de uso de la vivienda mediante la presentación de alguno de los documentos que a continuación se relacionan: escritura pública, nota simple registral, certificado catastral o contrato de alquiler en cuyo caso, se solicitará autorización del propietario.

En caso de comunidades de propietarios se incluirán los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros.

c) Copia completa de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como declaración complementaria de este Impuesto si la hubiera, que correspondan a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de esta declaración, sea inmediatamente anterior al momento en que se solicite el reconocimiento del derecho a la financiación cualificada.

Los solicitantes que, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no vinieran obligados a presentar la correspondiente declaración, habrán de formularla a estos solos efectos.

Cuando se trate de comunidad de propietarios, el 70% de los beneficiarios no podrá tener unos ingresos familiares ponderados superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

d) Certificado municipal de empadronamiento.

- e) Documento que acredite que el inmueble no está calificado fuera de ordenación.
- f) Compromiso de que en el supuesto que le sean concedidos los beneficios se ejecutará la obra de conformidad con el proyecto técnico, así como a facilitar las visitas necesarias de inspección técnica.
- g) Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.

Artículo 76. Relación de beneficiarios.

1. La relación preferencial de beneficiarios la aprobará el Ayuntamiento mediante Acuerdo del Pleno y, según lo establecido en el artículo 98.2 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la remitirá a las Delegaciones Provinciales.

2. En el supuesto de que haya beneficiarios acogidos al cupo del 10% establecido en el artículo 99.2 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, el Ayuntamiento, con carácter previo a la obtención de las Calificaciones Provisionales de Rehabilitación, remitirá a la correspondiente Delegación Provincial la relación nominal de estos beneficiarios, aprobada por Acuerdo del Pleno.

Artículo 77. Calificaciones de rehabilitación preferente. En las Cédulas de Calificación de Rehabilitación que emitirán las Delegaciones Provinciales, se hará expresión de los siguientes extremos:

- a) Código de identificación del expediente.
- b) Emplazamiento de la vivienda a rehabilitar.
- c) Identificación del solicitante.
- d) Régimen de tenencia del promotor.
- e) Tipo de actuación que se protege.
- f) Tipología de la vivienda.
- g) Presupuesto protegible.
- h) Cuantía de la subvención.
- i) Plazo de ejecución de las Obras.

j) Pertenencia, en su caso, al cupo del 10% de finan-

ciación asumida por el Ayuntamiento.

k) Expresión cierta sobre la no transmisión de la vivienda intervivos en el plazo de 3 años a partir de la fecha de Calificación de Rehabilitación, y en el caso que se efectúe tal transmisión, el compromiso de devolución del importe de los beneficios obtenidos y de los intereses en un plazo no superior a 3 meses desde la transmisión.

Sección Cuarta. Rehabilitación Estatal

Artículo 78. Solicitudes de calificación provisional.

1. Las solicitudes de Calificaciones Provisionales de Rehabilitación y, en su caso, de financiación cualificada y de ayudas complementarias establecidas en el artículo 76.b) y d) del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Las solicitudes, en los casos de rehabilitación de edificios, adecuación de habitabilidad de las viviendas y rehabilitación integral de edificios de una sola vivienda, se acompañarán de los siguientes documentos, dependien-

do de cada supuesto:

- a) Los que acrediten la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente.
- b) Justificación del título de uso de la vivienda, mediante alguno de los siguientes documentos: Escritura pública, nota simple del Registro, o contrato de alquiler con autorización del propietario.
- c) En caso de comunidades de propietarios, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y la relación de comuneros representados.
- d) Documento acreditativo de la antigüedad de la vivienda.
- e) Proyecto técnico o, en su caso, memoria de obras, que deberá contener:
- Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y estado reformado, en caso de modificar la distribución.
- Superficie útil en su estado actual y reformado, en su caso.
- Presupuesto desglosado de las obras, incluidos los impuestos, firmado por su promotor y la persona encargada de su ejecución. En el supuesto de rehabilitación integral de edificio de una sola vivienda se presentará el presupuesto con las condiciones establecidas en el artículo 49 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.
 - f) Fotografías del edificio y/o zonas a rehabilitar.
- g) Licencia Municipal de obras o justificante de su solicitud.
- h) Resguardo de ingreso de tasas a pagar por la tramitación del expediente.
- i) Orden de ejecución cuando la actuación se produzca a requerimiento de resolución administrativa o sentencia judicial firme.
- j) Certificado de catalogación o de inclusión del inmueble en Area de Rehabilitación, cuando proceda.
- k) Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
- I) Si el promotor es persona física, fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, del período impositivo que, una vez vencido el plazo de presentación de esta declaración, sea inmediatamente anterior al momento en que se solicite el reconocimiento del derecho de la financiación cualificada, y certificación de la Delegación de Hacienda sobre la cuantía de la base o bases imponibles del período o declaraciones del Impuesto.

Los solicitantes que, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, no vinieran obligados a presentar la correspondiente declaración, habrán de formularla a estos solos efectos.

- m) Contrato de compraventa en el supuesto de adquisición para su inmediata rehabilitación.
- n) Para el caso de adquisición e inmediata rehabilitación para uso propio, declaración responsable de no ser titular de dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial o sobre una vivienda libre en la misma localidad, con valor de mercado superior al 20% de la vivienda donde se actúa.
- 3. Las solicitudes de calificación provisional de adecuación de equipamiento comunitario primario se acompañarán de los siguientes documentos:
- a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o, en su caso, de la representación que ostente.
- b) Acuerdos o convenios referentes a la actuación a desarrollar.
- c) Proyecto técnico, o en su caso, memoria de las obras, que deberá contener:
 - Descripción de las actuaciones a realizar.

- Presupuesto de las obras, incluyendo todos los impuestos, firmado por el promotor y por la persona física o jurídica encargada de su realización.
 - Fotografías de la zona a rehabilitar.
- d) Licencia municipal de obras o resguardo de su solicitud.
- e) Resguardo de ingreso de tasas a pagar por la tramitación del expediente.

Artículo 79. Calificaciones provisionales de rehabilitación.

- 1. Las Delegaciones Provinciales resolverán sobre la procedencia de la Calificación Provisional en todos los supuestos, así como, en su caso, sobre el reconocimiento de la financiación y ayudas solicitadas.
- 2. En las cédulas de Calificación Provisional de Rehabilitación, además de lo exigido por la normativa específica que le sea de aplicación, se hará expresión de los siguientes extremos:
- a) Código de identificación del expediente y tipo de la actuación protegible objeto de la Calificación.
- b) Identificación del solicitante, naturaleza jurídica, tipo de promotor e ingresos ponderados del mismo, en número de veces el Salario Mínimo Interprofesional, cuando se trate de persona física.
- c) Número y superficie útil de las viviendas a rehabilitar y, en su caso, locales comerciales, talleres y anejos vinculados.
 - d) Destino singularizado de las viviendas a rehabilitar.
 - e) Antigüedad del edificio o vivienda.
- f) Area Geográfica Homogénea en la que se incluye la actuación protegible y Módulo Ponderado aplicable.
- g) Inclusión, en su caso, en Area de Rehabilitación Integrada o Concertada.
- h) Pertenencia de la actuación protegible, en su caso, a conjunto histórico.
 - i) Presupuesto protegible de la actuación.
 - i) Cuantía de las ayudas solicitadas.
- k) Expresión de que la concesión y las condiciones de los préstamos solicitados y ayudas económicas directas estarán sometidas a las limitaciones derivadas del número máximo de actuaciones protegibles a financiar, a que se refiere el artículo 60 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.
- 3. En las Cédulas de Calificación Provisional de Rehabilitación, correspondientes a las actuaciones en que se incluya la adquisición o remodelación del edificio o vivienda, se deberá expresar, además de los extremos detallados en el apartado anterior, lo siguiente:
- a) En el caso que la financiación cualificada se solicite de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2.a) del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, deberán expresarse las limitaciones en cuanto a precios de venta y renta y demás condiciones establecidas en dicho artículo.
- b) En el supuesto que se solicite para la vivienda o viviendas resultantes, su Calificación como de Protección Oficial, según el artículo 37.2.b) del Real Decreto 2190/1996, de 28 de diciembre, se deberá expresar el Régimen de Protección que corresponda, así como los límites de venta y renta y la normativa que le sea de aplicación.
 - c) Precio de adquisición del inmueble.

Artículo 80. Ayudas complementarias.

1. Cuando los promotores de actuaciones de rehabilitación acogidas a lo dispuesto en el artículo 37.2.b) del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, deseen obtener los beneficios que se establecen en el artículo 76.b) y d) del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, dirigirán las

solicitudes a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes acompañadas, cuando proceda, de la copia notarial de la escritura pública del préstamo cualificado.

En dicha solicitud se hará constar si se desea el abono anticipado del 75% de la subvención complementaria concedida, en cuyo caso se adjuntará aval suficiente, contrato de seguro u otros medios de garantía aceptados por el ordenamiento jurídico hasta la obtención de la Calificación Definitiva, al objeto de asegurar la devolución de la subvención concedida para el caso de incumplimiento de los requisitos requeridos, falta de terminación de la obra o no obtención de la Calificación Definitiva.

2. La documentación anterior, acompañada de la que acredite la personalidad del solicitante o, en su caso, la representación que ostente, y del informe realizado por la Delegación Provincial acerca de la actuación protegible y documentación remitida, donde conste su adecuación respecto a los requisitos exigidos, será enviada a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, para que, previa tramitación del expediente administrativo, donde se constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable, se proponga, en su caso, al Consejero de Obras Públicas y Transportes la resolución que proceda.

En caso de concesión de la subvención, la resolución hará referencia necesariamente a su cuantía y forma de pago, quedando supeditado el abono del último plazo, en el caso de actuaciones con destino a ser cedidas en propiedad, a la obtención de la Calificación Definitiva; y en el caso de actuaciones con destino a ser cedidas en alquiler, a la obtención de la Calificación Definitiva y el visado preceptivo de los contratos de arrendamiento.

- 3. Las actuaciones que acometan Promotores Públicos o Privados en el ámbito de un Area de Rehabilitación Concertada, podrán obtener la ayuda directa de la Comunidad Autónoma, hasta una cuantía máxima de subvención total igual a la concedida en ese Area a las actuaciones de Rehabilitación Preferente. Los importes totales de estas ayudas se fijarán en la Orden de declaración del Area y en el convenio específico que se formalice para la ejecución de las actuaciones.
- Artículo 81. Comunicación de comienzo de obra. 1. El promotor deberá comunicar a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el comienzo de las obras, que acompañará de la licencia municipal de obras concedida.
- 2. Esta comunicación deberá expresar los siguientes extremos:
 - Identificación del expediente.
 - Fecha de inicio de las obras.
- Datos relativos a la solicitud del préstamo, entidad financiera e importe.
- Si solicitó subvención, interesar el pago del primer 50% de la misma o el 75% de las ayudas complementarias cuando proceda.
 - Datos bancarios del beneficiario.

Artículo 82. Modificaciones de la actuación.

- En el caso de que se pretenda un cambio de la actuación con respecto a la inicialmente prevista, se ha de aportar la siguiente documentación:
- a) Proyecto técnico modificado o, en su caso, memoria describiendo los cambios pretendidos y cuantos datos primitivos se modifican.
- b) Licencia municipal de las nuevas obras o justificante de su solicitud.
 - c) Resguardo de ingreso de tasa, si procede.

2. Corresponderá a las Delegaciones Provinciales resolver sobre la procedencia de la aprobación de dichos cambios y la modificación que fuera precisa en las Calificaciones Provisionales de Rehabilitación.

Artículo 83. Comunicación de final de obra.

- 1. El promotor dirigirá a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería Obras Públicas y Transportes, la comunicación de final de obra que se acompañará de los siguientes documentos, cuando sea necesario:
- a) Certificado de final de obra en caso de intervención técnica.
- b) Contratos de arrendamiento o compraventa en su caso.
- 2. La comunicación de final de obra deberá expresar lo siquiente:
 - a) Identificación del expediente.
 - b) Incidencias sobre la concesión del préstamo.
 - c) Fecha de finalización de las obras.
- d) Solicitud de Calificación Definitiva de Rehabilitación.
- e) Si solicitó subvención, interesar el pago de la misma o, en su caso, del pago del segundo 50% de la misma y/o del 25% de las ayudas complementarias, cuando proceda.

Artículo 84. Calificación definitiva de rehabilitación.

- 1. Finalizadas las obras de rehabilitación de conformidad con lo establecido en la Calificación Provisional, comprobados estos extremos por la correspondiente Delegación Provincial y presentado el documento de comunicación final de obras, se procederá a la emisión, por dichas Delegaciones, de la correspondiente Calificación Definitiva.
 - 2. En la Calificación Definitiva se detallará lo siguiente:
- a) Datos de identificación del expediente, promotor y actuación.
- b) El reconocimiento de la Delegación Provincial de haber finalizado la obra, según lo dispuesto en la Calificación Provisional otorgada en su momento o modificaciones de la misma aprobadas.
 - c) Presupuesto Protegible.
- d) Cuantía máxima del préstamo solicitado y del préstamo concedido.
 - e) Beneficios y cuantías de las ayudas.
- f) Si las viviendas resultantes tuvieran la condición de Viviendas de Protección Oficial se deberá expresar el Régimen de protección que corresponda, así como la normativa que le sea de aplicación.
- g) Relación detallada de promotores y régimen de uso de las viviendas.
- h) Precios de venta y renta para aquellas actuaciones promovidas al amparo de los artículos 35.a) y 37 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.
- 3. La denegación de la Calificación Definitiva se comunicará al Ministerio de Fomento y a las entidades de crédito correspondientes, a los efectos del reintegro de los beneficios, incrementados en el interés legal.

Artículo 85. Abono de subvenciones.

Para que los beneficiarios perciban las subvenciones concedidas será necesario acreditar ante la Delegación Provincial haber obtenido la Calificación Definitiva de Rehabilitación, salvo aquellas subvenciones acogidas al artículo 42 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, que podrán abonarse en dos plazos de igual cuantía, el primero al iniciarse las obras y el segundo a su terminación, tras la obtención de la Calificación Definitiva.

Con carácter previo al abono del primer plazo se ha de aportar el documento establecido, en el artículo 81 de esta Orden.

Artículo 86. Resolución de las subvenciones.

- 1. Los Delegados Provinciales, previa tramitación del expediente administrativo correspondiente, donde se constatará la existencia de remanentes suficientes de crédito y demás requisitos derivados de la normativa aplicable, resolverán sobre la concesión de las subvenciones personales solicitadas, condicionando el abono a la obtención de la Calificación Definitiva, salvo en los casos de abono anticipado a que se refiere el artículo 42 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre.
- 2. En el caso de subvenciones concedidas al amparo del citado Real Decreto, se condicionará además su abono a la existencia de recursos económicos suficientes correspondientes a los fondos enviados por el Ministerio de Fomento para este fin.

Artículo 87. Relaciones con las Entidades de Crédito.

- 1. En el marco de los Convenios con las entidades de crédito a que se refiere el artículo 59 del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, los beneficiarios podrán solicitar ante las mismas el correspondiente préstamo cualificado.
- La subsidiación reconocida se aplicará a toda la vida del préstamo, incluyendo el período de carencia, en su caso.
- 3. Las entidades de crédito deberán comunicar mensualmente a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de los préstamos, con indicación de los que resulten subsidiados en el tipo de interés.
- 4. La denegación de la Calificación Definitiva se comunicará a las entidades de crédito.

Artículo 88. Comunicación de los beneficios concedidos.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes resolverán sobre las ayudas económicas solicitadas y, mensualmente, darán conocimiento a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de los beneficios concedidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de esta Orden.

Artículo 89. Exención de la aplicación de la normativa técnica de Vivienda de Proteccion Oficial.

Aquellas viviendas rehabilitadas según lo dispuesto en el artículo 37.2.b) del Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, al quedar exentas de la aplicación de la normativa técnica de diseño y calidad de Viviendas de Protección Oficial, quedarán sujetas a las ordenanzas particulares que tengan establecidas los municipios correspondientes.

Sección Quinta. Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada

Artículo 90. Concepto.

- 1. Las actuaciones de Mejora de la Vivienda Rural en Localización Aislada se desarrollarán en tres líneas:
- a) Instalación de energía eléctrica de origen fotovoltaico en aquellas viviendas que no estuvieran electrificadas.
- b) Abastecimiento individualizado de agua a las viviendas que carezcan de este servicio, mediante aplicación de la energía fotovoltaica.
- c) Incremento de la potencia eléctrica instalada de origen fotovoltaico.
- 2. Las actuaciones definidas en los párrafos b) y c), irán dirigidas a viviendas electrificadas en programaciones de años anteriores.

Artículo 91. Requisitos.

- 1. Quienes soliciten las ayudas, han de ser propietarios de las viviendas cuya mejora se pretende, o inquilinos autorizados por el propietario. Los ingresos familiares ponderados de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no podrán ser superiores a 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- 2. Las viviendas para las que se solicita la ayuda habrán de cumplir las condiciones siguientes:
- a) Encontrarse en localización aislada, no formando núcleo de población, de acuerdo con la normativa y el planeamiento urbanístico vigente, en el municipio.

b) Ser domicilio habitual del solicitante.

- c) Estar situadas a más de 500 metros de la red de suministro eléctrico en baja tensión.
 - d) Tener una antigüedad superior a los 30 años.
- e) Tener una superficie útil mínima de 36 metros cuadrados.
- f) No estar calificada urbanísticamente fuera de ordenación.
- g) No estar sujeta a limitaciones legales que impidan su uso.
- h) Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de la intervención.

Artículo 92. Procedimiento.

- 1. Los Ayuntamientos interesados en obtener las ayudas, una vez efectuada la Convocatoria anual a que se refiere el artículo 9 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, presentarán, en el plazo establecido en la misma, los documentos siguientes, que irán dirigidos a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:
- a) Certificado del Acuerdo del Pleno solicitando acogerse a este Programa, asumiendo los compromisos relativos a la selección de viviendas y usuarios, al abono de la subvención a las empresas instaladoras, una vez percibida ésta por el Ayuntamiento, y a la coordinación de la actuación en su ámbito municipal.

b) Certificado del Acuerdo del Pleno acreditativo de que las viviendas cumplen los requisitos exigidos en el artí-

culo anterior de esta Orden.

- c) Relaciones preferenciales independientes para la electrificación, el abastecimiento de agua, y la ampliación de potencia, con indicación de los usuarios, adjuntando documentos acreditativos de la personalidad de los solicitantes y número de miembros de la unidad familiar, que podrían acogerse a este Programa.
- 2. Las solicitudes municipales serán informadas por la correspondiente Delegación Provincial de la citada Consejería y remitidas, con el resto de la documentación, a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- 3. La Dirección General resolverá determinando los municipios que integrarán la programación específica a que se refiere el artículo 6 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero. Para la selección de los municipios se considerará la situación de necesidad de vivienda, el grado de adecuación a los objetivos del Programa y los recursos disponibles. En cada municipio seleccionado se determinará el número de viviendas objeto de actuación, en cada línea de las indicadas, y la cuantía total de la subvención acordada. Esta resolución se comunicará a los Ayuntamientos solicitantes.
- 4. Recibida la comunicación, los Ayuntamientos deberán realizar las siguientes actuaciones:
- a) Seleccionar la empresa instaladora. En dicho proceso de selección participará un representante de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

- b) Formalizar el contrato con la empresa instaladora.
- c) Reunir a los beneficiarios con la empresa instaladora para que ésta les informe de los aspectos técnicos de su actuación.
- d) Cooperar con la empresa instaladora en la localización de las viviendas de los adjudicatarios.
- e) Recibir de los beneficiarios, antes del inicio de la actuación, el 50% del coste de la instalación, cantidad de la que el Ayuntamiento será depositario.
- f) Abonar a la empresa instaladora una vez recepcionadas las instalaciones, la cantidad aportada por los beneficiados, mencionada en el párrafo anterior.
- g) Ejercer de mediador, en representación de la Administración Autonómica, ante cualquier eventualidad entre beneficiarios e instaladores.
- 5. El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde la fecha de notificación de la resolución al Ayuntamiento por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- 6. Él abono de las subvenciones a los Ayuntamientos se efectuará una vez acreditada la finalización de las instalaciones de acuerdo con el proyecto presentado, mediante la correspondiente certificación de obra, por triplicado, expedida por el instalador, acompañada por el informe emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería o por las entidades de inspección y control reglamentario en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales, reguladas por Real Decreto 1407/1987, de 13 de noviembre, y por la correspondiente factura de la empresa.

El modelo para la citada certificación será facilitado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Artículo 93. Cuantía de la subvención.

- 1. La subvención de la Consejería de Obras Públicas y Transportes con cargo a este Programa ascenderá para el bienio 1996-1997, al 50% del coste de la instalación, de acuerdo con los presupuestos máximos de instalación siguientes, incluyéndose el Impuesto sobre el Valor Añadido:
- Instalación de energía eléctrica de origen fotovoltaico para viviendas no electrificadas: 310.000 ptas.
 - Abastecimiento de agua: 410.000 ptas.
- Incremento de potencia instalada correspondiente a un módulo de dos paneles: 150.000 ptas.
- 2. Estas cuantías podrían ser revisadas al finalizar el primer bienio de vigencia del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, cuando la evolución de los índices económicos así lo aconseje.
- 3. El 50% restante del coste de instalación correrá a cargo del beneficiario en la forma establecida en la letra e) del apartado 4 del artículo anterior.

Artículo 94. Selección de las Empresas.

- 1. La selección de las empresas instaladoras será efectuada por los Ayuntamientos, una vez recibida la notificación de su inclusión en la programación.
- Estas empresas deberán estar reconocidas para este tipo de instalaciones por la Dirección General de Industria Energía y Minas de la Consejería de Trabajo e Industria.
- 3. Las instalaciones se ejecutarán con arreglo a las prescripciones técnicas recogidas en el Anexo IV a la presente Orden.

Disposición adicional primera. Solicitudes de actuaciones protegibles presentadas con anterioridad a la publicación de la presente Orden Las solicitudes de las ayudas para las actuaciones protegibles del II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden que se encuentren pendiente de resolución, se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en la misma.

Disposición adicional segunda. Unidad familiar

Las referencias a la unidad familiar a los presentes efectos de ponderación de ingresos, se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en ninguna unidad familiar, con los valores que específicamente se les asignen.

Disposición adicional tercera. Facultad de firma

Se faculta al Director General de Arquitectura y Vivienda para firmar los Convenios de Ejecución y de Cesión de la Gestión que establece la presente Orden.

Disposición adicional cuarta. Solicitud de beneficios

La solicitud de los beneficios establecidos en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, y en el Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se ajustará a los modelos recogidos en el Anexo V de esta Orden.

Disposición transitoria primera. Programa 1996 Rehabilitación Preferente

Las solicitudes de Rehabilitación Preferente presentadas para el Programa 1996, se ajustarán a los requisitos dispuestos en los Decretos 238/1985 y 213/1988. Las Calificaciones de Rehabilitación que se otorguen resultantes de estas solicitudes podrán obtener los beneficios contemplados en el Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Disposición transitoria segunda. Expedientes de Autoconstrucción iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 51/1996, de 6 de febrero

Los expedientes de autoconstrucción en los que no se haya suscrito Convenios de Ejecución, a la entrada en vigor del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, se considerarán sujetos, a todos los efectos, a las obligaciones y beneficios regulados en el mencionado Decreto y a la presente Orden. Debiéndose formalizar los Convenios cumplidos los requisitos documentales establecidos en los artículos 27.1 y 29.1 de esta Orden.

Disposición derogatoria única

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y expresamente las siguientes:

- Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 12 de mayo de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establecidas en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.
- Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 23 de octubre de 1992, sobre desarrollo y tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, establecidas en el Decreto que se cita.

Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se faculta al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar las instrucciones que estime necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden. Disposicion final segunda. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

ANEXO I

INSERCION DE LOS MUNICIPIOS ANDALUCES EN AREAS GEOGRAFICAS HOMOGENEAS A EFECTOS DE MODU-LO Y PRECIO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS

Area Geográfica Primera

Provincia de Almería.

Almería. Adra. Benahadux. El Ejido. Gádor. Huércal de Almería. Pechina. Rioja. Roquetas de Mar. Viator.

Provincia de Cádiz.

Algeciras.
Cádiz.
Castellar de la Frontera.
Chiclana de la Frontera.
Jerez de la Frontera.
Jimena de la Frontera.
La Línea de la Concepción.
El Puerto de Santa María.
Los Barrios.
Puerto Real.
San Fernando.
Sanlúcar de Barrameda.
San Roque.
Tarifa.

Provincia de Córdoba.

Córdoba.

Provincia de Granada.

Albolote.
Alhendín.
Armilla.
Atarfe.
Cájar.
Cenes de la Vega.
Churriana.
Cúllar-Vega.
Granada.
Huétor-Vega.
Jun.
La Zubia.
Las Gabias.
Maracena.
Monachil.

Motril.

Ogijares. Peligros. Pinos Puente. Pulianas. Santa Fe. Vegas del Genil.

Provincia de Huelva.

Aljaraque. Gibraleón. Huelva. Moguer. Punta Umbría. San Juan del Puerto. Trigueros.

Provincia de Jaén.

Jaén.
La Guardia.
Linares.
Los Villares.
Jamilena.
Mancha Real.
Martos.
Mengíbar.
Torre del Campo.
Torredonjimeno.

Provincia de Málaga.

Algarrobo. Alhaurín de la Torre. Alhaurín el Grande. Almogía. Benalmádena. Cártama. Casabermeja. Estepona. Fuengirola. Málaga. Marbella. Mijas. Nerja. Rincón de la Victoria. Torremolinos. Torrox. Totalán. Vélez-Málaga.

Provincia de Sevilla.

Alcalá de Guadaira. Almensilla. Bormujos. Camas. Castilleja de la Cuesta. Castilleja de Guzmán. Coria del Río. Dos Hermanas. Gelves. Gines. La Algaba. La Rinconada. Mairena del Aljarafe. **Palomares** Puebla del Río. San Juan de Aznalfarache. Santiponce. Sevilla. Tomares. Utrera. Valencina de la Concepción.

Area Geográfica Segunda.

Provincia de Almería.

Albox. Berja. Huérca

Huércal-Overa. La Mojonera.

Níjar. Vícar.

Provincia de Cádiz.

Arcos de la Frontera. Barbate.

Chipiona.

Conil de la Frontera. Medina-Sidonia.

Rota. Ubrique.

Vejer de la Frontera.

Villamartín.

Provincia de Córdoba.

Aguilar.

Baena.

Cabra.

Lucena.

Montilla. Palma del Río.

Peñarroya-Pueblonuevo.

Pozoblanco

Priego de Córdoba.

Puente Genil.

Rute.

Villanueva de Córdoba.

Provincia de Granada.

Almuñécar.

Baza.

Guadix.

Huéscar.

Illora.

Loja.

Provincia de Huelva.

Almonte.

Aracena.

Ayamonte.

Bollullos Par del Condado.

Cartaya. Isla Cristina.

Lepe.

Valverde del Camino.

Provincia de Jaén.

Alcalá la Real.

Alcaudete.

Andújar.

Baeza.

Bailén.

La Carolina.

Jódar.

Ubeda.

Villacarrillo.

Provincia de Málaga.

Alora.

Antequera.

Archidona.

Coín.

Pizarra. Ronda.

Provincia de Sevilla.

Arahal.

Brenes.

Carmona.

Ecija.

Estepa.

El Viso del Alcor.

La Puebla de Cazalla.

Las Cabezas de San Juan.

Lebrija.

Los Palacios y Villafranca.

Lora del Río.

Mairena del Alcor.

Marchena.

Morón de la Frontera.

Osuna.

Pilas.

Sanlúcar la Mayor.

Area Geográfica Tercera

Los demás municipios de Andalucía quedarán integrados en este Area Geográfica Tercera.

ANEXO II



CARTELES DE OBRA DEL II PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO. 1996-1999

> Los colores escogidos han sido el verde PANTONE 348, el gris PANTONE 607, y el negro según el uso indicado en los modelos.

Las fuentes utilizadas han sido la determinada por el código oficial, es decir, "ERAS ESTRECHA SEMINEGRA", inclinada 10 grados y para el logotipo la "FUSCHIA LIGHT NEGRITA", según el uso indicado.

Los modelos han sido realizados a escala por lo que se deben tener en cuenta la posición y tamaño de los distintos elementos según el tamaño definido del perimetro exterior indicado en cada uno. ESPECIFICACIONES DE COLORES Y TIPOS DE LETRAS DE LOGOTIPO PARA LOS CARTELES DEL OBRA



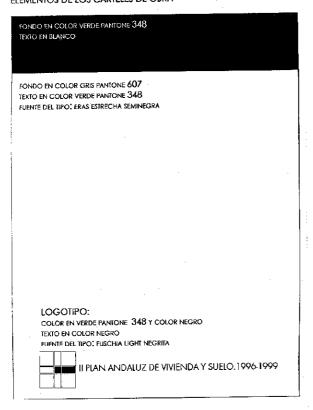
LOGOTIPO:
RECUADROS RELLENOS EN COLOR EN
VERDE PANTONE 348 Y COLOR NEGRO

TEXTO EN COLOR NEGRO
FUENTE DEL TIPO: FUSCHIA LIGHT NEGRITA



II PLAN ANDALUZ DE VIVIENDA Y SUELO. 1996-1999

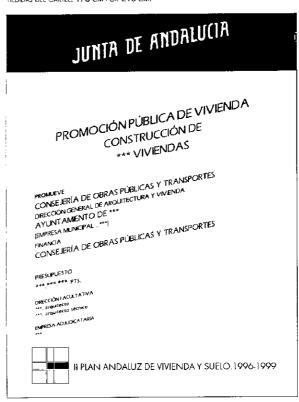
ESPECIFICACIONES DE COLORES Y TIPOS DE LETRAS DE LOS ELEMENTOS DE LOS CARTELES DE OBRA



EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN, MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.



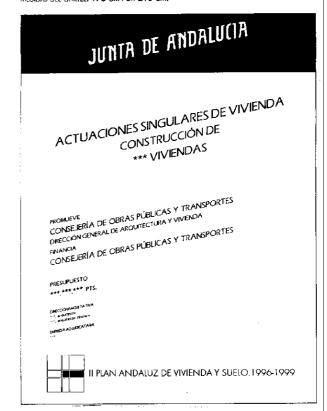
TITE EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DE-IOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN, MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.



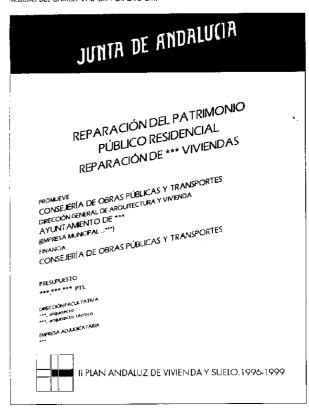
THE NEOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DEMOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN.
MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.

*** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN.
MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.

*** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DE-NOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN. MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.



-** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN. MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.

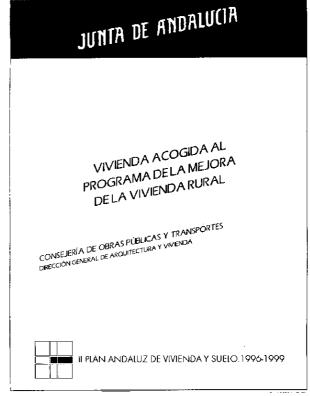


*** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN. MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.

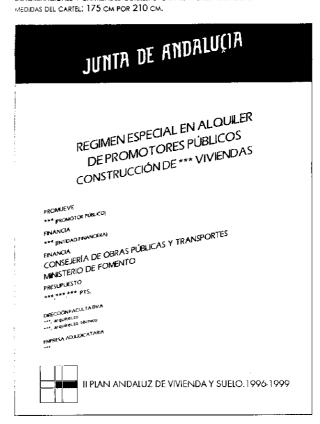
REPARACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO RESIDENCIAL PÚBLICO RESIDENCIAL REPARACIÓN DE *** VIVIENDAS PROMJEVE CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PINANCIA PINANCIA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES PRESUPUESTO PRESUPUESTO

NOTE: EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN, MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM,

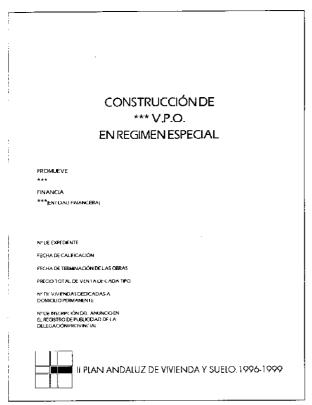
*** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN.
MEDIDAS DEL CARTEL: 35 CM POR 42 CM.



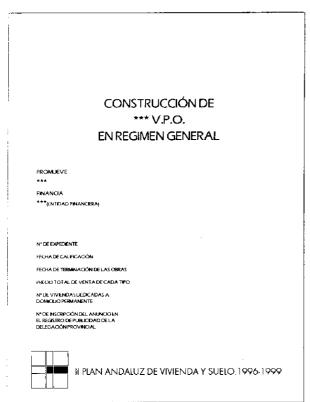
** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN.



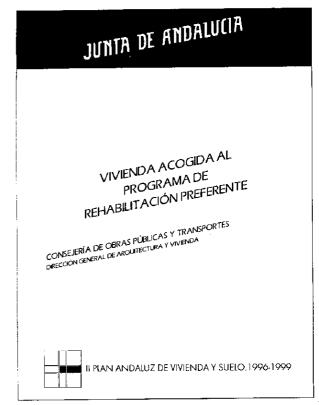
EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBÓLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN.
MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.



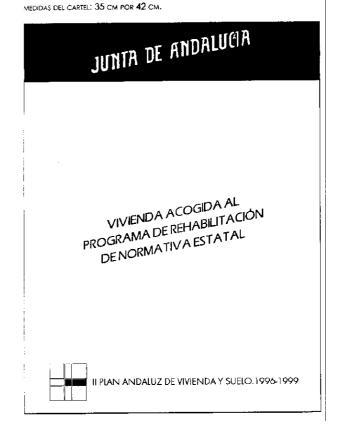
*** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN.
MEDIDAS DEL CARTEL: 175 CM POR 210 CM.



*** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DENOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN.
MEDIDAS DEL CARTEL: 35 CM POR 42 CM.



*** EN LOS ESPACIOS DONDE APAREZCAN ESTOS SÍMBOLOS SE DEBERÁN INCLUIR LAS DE-NOMINACIONES Y CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA SITUACIÓN.



ANEXO III TABLA DE AMORTIZACION DE AUTOCONSTRUCCION

Tabla de amortización de cantidades aplazadas a 25 años y al 5% de interés anual, mediante cuotas crecientes en una tasa anual del 4%.

		<u> </u>	 	,	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
45.	Términos		Amortización	·	
Años	amortizativos	Intereses	de la anualidad	Total amortizado	Capital pendiente
1	0,046999	0,050000	-0,003001	-0,003001	1,003001
2	0,048879	0,050150	-0,001271	-0,004272	1,004272
3	0,050834	0,050214	0,000620	-0,003652	1,003652
4	0,052867	0,050183	0,002684	-0,000968	1,000968
5	0.054982	0,050048	0,004934	0,003966	0,996034
6	0,057181	0,049302	0,007379	0,011345	0,983655
7	0,059468	0,049433	0,010035	0,021360	0,978620
8	0,061847	0,048931	0,012916	0,034296	0,965704
9	0,064321	0,048285	0,016036	0,050332	0,949668
10	0,066894	0,047483	0,019411	0,069743	0,930257
11	0,069570	0,046513	0,023057	0,092800	0,907200
12	0,072353	0,045360	0,026993	0,119793	0,880207
13	0,075247	0,044010	0,031237	0,151030	0,848970
14	0,078257	0,042449	0,035808	0,186838	0,813162
15	0,081387	0,040658	0,040729	0,227567	0,772433
16	0,064642	9,038622	0,046020	0,273587	0,726413
17	0,088028	0,036321	0,051707	0,325294	0,674706
18	0,091549	0,033735	0,057814	0,383108	0,616892
19	0,095211	0,030645	0,064365	0,447474	0,552526
20	0,099019	0,027626	0,071393	0,518867	0,481133
21	0,102980	0,024057	0,078923	0,597790	0,402210
22	0,107099	0,020111	0,086988	0,684778	0,315222
23	0,111383	0,015761	0,095622	0,780400	0,219600
24	0,115838	0,010980	0,104858	0,885258	0,114742
25	0,120472	0,005737	0,114735	0,999993	0,000007

ANEXO IV

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS MINIMAS QUE HABRAN DE CUMPLIR LAS INSTALACIONES DE ENERGIA FOTOVOLTAICA EN EL PROGRAMA DE MEJORA DE LA VIVIENDA RURAL EN LOCALIZACION AISLADA

A) INSTALACION ELECTRICA

Características de la instalación.

1. Las características técnicas de los paneles fotovoltaicos deberán estar comprobadas o certificadas.

- 2. La marca y modelo de cada panel deberá venir marcado de fábrica de manera indeleble en cada uno de ellos.
- 3. La potencia nominal pico de la instalación será como mínimo de $100\ W.$
 - 4. La tensión de trabajo de la instalación será de 12 V.
- 5. Los acumuladores serán estacionarios y de placas tubulares, y su capacidad (en 100 horas de descarga) será como mínimo de 300 Ah. La marca, modelo y capacidad (en 100h) de cada acumulador deberán venir marcadas

de fábrica de manera clara e indeleble en cada uno de ellos.

- 6. El sistema de regulación y control se compondrá como mínimo de los siguientes elementos:
- 6.1. Protección automática contra sobrecarga excesiva del acumulador, con un indicador de corte.
- 6.2. Protección automática contra descarga excesiva del acumulador, con un indicador de corte.
- 6.3. Alarma acústica e indicador visual del estado de carga del acumulador, que permita comprobar que se está aproximando al punto de corte previsto en 6.2. La alarma acústica puede desconectarse por un sistema que se reenganche automáticamente al aumentar de nuevo la carga del acumulador.
- 6.4. Los circuitos de acumulación y de carga están protegidos contra posibles cortocircuitos.
- 7. Como mínimo 5 puntos de fluorescencia de 18/20 watios, uno de ellos con protección de intemperie.
- 8. Como mínimo una toma de corriente para 50 W de potencia que no permita inversión de polaridad.

- 9. Los conductores tipo manguera tendrán una protección de intemperie e interior según el caso y una sección tal que la máxima caída de tensión entre paneles y acumuladores sea del 1% y entre el acumulador y el consumo sea del 3%. Los metros lineales de conductores no excederán de 80 m.
- 10. Estructura soporte de paneles: De hierro con un galvanizado mínimo de 100 micras previstas para soportar viento de 150 km/hora y tornillería de acero inoxidable.
- 11. Las conexiones de batería estarán selladas para impedir su manipulación.
- 12. Las conexiones entre conductores se harán con fichas de empalme y alojadas en su correspondiente caja.
- 13. La instalación será acompañada por un Manual del Usuario.

B) AMPLIACION DE LA POTENCIA AISLADA

- 1. Las características técnicas de los paneles fotovoltaicos deberán estar comprobadas o certificadas.
- 2. La marca y modelo de cada panel deberá venir marcados de fábrica de manera indeleble en cada uno de ellos.
- 3. La potencia nominal pico de la instalación será como mínimo de 100 W.
 - 4. La tensión de trabajo de la instalación será de 12 V.
- 5. Los conductores tipo manguera tendrán una protección de intemperie e interior según el caso y una sección tal que la máxima caída de tensión entre paneles y acumuladores sea del 1% y entre el acumulador y el consumo sea del 3%. Los metros lineales de conductores no excederán de 80 m.
- 6. Estructura soporte de paneles: De hierro con un galvanizado mínimo de 100 micras previstas para soportar viento de 150 km/hora y tornillería de acero inoxidable.
- viento de 150 km/hora y tornillería de acero inoxidable. 7. Las conexiones de batería estarán selladas para impedir su manipulación.
- 8. Las conexiones entre conductores se harán con fichas de empalme y alojadas en su correspondiente caja.
- 9. La instalación será acompañada por un Manual del Usuario.

C) ABASTECIMIENTO DE AGUA

- 1. La bomba funcionará directamente conectada a los paneles debiendo disponer un sistema de optimización de la corriente eléctrica que controle los niveles de agua de la bomba y depósito.
- 2. La potencia nominal pico de la instalación será como mínimo de 100 W.
 - 3. La tensión de trabajo será de 24 voltios.
- 4. La bomba ha de proporcionar como mínimo un caudal de 120 l/hora a 70 metros de altura, siendo sumergible y de materiales inoxidables.
- 5. El depósito acumulador ha de ser al menos de 500 l. de capacidad, con tapadera y reuniendo las condiciones sanitarias legales. Su colocación, de ser posible, será en el interior de la vivienda, pero siempre más alto que el grifo de salida, de forma que pueda evacuarse el agua por gravedad.
- 6. Él circuito del acumulador a la salida intercalará un grupo de presión con hidrosfera que asegure una presión mínima del agua de al menos 1,5 kg/cm² en el grifo o llave de bola de la citada salida.
- 7. El depósito debe llevar un hidronivel de control eléctrico que regule su grado de llenado.
- 8. Las tuberías utilizadas serán de uso alimentario estableciéndose 100 m. como valor medio de su longitud.
- 9. La tubería del circuito de consumo será de 1/2 pulgada e incluirá una llave de by-passe para que pueda usarse indistintamente en las condiciones de los apartados 5 y 6.

- 10. Las conducciones en la vivienda irán debidamente fijadas en los paramentos.
- 11. El cable eléctrico será de tipo Plastigrom, o similar, y deberá ir enterrado en el suelo al menos 40 cm. al igual que la conducción del agua de 1".
- 12. El soporte de los paneles será con estructura de hierro galvanizado de un espesor mínimo de 100 micras previsto para soportar vientos de velocidad de 150 km/h.
- 13. Todas las conexiones eléctricas deberán estar selladas para impedir su manipulación.
- 14. La instalación será acompañada por Manual del Usuario, que se incluirá en la oferta.

Mantenimiento.

Finalizada la obra, el instalador está obligado a realizar el mantenimiento, gratuito de la misma, con las operaciones que estime oportunas y que se harán constar en el contrato de ejecución.

Las operaciones de mantenimiento serán anotadas en el Manual del Usuario con indicación de las fechas y la firma del usuario.

La empresa instaladora deberá instruir al usuario para que realice semestralmente la operación de mantenimiento del nivel del electrolito en la batería, entregándole gratuitamente dos litros de agua destilada para ello.

Garantía.

El instalador garantizará al conjunto de la instalación durante tres años en los apartados A y B y uno en el apartado C, contra fallos de funcionamiento imputables a una deficiente ejecución material o a un diseño defectuoso, sin perjuicio de que recupere el fabricante lo que proceda según la garantía de éste.

En cualquier caso, los paneles siempre tendrán una garantía de tres años.

Durante el tiempo de garantía los componentes (excepto las lámparas) serán repuestos gratuitamente para el usuario, el cual no deberá tampoco efectuar abono alguno en concepto de desplazamiento, dietas, ni mano de obra del técnico.

No obstante, si el usuario motiva el desplazamiento del instalador por causas no aparecidas en la garantía, deberá abonar el importe correspondiente.

Responsabilidad civil del instalador.

El instalador debe tener una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que responda de los daños corporales y materiales, así como por los perjuicios que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas durante o como consecuencia de la realización de los trabajos.

Se deberá incluir con la documentación presentada relación de equipos, maquinarias y medios personales y auxiliares que la empresa se compromete a poner a disposición de la obra.

Los apartados correspondientes de mantenimiento, garantía y responsabilidad civil del instalador deberán constar en el contrato suscrito entre la empresa y el Ayuntamiento.

ANEXO V

MODELOS DE SOLICITUDES DE BENEFICIOS

INDICE

- Núm. 1. Solicitud de Calificación Provisional de V.P.O. de Promoción Privada.
- Núm. 2. Solicitud de Calificación Definitiva de V.P.O. de Promoción Privada.
- Núm. 3. Solicitud de Modificación Proyecto Básico y de Ejecución.
 - Núm. 4. Solicitud de Prórroga de Ejecución de Obras.

Núm. 5. Solicitud de Visado de Autorización para recibir cantidades a cuenta.

Núm. 6. Solicitud de Visado de Contrato de Compraventa, de Adjudicación o de Cesión de Uso.

Núm. 7. Solicitud de Financiación Cualificada para Compra de Vivienda a Precio Tasado.

Núm. 8. Solicitud de Ayudas Económicas Directas para Promoción de Viviendas de Protección Oficial con destino a Arrendamiento.

Núm. 9. Solicitud de Subvención a Promotores de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial con destino a ser cedidas en Venta/Arrendamiento.

Núm. 10. Solicitud de Ayudas Económicas Directas para Uso Propio de V.P.O. para: Adquirentes, Adjudicatarios, Promotores.

Núm. 11. Solicitud de Cobro de Subvención para Uso Propio a: Adquirentes, Adjudicatarios, Promotores. Núm. 12. Solicitud de Abono Anticipado a la Entidad Promotora de Subvenciones concedidas a los Adquirentes de la Promoción.

Núm. 13. Solicitud de Abono de Subvención concedida a Promotores de Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Arrendamiento.

Núm. 14. Solicitud de Cambio de la Subvención por el Importe del 50% de la Edificación en la Promoción de V.P.O. en Régimen Especial en Alquiler.

Núm. 15. Solicitud de Ayudas y de Calificación Provisional de Rehabilitación.

Núm. 16. Solicitud de Rehabilitación Preferente.

Núm. 17. Comunicación de Comienzo de Obras.

Núm. 18. Comunicación de Final de Obras.

Núm. 19. Solicitud de Calificación Provisional de Equipamiento Comunitario Primario y Subvención de 25% del Coste Total.



Programa: Expediente nº: Régimen de Protección: Localidad:	General Espec	ial 🔲
Promotor:	,	······

			tor:		
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE V.P.O DE PROMOCIÓN PRIVADA					
1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTO)R				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PRO	MOTOR				
REPRESENTADO POR D./DÑA.				C.J.,F.	
DOMICILIO					Nº
MUNICIPIO			C. POSTAL	PROVING	IA .
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIEND	AS A CONS	TRUIR			
	NÚMERO	m² Útiles		EVISTO DE USO	
Viviendas	HOMERO	(total)	ARRENDAMIENTO	VENTA	USO PROPIO
Garajes vinculados	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	*************	***************************************		
Trasteros					
Garajes no vinculados	•	•••••			
Otros anejos (art. 2º R. D. 3148/78 de 10 de noviembre)					
Promoción: Sin ánimo de lucro Con ánimo	de lucro] Elimina	ación de barreras arc	quitectónicas: S	I NO D
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Ori Proyecto Bàsico de Edificación/o de Ejecución, visado por el Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, de Certificado expedido por el Ayuntamiento en el que se con dotación de servicios urbanísticos de que el terreno disponga Certificado del Registro de la Propiedad. En el caso de que otorgada a su favor o el título que les faculte para construir Hoja inicial para el proceso de datos, (por triplicado). Resguardo de ingreso de tasas a pagar por la tramitación del En cada caso se acompañarà ademàs: Compromiso de cesión de los terrenos que sean necesa proyectadas. Los proyectos a realizar por fases se presentarán con el proyecto y, delimitándose en los planos con indicejecutar en cada Fase. Las Sociedades Cooperativas o Sociedades dedicade Entidades. En el caso de promociones individuales para uso propio, además: Declaración jurada. Libro de Familia. Declaración jurada de no ser titular de otra viviend Certificado de la Gerencia Territorial del Centro de Gompromiso de destinar la vivienda a domicilio habit Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta	Colegio Oficial de nsu caso, la represige la calificación y de los que sean e los solicitantes rasobre los mismos. expediente. urlos para la constrel de la primera facación expresa de as exclusivamente la de Protección Catastral y ual y permanente, ahorro-vivienda e	e Arquitéctos. (2 e esentación que os a urbanística de l exigibles por la racción de las edisse, el de la Urban las instalaciones a promover V.I. Dificial o libre ex Cooperación Triten su caso.	rigemplares) tente. os terrenos o licencia mut eglamentación vigente. tetarios de los terrenos, ac ficaciones complementaria nización dei conjunto, indi , edificios y servicios con P.O., justificarán la inseri	compañarán además l s, habida cuenta del r cando el número de fe aplementarios y obra pción en el correspo	a promesa de venta inmero de viviendas uses en que se divide a de urbanización a indiente Registro de
4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR	R, FECHA Y	FIRMA			
Declara cumplir las exigencias legales establecidas	, para Viviend	las de Protecc	ción Oficial y Solici	ta la Calificación	Provisional.
En de de de de					
Fdo.:	•••••				



Programa: Expediente nº:		
Régimen de Protección:	General	Especial
Localidad:		*******
Emplazamiento:		
_		
Promotor:	•••••	

	Promotor:		
SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DEFINITIV			
1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR			
REPRESENTADO POR D _J DÑA.		C.I.F.	
DOMICILIO			Nō
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS			
Fecha Calificación Provisional para útiles en locales de negocio y en c/ Municipio	proyectadas en	. fases, con empl	azamiento
3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o fotos	copias compulsadas)		
Licencia Municipal de obras. Dos ejemplares del Proyecto de ejecución final, visado por el Colegio Oficial de A obras realizadas Certificado final de obra suscrito por los técnicos y visado por los respectivos col Certificado del arquitecto-director, visado por el colegio de arquitectos, acredit servicios están en condiciones de utilización y que todas ellas están recogidas en el Acreditación de seguro contra incendio. Relación de los adquirientes con referencia al número de visado del contrato, Jun Justificante de control de la estructura. Libros de ordenes y visitas cumplimentados Certificación de la instación de la antena colectiva. Hoja final para el Centro de proceso de datos, (por triplicado). Justificación de haberse practicado en el Registro de la Propiedad, la inscripció división donde figuren estampiliados los cajetines. En viviendas para promotores en uso proplo además: Certificado del Técnico Director de las obras, debidamente visado por el para determinación del Presupuesto Protegible y constituido por las signies Presupuesto ejecución material. Margen industrial o gastos de administración. Honorarios facultativos. Valor de los terrenos. Tasas V.P.O. Declaración del Promotor o Entidad Promotora del coste real resultante criterio del párrafo anterior, aquellos otros gastos de origen legal o cor componen el importe real que haya resultado con independencia de lo que	legios profesionales. Lativo de que las obras de ejecución están del proyecto de ejecución final . Lo con los justificantes de las cantidades entre ón de la escritura declarativa de la obra co colegio profesional, del coste real totalment ntes partidas: de la promoción, para lo cual se añadirá ntractual inherentes a la promoción, debie	terminadas, que las de u regadas a cuenta. menzada, y en su caso, l e resultante de la actuac al coste real de la actuado reflejar las distintas	rbanización y a escritura de ión protegible ución según el partidas que
4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
Declara que las edificaciones mencionadas han sido finalizadas el Que las viviendas serán cedidas en legislación vigente y Solicita la Calificación Definitiva.	, que cumplen todas las	disposiciones prev	de ristas en la
EL PROM		ue	

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Obras Públicas y Transportes	Loc Em	alidad: plazam motor:	e nº: iento:		
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE			YECTO BÁSICO)	
1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR					
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR				······································	
REPRESENTADO POR D./DÑA.				C.I.F.	
DOMICILIO					Nº
MUNICIPIO			C. POSTAL	PROVINCIA	<u> </u>
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS		- 1			
Fecha Calificación Provisional par	a la con	strucci	ón de	viviendas,	m
útiles en locales de negocio y					
en c/ Municipio					
3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o foto			<u>.</u>		
, orașindres o rocc	р (

SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Solicita sea concedida la modificación del proyecto básico o de ejecución
D-
En a de de de
EL PROMOTOR
Fdo.:

Conformidad de los compradores o adjudicatarios con las modificaciones a introducir.

Documentación que considere oportuna.



Expediente nº: Localidad: Emplazamiento:	
Promotor:	

SOLICITUD DE PRÓRROGA DE EJECUCIÓN DE OBRAS

1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR			-
REPRESENTADO POR D/DÑA.		C.I.F.	
DOMICILIO			Nºº
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
2 CAPACTERÍCTICAS DE LAGATICADAS			
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS			
Fecha Calificación Provisional para	la construcción de	. viviendas,	m²
útiles en locales de negocio y	, proyectadas en	fases, con em	plazamiento
en c/			
Municipio	Provincia	***************************************	•••••
3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o fotoco	opias compulsadas)		
Certificado del Arquitecto-Director acreditativo del plazo			
Documentación que considere oportuna.			
4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FII	RMA		
		_	
Declara que habiendo de finalizar las obras el día d			
posible el cumplimiento del plazo para la ejecución , debido a las s			
Solicita sea concedida la prórroga de plazo de ejecución por un per	iodo de		
En		le	
LE I ROMO			
79.1			



Expediente nº: Localidad: Emplazamiento:	
Promotor:	

SOLICITUD DE VISADO DE AUTORIZACIÓN PARA PERCIBIR CANTIDADES A CUENTA

1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR				
REPRESENTADO POR D./DÑA.		C.I.F.		
DOMICILIO		I №		
DOMESTIC		N=		
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA		
2 CARACTERICTICAS DE LAS IMPRESENCAS	100			
2 CARACTERISTICAS DE LAS VIVIENDAS				
Fecha Calificación Provisional para la	construcción de	viviendas, m ²		
útiles en locales de negocio y	nrovostodos en	force con annulations		
utiles en locales de negoció y	. , proyectadas en	iases, con empiazamiento		
en c/				

Municipio	Provincia	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		
3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o fotocop	oias compulsadas)			
a de de la constant d	vas compaisadas,			
Certificación del Registro de la Propiedad acreditativo del	dominio de los terrenos o	del derecho que foculto al		
promotor para realizar la construcción y que se hallen lib		•		
garantía de devolución de los prestamos concedidos para la co				
Aval bancario suficiente o contrato de seguro que garantice la	devolución del importe de las	cantidades recibidas, más		
los intereses legales correspondientes, en caso de no obtener la	a calificación definitiva.			
		** * * ****		
4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
Solicita sea concedida la autorización para percibir cantidades a cuen	ta.			
En a	de d	le		
EL PROMOTOR				
£7-				
Fdo.:	······································	•••••		



Expediente nº: Localidad: Emplazamiento:	
Promotor:	

SOLICITUD DE VISADO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA O DE AI 1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR REPRESENTADO POR DIDÑA. DOMICILIO	DJUDICACIÓN	NO DE CESIÓ	N DE USO
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR REPRESENTADO POR D./DÑA.			
REPRESENTADO POR D./DŃA.			
DOMICILIO		C.I.F.	
			N₂
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
CARACTERÍSTICAS DE LAS VINTENDAS			
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS			
útiles en locales de negocio y , proyectad en c/ , municipio , proyectad en c/	Provincia .	*************	
La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostente. Contrato de compraventa, o documento de adjudicación o arrendamiento. (5 ejemplares) Declaración/es del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, asi como decl hubiera, que corresponda a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta, deb entidad colaboradora, del período impositivo vencido e inmediatamente anterior al m obligados a presentar la Delaración, habrán de formularla a este solo efecto. Certificación acreditativa de la Delegación de Hacienda correspondiente acreditando la ba Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período antes indicado. Póliza individualizada de contrato de seguro o aval bancario suficiente que garantice la de cuenta del precio de la vivienda, más los intereses legales correspondientes, en caso de no obras dentro del plazo fijado en la calificación provisional o en la prórroga reglamentaria c En los supuestos de arrendamientos, documentación acreditativa de haber constituido la pr Declaración jurada de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre a caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en que se sitúa la vivienda objet mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de adquisición de la que se fin: En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, declaración en los términos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 219095 y Certificación de la Ge y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario de una vivienda en los re Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificado en una Entidad de Cr Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuenta ahorro vivienda. Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Certificado municipal de residencia o compromiso de destinar la vivienda a residencia desde la entrega de la misma. Promotores individuales para uso propio: deberán aportar además escritur	laración complemer oidamente sellada promento de la soli ase o bases imponibe evolución del impor obtener la calificacioncedida. receptiva fianza. alguna otra vivienda to de la acutación iancia. jurada de no haber erencia Territorial enismos términos del rédito concertada. habitual y permandonde conste el costo de la costo de la conste el costo de la costo de la conste el conste el conste el costo de la conste el conste	or la Delegación de icitud del visado. eles del Impuesto Gonte de las cantidade ción definitiva o no a de Protección Ofi protegible cuando r tenido vivienda e del Centro de Gesta I mencionado artícula ente en el plazo de sto previsible de la	Hacienda o De no estar ceneral sobre es recibidas a terminar las icial, y en su e el valor de n propiedad, ión Catastral ulo. de tres meses vivienda.
4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
Solicita sea concidido el visado de los contratos de compraventa, adjudicación o cesi	ión de uso.		
En de de de EL PROMOTOR	de	e	
Fdo.:			



SOLICITUD DE FINANCIACIÓN CUALIFICADA PARA COMPRA DE VIVIENDA A PRECIO TASADO

SUBSIDIACIÓN DEL PRÉSTAMO SUBSIDIACIÓN Y SUBVENCIÓN PARA EL ACC SUBVENCIÓN COMPLEMENTARIA	ESO EN PROPIEDA	AD	
1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR			
NOMBRE Y APELLIDOS		D,N,I,	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			Nº
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
2 DATOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA			
DOMICILIO			N¤
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o fotocopias comp La que acredite la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ost Contrato o de compraventa, o documento de adjudicación o arrendamiento. (Cinco e) Declaración/es del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, asi como hubiera, que corresponda a la unidad familiar, o al sujeto pasivo no integrado en ésta entidad colaboradora, del período impositivo vencido e inmediatamente anterior obligados a presentar la Delaración, habrán de formularla a este solo efecto. Certificación acreditativa de la Delegación de Hacienda correspondiente acreditando Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período antes indicado. En el caso de viviendas libres, se ixigirá certificado expedido por técnico competente consten los siguientes extremos: Localización exacta del inmueble donde se ubica la vivienda. Fecha de construcción del mismo y, en su caso, de la licencia de primera ocupat Superficie útil de la vivienda y en su caso de los anejos vinculados y plano acota Cumplimiento de las condiciones objetivas mínimas de habitabilidad establecida Si la vivienda estuviera sometida a algún tipo de protección se hará constar nún Definitiva, no siendo necesario, en tal caso, el certificado anterior. Nota simple del registro de la Propiedad donde conste la situación de la vivienda en o Declaración responsable de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute su caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en que se sitúa la vivienda obj mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de aquisición de la que se En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad, declarac en los términos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 2190/95 y Certificación de le y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario de una vivienda en Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuenta ahorro vivienda Certificado municipal de residencia o compromiso de destin	tente. jemplares) o declaración compleme t, debidamente sellada p al momento de la sol la base o bases imponi visado por el colegio pr ción. do a escala mínima 1:11 s en la legislación vigen mero de expediente y fe cuanto a titularidad y ea e sobre alguna otra vivia jeto de la actuación pro el financia. ión jurada de no haber a Gerencia Territorial d los mismos términos de a.	por la Delegación de licitud del visado. I bles del Impuesto Grofesional correspondinte. Con la contraction de calificación argas, enda de Protección Cotegible cuando el valtenido vivienda en plet Centro de Gestió el mencionado artícula de recionado artícula de recipio de re	Hacienda o De no estar eneral sobre iente,donde Oficial, y en lor de oropiedad, n Catastral lo.
4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
Solicita sea concedida la financiación para la compra de vivienda a precio tasac En a de		e	
Fdo.:	•••••		



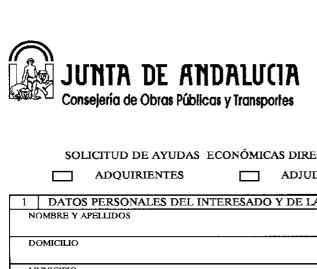
SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRECTAS PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL CON DESTINO A ARRENDAMIENTO

1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR			
REPRESENTADO POR D./DŃA.		C.I.F.	
DOMICILIO			Nū
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	•
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS			
Fecha Calificación Provisional para la construcc	ión de	viviendas,	m²
útiles en locales de negocio y, proyec	tadas en	fases, con empla	zamiento
en c/			
Municipio	Provincia	***************************************	

3 DECLACION, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declara mantener el destino de arrendamiento durante el periodo establecido y Solicita sean concedidas las ayudas económicas directas.
En de de de de
Fdo.:

	Programa	:		
מוזווומחאם חב מאחווונום	Expedient	te nº:		
JUNTA DE ANDALUCIA		de Protección: C		
Consejería de Obras Públicas y Transportes	1	: :		
· ,	1 -	niento:		
	1	:		
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROMOTORES DE VIVIE		PROTECCIÓN O		
ESPECIAL CON DESTINO A SER CEDIDAS EN	VENTA		ARRENDA	MIENTO
1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR				
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR				
REPRESENTADO POR D./DŃA.			C.I.F.	
DOMICILIO				Nº
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA	
TALL TO		C. TOSTAL	TROTINELA	
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVIENDAS		=		
Fecha Calificación Provisional para	la construcc	ión de	viviendas,	m²
útiles en locales de negocio y	DrOVA.	ctadas en	fasas con em	Mazamiento
			_	
en c/	•••••			
Municipio		Provincia		
3 REQUISITOS EXIGIDOS				
La superficies útiles de las viviendas no superen lo	os 70 m²			
Ubicación nucleos principales				
Ubicación área prioritaria				
Ubicación área preferente				
Ha obtenido préstamo cualificado				
4 SOLICITUD. LUGAR. FECHA Y FIRMA				
4 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA				•
Solicita sea concedida la subvención				
En g	da			
EL PROMO		a	E	

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL



JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Obras Públicas y Transportes	Localidad: Emplazami	ento:	
SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS DIRI		JSO PROPIO D	
<u> </u>	DICATARIOS		PROMOTORES
1 DATOS PERSONALES DEL INTERESADO Y DE I NOMBRE Y APELLIDOS	A VIVIENDA	ADQUIRIDA	D.N.I.
DOMICILIO	<u>.</u>		Nº
MUNICIPIO	I	C. POSTAL	PROVINCIA
DOMICILIO DE LA VIVIENDA DE V.P.O.	. <u> </u>		
MUNICIPIO	Т	C. POSTAL	PROVINCIA
		C. POSTAB	TROVERCE T
FECHA CALIFICACIÓN PROVISIONAL / DEFINITIVA			
3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o fot	ocopias compul	sadas)	
entidad colaboradora, del período impositivo vencido e inmedia obligados a presentar la Delaración, habrán de formularla a este sol Certificación acreditativa de la Delegación de Hacienda correspond Renta de las Personas Físicas, correspondientes al período antes indipóliza individualizada de contrato de seguro o aval bancario suficie cuenta del precio de la vivienda, más los intereses legales correspon obras dentro del plazo fijado en la calificación provisional o en la periodo suprestos de arrendamientos, documentación acreditativa de Declaración jurada de no ser titular del dominio o derecho real de	o efecto. liente acreditando la icado. nte que garantice la idientes, en caso de rórroga reglamentar haber constituido la	a base o bases imponi devolución del impo no obtener la califica ia concedida. 1 preceptiva fianza.	bles del Impuesto General sobre
caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en que se mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de adqu En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en y en los términos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 2190/95 y y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario de Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificade Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuen Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligacione: Certificado municipal de residencia o compromiso de destinar la desde la entrega de la misma. Promotores individuales para uso propio: deberán aportar además e: Comunidades de bienes: escritura de la extinción del condominio, p	sitúa la vivienda ol usición de la que se propiedad, declaraci Certificación de la e una vivienda en le e en una Entidad de uta ahorro vivienda, s tributarias, vivienda a residence scritura de obra nue seritura de obra nue sistema de seritura de seritura de obra nue seritura de obra nue serit	bjeto de la acutación financia. ón jurada de no habe Gerencia Territorial so mismos términos de Crédito concertada. cia habitual y permany va donde conste el ce	n protegible cuando el valor de en tenido vivienda en propiedad, del Centro de Gestión Catastral el mencionado artículo. nente en el plazo de tres meses osto previsible de la vivienda.
mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de adqu En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en y en los términos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 2190/95 y y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario d Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificade Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuen Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligacione: Certificado municipal de residencia o compromiso de destinar la desde la entrega de la misma. Promotores individuales para uso propio: deberán aportar adomás es	sitúa la vivienda ol sisción de la que se propiedad, declaraci Certificación de la e una vivienda en lo en una Entidad de ta ahorro vivienda, s tributarias, vivienda a resideno scritura de obra nue ara tramitar las ayus	bjeto de la acutación financia. ón jurada de no habe Gerencia Territorial so mismos términos de Crédito concertada. cia habitual y permany va donde conste el ce	n protegible cuando el valor de en tenido vivienda en propiedad, del Centro de Gestión Catastral el mencionado artículo. The protegible cuando el valor de tres meses esto previsible de la vivienda.
mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de adqu En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en y en los términos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 2190/95 y y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario d Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificado Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuen Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones Certificado municipal de residencia o compromiso de destinar la desde la entrega de la misma. Promotores individuales para uso propio: deberán aportar además es Comunidades de bienes: escritura de la extinción del condominio, p	sitúa la vivienda ol sisción de la que se propiedad, declaraci Certificación de la e una vivienda en lo en una Entidad de tata ahorro vivienda, s tributarias, vivienda a residenc scritura de obra nuce ara tramitar las ayus FIRMA	bjeto de la acutación financia. ón jurada de no habe Gerencia Territorial os mismos términos de Crédito concertada. cia habitual y permanava donde conste el codas económicas de ca	n protegible cuando el valor de er tenido vivienda en propiedad, del Centro de Gestión Catastral el mencionado artículo. mente en el plazo de tres meses esto previsible de la vivienda. da uno de los socios comuneros. base imponible de los ingresos
mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de adqu En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en y en los términos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 2190/95 y y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario d Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificade Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuen Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligacione: Certificado municipal de residencia o compromiso de destinar la desde la entrega de la misma. Promotores individuales para uso propio: deberán aportar además es Comunidades de bienes: escritura de la extinción del condominio, p	sitúa la vivienda ol sisción de la que se propiedad, declaraci Certificación de la e una vivienda en lo en una Entidad de tata ahorro vivienda, s tributarias, vivienda a residenc scritura de obra nuce ara tramitar las ayus FIRMA	bjeto de la acutación financia. ón jurada de no habe Gerencia Territorial os mismos términos de Crédito concertada. cia habitual y permanava donde conste el codas económicas de ca	n protegible cuando el valor de er tenido vivienda en propiedad, del Centro de Gestión Catastral el mencionado artículo. mente en el plazo de tres meses esto previsible de la vivienda. da uno de los socios comuneros. base imponible de los ingresos
mercado de dicha vivienda libre exceda del 20% del precio de adqu En el caso de financiación para el primer acceso a la vivienda en y en los términos establecidos en el art. 6 del Real Decreto 2190/95 y y Cooperación Tributaria que corresponda, de no ser propietario d Documentación acreditativa de haber obtenido préstamo cualificado Documentación acreditativa, en su caso, de la titularidad de la cuen Documentación acreditativa de estar al corriente en sus obligacione: Certificado municipal de residencia o compromiso de destinar la desde la entrega de la misma. Promotores individuales para uso propio: deberán aportar además en Comunidades de bienes: escritura de la extinción del condominio, p Declara que el precio de adquisición/valor de la edificación es en anuales durante el año inmediatamente anterior al de la presen	sitúa la vivienda ol sición de la que se propiedad, declaraci Certificación de la e una vivienda en lo en una Entidad de tata ahorro vivienda, s tributarias, vivienda a residenc scritura de obra nuce ara tramitar las ayun FIRMA de	bjeto de la acutación financia. ón jurada de no habe Gerencia Territorial os mismos términos de Crédito concertada. cia habitual y permanava donde conste el codas económicas de ca	a protegible cuando el valor de er tenido vivienda en propiedad, del Centro de Gestión Catastral el mencionado artículo. mente en el plazo de tres meses esto previsible de la vivienda. da uno de los socios comuneros. base imponible de los ingresos



SOLICITUD DE COBRO DE SUBVENCIÓN PARA USO PROPIO A:

	ADQUIRIENTES	AI	DJUDICATARIOS	; <u> </u>] PROMO	TORES
1 DATOS	PERSONALES DEL PRO	MOTOR				
NOMBRE Y A					D.N.I.	
DOMICILIO					1	Nº
MUNICIPIO				C. POSTAL	PROVINCIA	ļ
CANTIDAD A	INGRESAR		EXPEDIENT	E DE LA SUBVENCIÓ	Í ÍN NÚMERO	
					, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	
2 DATOS	S BANCARIOS DEL SOLIC	ITANTE A EF	ECTOS DE ABO	NO		
CÓDIGO ENTIDAD	CÓDIGO SUCURSA	ar []	CÓDIGO CONTROL	Nº CUENTA		
Entidad:		***************************************	••••••	Urbana nº:		
Dirección:		*	•••••	***************************************		*******
Municipio:				Provincia:		
- Dogra						
3 DOCUI	<u>MENTACIÓN A APORTAR</u>	t (Originales o	fotocopias compu	ılsadas)		
Copia s subsidia escritur D.N.I. y	ción de la subvención concedida nimple de la escritura de la cción de intereses concedida de a de compraventa/adjudicación del N.I.F. ento justificativo del inicio de a.	vivienda donde bidamente, inscr u obra nueva.	rita en el registro de	e la propiedad. Si se	trata de ampliac	ción, también
4 SOLICI	TUD, LUGAR, FECHA Y F	TRMA				
						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Solicita el c	cobro de la subvención concedi	da				
	En		de ROMOTOR	d	ie	
	Fdo.:				••••	



Expediente nº:
Localidad:
Emplazamiento:
Promotor:

SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO A LA ENTIDAD PROMOTORA DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LOS ADQUIRIENTES DE LA PROMOCIÓN AL AMPARO DE: ______ DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR REPRESENTADO POR DJDÑA. C.I.F. DOMICILIO DE LAS DE V.P.O. NΩ MUNICIPIO C. POSTAL PROVINCIA 2 DATOS BANCARIOS DEL PROMOTOR A EFECTOS DE ABONO CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL CÓDIGO CONTROL Nº CUENTA | | | | | Municipio: Provincia: 3 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o fotocopias compulsadas) Certificado del Arquitecto-Director acreditativo de la iniciación de las obras Aval o cantrato de seguro. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA Solicita el abono de las subvenciones concedidas a los adquirientes de la promoción En de de de EL PROMOTOR



Expediente nº: Localidad: Emplazamiento:	
Promotor:	

SOLICITUD DE ABONO DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A PROMOTORES DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL DE REGIMEN ESPECIAL EN ARRENDAMIENTO

1 DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR			
REPRESENTADO POR D./DŃA.		C.l.F.	<u>-</u>
DOMICILIO DE LAS V.P.O.			N₂
MUNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
2 DATOS BANCARIOS DEL PROMOTOR A EFECTOS DE ABO	NO		
CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL CÓDIGO CONTROL	NO CLIENTA		
Entidad:	Urbana nº:		**************
Dirección:		•••••	
Municipio:	Provincia:		
			
3 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
			nen
Declara que por Resolución de esa Delegación Provincial de Fecha	le fue con	cedida una subve	ención por un
importe de pts. Y aportar el certificado sobre cert	tificación del coste re	al de la promoci	ón, excluido
el del suelo.			
Solicita el abono de la subvencion concedida			
En a de	d	le	
EL PROMOTOR			
Fdo.:			
140., 144.			



Emplazamiento:	
-	
Promotor:	

SOLICITUD DE CAMBIO DE LA SUBSIDIACIÓN POR EL IMPORTE DEL 50 POR CIENTO DE LA EDIFICACIÓN EN LA PROMOCIÓN DE V.P.O. DE REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER

21, 22, 23, 63, 63, 63, 63, 63, 63, 63, 63, 63, 6	, 22 , 1.0, 22 1201121, 20		V1221	
1 DATOS PERSONALES DEL PRO	MOTOR			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DE	EL PROMOTOR			
REPRESENTADO POR D./DŃA.			C.I.F.	
DOMICILIO DE LAS V.P.O.				N ⊼
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA	
2 CARACTERÍSTICAS DE LAS VIVI				
FECHA DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL	NÚMERO DE VIVIENDAS	M² DI	E SUPERFICIE UTIL	

3	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
I	Declara a que renuncia a la subsidiación del préstamo y Solicita su equivalente.
	En de de de de
	Fdo.:



SOLICITUD DE AYUDA	SOLICITUD DE AYUDAS Y DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE REHABILITACIÓN				
PRÉSTAMO CUALIFICA SUBVECIÓN PERSONAL AYUDA COMPLEMENT		ESES	SI 🗀 NO		
1 DATOS PERSONALES DEL IN	TERESADO				
NOMBRE Y APELLIDOS			D.N.I./N.I.F.		
REPRESENTADO POR D./DÑA.			<u> </u>		
DOMICILIO	***************************************		Nº		
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA		
2 CARACTERISTICAS DE LA VI	VIENDA A REHABILITAR	 			
PROPIA ARRENDADA	VENTA ADQUISICIÓN Y REI	HABILITACIÓN C	Serún Art. 37.2.a R.G. Según Art. 37.2.b R.G.		
DOMICILIO					
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA		
NÚMERO DE VIVIENDAS	NÚMERO DE TRASTEROS	NÚMERO	DE LOCALES COMERCIALES		
3 DOCUMENTACIÓN A APORT	AR (Originales o fotocopias compu	ilsadas)			
Los que acrediten la personalidad dei solicitante y en su caso ,la representación que ostente. Justificación del título de uso de la vivienda(escritura, nota simple del registo, o contrato de alquiler y autorización del propietario). En caso ne Comunidades de Propietarios, los acuerdos referentes a la actuación a desarrollar y relación de comuneros representados. Documento acreditativo de la antiguedad de la vivienda. Proyecto técnico, o en su caso memoria de obras, que deberá contener: Descripción de las actuaciones a realizar, adjuntando croquis del estado actual y rehabilitación, en caso de modificar la distribución. Uperficie útil en su estado actual y modificado, en su caso. Presupuesto desglosado de las obras, incluidos los impuestos, firmado por su promotor y la persona encargada de su ejecución. En el supuesto de rehabilitación integral de edificio de una sola vivienda se presentará el presupuesto con las condiciones establecidas en el artículo 49 del Real Decreto 2190/1995,de 28 de diciembre. Fotografía del edificio y/o zonas a rehabilitar. Licencia Municipal de obras o justificante de su solicitud. Resguardo de lagreso de tasas a pagar por la tramitación del expediente. Orden de ejecución cuando la actuación se produzca a requerimiento de resolución administrativa o sentencia judicial firme. Certificación cuando la actuación se produzca a requerimiento de resolución administrativa on producion de la produción cuando de catalogación o de inclusión del immueble en Area de rehabilitación, cuando sea oportuno. Documentación acreditatis de estar al corriente en sus obligaciones tributarias. Si el promotor es persona física, declaración de la Renta de las Personas físicas, del período impositivo anterior al momento en que se solicite el reconocimento del derecho de la financiación cualificada y certificación de la Delegación de Haclenda sobre cuantía de la base o bases imponibles del periodo o declaraciones del impuesto aludido en el párrafo anterior. Contrato de compraventa en el supuesto de					
4 DECLRACIÓN, SOLICITUD, LI	JGAR, FECHA Y FIRMA				
Declara que el presupuesto protegible de l					
ejecución de la obra de acuerdo en el pro provisional de rehabilitación, y de las ayu		e la inspección téc	nica. y Solicita la calificación		
En	de de	d	e		
	EL PROMOTOR				
Fdo ·					



	ANVERSO
Expediente nº:	
Programa :	
Localidad:	
Emplazamiento::	
Solicitud nº:	

	SOLICITUD	DE REH	ABILIT	ACI	ON PF	EFERE	NTE			
1 DATOS PERSONAL	ES Y ECONÓMI	COS DEL	PROMO	OTO	R					
NOMBRE Y APELLIDOS								D,N,I	/N.I.F.	·
DOMICILIO								l		Nº
MUNICIPIO						C. PC	OSTAL	PRO	VINCIA	
NÚMERO DE MIEMBROS DE	LA UNIDAD FAMILI	AR(1) R	RÉGIMEN		ENENC		OMICILIO	ACTUAL	ALQU	ILER
INGRESOS FAMILIARES ANU	JALES	1								
Cabeza de familia	pts.	Otros mien	nbros (N	º)			pts. Te	OTAL		pts.
INGRESOS FAMILIARES PON			-							
			pts.							
2 CARACTERÍSTICAS	DE LA VIVIEN	DA A REH	IABILIT	AR						
DOMICILIO							Al	NTIGÜED.	AD.	
MUNICIPIO						C. PC	OSTAL	PRO	VINCIA	
SERVICIOS						•		<u> </u>		
Agua corriente: SI	□ NO	Saneamiento	os 🔲	SI		NO	Electrici	dad 🗆	SI	□ NO
VIVIENDA (2)	Nº DE PIEZAS	M ² ÚTILES	TOTALE	s	VIVI	ENDA	Nº DE	PIEZAS	M² ÚT	ILES TOTALES
Estar, salón o salita						ercio			<u> </u>	
Dormitorio	<u> </u>			_						-
Comedor				_						
baño completo					-					
Aseo										
Garaje										
Tastero										
TOTAL					TO	[AL				
										
3 DESCRIPCIÓN DE	LAS OBRAS									
A REALIZAR EN LA V	VIVIENDA				EALIZ MUNE		LA COM	UNIDAD	EN EL	EMENTOS
Estabilidad y seguridad estructu	ıral y constructiva						ructural y con	structiva		
Estanqueidad frente a la lluvia	-					a la lluvla	•			
Supresión de humedades de cap	llaridad y condensación			Supre	alon de l	umedades d	e capilaridad y	y condensaci	δn	
Instalación de agua				Aisla	mientos t	Érmicos				
Instalación de gas				Instal	aciones g	enerales de s	agua			
Instalación eléctrica				Instal	aciones g	enerales de a	gas			
Instalación de saneamiento				Instal	aciones g	enerales de o	electricidad			
Redistribución interior				Instal	aciones g	enerales de s	ancamiento			
Adecuación de la vivienda y su		nısválidos		Instal	aciones	generales de	telefonía			
[luminacion y ventilación de es	[luminacion y ventilación de espacio Acabados generales de edificio (pintura, solerías, aplacados, etc))				
Ampliación de superficie ;				Mcjo	ra de las	condiciones	de seguridd fra	ente a accide	ntes y sini	estros
Uso de la ampliación			ш					_	_	coeficiente de
Superficie util de la amplia				partic	ipación (iel		_ correspond	c abonar :	al beneficiario
Otras. Presupuesto estimativopts. Presupuesto estimativopts.										
тот	AL PRESUPUESTOS					p1	ts.			

- (1) Miembros que conviven permanentemente en la vivienda, en el momento de cursar la solicitud
- (2) Cumplimentar en caso de solicitud para obras en elementos comunes

000250

ANVERSO

4 DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o fotocopias compulsadas)
 □ Documento acreditativo de la personalidad del solicitante o de la representación que obstente. □ Justificación del título de uso de la vivienda mediante alguno de estos elementos: □ Escritura □ Nota simple registral □ Certificado catastral de urbana
 □ Contrato alquiler y autorización del propietario □ Acuerdo de la Comunidad de Propietarios y relación de comuneros. □ Declaración del Impuesto sobre la Renta. □ Certificado municipal de empadronamiento. □ Documento acreditativo de que el inmueble no está calificado fuera de ordenación. □ Documento acreditativo de estar al corriente en sus obligaciones tributarias.
5 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
Declara compromoterse a la ejecución de la obra de acuerdo con el proyecto técnico, así como a facilitar las visitas de la inspección técnica y Solicita la rehabilitación preferente.
En a de de de de
\cdot
Fdo.:
6 DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO
¿Está incluida en algún tipo de catálogo de protección: ? SI NO ¿Está calificada expresamente como fuera de ordenación:? SI NO ¿Tiene alguna carga legal que impida su uso:? SI NO Descripción de la carga en caso afirmativo
7 Vº. Bº DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS (Relativos a los datos aportados por el solicitante)
En de de de
EL SERV. TÉCNICO AYUNTAMIENTO EL SERV. TÉCNICO OF. REHAB. EL SERV. TÉCNICO DELEGACIÓN
Fdo.:



Expediente nº: Localidad: Emplazamiento:	
Promotor:	

, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Promotor:			
COMUNICACIÓN DE CO	MENZO DE ODDA			
COMUNICACION DE CC	MIENZO DE OBRA	72		
Fecha de	inicio obras de rehab	oilitación_		/
DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR				
NOMBRE 1 AFELLINGS O RAZON SOCIAL DEL PROMOTOR				
REPRESENTADO POR DJOÑA.			C.L.F.	
DOMICILIO	-1			Nº
MUNICIPIO	C. PO	STAL	PROVINCIA	
2 AYUDAS SOLICITADAS Y FORMAS DE PAGO				
2 ATODAS SOCICITADAS T FORMAS DE PAGO				
Préstamo de la entidad financiera				
Por importe de miles de	e pesetas.			
Subvención, esperando recibir el 50% del importe y/o	5% de las ayudas cor	nplement	arias.	
Pago mediante: Talón nominativo Trans	ferencia bancaria			
CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL CÓDIGO	GO CONTROL Nº	CUENTA	1111	1
		_		
Entidad:	Urbana	ап <u>°</u> :		
Dirección:		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		
Municipio:	Provin	cia:		·····
3 COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA				
- Joseph Grand, 200 m., 200 m., 120 m.				
En a	le	de		
EL DROMOTOR	TÉCHICO COM	Va'Bō	O GOVERN 1 MY	
EL PROMOTOR	TÉCNICO COM	PETENTE	O CONTRATIS	TA
Fdo.:	⁷ do.:			



Expediente nº: Localidad: Emplazamiento::	
Promotor:	••••

Consejería de Obras Públicas y Transportes	Promotor	:		
COMUNICACIÓN DE	FINAL DE	OBRAS		
Fecha de finalización	de obras de	rehabilitación .		
DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR				
REPRESENTADO POR D./DÑA.			C.I.F.	
DOMICILIO				Nº
MUNICIPIO		C. POSTAL	PROVINCIA	
2 PRÉSTAMO SOLICITADO Y FORMAS DE PAGO				
Entidad financiera				
Por importe de miles de	e pesetas.	Cantidad a pere	cibir	
Denegado por causa de			••••••	
No solicitado				
Pago mediante: Talón nominativo Trans	sferencia ban	caria		
CÓDIGO ENTIDAD CÓDIGO SUCURSAL CÓDIGO	GO CONTROL	Nº CUENTA		
Entidad:		Urbana nº:		
Dirección:		•••••		,
Municipio:		Provincia:		
		W		
3 COMUNICACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			·	
En a	de	de		
EL PROMOTOR	TÉCNI	Vº.Bº CO COMPETENTE	E O CONTRATIS	ТА
Fdo:	Edo :			



Expediente nº: Localidad: Emplazamiento::	
Promotor:	

	<u> </u>			
	SOLICITUD DE CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE EQUIPAMIE	ENTO COMUNIT	TARIO PRIMA	RIO Y
	SUBVENCIÓN DE 25% DEL COSTE	TOTAL		
		Coste Total		
1	DATOS PERSONALES DEL PROMOTOR OMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL PROMOTOR			
RI	EPRESENTADO POR D/DŃA.		C.I.F.	
D	OMICILIO			Nº
M	UNICIPIO	C. POSTAL	PROVINCIA	
2	DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Originales o fotocopias compu	Isadas)		
_				
	D.N.I. y documentación que acredite la personalidad y en su caso la represen	tación que ostenta,		
	Acuerdos y/o convenios referentes a la actuación a desarrollar.			
_	Proyecto técnico o, en su caso, memoria de las obras, que deberá contener: Descripción de las actuaciones			
	☐ Presupuesto de las obras, con todos los impuestos, firmado por el promo	tor v nor la narron	ancaranda da cu	ranlización
	Fotografías de la zona de rehabilitar.	tor y por la persona	a encargada de so	r realización,
	Licencia Municiplal de obras o justificante de su solicitud.			
	Resguardo de ingreso de tasas, a pagar por la tramitación del expediente.			
3	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA			
	Declara que en el supuesto de que sea concedida la subvención solicitada	se comprometen a	ı la ejecución de	la obra, así
	como a facilitar las visitas de la inspección de los técnicos y Solicita la califi	icación provisional	y la subvención.	
	En a de	de .		
	EL PROMOTOR			